



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 284/2025

Ciudad de México, jueves 23 de octubre de 2025

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Energía**

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Secretaría de Salud**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

**Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social  
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**

**Comisión Federal de Electricidad**

**Órgano de Administración Judicial**

**Banco de México**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos**

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025. ....	4
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 8-8070-5). .....	4
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 19-17573-6). .....	7
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 30-16196-0). .....	9
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 11-10758-9). .....	11

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia. ....	13
--	----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Estatuto Orgánico de la Productora de Semillas para el Bienestar “PROSEBIEN”. ....	70
--	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. ....	81
--	----

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. ....	106
--	-----

Programa Institucional 2025-2030 del Hospital General Dr. Manuel Gea González. ....	129
---	-----

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes. ....	152
--	-----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez. ....	163
---	-----

Convenio Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri y Juan R. Escudero. ....	173
--	-----

### **CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION**

Acuerdo por el que se realizan y establecen acciones de simplificación y mejora administrativa del trámite y servicios que se realizan ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). ....	182
--	-----

### **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca. ....	184
--	-----

### **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Tarifas finales del Suministro Básico que deberá aplicar la Comisión Federal de Electricidad, en la modalidad de Suministradora de Servicios Básicos a sus usuarios, a partir del 1 de octubre de 2025. ....	259
--	-----

### **PODER JUDICIAL**

#### **ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en el que se establecen los principios de integridad para la actuación de las personas servidoras públicas con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación. ....	280
--	-----

### **ORGANISMOS AUTONOMOS**

#### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	286
--	-----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	286
---	-----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	286
---	-----

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	287
--	-----

### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....	329
------------------------------	-----

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### **SEXTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

#### SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

**ÚNICO.** Se adiciona la regla 3.7.35., último párrafo de las RGCE para 2025, para quedar de la siguiente manera:

**“Determinación de contribuciones por la importación de mercancías a través del procedimiento simplificado efectuado por Empresas de mensajería y paquetería”**

**3.7.35.** ...  
...  
...

Para los efectos del artículo 7.8 (1), (f), último párrafo del T-MEC, tratándose de la importación de las mercancías a que se refiere la fracción III, incisos a) y b) de la presente regla, las Empresas de mensajería y paquetería que cuenten con el registro a que se refiere la regla 3.7.3., podrán realizar la determinación y el pago de las contribuciones correspondientes de manera periódica y previa a su presentación ante la aduana para su despacho aduanero, después de las 18:00 horas.

**TLCP 5.6, PAAP 5.7, TIPAT 5.7, T-MEC 7.8., Ley 59, 88, LFD 49, RGCE 3.7.3., 3.7.5., 3.7.6.”**

#### Transitorio

**Único.** La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

---

#### **DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 8-8070-5).**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/21/2025.

#### **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 8-8070-5).**

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4

apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

#### CONSIDERANDO

**1.-** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

**2.-** Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

**3.-** Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

**4.-** Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

**5.-** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **8-8070-5** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
21/2025	<b>8-8070-5</b>	<b>“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”</b> ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 1780, Fraccionamiento Ciudad Cuauhtémoc Centro (antes Independencia), C.P. 31500, Localidad Independencia, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua. Superficie de 2865.00 m <sup>2</sup> .	NORTE	TERRENOS QUE PERTENECÍAN AL FERROCARRIL NOROESTE DE MÉXICO, HOY FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA	61.00
			SUR	AVENIDA HIDALGO	60.00
			ESTE	CALLE 19	53.80
			OESTE	CON FRACCIÓN DEL MISMO TERRENO QUE SE RESERVA EN PROPIEDAD EL DECLARANTE	42.00

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventory del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 29 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 13 de octubre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.** - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.** - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.** - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo descentralizado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

**CUARTA.** - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.** - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.** - Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 14 días de octubre del 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Aida Paloma Galvan Vilchis**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez**.- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucía Martínez Diego**.- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 19-17573-6).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/22/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 19-17573-6).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **19-17573-6** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
22/2025	<b>19-17573-6</b>	<b>“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”</b> Ubicado en Calle San Francisco, esquina Dr. González sin número, actualmente 326, Colonia Apodaca Centro, C.P. 66600, Municipio Apodaca, Nuevo León. Superficie de 2,090.00 m <sup>2</sup> .	NORESTE	CALLE SAN FRANCISCO	50.00
			SURESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	41.90
			NOROESTE	CALLE DR. GONZÁLEZ	41.90
			SUROESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	50.00

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 29 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 13 de octubre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.** - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.** - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.** - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo descentralizado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

**CUARTA.** - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.** - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.** - Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 14 días de octubre del 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Aida Paloma Galvan Vilchis**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez**.- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucía Martínez Diego**.- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 30-16196-0).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/23/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 30-16196-0).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **30-16196-0** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
23/2025	<b>30-16196-0</b>	<b>“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”</b> Ubicado en Calle Pino número 3, Colonia 7 de mayo, C.P. 96344, Municipio y Localidad de Minatitlán (antes Cosoleacaque), Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Superficie de 4,500.00 m <sup>2</sup>	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	50.00
			NOROESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	90.00
			SUR	PROPIEDAD PARTICULAR	50.00
			SURESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	90.00

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 29 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 13 de octubre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.** - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.** - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.** - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo descentralizado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

**CUARTA.** - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.** - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.** - Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 14 días de octubre del 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: C. **Adolfo Francisco Márquez Orea**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez**.- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucía Martínez Diego**.- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 11-10758-9).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/24/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 11-10758-9).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **11-10758-9** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
24/2025	<b>11-10758-9</b>	<b>"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO"</b> Lotes números 14-19 y del 33-38 de la Mz 42, actualmente calle Júpiter Esquina Boulevard Guanajuato número 527, Fraccionamiento Hidalgo, C.P. 37220, Localidad y Municipio de León, Estado de Guanajuato. Superficie de 2046.34 m <sup>2</sup> .	NORTE	CALLE IGNACIO PÉREZ	53.90
			SUR	BOULEVARD GUANAJUATO	47.05
			ORIENTE	CALLE JÚPITER	41.09
			PONIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	40.50

**6.-** Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventory del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

**7.-** Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 30 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

**8.-** Que con fecha 14 de octubre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

**PRIMERA.** - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.** - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.** - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo descentralizado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

**CUARTA.** - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.** - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.** - Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 15 días de octubre del 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Giovanni Chávez Melo**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez**.- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucía Martínez Diego**.- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

**ACUERDO de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 25, último párrafo, 28, párrafo noveno y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo primero, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, fracciones II y IV, 2, 4, 6, 7, 8, 11, fracciones I, XLIV y XLIX, 16, 17, fracciones II y III, 18, 19, párrafo primero, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 136, 151, de la Ley del Sector Eléctrico; 1, 2, párrafo primero, 3, 7, fracciones I, II, III, V, XX y XXII, 8, fracciones IV y IX, 16, fracciones VI, X, XIX y XXIII, 17, fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 2, párrafo primero, apartado F., fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 18, 19, 23, 24, 25, 29, 30, 62, 63, 68, 76 y 82 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, y 1, 2, 7, 9, 10, 12, fracciones IX y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; 7, fracción III, del Acuerdo CT/1.SE/2-2025, por el que se aprobaron las Reglas de Operación del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía; así como en el Acuerdo número CT/8.SO/29-2025 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia deben implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que, el artículo 28, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo primero, apartado F, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 2, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía y 2, párrafo primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía es un órgano administrativo descentrado, de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía, que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión; y tiene por objeto regular, supervisar e imponer sanciones en las Actividades en materia energética, con el fin de promover su desarrollo ordenado, continuo y seguro de dichas actividades del sector energético de conformidad con la planeación vinculante en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 7, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía señala que, la Comisión Nacional de Energía es competente para expedir la regulación y disposiciones administrativas de carácter general sobre las actividades en materia energética, aunado a que, en términos de los artículos 7, fracción V, y 8, fracción IV, de la citada Ley, y 11, fracción I, y 151, de la Ley del Sector Eléctrico, la Comisión Nacional de Energía tiene la atribución de otorgar, modificar, actualizar, terminar, revocar, extinguir y supervisar los permisos de generación y comercialización de energía eléctrica, considerando los criterios de planeación vinculante establecidos por la Secretaría de Energía, así como de emitir las autorizaciones y actos administrativos vinculados al sector, que se requieran.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sector Eléctrico, corresponde al Estado establecer y ejecutar la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico a través de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los artículos 8, párrafo primero, y 33, párrafo segundo, de la Ley del Sector Eléctrico establecen la independencia y la separación legal entre las actividades del sector eléctrico correspondientes a generación, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico, a excepción de las que realiza la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, y la generación a través de la figura de autoconsumo interconectado.

Que de acuerdo con el artículo 11, fracción XLIV, de la Ley del Sector Eléctrico, la Comisión Nacional de Energía dispone de las atribuciones para expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere dicha Ley.

Que de conformidad con los artículos 16, 17, fracciones II y III, 18 y 19, párrafo primero, de la Ley del Sector Eléctrico, la generación de energía eléctrica en Centrales Eléctricas puede ser realizada por el Estado, los particulares por sí mismos o en conjunto en esquemas de inversión mixta, a través de las figuras de autoconsumo y generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, para ello, se requiere permiso otorgado por la Comisión Nacional de Energía, siempre que la capacidad de la Central Eléctrica sea igual o mayor a 0.7 megawatts (MW), en los términos establecidos en dicha Ley.

Que los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley del Sector Eléctrico, establecen que se considera como autoconsumo a la producción de una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para satisfacer las necesidades propias en sitio de la persona titular del permiso de generación vigente, lo cual se puede desarrollar de forma aislada o interconectada. Asimismo, el autoconsumo aislado o interconectado se debe realizar conforme se establezca el Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico y las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional de Energía; así como que, las Centrales Eléctricas en autoconsumo interconectado cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 MW pueden tener un trámite simplificado para la obtención del permiso de generación de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Energía.

Que los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley del Sector Eléctrico establecen que, se considera generación para el Mercado Eléctrico Mayorista a la producción de energía eléctrica y Productos Asociados de una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para su comercialización a través de los mecanismos contemplados en el Mercado Eléctrico Mayorista, la cual puede desarrollarse por el Estado, por particulares o mediante esquemas para el desarrollo mixto. Los esquemas de desarrollo mixto corresponden a Centrales Eléctricas que se desarrollan de manera conjunta entre el Estado y los particulares, a través de la producción de largo plazo, inversión mixta o cualquier otro esquema definido en las disposiciones que se emitan en la materia.

La autorización, implementación y operación de los proyectos antes precisados están condicionadas al estricto cumplimiento de los principios de Confiabilidad, Continuidad, Accesibilidad, seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a la Ley del Sector Eléctrico.

Que el artículo 136 de la Ley del Sector Eléctrico señala que la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, o los interesados en desarrollar Proyectos de Infraestructura eléctrica deben elaborar y presentar a la Secretaría de Energía la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.

Que el artículo 151 de la Ley del Sector Eléctrico indica que los permisos de Generación los otorga la Comisión Nacional de Energía y que para su otorgamiento los interesados deben presentar la solicitud correspondiente, la acreditación del pago de derechos o aprovechamientos en los términos que establezcan las disposiciones legales de la materia, la información relativa a su objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, y la descripción del proyecto en los términos establecidos en disposiciones de carácter general.

Que el artículo mencionado en el párrafo anterior prevé que los requisitos para el otorgamiento de permisos que sean competencia de la Comisión Nacional de Energía se deben establecer en el Reglamento y las disposiciones administrativas que al respecto emita la Comisión Nacional de Energía. Dichos requisitos deben considerar los criterios de planeación vinculante del sector eléctrico que para tal efecto emita la Secretaría de Energía.

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que la Comisión Nacional de Energía puede otorgar los permisos de generación de energía eléctrica bajo las figuras de autoconsumo y generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los permisos de almacenamiento de energía eléctrica. Adicionalmente, señala que el procedimiento, la información y los plazos de vigencia bajo los cuales se deben otorgar los permisos emitidos por la Comisión Nacional de Energía deben establecerse en las disposiciones administrativas de carácter general que en materia de permisos emita la Comisión Nacional de Energía.

Que el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que las solicitudes de permisos de generación de energía eléctrica, así como sus modificaciones se deben presentar en los formatos autorizados por la Comisión Nacional de Energía, los cuales, además de incluir los requisitos establecidos en el artículo 151 de la Ley del Sector Eléctrico, deben contener requisitos adicionales e información técnica y operativa de los proyectos que tienen que presentarse para acreditar la capacidad legal, técnica y financiera de los interesados. Así como que en ningún caso se debe iniciar la construcción, el desarrollo o la ejecución de la infraestructura asociada al permiso, hasta contar con la autorización definitiva en materia de impacto social correspondiente, emitida por la Secretaría de Energía, y se haya notificado formalmente su obtención a la Comisión Nacional de Energía.

Que el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico señala que los permisos para generar energía eléctrica se deben otorgar a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en dicho reglamento y en las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión Nacional de Energía. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía, en su caso, debe tomar en consideración lo que establece el artículo 25, fracción II, del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico.

Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que, además de los requisitos establecidos en el artículo 23 del mismo ordenamiento, las solicitudes para el otorgamiento o modificación de permisos deben presentar información al menos, determinada información básica de acuerdo con la actividad regulada a realizar. En el caso de solicitudes de permisos de generación se debe indicar la capacidad instalada y el perfil de generación anual estimada de la Central Eléctrica; la figura y esquema de permiso a desarrollar; para la figura de autoconsumo en caso de aplicar, debe informar al menos la razón social de cada una de las Usuarias de Autoconsumo que pertenecen o van a formar parte del Grupo de Autoconsumo, así como presentar un diagrama unifilar de la Red Particular, la capacidad de inyección a la red en caso de existir y, cualquier otra que, en su caso, establezcan las disposiciones administrativas de carácter general en materia de autoconsumo y; cuando se trate de Centrales Eléctricas que operen en pequeños sistemas eléctricos, debe informarse la demanda a suministrar a las personas usuarias y acreditarse la carga a suministrar. Por otro lado, para permisos de almacenamiento de energía eléctrica se debe indicar la ubicación del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica; la capacidad de almacenamiento, tiempo de descarga y operación anual estimada del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica y; la modalidad de participación y servicios a otorgar. Del mismo modo, el artículo 24 dispone que las Centrales Eléctricas cuya producción de energía eléctrica se destine a la exportación, además de la autorización correspondiente, requieren de un permiso de generación.

Que el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que el procedimiento de evaluación de las solicitudes presentadas ante la Comisión Nacional de Energía y, en su caso, el otorgamiento de los permisos, así como de sus modificaciones, se deben resolver en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su recepción, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones administrativas de carácter general en materia de permisos. Así como que, una vez evaluadas las solicitudes presentadas ante la Comisión Nacional de Energía, de manera fundada y motivada, se puede autorizar la actividad o modificación solicitada, o en su caso, negar el permiso o sus modificaciones. Del mismo modo, una vez evaluadas dichas solicitudes, se pueden negar si se contraviene lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico, su reglamento, las normas oficiales o las demás disposiciones que resulten aplicables, en caso de que, con la opinión que emita el Centro Nacional de Control de Energía, se determine que la actividad que se pretende desarrollar o modificar representa un riesgo a la Accesibilidad, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Eficiencia, Seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional o comprometa el Suministro Eléctrico y/o exista falsedad en la información proporcionada por la persona solicitante de dicho permiso.

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que la Comisión Nacional de Energía, para el otorgamiento de permisos, en el ámbito de su competencia, debe considerar lo establecido en los instrumentos de planeación del sector energético aplicables y el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general para la planeación vinculante que expida la Secretaría de Energía.

Que el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico dispone que los proyectos de generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, las empresas públicas del Estado y de los particulares están sujetos a los criterios de planeación vinculante.

Que, en el artículo 2, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los objetivos de la política en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, entre los que se encuentran, establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley. De igual forma, el artículo 6 de la referida Ley, establece que los sujetos obligados deben regir su actuar en apego, entre otros, a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, armonización regulatoria, interoperabilidad de sistemas institucionales, equivalencia funcional, mayor beneficio, utilidad social y accesibilidad; para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.

Que el 06 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en Centrales Eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW).

Que, mediante la octava sesión ordinaria de 2025, el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía tuvo a bien aprobar el Acuerdo número CT/8.SO/29-2025, por el que se autoriza la expedición del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico vigente atribuye a la Comisión Nacional de Energía y en apego a los objetivos y principios señalados en las consideraciones anteriores, y con la finalidad de atender lo establecido en la normatividad aplicable respecto: i) de los requisitos que deben acreditarse ante la Comisión Nacional de Energía para solicitar un permiso de generación y de almacenamiento de energía eléctrica; ii) los requisitos que deben cumplirse para solicitar las modificaciones de los mismos; iii) los procedimientos para resolver las solicitudes presentadas y iv) la vigencia que deben tener los permisos de generación y de almacenamiento de energía eléctrica, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE PERMISOS DE GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO SU VIGENCIA**

**ÍNDICE**

**Capítulo 1. Disposiciones Generales.**

- 1.1 Alcance y objeto.
- 1.2 Del ámbito de aplicación.
- 1.3 De la obligatoriedad de obtener un permiso de generación eléctrica.
- 1.4 Acrónimos.
- 1.5 Definiciones.

**Capítulo 2. Solicitud de permisos de generación y de almacenamiento.**

- 2.1 Objetivo.
- 2.2 Requisitos específicos aplicables para las figuras y esquemas de permisos de generación y de permisos de almacenamiento de energía eléctrica.

**Capítulo 3. Solicitud de modificación de los permisos.**

- 3.1 Alcance.
- 3.2 De la obligatoriedad.
- 3.3 Actualizaciones.
- 3.4 Restricciones.
- 3.5 Solicitud de modificación.
- 3.6 Requisitos Generales.
- 3.7 Modificación de Permisos LSPEE.
- 3.8 Modificación de Permisos LIE.
- 3.9 Modificación de Permisos de Generación LSE.
- 3.10 Modificación de Permisos de Almacenamiento.
- 3.11 Particularidades de la modificación del Programa de Obras.
- 3.12 De la cesión de los permisos de generación o almacenamiento.
- 3.13 De la fusión o escisión de los permisos de generación o almacenamiento.
- 3.14 Migraciones.

**Capítulo 4. Listado de formatos y procedimiento de evaluación de las solicitudes de permisos de generación y de almacenamiento, así como de sus modificaciones.**

- 4.1 Listado de formatos autorizados.
- 4.2 Procedimiento de evaluación.
- 4.3 Información adicional fuera del plazo.

**Capítulo 5. Criterios para la determinación del periodo de vigencia de los permisos de generación eléctrica de Centrales Eléctricas y de almacenamiento de energía eléctrica.**

- 5.1 Criterios para la determinación del periodo de vigencia.
- 5.2 Vigencia de permisos.

**Transitorios**

**Anexo Único. Formatos autorizados**

## Capítulo 1. Disposiciones Generales

### 1.1 Alcance y objeto.

Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer los términos y requisitos para presentar ante la Comisión Nacional de Energía las solicitudes para obtener los permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como para su modificación y cesión. Además, se establece la vigencia que deben tener los permisos otorgados y el procedimiento para obtenerlos.

### 1.2 Del ámbito de aplicación.

Las presentes Disposiciones son de carácter general, obligatorio y aplicables en todo el territorio nacional, para todas las personas físicas y morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, y las entidades o dependencias del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o una Empresa Pública del Estado que soliciten un permiso de generación y/o de almacenamiento de energía eléctrica.

### 1.3 De la obligatoriedad de obtener un permiso de generación de energía eléctrica o de almacenamiento de energía eléctrica.

La generación de energía eléctrica puede realizarse por una Generadora Exenta o por los titulares de un permiso de generación, no obstante, los interesados en realizar la actividad de generación de energía eléctrica deben solicitar a la Comisión Nacional de Energía el permiso respectivo cuando las Centrales Eléctricas tengan una capacidad igual o mayor a 0.7 MW, en los términos establecidos en las presentes disposiciones y de conformidad con lo señalado en los artículos 16, 17, fracciones II y III, 18 y 19, de la Ley del Sector Eléctrico y 19, fracciones I y III, 50, 53 y 63 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico.

Los permisos para la actividad de almacenamiento son otorgados por la Comisión de conformidad con el artículo 19, fracción III, del RLSE.

### 1.4 Acrónimos.

CENACE	Centro Nacional de Control de Energía
DOF	Diario Oficial de la Federación
LIE	Ley de la Industria Eléctrica
LSE	Ley del Sector Eléctrico
LSPEE	Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
OPE	Oficialía de Partes Electrónica
RLSE	Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico
RLSPEE	Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
RLIE	Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica
RGD	Redes Generales de Distribución
RNT	Red Nacional de Transmisión
RUC	Registro de Usuarios Calificados
RPU	Registro Permanente de Usuario
SEN	Sistema Eléctrico Nacional
SENER	Secretaría de Energía

### 1.5 Definiciones.

- 1.5.1 **Capacidad Instalada:** Cantidad de potencia que tiene una Central Eléctrica, un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica o un recurso de Demanda Controlable; también es identificada como la capacidad de placa.
- 1.5.2 **Central Eléctrica:** Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica y Productos Asociados.
- 1.5.3 **Comisión:** Comisión Nacional de Energía.

- 1.5.4 Día hábil:** Los días laborales de la Comisión que se establezcan conforme al calendario aprobado por el Comité Técnico de la Comisión y publicado en el DOF. Los días no considerados en el Calendario Oficial, se entienden como días inhábiles para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. A falta de calendario oficial de la Comisión, se tienen por días inhábiles los días de descanso obligatorio establecidos en el Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y sus posteriores modificaciones, así como los establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 1.5.5 Disposiciones:** Las presentes Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica.
- 1.5.6 Estatus del permiso de generación de energía eléctrica.** En caso de otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica, se consideran los siguientes estatus del permiso:
- i) Actividades previas. De acuerdo con lo definido en el numeral 1.5.13.
  - ii) Por iniciar obras. De acuerdo con lo definido en el numeral 1.5.13.
  - iii) Construcción de la Central. De acuerdo con lo definido en el numeral 1.5.13.
  - iv) Pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica. De acuerdo con lo definido en el numeral 1.5.13.
  - v) En operación. A partir de la entrada en operación comercial de la Central Eléctrica.
  - vi) Terminado. El permiso ya no se encuentra vigente, en términos de los artículos 99 del RLSPEE, 131 de la LIE, y 152 de la LSE, respectivamente, conforme a la normatividad aplicable al Permiso. Estos, a su vez pueden ser clasificados en:
    - a. Revocado. El permiso no se encuentra vigente toda vez que como resultado de un procedimiento administrativo fue revocado por la autoridad competente, en términos de los artículos 131 fracción III de la LIE, o del artículo 99, fracción IV del RLSPEE o del artículo 152, fracción III de la LSE.
    - b. No vigente. El permiso no se encuentra vigente toda vez que concluyó el plazo previsto en el título de permiso, en términos de lo establecido en los artículos 99, fracción I, del RLSPEE, 20 del RLIE, 131, fracción I, de la LIE y 152, fracción I, de la LSE.
    - c. Renunciado. El Permiso no se encuentra vigente, toda vez que la persona Permisionaria presentó su renuncia respecto del mismo, por así convenir a sus intereses y la Comisión la autorizó en términos de lo establecido en los artículos 99, fracción VI, del RLSPEE, 131, fracción II de la LIE y 152, fracción II, de la LSE.
- 1.5.7 Estatus del permiso de almacenamiento de energía eléctrica.** En caso de otorgamiento del permiso de almacenamiento de energía eléctrica, se consideran los siguientes estatus del permiso:
- i) Actividades previas. De acuerdo con lo definido en el numeral 1.5.13.
  - ii) Por iniciar obras. De acuerdo con lo definido en el numeral 1.5.13.
  - iii) Construcción del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica. De acuerdo con lo definido en el numeral 1.5.13.
  - iv) Pruebas de comportamiento del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica. De acuerdo con lo definido en el numeral 1.5.13.
  - v) En operación. A partir de la entrada en operación comercial del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.
  - vi) Terminado. El permiso no tiene efectos, en términos del artículo 152 de la LSE. Estos, a su vez, pueden ser clasificados en:
    - a. Revocado. El permiso ya no se encuentra vigente toda vez que como resultado de un procedimiento administrativo, fue revocado por la autoridad competente en términos del artículo 152, fracción III, de la LSE.

- b. No vigente. El permiso no se encuentra vigente toda vez que concluyó el plazo previsto en el título de permiso en términos de lo establecido en el artículo 152, fracción I, de la LSE.
- c. Renunciado. El Permiso no se encuentra vigente, toda vez que la persona permissionaria presentó su renuncia respecto del mismo, por así convenir a sus intereses y la Comisión la autorizó en términos de lo establecido en el artículo 152, fracción II, de la LSE.

- 1.5.8 Estudio de Impacto:** Documento elaborado por el CENACE para determinar las Características Específicas de la Infraestructura Requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga para Cumplir con la Disponibilidad de Entrega Física y, a elección de la persona solicitante, el Criterio para Garantizar la Disponibilidad de Entrega Física o ambos. De conformidad con lo establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, o el que lo modifique o sustituya.
- 1.5.9 Estudio de Impacto Versión Rápida:** Documento elaborado por el CENACE para determinar las Características Específicas de la Infraestructura Requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas de 0.5 a 10 MW y para cumplir con el Criterio para Garantizar la Disponibilidad de Entrega Física. De conformidad con lo establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, o el que lo modifique o sustituya.
- 1.5.10 Grupo de Interés Económico:** Conjunto de personas físicas o morales que tienen objetivos comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y disposiciones administrativas que para tal efecto se emitan.
- 1.5.11 Grupo empresarial:** Conjunto de sociedades, jurídicamente independientes, pero unidas bajo un control único y una dirección unificada, que las somete a una estrategia común. Generalmente, existe una empresa matriz o holding que ejerce control sobre las empresas filiales, ya sea por participación accionaria o por influencia en la toma de decisiones.
- 1.5.12 Productos Asociados:** Productos vinculados a la operación y desarrollo del sector eléctrico necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional, entre los que se encuentran: potencia, Servicios Conexos, servicios de transmisión y distribución y Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, así como los otros productos y derechos de cobro que definan la Ley de Planeación y Transición Energética, y las Reglas del Mercado.
- 1.5.13 Programa de obras:** Serie ordenada de actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto amparado por un permiso de generación o de almacenamiento de energía eléctrica previsto en la LSE, a partir de las Actividades Previas y hasta la Entrada en Operación Comercial, que incluye, entre otras actividades, las siguientes:
- i) Actividades previas. Período en que se consideran actividades relacionadas con las gestiones necesarias para poder iniciar la construcción de la Central Eléctrica o del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, que dependen de la autorización de autoridades federales, estatales o municipales.
  - ii) Por iniciar obras. Período durante el cual la persona solicitante lleva a cabo actividades preliminares relacionadas con la ingeniería civil, el diseño de las instalaciones y equipos, así como procura para la obra civil, electromecánica, de materiales y equipos diversos.
  - iii) Construcción de la Central Eléctrica o del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica. Período durante el cual la persona solicitante se encuentra en la etapa de construcción e instalación de la central de generación de energía eléctrica o del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica u obras asociadas (líneas de transmisión, subestación, entre otros), incluyendo obra civil, electromecánica, procura de equipos y materiales, hasta previo al inicio de las pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica o del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.

- iv) Pruebas de comportamiento. Periodo en el que se efectúan las pruebas de puesta en servicio, pruebas pre-operativas y operativas, pruebas de operación, pruebas de desempeño conforme al Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga o aquel que lo modifique o sustituya.
- v) Entrada en operación comercial. Fecha a partir de la cual el CENACE declara la entrada en operación en condiciones normales, considerando el cumplimiento del Código de Red, la Validación de Requerimientos Técnicos y la Operación Comercial. A partir de esta fecha, le aplica el cumplimiento de las Reglas del Mercado de acuerdo con lo definido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga o aquel que lo modifique o sustituya.

**1.5.14 Unidad de Central Eléctrica Móvil.** Central eléctrica que puede trasladarse a diferentes puntos de interconexión del SEN, sin desensamblaje de equipos principales.

## Capítulo 2. Solicitud de permisos de generación y de almacenamiento de energía eléctrica

### 2.1 Objetivo.

Las personas interesadas en solicitar un permiso para la generación de energía eléctrica o de almacenamiento de energía eléctrica deben exhibir a través de la OPE de la Comisión, la solicitud de permiso mediante la presentación y llenado, bajo protesta de decir verdad, del formato correspondiente, y adjuntar la documentación que se especifique para cada tipo de solicitud.

### 2.2 Requisitos generales.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del RLSE toda persona que presenta una solicitud debe acreditar lo siguiente en el mismo formato de solicitud, según sea el caso además de lo previsto en estas Disposiciones:

- I. Nombre, denominación o razón social de la persona solicitante;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, incluida una dirección de correo electrónico;
- III. Nombre, domicilio y dirección de correo electrónico de las personas autorizadas para recibir notificaciones;
- IV. Constancia de situación fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- V. En caso de persona física, original digitalizado de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.
- VI. En caso de que la persona solicitante sea persona moral, el acta constitutiva de la sociedad y en su caso sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio.
- VII. En caso de que la persona solicitante sea una entidad o dependencia del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o se trate de una Empresa Pública del Estado, la documentación mediante la cual, quien actúa en representación de la entidad o dependencia, acredita la personalidad con la que se ostenta.
- VIII. En su caso, el instrumento público que acredite la personalidad y facultades del Representante o Apoderado Legal de la persona solicitante, así como su identificación oficial. Igualmente, se debe señalar, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de la presentación de la solicitud.
- IX. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a que:
  1. No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por autoridad competente;
  2. No se encuentra incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación o el que lo sustituya;
  3. No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza ni ha sido sancionada por actos de corrupción;
  4. Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo;
  5. Otorga su consentimiento para recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por medios electrónicos;

X. Adicionalmente, debe presentar lo siguiente:

1. Para el caso de personas morales:
  - a. Diagrama que indique la participación directa o indirecta de accionistas, personas físicas o morales, en otras personas morales que participen directa o indirectamente en la generación o almacenamiento de electricidad.
  - b. Diagrama que indique la participación directa o indirecta de la persona moral en otras personas morales que participen directa o indirectamente en la generación de electricidad.
2. Para el caso de personas físicas, el diagrama que indique la participación directa o indirecta de la persona física, así como de su cónyuge, concubina y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, en personas morales que participen directa o indirectamente en la generación o almacenamiento de electricidad.

2.2.1 La solicitud de permiso de generación de energía eléctrica debe incluir, adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 del RLSE, e independientemente de la figura y esquema que deseen implementar, lo siguiente:

- I. La descripción del proyecto, en el formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente:
  - a. La ubicación propuesta de la Central Eléctrica, señalando el polígono delimitado por coordenadas geodésicas en el sistema WGS84 y señalizadas en un archivo con formato .kmz.
  - b. El tipo de figura y esquema que solicita;
  - c. El diagrama unifilar de la o las Centrales Eléctricas que incluya su o sus propuestas de punto o puntos de interconexión con el SEN;
  - d. Indicar la capacidad instalada de la Central Eléctrica correspondiente a corriente alterna y corriente directa, cuando sea necesario;
  - e. El tipo de tecnología y, cuando así aplique, el combustible primario indicando el consumo anual que tiene;
  - f. La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos de generación que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.
  - g. Indicar si se cuenta con un equipo de respaldo propio o contratado;
  - h. Indicar si corresponde a una Unidad de Central Eléctrica Móvil;
  - i. Señalar si la interconexión se realiza individualmente en un punto específico de la RNT o las RGD o si se trata de aquellos casos donde se tienen varios proyectos conectados a un punto específico de la RNT o las RGD, y
  - j. El Programa de obras que desglose las fechas estimadas de inicio y terminación de cada una de las etapas señaladas en el numeral 1.5.13 del apartado de Definiciones del capítulo 1 de las presentes Disposiciones, comprometiéndose a no suspender las obras por un periodo mayor a tres meses.

En ningún caso se debe iniciar la construcción, el desarrollo o la ejecución de la infraestructura asociada al permiso, hasta contar con la autorización definitiva en materia de impacto social correspondiente, emitida por la SENER.

- II. El plan de negocios, que incluya por lo menos los siguientes componentes:
  - a. Periodo de operación comercial proyectado.
  - b. Flujo neto de capital (esquema proforma) que cubra el periodo de operación proyectado, en formato .xlsx. y donde se indique el monto de inversión del proyecto, así como los costos de construcción, operación, mantenimiento, seguros, entre otros.
  - c. Tasa interna de retorno, especificando la tasa de referencia o de oportunidad.

- III. Acreditar la capacidad técnica de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, en la que demuestre la experiencia de la persona solicitante para el diseño, construcción y operación de proyectos de generación con características similares al objeto del permiso. Así mismo, debe mostrar evidencia documental de que cuenta con recursos técnicos y materiales propios o subcontratados para llevar a cabo las diferentes etapas antes enunciadas del proyecto. Para acreditar que cuenta con los recursos en cada rubro, debe presentar el historial de la persona solicitante, o en su caso, cartas de intención o compromiso de prestación de servicios de ingeniería, construcción y operación con terceros.

Acreditar la capacidad financiera de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, para ello se debe presentar un programa de financiamiento que contenga:

- a. La descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto,
- b. La descripción general de aportaciones de capital y
- c. La descripción general del plan de crédito.

Para sustentar lo anterior se debe entregar:

- a. Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso, y en su caso,
- b. Cartas de intención o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.

- IV. El número de oficio del CENACE que informe los Resultados del Estudio de Impacto o Impacto versión rápida, según corresponda con el procedimiento de atención a la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o de Conexión de Centros de Carga, establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga vigente o el que lo modifique o sustituya. Dicha documentación debe estar a nombre, denominación o razón social de la persona solicitante.

2.2.2 Para permisos de generación de energía eléctrica que desarrollem la figura de autoconsumo, adicionalmente a lo establecido en el numeral 2.2.1 de las Disposiciones deben presentar en el formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente:

- I. El nombre de la persona Usuaria o las personas Usuarias de Autoconsumo que pertenecen o que formarán parte del Grupo de Autoconsumo. Para lo cual deben informar al menos la razón social de cada una de las personas Usuarias de Autoconsumo.
- II. Presentar un diagrama unifilar de la Red Particular.
- III. La capacidad de inyección a la red en caso de existir.
- IV. Cualquier otra información que, en su caso, establezcan las disposiciones administrativas de carácter general en materia de autoconsumo que emita la Comisión y que se encuentren vigentes a la fecha de la solicitud del permiso.
- V. La pertenencia a un Grupo de Autoconsumo por parte de quienes pretendan fungir como las personas Usuarias de Autoconsumo de la Red Particular se debe acreditar a través de cualquiera de los siguientes documentos:
  - a. Escritura pública del inmueble o contrato de arrendamiento del que se desprenda que el Centro de Carga respectivo se ubica en el predio donde se tiene la Red Particular de Autoconsumo.
  - b. Manifestación bajo protesta de decir verdad que forma parte de dicho grupo, de conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de autoconsumo que emita la Comisión.
- VI. Indicar si la figura de autoconsumo se debe desarrollar de forma aislada o interconectada al SEN.
- VII. Contrato para la prestación del servicio de producción y aprovechamiento de energía eléctrica, excepto cuando exista una única persona Usuaria de Autoconsumo de conformidad con lo que establezcan las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de autoconsumo que emita la Comisión.
- VIII. Constancia de Situación Fiscal de las personas Usuarias de Autoconsumo.
- IX. Las demás que establezcan las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de autoconsumo que emita la Comisión.

De conformidad con el artículo 54 del RLSE, los Proyectos de Infraestructura para la generación de energía eléctrica a través de autoconsumo de forma aislada siempre que su capacidad de generación no exceda de 20 MW, se encuentran exentos de la presentación de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético, a que se refiere el artículo 136 de la LSE.

Para Centrales Eléctricas que actualicen la figura de autoconsumo, en la constancia de situación fiscal, las actividades económicas no necesariamente deben estar vinculadas con la actividad regulada por la que se solicita el permiso.

2.2.3 Para Centrales Eléctricas con capacidad instalada entre 0.7 a 20 MW que desarrollem la figura de autoconsumo interconectado, deben presentar los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en Centrales Eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW) publicado en el DOF el 06 de agosto de 2025, o el que lo modifique o sustituya.

2.2.4 Para permisos de generación de energía eléctrica que desarrollem la figura de generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, adicionalmente a lo establecido en el numeral 2.2.1 de las Disposiciones deben presentar lo siguiente en el formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente:

- I. Indicar el esquema mediante el cual se pretende realizar la figura de generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, considerando si es desarrollado por particulares, por el Estado o mediante esquemas para el desarrollo mixto.
- II. Para el esquema de producción de largo plazo se debe presentar lo siguiente:
  - a. Documentación que acredite que la totalidad de la producción de energía y Productos Asociados es exclusiva para la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.
  - b. El contrato de producción de largo plazo conforme al proyecto de generación de energía eléctrica por el que se solicita el permiso de generación conforme a lo establecido en el artículo 81 del RLSE.
- III. Para esquemas de inversión mixta se debe presentar lo siguiente:
  - a. Documentación que acredite que la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene una participación directa o indirecta en el proyecto, de al menos el cincuenta y cuatro por ciento conforme a lo establecido en el RLSE.
- IV. Las demás que establezcan las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de esquemas para el desarrollo mixto que emita la SENER.

2.2.5 Para permisos de generación de energía eléctrica solicitados para Centrales Eléctricas que sean exclusivamente desarrolladas para la exportación de energía eléctrica, adicionalmente a lo establecido en el numeral 2.2.1 de las Disposiciones, se debe presentar en el formato debidamente requisitado lo siguiente:

- I. La cantidad estimada de potencia y energía a exportar.
- II. La totalidad de la energía eléctrica a exportar.
- III. En el plan de negocios referido en el numeral 2.2.1, fracción II, además debe referirse a la actividad de exportación.
- IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad que va a solicitar ante la SENER la autorización para exportación de energía eléctrica en los términos que defina la propia SENER.

2.2.6 Para permisos de almacenamiento de energía eléctrica se debe presentar en el formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente:

- I. Acreditar la capacidad técnica de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, en la que demuestre la experiencia de la persona solicitante para el diseño, construcción y operación de proyectos de almacenamiento con características similares al objeto del permiso. Así mismo, debe mostrar evidencia documental de que cuenta con recursos técnicos y materiales propios o subcontratados para llevar a cabo las diferentes etapas antes enunciadas del proyecto. Para acreditar que cuenta con los recursos en cada rubro, debe presentar el historial de la persona solicitante, o en su caso, cartas de intención o compromiso de prestación de servicios de ingeniería, construcción y operación con terceros.

Acreditar la capacidad financiera de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, para ello se debe presentar un programa de financiamiento que contenga:

- a. La descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto,
- b. La descripción general de aportaciones de capital y
- c. La descripción general del plan de crédito.

Para sustentar lo anterior se debe entregar:

- a. Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso, y en su caso,
  - b. Cartas de intención o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.
- II. El número del oficio emitido por el CENACE que informe los Resultados del Estudio de Impacto o Impacto versión rápida, según corresponda con el procedimiento de atención a la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o de Conexión de Centros de Carga, establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga vigente o el que lo modifique o sustituya. Dicha documentación debe estar a nombre, denominación o razón social de la persona solicitante.
- III. Diagrama unifilar del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica que incluya su o sus propuestas de punto o puntos de interconexión con el SEN.
- IV. La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.
- V. Señalar si la interconexión se realiza individualmente en un punto específico de la RNT o las RGD o si se trata de aquellos casos donde se tienen varios proyectos conectados a un punto específico de la RNT o las RGD.
- VI. Programa de obras que desglose las fechas estimadas de inicio y terminación de cada una de las etapas señaladas en el numeral 1.5.13 de las Disposiciones, en el cual se establezca la no suspensión de las obras por un periodo mayor a tres meses.
- VII. Plan de negocios, que incluya por lo menos los siguientes componentes:
- a. Periodo de operación comercial proyectado.
  - b. Flujo neto de capital (esquema proforma) que cubra el periodo de operación proyectado, en formato .xlsx. y donde se indique el monto de inversión del proyecto, así como los costos de construcción, operación, mantenimiento, seguros, entre otros.
  - c. Tasa interna de retorno, especificando la tasa de referencia o de oportunidad.
- VIII. La información que acredite el cumplimiento de las disposiciones de Almacenamiento de Energía Eléctrica que para tal efecto sean emitidas por la CNE, en coordinación con la SENER.

La solicitud, los documentos, actas, instrumentos públicos, cartas compromiso, así como los anexos correspondientes, deben ser ingresados a través de la OPE de la Comisión como archivos digitalizados de los documentos originales, dichos archivos digitalizados deben ser legibles y, en su caso, cumplir con los lineamientos o reglas que en su momento se establezcan para la operación de la OPE de la Comisión. Adicional a lo anterior, la persona solicitante debe capturar la información en los formatos autorizados y que en su caso se establezcan en la OPE de la Comisión.

La Comisión puede requerir, para su cotejo, la presentación de los documentos originales establecidos en las presentes Disposiciones.

### Capítulo 3. Solicitud de modificación de los permisos

#### 3.1 Alcance.

El presente capítulo tiene por propósito establecer los requisitos para tramitar ante la Comisión, las modificaciones en los siguientes permisos en materia de electricidad:

- I. Permisos otorgados bajo el régimen de la LSPEE:
  - a. Usos Propios Continuos.
  - b. Autoabastecimiento.
  - c. Cogeneración.
  - d. Producción Independiente.
  - e. Pequeña Producción.
  - f. Importación.
  - g. Exportación.
- II. Permisos otorgados bajo el régimen de la LIE:
  - a. Carácter Único de Generación.
- III. Permisos otorgados bajo el régimen de la LSE:
  - a. Autoconsumo.
  - b. Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista.
  - c. Almacenamiento.

Únicamente los términos y las condiciones establecidas en los títulos de permiso descritos en las fracciones de las presentes Disposiciones se encuentran sujetos a actualización o modificación.

#### 3.2 De la obligatoriedad.

La modificación de los permisos regulados por las presentes Disposiciones no exime del cumplimiento de las obligaciones y la obtención de las autorizaciones y permisos establecidos en la normatividad que resulte aplicable.

Las personas permissionadas solicitantes de una modificación deben estar al corriente con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el título de permiso correspondiente, así como del pago de Derechos o Aprovechamientos respectivos, según corresponda.

Para aquellas Centrales Eléctricas que no cuenten con la conformidad de la declaración de entrada operación comercial emitida por esta Comisión, adicionalmente a los requisitos particulares de cada tipo de modificación, deben anexar en su solicitud el grado de avance del proyecto acompañado de las pruebas idóneas y suficientes que acrediten de manera fehaciente el cumplimiento del Programa de obras vigente.

Para solicitar una modificación relativa al Programa de obras, esta debe ser solicitada previo al vencimiento de la fecha de inicio de operación comercial autorizada, es decir, mientras el Programa de obras se encuentre vigente.

#### 3.3 Actualizaciones.

Se consideran actualizaciones del permiso, lo señalado en el Acuerdo vigente por el que se establecen los supuestos que constituyen una actualización de permiso, o bien, el que lo sustituya, por lo que, en caso de actualizaciones se debe seguir el procedimiento establecido en el instrumento jurídico vigente para tal efecto.

#### 3.4 Restricciones.

No resulta procedente la modificación de los permisos de generación de energía eléctrica que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cambios en la ubicación de la Central Eléctrica cuando se modifique la Entidad Federativa, el municipio o el Nodo que le corresponde para efectos del despacho y liquidación en el Mercado Eléctrico Mayorista de conformidad con las Reglas del Mercado.
- II. Cambio de tecnología de los equipos de generación en permisos de generación otorgados en los términos de la LSPEE o la LIE.

- III. Incrementos en la capacidad de los permisos para la generación de energía eléctrica o incorporación de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica en permisos de generación otorgados en los términos de la LSPEE o la LIE, o de la demanda a importar en los permisos de importación otorgados en los términos de la LSPEE.
- IV. Cambio de modalidad en los permisos para la generación de energía eléctrica otorgados en los términos de la LSPEE.
- V. La interconexión de Centrales Eléctricas no interconectadas cuyos permisos hayan sido otorgados en los términos de la LSPEE.

Por lo que la persona permisionaria que se encuentre en alguno de los supuestos señalados debe solicitar la terminación del permiso que se les otorgó y solicitar uno nuevo.

### **3.5 Solicitud de modificación.**

Las personas interesadas en obtener la modificación de los permisos a los que se refiere el numeral 3.1, deben realizar su solicitud mediante los formatos autorizados firmados por el apoderado o representante legal acreditado ante la OPE de la Comisión, en el que manifiesten su voluntad de realizar la modificación de su permiso, cumpliendo con la presentación de todos y cada uno de los requisitos contenidos en las Disposiciones.

La solicitud, documentos, actas, instrumentos públicos, escritos o cartas compromiso, así como los anexos correspondientes, deben ser ingresados a través de la OPE como archivos digitalizados de los documentos originales, mismos que deben ser legibles y, en su caso, cumplir con los lineamientos o reglas que en su momento se establezcan para la operación de la OPE de la Comisión.

En caso de que la Comisión lo considere necesario, puede requerir la presentación de los documentos originales mencionados en el párrafo anterior.

### **3.6 Requisitos Generales.**

Además de lo indicado en los artículos 23 y 24 del RLSE, y el numeral 3.2 de las presentes Disposiciones, los interesados en modificar un permiso en el formato autorizado deben realizar la descripción general de la modificación, la justificación de la solicitud, y además presentar la información para cada tipo de modificación indicada en los numerales 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 de las presentes Disposiciones, según corresponda.

Adicionalmente, los titulares de permisos bajo el régimen de la LIE y la LSE, deben presentar lo siguiente:

- I. Acreditar la capacidad técnica de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenecen, o ambos si aplica, para ello deben presentar información documental que muestre que cuentan con el personal para realizarlo o en su caso ingresar el nombre de la o las empresas que se deba contratar para la modificación.
- II. Acreditar la capacidad financiera de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenecen o ambos si aplica, para ello se debe presentar un programa de financiamiento, que contenga:
  - a. La descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto, donde se indique la tasa interna de retorno, monto de inversión, flujo de capital, así como los costos de operación y mantenimiento.
  - b. La descripción general de aportaciones de capital y/o del plan de crédito financiero.

Para sustentar lo anterior se debe entregar:

- i) Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de modificación, y en su caso,
  - ii) Instrumentos tales como cartas de intención, o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.
- III. El plan de negocios, donde se incluya, el programa de inversión total estimada correspondiente por la modificación.

En caso de que no existan cambios en la información relacionada con la capacidad técnica y/o financiera de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenecen, o ambos si aplica, sobre lo presentado para el otorgamiento del permiso o la última modificación, la persona permisionaria debe así manifestarlo en el formato autorizado, y bajo protesta de decir verdad.

### **3.7 Modificación de Permisos LSPEE.**

Las personas interesadas en modificar un permiso de generación otorgado en los términos de la LSPEE, según corresponda, deben proporcionar la siguiente información:

#### **3.7.1 Fechas del Programa de Obras:**

- I. Información fehaciente que permita a la Comisión corroborar que las actividades relativas al desarrollo de la Central Eléctrica, de conformidad con el Programa de obras vigente, se iniciaron dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha autorizada en el permiso otorgado y que no se suspendió el desarrollo de estas por un plazo equivalente.
- II. Indicar el porcentaje de avance del Programa de obras vigente.
- III. En caso de solicitar la modificación como consecuencia de una fuerza mayor o caso fortuito, en el formato autorizado se debe agregar la justificación, debidamente motivada, acompañada de información y documentación, que acredite la actualización del caso fortuito o de la fuerza mayor que motiva la solicitud.

#### **3.7.2 Características de los Equipos de Generación e Inclusión de Energéticos:**

- I. Justificación técnica que detalle los motivos por los cuales se considera necesario el cambio de los equipos de generación autorizados previamente por los que se pretendan instalar.
- II. La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos de generación autorizados, así como de los que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.
- III. Las estimaciones anuales de generación de energía eléctrica actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.
- IV. Las estimaciones anuales sobre el consumo de los energéticos actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.
- V. El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación considerando los cambios propuestos en la Central Eléctrica y, cuando aplique, especificar el punto de interconexión.

#### **3.7.3 Ubicación de la Central Eléctrica:**

- I. Las características del área geográfica, señalando el polígono delimitado por coordenadas geodésicas en el sistema WGS84 y señalizadas en un archivo con formato .kmz.
- II. Las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, evaluaciones o similares, que contemplen la nueva ubicación, con lo que se acredite haber finalizado o estar en proceso de finalización de las gestiones correspondientes relativas a:
  - a. Uso de aguas.
  - b. Cumplimiento de normas en materia ambiental y social.
  - c. Uso del suelo.
  - d. La propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocupan las instalaciones.

#### **3.7.4 Cambio de las Personas Autorizadas como Beneficiarios de la Energía Eléctrica o Establecimientos Asociados a la Cogeneración:**

- I. Si se trata de personas nuevas, diferentes a las autorizadas previamente en el permiso, la solicitud de inclusión en los planes de expansión correspondientes.
- II. El título nominativo de cada una de las personas que desean incluir al aprovechamiento de la energía eléctrica generada por la Central Eléctrica; el Acta de Asamblea protocolizada ante fedatario público, o bien, certificación del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en el que consten todos los socios de la persona permissionaria, de conformidad con las modificaciones solicitadas.
- III. La información relativa a la definición de las demandas máximas de todas las personas que tienen derecho al aprovechamiento de la energía eléctrica de conformidad con el documento mencionado en el inciso anterior, indicando si se modifican con respecto a lo autorizado previamente o se mantiene sin cambios.

- IV. El anexo único en formato .xlsx, que incluya cada uno de los Centros de Carga que solicita conformen el aprovechamiento de la energía generada por la Central Eléctrica, indicando al menos la razón social, el nombre del Centro de Carga, el número de RPU, y la demanda máxima de cada uno, de conformidad con los párrafos anteriores.

Los centros de carga que hayan celebrado un contrato de suministro al amparo de la LIE o de la LSE, así como aquellos centros de carga que estén inscritos en el RUC, no pueden ser incluidos en permisos de autoabastecimiento o cogeneración otorgados en términos de la LSPEE, según sea el caso; y deben recibir el suministro básico o calificado. Asimismo, los centros de carga que no cumplan con las obligaciones contenidas en la normatividad aplicable o se hayan dado de baja en el RUC, no pueden ser incluidos en estos permisos.

3.7.5 Cambio de la Empresa que provee la Energía Eléctrica para los Permisos de Importación y de la que compra la Energía Eléctrica para los Permisos de Exportación:

- I. Presentar los actos jurídicos celebrados directamente entre el abastecedor de la electricidad y el consumidor de esta.

### **3.8 Modificación de Permisos LIE.**

Las personas interesadas en modificar un permiso de generación otorgado en los términos de la LIE, según corresponda, deben proporcionar la siguiente información:

#### **3.8.1 Fechas del Programa de Obras:**

- I. Información fehaciente que le permita corroborar a la Comisión que las actividades relativas al desarrollo de la Central Eléctrica, de conformidad con el Programa de obras vigente, se iniciaron dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de inicio de construcción o actividades previas aprobadas, tal cual se indica en el título de permiso, y que no se suspendió el desarrollo de éstas por un plazo equivalente.
- II. Indicar el porcentaje de avance del Programa de obras vigente.
- III. En caso de solicitar la modificación como consecuencia de una fuerza mayor o caso fortuito, en el formato autorizado se debe agregar la justificación, debidamente motivada, acompañada de información y documentación, que acredite la actualización del caso fortuito o de la fuerza mayor que motiva la solicitud.

#### **3.8.2 Características de los equipos de generación e inclusión de energéticos:**

- I. Justificación técnica que detalle los motivos por los cuales se considera necesario el cambio de los equipos de generación autorizados previamente, por los que se pretendan instalar.
- II. La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos de generación autorizados, así como de los que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.
- III. Las estimaciones anuales de generación de energía eléctrica actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.
- IV. Las estimaciones anuales sobre el consumo de los energéticos actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.
- V. El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación considerando los cambios propuestos en la Central Eléctrica y, cuando aplique, especificar el punto de interconexión.

#### **3.8.3 Ubicación de la Central Eléctrica:**

- I. Las características del área geográfica, señalando el polígono delimitado por coordenadas geodésicas en el sistema WGS84 y señalizadas en un archivo con formato .kmz.
- II. Las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, evaluaciones o similares, que contemplen la nueva ubicación, con lo que se acredite haber finalizado o estar en proceso de finalización de las gestiones correspondientes relativas a:
  - a. Uso de aguas.
  - b. Cumplimiento de normas en materia ambiental y social.
  - c. Uso del suelo.
  - d. La propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocupan las instalaciones.

**3.8.4 Interconexión al SEN de Centrales Eléctricas aisladas:**

- I. El número de oficio emitido por el CENACE donde se señale el resultado o la confirmación de exención de los estudios de interconexión según corresponda con el procedimiento de la atención de la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga. Dicha documentación debe estar a nombre, denominación o razón social de la persona permissionaria.
- II. El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación, especificando el punto de interconexión.
- III. Indicar el tipo de clasificación con el que se debe interconectar, así como señalar el punto de interconexión en la RNT o las RGD, de acuerdo con lo señalado en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, el que lo modifique o sustituya.

**3.9 Modificación de Permisos de Generación LSE.**

Las personas interesadas en modificar un permiso de generación otorgado en los términos de la LSE, según corresponda, deben proporcionar la siguiente información:

**3.9.1 Fechas del Programa de Obras:**

- I. Información fehaciente que le permita corroborar a la Comisión que las actividades relativas al desarrollo de la Central Eléctrica, de conformidad con el Programa de obras vigente, se iniciaron dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de inicio de construcción o actividades previas aprobadas, tal cual se indica en el título de permiso, y que no se suspendió el desarrollo de éstas por un plazo equivalente.
- II. Indicar el porcentaje de avance del Programa de obras vigente.
- III. En caso, de solicitar la modificación como consecuencia de una fuerza mayor o caso fortuito, se debe agregar la justificación, debidamente motivada, y acompañada de información y documentación, que acredite la actualización del caso fortuito o de la fuerza mayor que motiva la solicitud.

**3.9.2 Características de los equipos de generación o almacenamiento:**

- I. Justificación técnica que detalle los motivos por los cuales se considera necesario el cambio de los equipos de generación o almacenamiento, previamente autorizados, por los que se pretendan instalar.
- II. La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos de generación o del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, así como de los que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.
- III. Las estimaciones anuales de generación de energía eléctrica actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.
- IV. Las nuevas estimaciones anuales sobre el consumo de los energéticos actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.
- V. El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación y almacenamiento considerando los cambios propuestos en la Central Eléctrica y, cuando aplique, especificar el punto de interconexión.
- VI. En caso de incremento de capacidad a interconectarse en el SEN, indicar el número de oficio emitido por el CENACE donde se señale el resultado o la confirmación de exención de los estudios de interconexión, según corresponda. Dicha documentación debe estar al nombre, denominación o razón social de la persona permissionaria.

**3.9.3 Ubicación de la Central Eléctrica:**

- I. Las características del área geográfica, señalando el polígono delimitado por coordenadas geodésicas en el sistema WGS84 y señalizadas en un archivo con formato .kmz.
- II. Las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, evaluaciones o similares, que contemplen la nueva ubicación, con lo que se acredite haber finalizado o estar en proceso de finalización de las gestiones correspondientes relativas a:
  - a. Uso de aguas.
  - b. Cumplimiento de normas en materia ambiental y social.
  - c. Uso del suelo
  - d. La propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocupan las instalaciones.

**3.9.4 Interconexión al SEN de Centrales Eléctricas aisladas:**

- I. El número de oficio emitido por el CENACE donde se señale el resultado o la confirmación de exención de los estudios de interconexión según corresponda con el procedimiento de la atención de la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona permisionaria.
- II. El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación, especificando el punto de interconexión.
- III. Indicar el tipo de clasificación con el que se deben interconectar, así como señalar el punto de interconexión en la RNT o las RGD, de acuerdo con lo señalado en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, el que lo modifique o sustituya.

**3.9.5 Incorporación de un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica:**

- I. El número de oficio emitido por el CENACE, donde se señale viabilidad sobre la incorporación de un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona permisionaria.
- II. La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.
- III. Las estimaciones anuales de generación de energía eléctrica actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.
- IV. El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación y del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, considerando los cambios propuestos en la Central Eléctrica y cuando aplique, especificar el punto de interconexión.

**3.10 Modificación de Permisos de Almacenamiento.**

Las personas interesadas en modificar un permiso de almacenamiento de energía eléctrica, además de proporcionar la información indicada en las disposiciones correspondientes, según corresponda, deben proporcionar la siguiente información en el formato autorizado:

**3.10.1 Fechas del Programa de Obras.**

- I. Información fehaciente que le permita corroborar a la Comisión que las actividades relativas al desarrollo las obras de Almacenamiento de Energía Eléctrica, de conformidad con el Programa de obras vigente, se iniciaron dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de inicio de construcción o actividades previas aprobadas, tal cual se indica en el título de permiso, y que no se suspendió el desarrollo de éstas por un plazo equivalente.
- II. Indicar el porcentaje de avance del Programa de obras vigente.
- III. En caso, de solicitar la modificación como consecuencia de una fuerza mayor o caso fortuito, se debe agregar la justificación, debidamente motivada, y acompañada de información y documentación, que acredite la actualización del caso fortuito o de la fuerza mayor que motiva la solicitud.

**3.10.2 Capacidad Instalada:**

- I. Justificación técnica que detalle los motivos de la modificación.
- II. La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, así como de los que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.
- III. Las estimaciones anuales de tiempo de descarga y operación anual estimada.
- IV. El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos que componen el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica considerando los cambios propuestos, especificando el punto de interconexión.
- V. El número de oficio emitido por el CENACE, donde se señale el resultado o la confirmación de exención de estudios de interconexión, según corresponda. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona permisionaria.

**3.10.3 Ubicación del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica:**

- I. Las características del área geográfica, señalando el polígono delimitado por coordenadas geodésicas en el sistema WGS84 y señalizadas en un archivo con formato .kmz.
- II. Las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, evaluaciones o similares, que contemplen la nueva ubicación, con lo que se acredite haber finalizado o estar en proceso de finalización de las gestiones correspondientes relativas a:
  - a. Uso de aguas.
  - b. Cumplimiento de normas en materia ambiental y social.
  - c. Uso del suelo
  - d. La propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocupan las instalaciones.

**3.11 Particularidades de la modificación del Programa de obras.**

Para los casos de modificación al Programa de obras, el plazo originalmente propuesto por la persona solicitante, y su modificación, debe ser evaluado por la Comisión pudiendo implicar modificaciones, restricciones, adecuaciones, ajustes o aclaraciones al planteamiento consignado por la persona solicitante, cuidando en todo momento que, en su caso, el plazo aprobado sea razonable, en la relación con el originalmente otorgado, y acorde a los planes y programas sectoriales.

En caso de que la modificación del Programa de obras recorra la fecha de entrada en operación comercial por más de seis meses o el tiempo que el CENACE establezca, se debe ingresar el número de oficio emitido por el CENACE, donde se señale el resultado o la confirmación de exención de los estudios de interconexión, donde se advierta la viabilidad de la nueva fecha de entrada en operación comercial que se solicita. Dicha fecha debe estar acorde al cronograma de actividades presentado.

Las personas Permisionarias del régimen LIE o LSE pueden solicitar una única prórroga al Programa de obras vigente que en ningún caso puede exceder de la mitad del plazo originalmente previsto.

Lo anterior, sin perjuicio que se otorguen prórrogas para el caso de que se compruebe mediante documentación fehaciente, ante esta Comisión, la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, que sólo puede incluir circunstancias ajenas a la persona permisionaria que provoquen la imposibilidad de cumplir con su obligación, lo que tiene como consecuencia que no incurra en inacción. La prórroga que, en su caso se otorgue, sólo puede tener la duración del periodo comprobado fehacientemente como caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que las actividades señaladas en el Programa de obras no se hayan iniciado dentro de un plazo de tres o seis meses según corresponda, o se suspenda la construcción de estas por un plazo equivalente, esta Comisión puede iniciar, en su caso, el procedimiento de terminación del permiso, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**3.12 De la cesión de los permisos de generación o almacenamiento.**

La persona permisionaria y quien pretenda adquirir el permiso correspondiente, deben estar registrados en la OPE de la Comisión.

La solicitud se tiene por presentada, hasta contar con los formularios autorizados, tanto del Cedente como del Cesionario.

La persona permisionaria y quien pretenda adquirir el permiso deben solicitar la cesión conjuntamente, que debe estar firmado en caso de ser personas morales o instituciones de gobierno federal, estatal o municipal, o Empresa Pública del Estado por quienes tengan la representación o facultades para poder realizar la cesión, entregado exclusivamente a través de la OPE, con la manifestación de realizar la cesión, anexando la siguiente documentación:

**3.12.1 Para todos los Permisos de Generación sin importar el régimen con el que fueron otorgados y para los permisos de Almacenamiento:**

- I. La persona permisionaria debe presentar en el formato autorizado y mediante su OPE, información respecto a:
  - a. Manifestación bajo protesta de decir verdad, y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes ante la autoridad, que está al corriente de todas sus obligaciones y que en su carácter de titular del permiso de que se trate, no tiene obligaciones ni adeudos pendientes de cumplir con la Comisión, con la Transportista, la Distribuidora, o con el CENACE.

- b. El contrato que formalice la cesión de derechos del permiso y la enajenación de las instalaciones, recursos materiales e infraestructura relacionadas con el mismo, debidamente formalizado ante corredor o notario público, en el que se haga constar que el cedente cede el permiso al cesionario. Dicho contrato debe contener una cláusula que determine expresamente que el adquirente asume todos los derechos y obligaciones emanados del permiso y sus consecuencias.

El contrato de cesión debe estar sujeto a condición suspensiva, por lo que la cesión no surte efectos sino hasta que la Comisión la autorice en términos del artículo 11, fracción I, de la LSE. El contrato de cesión no debe exceder el plazo de un año previo a su celebración.

II. Quien pretenda adquirir el permiso

- a. Constancia de situación fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- b. En caso de persona física, original digitalizado de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.
- c. En caso de que la persona solicitante sea persona moral, el acta constitutiva de la sociedad y en su caso sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio.
- d. En caso de que la persona solicitante sea una entidad o dependencia del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o se trate de una Empresa Pública del Estado, la documentación mediante la cual, quien actúa en representación de la entidad o dependencia, acredita la personalidad con la que se ostenta.
- e. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, nombre de las personas autorizadas para ello y datos de contacto (número telefónico, domicilio y correo electrónico).
- f. Estructura del capital social de la persona solicitante, atendiendo las siguientes consideraciones:
  - i. Proporcionar el nombre, denominación o razón social de cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto, hasta el nivel de persona física, debiendo presentar en todos los casos, cédula de identificación fiscal, que acredite que cada uno de los socios, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.
  - ii. Si la estructura de capital social está conformada por distintos tipos de acciones o partes, debe manifestarlo, y se debe distinguir la acción o parte, describiendo los principales derechos que confieren dicha acción o parte, y señalar la participación que detenta cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto en la estructura del capital social.
  - iii. La persona solicitante debe declarar bajo protesta de decir verdad si cuenta o no con otros permisos, participación en otras sociedades o vínculos con otras personas que guarden relación con la actividad del permiso a recibir.
  - iv. En su caso, el instrumento público que acredite la personalidad y facultades del Representante o Apoderado Legal de la persona solicitante, así como su identificación oficial. Igualmente, se debe señalar, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de la presentación de la solicitud.

3.12.2 Para los permisos otorgados en el marco de la LIE o la LSE, adicionalmente a los requisitos señalados en el numeral 3.12.1 de las Disposiciones, se debe presentar lo siguiente:

- I. La persona permisionaria debe acreditar:
  - a. El cumplimiento del plan de negocios presentado originalmente para la obtención del permiso, conforme a las disposiciones de competencia en la materia.
- II. Quien pretenda adquirir los derechos y obligaciones derivados del permiso, en su calidad de Cesionario debe presentar:
  - a. La documentación que acredite su capacidad técnica y de competencia en la materia;
  - b. La documentación que acredite su capacidad financiera, la del Grupo de Interés Económico o del grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica;

Para acreditar la capacidad financiera del Cesionario, del Grupo de Interés Económico o del grupo empresarial al que pertenece o ambos si aplica, que respalda el proyecto, se debe presentar un programa de financiamiento, que contenga:

- i. La descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto.
- ii. La descripción general de aportaciones de capital, y/o del plan de crédito financiamiento.

Para sustentar lo anterior se debe entregar:

- i. Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, Grupo de Interés Económico o del grupo empresarial al que pertenece o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso, y en su caso,
- ii. Instrumentos, tales como cartas de intención, o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.
- c. De ser el caso, presentar las modificaciones al plan de negocios presentado originalmente por el Cedente.
- d. Manifestación bajo protesta de decir verdad que:
  - i. Tiene conocimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, conforme al Código Penal Federal;
  - ii. Ni el Cesionario, ni en su caso, sus accionistas, cuentan con antecedentes de sanción administrativa por resolución firme de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
  - iii. Ni el Cesionario, ni en su caso, sus accionistas, se encuentran con inhabilitación como proveedor por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
  - iv. Ni el Cesionario, ni en su caso, sus accionistas, son reincidentes por sanciones determinadas por la Comisión respecto de las actividades vinculadas con la materia del permiso solicitado;
  - v. Ni el Cesionario, ni en su caso, sus accionistas, cuentan con algún procedimiento ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que limite o restrinja su capacidad financiera;
  - vi. Ni el Cesionario, ni en su caso, sus accionistas, se encuentran en el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación vigente;
  - vii. Que conocen la normatividad aplicable en materia de Electricidad.

Las manifestaciones se firman de acuerdo con lo siguiente: cuando se trate de personas físicas, por quien pretenda fungir como Cesionario y/o su representante o apoderado legal. Cuando se trate de una persona moral, debe estar firmada tanto por el Representante o Apoderado Legal y por todos los miembros del consejo de administración o por quienes ejerzan el control de la sociedad, de ser el caso por el administrador único, así como por el órgano de gobierno equivalente de la persona moral de que se trate, y por sus directores generales, gerentes o equivalentes.

### **3.13 De fusión o escisión de los permisos de generación o almacenamiento.**

3.13.1 En el caso que se solicite la fusión o escisión de la empresa que ostenta el permiso, se debe entregar el Instrumento Notarial en el cual conste la fusión o escisión, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, en original o copia certificada, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a que surta efectos el mismo en términos de lo establecido en los artículos 223, 224 y 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el que los modifique o sustituya.

3.13.2 En los casos en que, derivado de la fusión o escisión de la persona permisionaria, esta desaparezca, además de lo señalado en el numeral 3.13.1 de las Disposiciones, el nuevo titular del permiso debe presentar:

- I. Constancia de situación fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- II. En caso de persona física, original digitalizado de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

- III. En caso de que la persona solicitante sea persona moral, original digitalizado o copia certificada digitalizada del acta constitutiva de la sociedad y en su caso sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio.
- IV. En caso de que la persona solicitante sea una entidad o dependencia del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o se trate de una Empresa Pública del Estado, la documentación mediante la cual, quien actúa en representación de la entidad o dependencia, acredita la personalidad con la que se ostenta.
- V. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, nombre de las personas autorizadas para ello y datos de contacto (número telefónico y correo electrónico).
- VI. Estructura del capital social de la persona solicitante, atendiendo las siguientes consideraciones:
  - a. Proporcionar el nombre, denominación o razón social de cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto, hasta el nivel de persona física, debiendo presentar en todos los casos, cédula de identificación fiscal, que acredite que cada uno de los socios, cuenta con RFC.
  - b. Si la estructura de capital social está conformada por distintos tipos de acciones o partes, se debe de informar lo conducentes, y se debe distinguir el tipo de acción o parte, para lo cual, se debe describir los principales derechos que confieren dicha acción o parte, y señalar la participación que detenta cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto en la estructura del capital social.
  - c. La persona solicitante debe declarar, bajo protesta de decir verdad si cuenta o no con otros permisos, participación en otras sociedades o vínculos con otras personas que guarden relación con la actividad del permiso a recibir.
  - d. En su caso, incluir el original digitalizado o copia certificada digitalizada del instrumento público que acredite la personalidad y facultades del representante o apoderado legal de la persona solicitante, así como la copia de su identificación oficial. Asimismo, se debe señalar, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de la presentación de la solicitud.
- VII. La documentación que acredite su capacidad técnica y de competencia en la materia;
- VIII. La documentación que acredite su capacidad financiera de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o del grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica;
- IX. Para acreditar la capacidad financiera de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o del grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, y que respalda el proyecto, se debe presentar un programa de financiamiento, que contenga:
  - a. La descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto.
  - b. La descripción general de aportaciones de capital, y/o del plan de crédito financiamiento.Para sustentar lo anterior se debe entregar:
  - i. Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o del grupo empresarial al que pertenece o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso, y en su caso,
  - ii. Instrumentos, tales como cartas de intención, o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.
- X. De ser el caso, presentar las modificaciones al plan de negocios presentado originalmente por la persona permisionaria que desapareció.
- XI. Manifestación bajo protesta de decir verdad que:
  - a. Tiene conocimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, conforme al Código Penal Federal;
  - b. Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, cuentan con antecedentes de sanción administrativa por resolución firme de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
  - c. Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, se encuentran con inhabilitación como proveedor por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

- d. Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, son reincidentes por sanciones determinadas por la Comisión respecto de las actividades vinculadas con la materia del permiso solicitado;
- e. Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, cuentan con algún procedimiento ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que limite o restrinja su capacidad financiera;
- f. Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, se encuentran en el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente;
- g. Que conocen la normatividad aplicable en materia de Electricidad.

### **3.14 Migraciones.**

Las personas interesadas en modificar un permiso de generación otorgado en los términos de la LSPEE o la LIE por un permiso en términos de la LSE debe exhibir lo siguiente:

- I. El número de permiso del que se trata y la figura a la que solicitan migrar conforme a lo establecido en la LSE, esto considerando que sólo se debe indicar si la migración es para las figuras de autoconsumo o generación para el Mercado Eléctrico Mayorista realizado por particulares o el Estado o mediante esquemas para desarrollo mixto.
- II. Los siguientes requisitos específicos para la figura de autoconsumo:
  - a. El nombre de las personas Usuarias de Autoconsumo que pertenecen o van a formar parte del Grupo de Autoconsumo, para lo cual deben informar al menos la razón social de cada una de las personas Usuarias de Autoconsumo, así como presentar un diagrama unifilar de la Red Particular, la capacidad de inyección a la red en caso de existir y, cualquier otra que, en su caso, establezcan las disposiciones administrativas de carácter general en materia de autoconsumo que se encuentren vigentes a la fecha de la solicitud del permiso.
  - b. La constancia de Situación Fiscal de las personas Usuarias de Autoconsumo.
  - c. La pertenencia a un Grupo de Autoconsumo por parte de quienes pretendan fungir como las personas Usuarias de Autoconsumo de la Red Particular se debe acreditar a través de cualquiera de los siguientes documentos:
    - i. Escritura pública del inmueble o contrato de arrendamiento del que se desprenda que el Centro de Carga respectivo se ubica en el predio donde se tiene la Red Particular de Autoconsumo.
    - ii. Manifestar bajo protesta de decir verdad que forma parte de dicho grupo, de conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de autoconsumo que emita la Comisión.
    - iii. Documento que demuestre la conformación del Grupo de Autoconsumo, excepto cuando la persona solicitante sea la única persona Usuaria de Autoconsumo.
    - iv. En el caso que se tenga más de una persona Usuaria de Autoconsumo, debe presentar el contrato para la prestación del servicio de producción y aprovechamiento de energía eléctrica celebrado por la Central Eléctrica y las personas Usuarias de Autoconsumo de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión.
  - d. Indicar si la figura de autoconsumo se desarrolla de manera aislada o interconectada al Sistema Eléctrico Nacional.
  - e. En el caso de que la Central Eléctrica esté interconectada al Sistema Eléctrico Nacional, se debe presentar la información emitida por el CENACE en la cual se indique que está interconectada.

- III. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a:
- a. Que la capacidad a migrar corresponde a la totalidad de la capacidad de la Central Eléctrica.
  - b. Que se tienen por cumplidas las obligaciones con respecto a la entrega de los informes trimestrales y la realización de los pagos por concepto de supervisión.
  - c. Que la capacidad excluida del contrato de interconexión correspondiente se debe incluir en un contrato de interconexión en los términos que establezca la LSE.
  - d. Para las modalidades de autoabastecimiento y cogeneración en términos de la LSPEE, un escrito del Representante o Apoderado Legal, en el que manifieste a la Comisión que la sociedad o copropiedad aprobó la modificación.
  - e. Que no se tienen adeudos pendientes de saldar con la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, al amparo de la ejecución de los contratos de interconexión, así como de compromisos de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica.
- IV. Para Centrales Eléctricas totalmente construidas y que no se encuentren en operación, el avance en la conclusión del Programa de obras que entregaron para obtener el permiso o modificación correspondiente, lo cual, debe ser acreditado mediante la presentación de la documentación idónea. Así como indicar la fecha de entrada en operación propuesta al amparo de la LSE.
- V. Para las Centrales Eléctricas en operación, se debe remitir el cronograma de actividades que señale, entre otros, la fecha en que va a entrar en operación comercial bajo la LSE.
- VI. Para Centrales Eléctricas que no se encuentren construidas, demostrar fehacientemente mediante la presentación de la documentación idónea, el avance en la construcción de la Central Eléctrica de acuerdo con el Programa de obras autorizado.

De resultar necesario, la Comisión puede requerir información y documentación adicional para resolver la solicitud.

**Capítulo 4. Listado de formatos y procedimiento de evaluación de las solicitudes de permisos de generación y de almacenamiento, así como de sus modificaciones.**

**4.1 Listado de formatos autorizados.**

A continuación, se indican los diversos formatos para los distintos trámites descritos en las presentes Disposiciones:

Descripción del Formato	Nombre
Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica	CNE_Electricidad_01
Solicitud de permiso de generación de almacenamiento de energía eléctrica	CNE_Electricidad_02
Solicitud de modificación de permiso de generación o almacenamiento	CNE_Electricidad_03
Solicitud de cesión de permiso de generación o almacenamiento	CNE_Electricidad_04
Solicitud de fusión o escisión de permiso de generación o almacenamiento	CNE_Electricidad_05
Solicitud de migración	CNE_Electricidad_06

Dichos Formatos se encuentran contenidos en el Anexo Único de las presentes Disposiciones.

**4.2 Procedimiento de evaluación.**

La Comisión debe analizar y evaluar las solicitudes señaladas en las Disposiciones, observando las Disposiciones administrativas de carácter general para la planeación vinculante en el sector eléctrico, de conformidad con los términos y plazos establecidos en el siguiente procedimiento y de conformidad con el artículo 25 del RLSE, en el cual se establece un máximo de sesenta días hábiles para emitir la resolución de la solicitud, contados a partir de su recepción:

- I. La admisión a trámite de la solicitud se debe realizar dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que medie notificación o requerimiento, la solicitud se tiene por admitida. Si dentro de dicho plazo se determina la omisión de algún requisito, se debe requerir al promovente para que subsane los faltantes dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento respectivo. En caso de que la persona solicitante no desahogue el requerimiento en su totalidad o de forma adecuada en el plazo referido, se tiene por no admitida la solicitud;
- II. Una vez admitida la solicitud, la Comisión debe realizar el análisis y evaluación de esta, teniendo un plazo de cincuenta días hábiles para resolver lo conducente.
- III. Durante los primeros veinte días hábiles del plazo referido en la fracción anterior, se puede prevenir a la persona interesado para que, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, subsane cualquier omisión o deficiencia en la información presentada en su solicitud; transcurrido dicho plazo sin que se desahogue la prevención en su totalidad o de la forma adecuada, la solicitud debe ser desechara.
- IV. En cualquier momento del procedimiento de evaluación la Comisión puede realizar, en general, cualquier acción que se considere necesaria para resolver la solicitud, o consultas a distintas dependencias, organismos o instituciones, entre otros;
- V. La información presentada voluntariamente por el interesado, distinta a la señalada en las fracciones III y IV anteriores, puede ser considerada por la Comisión al resolver sobre la solicitud, siempre y cuando dicha información se presente hasta veinte días hábiles antes de que concluya el plazo de la evaluación;
- VI. Una vez efectuada la evaluación la Comisión puede otorgar o negar la solicitud.

En el supuesto de que la Comisión emita cualquiera de los requerimientos o la prevención, indicados en las fracciones I, III o IV, el plazo para que la Comisión resuelva el trámite se debe suspender y reanudar a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que fenezca el plazo otorgado para su desahogo.

En caso de la no admisión, el desecharamiento o negativa de la solicitud, quedan a salvo los derechos del interesado para presentar una nueva solicitud, considerando realizar, en su caso, el pago de los derechos o aprovechamientos respectivo.

#### **4.3 Información adicional fuera del plazo.**

Cuando la persona interesada presente información adicional que tenga por objeto modificar la solicitud, de la cual se desprenda un nuevo proceso de evaluación por parte de la Comisión es necesario el desistimiento de la solicitud original, y la presentación de una nueva solicitud, así como el pago de los derechos o aprovechamientos que correspondan.

En el caso de que la persona interesada no se desista de su solicitud, esta debe ser evaluada en los términos propuestos originalmente.

### **Capítulo 5. Criterios para la determinación del periodo de vigencia de los permisos de generación eléctrica de Centrales Eléctricas y de almacenamiento de energía eléctrica**

#### **5.1 Criterios para la determinación del periodo de vigencia.**

Para la determinación del periodo de vigencia de los permisos de generación eléctrica y de almacenamiento de energía eléctrica, la Comisión consideró la información financiera y técnica que históricamente han presentado las personas solicitantes de permisos de generación de energía eléctrica, así como de publicaciones nacionales e internacionales especializadas respecto a las diversas tecnologías para la generación de energía eléctrica, conforme a los siguientes criterios:

##### **5.1.1 Aspectos financieros.**

El objetivo del análisis financiero de los proyectos de inversión, como es el caso de la construcción de una Central Eléctrica, es determinar la viabilidad financiera, la rentabilidad y la amortización de la inversión inicial.

Para lograr este objetivo se requiere la estimación de los costos e ingresos generados durante el periodo de la vida del proyecto, los cuales sirven de base para calcular los indicadores de rentabilidad, como son el Valor Presente Neto y el Periodo de Recuperación de la inversión inicial, entre otros, cuyos resultados aportan a la determinación de la vigencia del permiso de generación eléctrica y de almacenamiento de energía eléctrica.

### **5.1.2 Aspectos técnicos.**

En las Centrales Eléctricas, la transformación de la fuente primaria depende de la tecnología que se utilice, lo que determina la vida útil de una Central Eléctrica y contribuye a la delimitación de la vigencia de un permiso de generación de energía eléctrica. Por lo que, la Comisión consideró:

- I. Las diferentes tecnologías que se usan para la generación de energía eléctrica.
- II. La vida útil de la infraestructura primaria de una Central Eléctrica de conformidad con los documentos que reportan los resultados del uso de la Metodología para el cálculo del costo nivelado del MWh neto generado, de las diversas tecnologías para la producción de energía eléctrica, por ejemplo, el denominado "Lazard's 2025 LCOE" conocido a nivel internacional y la información de los permisos de generación de energía eléctrica que se encuentran vigentes.
- III. El tiempo promedio de construcción de la Central Eléctrica en función a la tecnología y la capacidad de las Centrales Eléctricas que tienen permiso de generación vigente.
- IV. Para los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica la Comisión debe considerar la vida útil del mismo conforme a las pérdidas del rendimiento acorde al número de ciclos de carga y descarga.

### **5.1.3 De la migración de los permisos regulados en el marco de la LSPEE y de la LIE.**

La migración de los permisos vigentes en un marco regulatorio anterior al de la LSE, es el mecanismo mediante el cual se busca la homogeneización del sector eléctrico nacional, a fin de que la actividad de generación de energía eléctrica se desarrolle al amparo del mismo marco regulatorio.

En este caso, la Comisión debe considerar los siguientes aspectos:

- I. El periodo de tiempo para poder amortizar los costos de inversión derivados de una posible rehabilitación, mantenimiento mayor o sustitución de los equipos asociados a la Central Eléctrica y, en caso de no haber entrado en operación, por el flujo de ingresos – costos esperados por la persona solicitante.
- II. Para Centrales Eléctricas que están al amparo de la LSPEE o de la LIE, se considera el plazo restante de la vigencia que tengan al momento de que se haga efectiva la migración, por tanto, la vigencia no puede ser mayor a treinta años.

### **5.1.4 Finalidad del proyecto.**

En el marco de LSE se establece que la actividad de generación de energía eléctrica puede realizarse a través de las figuras de generación distribuida, autoconsumo y generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, y que para las figuras de, autoconsumo y generación para el Mercado Eléctrico Mayorista se requiere de un permiso de generación de energía eléctrica otorgado por la Comisión. Así como que, todas las Centrales Eléctricas con capacidad igual o mayor a 0.7 MW deben contar con permiso de generación vigente.

El autoconsumo es la producción de una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para satisfacer las necesidades propias en sitio de la persona titular del permiso de generación vigente, y que se puede realizar de forma aislada o interconectada al Sistema Eléctrico Nacional.

- I. La satisfacción de necesidades propias, a través de una red particular, tiene como finalidad la reducción de los costos relacionados a la actividad productiva de la persona solicitante del permiso de generación de energía eléctrica, la cual no es la generación de energía eléctrica, ni obtener un lucro por la energía eléctrica que llegue a generar la Central Eléctrica. Por lo que, en ese sentido la vigencia del permiso está entre el total de las inversiones y la vida útil de la Central Eléctrica.
- II. La satisfacción de necesidades propias de varias personas Usuarias de Autoconsumo a través de una red particular tiene como finalidad que la persona titular del permiso de generación de energía eléctrica pueda obtener un beneficio económico por la venta de dicha energía eléctrica. Por lo que, en ese sentido la vigencia del permiso está entre el excedente económico obtenido después de la amortización financiera del total de las inversiones y la vida útil de la Central Eléctrica.

La generación para el Mercado Eléctrico Mayorista considera la producción de energía eléctrica y Productos asociados de una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para su comercialización a través de los mecanismos contemplados en el Mercado Eléctrico Mayorista, la cual puede ser desarrollada por el Estado, por particulares o mediante esquemas para desarrollo mixto.

Las Centrales Eléctricas bajo la figura de generación para el Mercado Eléctrico Mayorista tienen diferentes objetivos si son desarrolladas por el Estado o por particulares, conforme a lo siguiente:

- I. Las Centrales Eléctricas desarrolladas por particulares o por el Estado de manera independiente para el Mercado Eléctrico Mayorista, tienen como propósito comercializar la energía eléctrica para satisfacer la demanda de los usuarios finales al menor costo posible con la estrategia de minimizar los costos totales de las Centrales Eléctricas, se tiene que la vigencia de estos permisos de generación de energía eléctrica será de veinticinco años.
- II. Por lo que hace a las Centrales Eléctricas que pretenden llevar a cabo el esquema de Desarrollo Mixto, el artículo 73 del Reglamento establece que dichos proyectos deben ser por un tiempo determinado, así como que la vigencia del permiso debe permitir la amortización financiera del total de las inversiones que se vayan a efectuar, por tanto, el plazo de vigencia no debe exceder de treinta años.
- III. La Producción de Largo Plazo es un esquema para el desarrollo mixto para generar energía eléctrica y Productos Asociados que son destinados para su venta exclusiva a la Comisión Federal de Electricidad o sus filiales, en los términos establecidos en el contrato correspondiente. Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, la totalidad de la producción de energía y Productos Asociados es exclusivamente para la Comisión Federal de Electricidad, lo cual debe ser adquirido mediante un contrato. Asimismo, las Centrales Eléctricas desarrolladas bajo este esquema no pueden ser objeto de otro permiso, contratarse en otra modalidad, ni comercializar con terceros cualquier capacidad excedente que pudiera surgir. Adicionalmente, el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que, los contratos de producción de largo plazo no deben exceder la vigencia del permiso de generación otorgado por la Comisión, por lo que, la vigencia del permiso de generación es la misma que establezca el contrato, siempre y cuando no exceda los treinta años.
- IV. La Inversión Mixta es un esquema para el desarrollo de proyectos de generación en el que la Comisión Federal de Electricidad, debe tener una participación directa o indirecta en el proyecto, de al menos el cincuenta y cuatro por ciento, la cual debe adquirir la energía y Productos Asociados que se produzcan, preferentemente. Adicionalmente, el artículo 73 del Reglamento señala que, el plazo de vigencia de dichos proyectos debe permitir la amortización financiera del total de las inversiones que se hayan efectuado, el cual no debe exceder de treinta años.

Por lo que en ese sentido la vigencia del permiso está entre el total de las inversiones y la vida útil de la Central Eléctrica.
- V. Por otra parte, para Centrales de generación de energía eléctrica que tiene como finalidad atender una actividad específica, como las siguientes:
  - a. Aquellas Centrales Eléctricas que atienden actividades, como pueden ser las destinadas para la construcción de un fin determinado dentro de un cierto plazo o la atención de situaciones de emergencia del Sistema Eléctrico Nacional por un plazo de tiempo específico, pueden obtener un permiso con una vigencia de cinco años y los que tengan la finalidad atender alguna emergencia del Sistema Eléctrico Nacional deben tener una vigencia de un año.
  - b. Aquellas Centrales Eléctricas que tienen como destino la realización de la actividad de exportación de energía eléctrica en el entendido que las Centrales Eléctricas asociadas a este tipo de proyecto no aportan beneficio al Sistema Eléctrico Nacional, la vigencia del permiso de generación de energía eléctrica es de veinte años, lo cual, permite amortizar de la inversión realizada y tener un plazo que les permita tener un lucro dentro de un margen ligeramente razonable.

## 5.2 Vigencia de permisos.

Derivado de lo señalado en el numeral 5.1 anterior la vigencia de los permisos de generación de energía eléctrica deben tener la vigencia siguiente:

Modelo	Vigencia máxima (años)
Autoconsumo	20
Mercado Eléctrico Mayorista distinto a los esquemas mixtos	25
Mercado Eléctrico Mayorista con esquema mixto	30
Actividad específica para Usos específicos	Emergencia: 1 Otros: 5
Actividad específica para Exportación	20
Migración para Autoconsumo o Mercado Eléctrico Mayorista de permisos LSPEE y LIE en operación	15, más lo que se considere del resto de vigencia del permiso, pero sin exceder los 30 años.
Migración para Autoconsumo de permisos LSPEE y LIE sin operar	20
Migración para Mercado Eléctrico Mayorista de permisos LSPEE y LIE sin operar	25

Asimismo, para el caso de los permisos de Almacenamiento la vigencia máxima será de 20 años.

## Transitorios

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los siguientes instrumentos emitidos por la extinta Comisión Reguladora de Energía:

- Resolución número RES/809/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el mecanismo para solicitar la modificación de los permisos otorgados bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica por permisos con carácter único de generación, así como los criterios bajo los cuales los permissionarios de dicho régimen pueden celebrar un contrato de interconexión en tanto entra en operación el mercado eléctrico mayorista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.
- Acuerdo número A/006/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expedían las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2022.

Así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se deroga la Resolución número RES/390/2017 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2017, en la parte aplicable y vigente a la modificación o transferencia de los permisos de generación de energía eléctrica.

**CUARTO.** Se deroga el Acuerdo número A/062/2023 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifica la Resolución número RES/390/2017 por la que se expedieron las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2024, en la parte aplicable y vigente a la modificación o transferencia de los permisos de generación de energía eléctrica.

**QUINTO.** Esta Comisión Nacional de Energía debe publicar mensualmente en su página electrónica las solicitudes recibidas que se hacen referencia en el presente Acuerdo.

**Anexo Único. Formatos Autorizados****Instrucciones de llenado**

1. Lea en su totalidad el presente instructivo previo al llenado del formato correspondiente.
2. Los siguientes formatos se llenan con pleno conocimiento y bajo protesta de decir verdad.

**CNE\_ELECTRICIDAD\_01****FORMATO PARA LA SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Complete la sección correspondiente según el tipo de persona solicitante (física o moral). Asegúrese de adjuntar los documentos requeridos, con los que se acredite lo manifestado.

<b>I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
<b>1 TIPO DE SOLICITANTE</b>	
<b>A. PERSONA FÍSICA</b>	
1. Nombre completo:	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación Oficial vigente.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
4. Clave Única de Registro de Población (CURP):	
5. Constancia de Situación Fiscal de la persona solicitante con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
6. Diagrama que indique la participación directa o indirecta de la persona física, así como de su cónyuge, concubina y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, en personas morales que participen directa o indirectamente en la generación de electricidad.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información requerida en los numerales 1 a 4 de esta sección, debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**B. PERSONA MORAL**

1. Denominación o razón social:	
2. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
4. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
5. Constancia de Situación Fiscal de la persona solicitante con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
6. Diagrama que indique la participación directa o indirecta de accionistas, personas físicas o morales, en otras personas morales que participen directa o indirectamente en la generación.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
7. Diagrama que indique la participación directa o indirecta de la persona moral en otras personas morales que participen directa o indirectamente en la generación de electricidad.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información requerida en los numerales 1 a 3 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**C. INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO**

1. Denominación o razón social:		
2. Acuerdo de creación o estatuto orgánico por el cual fue creada.		<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral solicitante del permiso con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.		<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información requerida en los numerales 1 y 2 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**D. REPRESENTACIÓN LEGAL**

1. Nombre completo:		
a. Nombre (s):		
b. Primer apellido:		
c. Segundo apellido:		
2. Identificación oficial vigente.		<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
4. Clave Única de Registro de Población (CURP):		
5. Número del instrumento notarial vigente para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades.		<a href="#">Adjuntar PDF</a>
6. Constancia de Situación Fiscal del Representante Legal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.		<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información de los numerales 1 a 5 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**E. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

1. Código postal:					
2. Entidad Federativa:					
3. Municipio/Demarcación territorial:					
4. Localidad:					
5. Colonia:					
6. Calle:					
7. Número exterior:					
8. Número interior:					
9. Teléfono a 10 dígitos:					
10. Correo electrónico:					
11. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones					
No.	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Domicilio
1					
2					

**F. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CENTRAL ELÉCTRICA**

<b>1.</b> Domicilio del proyecto, instalación o infraestructura.																							
<p><b>a.</b> ¿El domicilio de las instalaciones es el mismo para oír y recibir notificaciones?</p>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No																					
<p><b>i.</b> Código postal</p>																							
<p><b>ii.</b> Entidad Federativa</p>																							
<p><b>iii.</b> Municipio/Demarcación territorial</p>																							
<p><b>iv.</b> Localidad</p>																							
<p><b>v.</b> Colonia</p>																							
<p><b>vi.</b> Calle</p>																							
<p><b>vii.</b> Número exterior</p>																							
<p><b>viii.</b> Número interior</p>																							
<b>2.</b> Datos georreferenciados																							
<p><b>Nota:</b> Presentar las coordenadas geodésicas en un plano georreferenciado</p>																							
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Vértices</th> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vértice A</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vértice B</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vértice C</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vértice D</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Vértice "n"</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Vértices	Latitud	Longitud	Vértice A			Vértice B			Vértice C			Vértice D			...			<b>Vértice "n"</b>		
Vértices	Latitud	Longitud																					
Vértice A																							
Vértice B																							
Vértice C																							
Vértice D																							
...																							
<b>Vértice "n"</b>																							
<b>3.</b> Plano georreferenciado de la ubicación de la Central Eléctrica en formato .kmz		<b>Adjuntar formato .kmz</b>																					
<b>4.</b> Uso, aplicaciones y destino de la energía eléctrica o Productos Asociados o al Suministro Eléctrico, en su caso:																							
<b>5.</b> Procesos y fases operativas de desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica:																							
<b>6.</b> Proyección técnica y operativa del proyecto, que debe incluir, según el tipo de actividad regulada, la potencia, capacidad, transacciones u operación anual estimada:																							
<b>7.</b> Número de acuse de recepción, o en su caso, de la autorización definitiva en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético. (No aplica para proyectos de autoconsumo aislado con capacidad menor o igual a 20 MW, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico).																							
<b>8.</b> Acreditación de la propiedad, posesión legítima, uso o goce del predio. (No aplica para centrales que aprovechen yacimientos geotérmicos o recursos hidráulicos, por estar sujetas a disposiciones de uso y ocupación superficial.)		<b>Adjuntar PDF</b>																					

<b>9.</b> Acuse de recepción o en su caso, autorización en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad competente, así como cualquier documento que lo modifique o sustituya.	<b>Adjuntar PDF</b>	
<b>10.</b> Tecnologías en la central eléctrica	Turbina de vapor Turbina de gas Ciclo combinado Combustión interna Fotovoltaica Termoeléctrica Eólica Hidroeléctrica Geotérmica Cogeneración ... Otra	
<b>11.</b> Capacidad instalada (Corriente Alterna):	MW	
<b>12.</b> Capacidad instalada (Corriente Directa) (para proyectos fotovoltaicos):	MW	
<b>13.</b> Perfil de generación anual estimada:	GWh	
<b>14.</b> Figura y esquema del permiso:		
<b>15.</b> Memoria técnico-descriptiva del proyecto, que señale las características técnicas de los equipos de generación que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.	<b>Adjuntar PDF</b>	
<b>16.</b> Diagrama unifilar de la o las Centrales Eléctricas que incluya su o sus propuestas de punto o puntos de interconexión con el SEN.	<b>Adjuntar PDF</b>	
<b>17.</b> Indicar si se cuenta con un equipo de respaldo propio o contratado	<input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Contratado	
<b>18.</b> Indicar si corresponde a una Unidad de Central Eléctrica Móvil	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>19.</b> Señalar si la interconexión se realiza individualmente en un punto específico de la RNT o las RGD o si se trata de aquellos casos donde se tienen varios proyectos conectados a un punto específico de la RNT o las RGD	<b>Adjuntar PDF</b>	
<b>20.</b> Número de oficio del CENACE que informe los Resultados del Estudio de Impacto o Impacto versión rápida, según corresponda con el procedimiento de atención a la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o de Conexión de Centros de Carga, establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga vigente o el que lo modifique o sustituya. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona solicitante.		
<b>21.</b> Combustible a utilizarse, cuando aplique		
<b>Combustible</b>	<b>Principal</b>	<b>Sustituto</b>
Tipo		
Consumo Anual*		
Poder Calorífico**		
Costo de referencia***		
Recurso renovable		

\* Gas: Nm<sup>3</sup>/año, combustóleo y diésel: m<sup>3</sup>/año, Otros: ton/año  
\*\* Gas: kJ/Nm<sup>3</sup>, combustóleo y diésel: kJ/m<sup>3</sup>, Otros: kJ/ton  
\*\*\* Gas: \$/Nm<sup>3</sup>, combustóleo y diésel: \$/m<sup>3</sup>, Otros: \$/ton  
- Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm<sup>2</sup>.

**G. PROGRAMA DE OBRAS**

Actividades	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación
Actividades previas		
Por iniciar obras		
Construcción de la Central Eléctrica		
Pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica		
Entrada en operación comercial de la Central Eléctrica		
Me comprometo a que mi representada no suspenderá las obras por un periodo mayor a tres meses.		<input type="checkbox"/> Acepto

**Nota.** En ningún caso se debe iniciar la construcción, el desarrollo o la ejecución de la infraestructura asociada al permiso, hasta contar con la autorización definitiva en materia de impacto social correspondiente, emitida por la SENER.

**H. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**

1. Documentación que acredite la experiencia de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, para el diseño, construcción y operación de proyectos de generación con características similares al objeto del permiso.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
2. Presentar el historial de la persona solicitante, o en su caso, cartas de intención o compromiso de prestación de servicios de ingeniería, construcción y operación con terceros que acredite que cuenta con materiales propios o subcontratados.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**I. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

1. Describir un programa de financiamiento que contenga:	
a. Descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto	<a href="#">Adjuntar xlsx</a>
b. Descripción general de aportaciones de capital	
c. Descripción general del plan de crédito	
2. Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. En su caso, cartas de intención o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**J. PLAN DE NEGOCIOS**

Descripción del plan de negocios que incluya por lo menos los siguientes componentes:	
1. Monto de inversión inicial del proyecto. 2. Periodo de operación comercial proyectado. 3. Flujo neto de capital (esquema proforma) que cubra el periodo de operación proyectado y donde se indique el monto de inversión del proyecto, así como los costos de construcción, operación, mantenimiento, seguros, entre otros. 4. Tasa interna de retorno, especificando la tasa de referencia o de oportunidad	<a href="#">Adjuntar xlsx</a>

**K. PAGO DE DERECHOS**

1. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos.	<b>Adjuntar PDF</b>
2. Agregar la cadena y la llave de pago.	
3. Fecha de pago (dd/mm/aaaa).	

**L. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA FIGURA DE AUTOCONSUMO**

1. Nombre de las personas Usuarias de Autoconsumo que formarán parte del Grupo de Autoconsumo:	1.
	2.
	3.
	.
	n.
2. Diagrama unifilar de la Red Particular.	<b>Adjuntar PDF</b>
3. Capacidad de inyección a la red en caso de existir:	<b>Adjuntar PDF</b>
<b>Acreditación del Grupo de Autoconsumo (Atendiendo cualquiera de los puntos 4 y 5 siguientes)</b>	
4. Escritura pública del inmueble o contrato de arrendamiento del que se desprenda que el Centro de Carga respectivo se ubica en el predio donde se tiene la Red Particular de autoconsumo.	
5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que pertenece al mismo Grupo de Autoconsumo.	<input type="checkbox"/> <b>Acepto</b>
6. Manifiesto que las Usuarias de Autoconsumo van a satisfacer sus necesidades de energía eléctrica a través de una Red Particular.	<input type="checkbox"/> <b>Acepto</b>
7. Indicar si es Autoconsumo aislado o interconectado al SEN: <i>Justifique su elección:</i>	<input type="checkbox"/> <b>Aislado</b> <input type="checkbox"/> <b>Interconectado</b>
8. Contrato para la prestación del servicio de producción y aprovechamiento de energía eléctrica, excepto cuando exista una única persona Usuaria de Autoconsumo.	<b>Adjuntar PDF</b>
9. Constancia de Situación Fiscal de las personas Usuarias de Autoconsumo.	<b>Adjuntar PDF</b>
<b>Nota.</b> Para Centrales Eléctricas que actualicen la figura de autoconsumo, en la constancia de situación fiscal, las actividades económicas no necesariamente deben estar vinculadas con la actividad regulada por la que se solicita el permiso.	
<b>Nota.</b> Para Centrales Eléctricas con capacidad instalada entre 0.7 a 20 MW que desarrollen la figura de autoconsumo interconectado, deben presentar los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en Centrales Eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW) publicado en el DOF el 06 de agosto de 2025, o el que lo modifique o sustituya.	

**M. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA FIGURA DE GENERACIÓN PARA EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA**

1. Indicar el esquema mediante el cual se pretende realizar la figura de generación para el Mercado Eléctrico Mayorista.	
<b>Para producción de largo plazo:</b>	
1. Documentación que acredite que la totalidad de la producción de energía y Productos Asociados es exclusiva para la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
2. El contrato de producción de largo plazo conforme al proyecto de generación de energía eléctrica.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
<b>Para inversión mixta:</b>	
1. Documentación que acredite que la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene una participación directa o indirecta en el proyecto, de al menos el cincuenta y cuatro por ciento.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**N. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERMISOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXCLUSIVAMENTE PARA EXPORTACIÓN**

1. La cantidad estimada de potencia y energía a exportar	
2. La totalidad de la energía eléctrica a exportar	
3. Manifestar bajo protesta de decir verdad que va a solicitar ante la SENER la autorización para exportación de energía eléctrica en los términos que defina la propia SENER.	<input type="checkbox"/> Acepto
<b>Nota.</b> El plan de negocios presentado debe referirse a la actividad de exportación.	

**O. MANIFESTACIONES**

<i>Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:</i>	
1. No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por autoridad competente.	<input type="checkbox"/> Acepto
2. No se encuentra incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación o el que lo sustituya.	<input type="checkbox"/> Acepto
3. No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza ni ha sido sancionada por actos de corrupción.	<input type="checkbox"/> Acepto
4. Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo.	<input type="checkbox"/> Acepto
5. Otorga su consentimiento para recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por medios electrónicos.	<input type="checkbox"/> Acepto
6. Acepto que la información proporcionada en el presente trámite será protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la CNE, en su carácter de sujeto obligado, garantizará la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos por la ley.	<input type="checkbox"/> Acepto

*E-firma*

Nombre y firma del solicitante o de su apoderado o representante legal

**CNE\_ELECTRICIDAD\_02****FORMATO PARA LA SOLICITUD DE PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Complete la sección correspondiente según el tipo de persona solicitante (física o moral). Asegúrese de adjuntar los documentos requeridos, con los que se acredite lo manifestado.

<b>I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
<b>1. TIPO DE SOLICITANTE</b>	
<b>A. PERSONA FÍSICA</b>	
1. Nombre completo:	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación Oficial vigente.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
4. Clave Única de Registro de Población (CURP):	
5. Constancia de Situación Fiscal de la persona solicitante.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
6. Diagrama que indique la participación directa o indirecta de la persona física, así como de su cónyuge, concubina y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, en personas morales que participen directa o indirectamente en el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información requerida en los numerales 1 a 4 de esta sección, debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**B. PERSONA MORAL**

1. Denominación o razón social:	
2. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
4. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
5. Constancia de Situación Fiscal de la persona solicitante con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
6. Diagrama que indique la participación directa o indirecta de accionistas, personas físicas o morales, en otras personas morales que participen directa o indirectamente en el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
7. Diagrama que indique la participación directa o indirecta de la persona moral en otras personas morales que participen directa o indirectamente en el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información requerida en los numerales 1 a 3 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**C. INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO**

1. Denominación o razón social:		
2. Acuerdo de creación o estatuto orgánico por el cual fue creada.		<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral solicitante del permiso con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.		<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información requerida en los numerales 1 y 2 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**D. REPRESENTACIÓN LEGAL**

1. Nombre completo:		
a. Nombre (s):		
b. Primer apellido:		
c. Segundo apellido:		
2. Identificación oficial vigente.		<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
4. Clave Única de Registro de Población (CURP):		
5. Número del instrumento notarial vigente para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>	
6. Constancia de Situación Fiscal del Representante Legal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>	
<b>Nota:</b> La información de los numerales 1 a 5 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.		

**E. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

Código postal:					
Entidad Federativa:					
Municipio/Demarcación territorial:					
Localidad:					
Colonia:					
Calle:					
Número exterior:					
Número interior:					
Teléfono a 10 dígitos:					
Correo electrónico:					
Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones					
No.	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Domicilio
1					
2					

**F. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

1. Domicilio del proyecto, instalación o infraestructura.		
¿El domicilio de las instalaciones es el mismo para oír y recibir notificaciones?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Código postal		
Entidad Federativa		
Municipio/Demarcación territorial		
Localidad		
Colonia		
Calle		
Número exterior		
Número interior		
<b>Datos georreferenciados</b>		
<b>Nota:</b> Presentar las coordenadas geodésicas en un plano georreferenciado		
Vértices	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
Vértice D		
...		
Vértice "n"		
2. Plano georreferenciado de la ubicación del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica en formato .kmz	<b>Adjuntar formato .kmz</b>	
3. Uso, aplicaciones y destino de la energía eléctrica o Productos Asociados o al Suministro Eléctrico, en su caso.		
4. Procesos y fases operativas de desarrollo del proyecto del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica		
5. Proyección técnica y operativa del proyecto, que debe incluir, según el tipo de actividad regulada, la potencia, capacidad, transacciones u operación anual estimada.		
6. Número de acuse de recepción, o en su caso, de la autorización definitiva en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.		
7. Acreditación de la propiedad, posesión legítima, uso o goce del predio.	<b>Adjuntar PDF</b>	
8. Acuse de recepción o en su caso, autorización en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad competente, así como cualquier documento que lo modifique o sustituya.	<b>Adjuntar PDF</b>	
9. Tipo de tecnología:	<b>Indicar</b>	
10. Capacidad instalada:	<b>MW</b>	
11. Memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.	<b>Adjuntar PDF</b>	
12. Diagrama unifilar del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica que incluya su o sus propuestas de punto o puntos de interconexión con el SEN.	<b>Adjuntar PDF</b>	
13. Señalar si la interconexión se realiza individualmente en un punto específico de la RNT o las RGD o si se trata de aquellos casos donde se tienen varios proyectos conectados a un punto específico de la RNT o las RGD:		
14. Número de oficio del CENACE que informe los Resultados del Estudio de Impacto o Impacto versión rápida, según corresponda con el procedimiento de atención a la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o de Conexión de Centros de Carga, establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga vigente o el que lo modifique o sustituya. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona solicitante.		

**G. PROGRAMA DE OBRAS**

Actividades	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Actividades previas		
Por iniciar obras		
Construcción del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica		
Pruebas de comportamiento del Sistema de Almacenamiento		
Entrada en operación comercial del Sistema de Almacenamiento		
Me comprometo a que mi representada no suspenderá las obras por un periodo mayor a tres meses.		<input type="checkbox"/> Acepto
<b>Nota.</b> En ningún caso se debe iniciar la construcción, el desarrollo o la ejecución de la infraestructura asociada al permiso, hasta contar con la autorización definitiva en materia de impacto social correspondiente, emitida por la SENER.		

**H. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**

1. Documentación que acredite la experiencia de la persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, para el diseño, construcción y operación de proyectos de Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica con características similares al objeto del permiso.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
2. Presentar el historial de la persona solicitante, o en su caso, cartas de intención o compromiso de prestación de servicios de ingeniería, construcción y operación con terceros que acredite que cuenta con materiales propios o subcontratados.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**I. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

1. Describir un programa de financiamiento que contenga:	
a. Descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto	<a href="#">Adjuntar xlsx</a>
b. Descripción general de aportaciones de capital	
c. Descripción general del plan de crédito.	
2. Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. En su caso, cartas de intención o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**J. PLAN DE NEGOCIOS**

Descripción del plan de negocios que incluya por lo menos los siguientes componentes:	
1. Monto de inversión inicial del proyecto.	<b>Adjuntar xlsx</b>
2. Periodo de operación comercial proyectado.	
3. Flujo neto de capital (esquema proforma) que cubra el periodo de operación proyectado y donde se indique el monto de inversión del proyecto, así como los costos de construcción, operación, mantenimiento, seguros, entre otros.	
4. Tasa interna de retorno, especificando la tasa de referencia o de oportunidad	

**K. PAGO DE DERECHOS**

1. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos.	<b>Adjuntar PDF</b>
2. Agregar la cadena y la llave de pago.	
3. Fecha de pago (dd/mm/aaaa).	

**L. MANIFESTACIONES**

*Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:*

1. No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por autoridad competente.	<input type="checkbox"/> Acepto
2. No se encuentra incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación o el que lo sustituya.	<input type="checkbox"/> Acepto
3. No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza ni ha sido sancionada por actos de corrupción.	<input type="checkbox"/> Acepto
4. Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo.	<input type="checkbox"/> Acepto
5. Otorga su consentimiento para recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por medios electrónicos.	<input type="checkbox"/> Acepto
6. Acepto que la información proporcionada en el presente trámite será protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la CNE, en su carácter de sujeto obligado, garantizará la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos por la ley.	<input type="checkbox"/> Acepto

**E-firma**

Nombre y firma del solicitante o de su apoderado o representante legal

**CNE\_ELECTRICIDAD\_03****Modificación de Permisos****I. Requisitos Generales**

<b>Datos de la persona permisionaria</b>	
1. Nombre, denominación o razón social y, cuando aplique, el nombre de la central:	
2. Número de Permiso:	
3. Código postal:	
4. Entidad Federativa:	
5. Municipio/Demarcación territorial:	
6. Localidad:	
7. Colonia:	
8. Calle:	
9. Número exterior:	
10. Número interior:	
11. Teléfono a 10 dígitos:	
12. Correo electrónico:	
13. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el registro público de comercio correspondiente, con las que acredite su existencia legal, y que, para permisos de generación que operan en Mercado Eléctrico Mayorista, su objeto social se encuentra directamente vinculado con la actividad regulada.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
14. Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
15. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
16. Acreditación de la propiedad, posesión legítima, uso o goce del predio.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

<b>Datos del Representante Legal</b>	
1. Nombre completo del Representante Legal	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación oficial vigente.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Instrumento notarial vigente para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
4. Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información de los numerales 1 a 3 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

<b>Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones</b>					
No.	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Domicilio
1					

<b>Información Técnica y Operativa del Proyecto</b>		
<b>1. Domicilio del proyecto, instalación o infraestructura.</b>		
a. ¿El domicilio de las instalaciones es el mismo para oír y recibir notificaciones?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
i. Código postal:		
ii. Entidad Federativa:		
iii. Municipio/Demarcación territorial:		
iv. Localidad:		
v. Colonia:		
vi. Calle:		
vii. Número exterior:		
viii. Número interior:		
<b>2. Datos georreferenciados</b>		
<b>Nota:</b> Presentar las coordenadas geodésicas en un plano georreferenciado		
Vértices	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
Vértice D		
...		
Vértice "n"		
<b>3. Monto estimado de inversión:</b>		
<b>4. Uso, aplicaciones y destino de la energía eléctrica o Productos Asociados o al Suministro Eléctrico, en su caso:</b>		
<b>5. Procesos y fases operativas de desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica o almacenamiento de energía eléctrica:</b>		
<b>6. Tipo de tecnología:</b>		
<b>7. Capacidad Instalada:</b> MW		
<b>8. Recurso energético asociado a emplear:</b> <input type="checkbox"/> Fósil <input type="checkbox"/> Renovable		
<b>9. Combustible (Tipo y consumo anual):</b>		
<b>10. Diagrama de Flujos térmicos</b> Adjuntar PDF		
<b>11. Proyección técnica y operativa del proyecto, que debe incluir, según el tipo de actividad regulada, la potencia, capacidad, transacciones u operación anual estimada.</b>		
<b>12. Número de acuse de recepción, o en su caso, de la autorización definitiva en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.</b>		
<b>13. Cronograma calendarizado del desarrollo técnico y financiero del proyecto, que desglose las fechas estimadas de inicio y terminación de cada una de las etapas señaladas en el numeral 1.5.13 de las Disposiciones.</b> Adjuntar PDF		
<b>14. Acuse de recepción o en su caso, autorización en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad competente.</b> Adjuntar PDF		
<b>15. Señalar la forma de operación de la Central Eléctrica</b> <input type="checkbox"/> Aislado <input type="checkbox"/> Interconectado		

Adicionalmente, de acuerdo con la naturaleza del permiso, presentar:

<b>Para permisos de Generación de Energía Eléctrica</b>	
1. Capacidad instalada (Corriente Alterna):	MW
2. Capacidad instalada (Corriente Directa) (para proyectos fotovoltaicos):	MW
3. Perfil de generación anual estimada:	GWh
4. Figura y esquema del permiso:	

<b>Para Permisos de Autoconsumo</b>	
1. Nombre, denominación o razón social de las personas Usuarias de Autoconsumo que formarán parte del Grupo de Autoconsumo:	
2. Diagrama unifilar de la Red Particular.	<b>Adjuntar PDF</b>
3. Capacidad de inyección a la red en caso de existir:	

<b>Para Permisos de Almacenamiento</b>	
1. Ubicación del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica:	
2. Capacidad de almacenamiento:	
3. Tiempo de descarga y operación anual estimada del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica:	
4. Modalidades de participación y servicios a otorgar:	

<b>Declaraciones sobre el permiso</b>	
1. Se encuentra al corriente de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el título de permiso.	<input type="checkbox"/> Acepto
2. La Central Eléctrica o el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, cuenta con la conformidad de la declaración de entrada operación comercial emitida por esta Comisión.	<input type="checkbox"/> Acepto

En caso de que la Central Eléctrica o el SAE, no cuente con la declaración de entrada operación comercial emitida por esta Comisión:

<b>Requisito</b>	<b>Anexo</b>
1. Porcentaje de avance del Programa de obras vigente:	%
2. Información que acredite el avance del Programa de obras vigente.	<b>Adjuntar PDF</b>

En caso de contar con un título de permiso otorgado en términos de la LIE o la LSE, considerar lo siguiente:

<b>Declaración sobre cambios en la información relacionada con la capacidad técnica y/o financiera</b>	
¿Existen cambios en la información relacionada con la capacidad técnica y/o financiera de la persona permisionaria, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, sobre lo presentado para el otorgamiento del permiso o la última modificación?:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso de sí existir cambios, deberá anexar lo siguiente:

Disposición	Requisito	Anexo
3.6, fracción I	Capacidad técnica	<b>Adjuntar .xlsx</b>
3.6, fracción II	Capacidad financiera	<b>Adjuntar PDF</b>
3.6, fracción III	Plan de Negocios	<b>Adjuntar .xlsx</b>

Es importante considerar que las Disposiciones solo contemplan los siguientes supuestos de modificación, de acuerdo con el régimen de ley bajo la que se otorgó el Permiso:

Supuesto de modificación	Permiso Generación LSPEE	Permiso Generación LIE	Permiso Generación LSE	Permiso SAE LSE
Programa Obras <sup>1</sup>	✓	✓	✓	✓
Características de los equipos de Generación <sup>2</sup>	✓	✓	✓	✗
Ubicación	✓	✓	✓	✓
Beneficiarios de la Energía Eléctrica	✓	✗	✗	✗
Cambio de la empresa que provee la energía eléctrica	✓	✗	✗	✗
Interconexión al SEN de Centrales Eléctricas aisladas	✗	✓	✓	✗
Incorporación de un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica	✗	✗	✓	✗
Capacidad Instalada del Sistema de Almacenamiento de Energía	✗	✗	✗	✓

<sup>1</sup> Para solicitar una modificación relativa al Programa de obras, esta debe ser solicitada previo al vencimiento de la fecha de inicio de operación comercial autorizada, es decir, mientras el Programa de obras se encuentre vigente.

<sup>2</sup> El incremento de generación sólo es posible para permisos otorgados bajo el régimen de la LSE.

Marque con X el supuesto de modificación solicitado

Supuesto
a. Programa Obras
b. Características de los equipos de Generación*
c. Ubicación
d. Cambio de las personas Beneficiarios de la Energía Eléctrica
e. Cambio de la empresa que provee la energía eléctrica
f. Interconexión al SEN de Centrales Eléctricas aisladas*
g. Incorporación de un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica*
h. Capacidad Instalada del Sistema de Almacenamiento de Energía*

\*Nota: En este tipo de modificación, se encuentra implícito un cambio en el programa de obras, por lo que no es necesario solicitarlo.

<b>Pago de Derechos o Aprovechamientos</b>	
1. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos.	<b>Adjuntar PDF</b>
2. Agregar la cadena y la llave de pago.	
3. Fecha de pago (dd/mm/aaaa).	

<b>Solicitud</b>	
1. Descripción general de la modificación:	
2. Justificación de la solicitud:	

## II. Requisitos Específicos

**A continuación, llene sólo los campos de acuerdo con la modificación solicitada:**

### a. Programa de Obras

Los siguientes rubros son generales, pero deberán considerar lo descrito en las Disposiciones, según aplique:

Disposición	Requisito	Anexo
3.7.1, fracción I 3.8.1, fracción I 3.9.1, fracción I 3.10.1, fracción I	Anexos con la información fehaciente que permita corroborar que las actividades relativas al desarrollo de la Central Eléctrica se iniciaron y no han sido suspendidas, acorde al Programa de obras vigente, en relación con lo señalado en el numeral correspondiente.	<b>Adjuntar PDF</b>
3.7.1, fracción II 3.8.1, fracción II 3.9.1, fracción II 3.10.1, fracción II	Porcentaje global de avance acorde con el Programa de obras vigente.	%

Para permisos otorgados bajo el régimen de la LIE o la LSE, seleccione con **X** la naturaleza de la solicitud:

<b>Naturaleza</b>	
	Mitad del tiempo originalmente otorgado
	Caso fortuito o fuerza mayor

En caso de ser por fuerza mayor:

Manifestación de Causales	Anexo
	<b>Adjuntar PDF</b>

### b. Características de los Equipos de Generación e Inclusión de Energéticos

Justificación técnica que detalle los motivos por los cuales se considera necesario el cambio de los equipos de generación previamente autorizados en el permiso, por los que se pretendan instalar:

Disposición	Justificación
3.7.2, fracción I	
3.8.2, fracción I	
3.9.2, fracción I	

Disposición	Requisito	Anexo
3.7.2, fracción II 3.8.2, fracción II 3.9.2, fracción II	La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos de generación autorizados, así como de los que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.7.2, fracción III 3.8.2, fracción III 3.9.2, fracción III	Las estimaciones anuales de generación de energía eléctrica actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.	GWh
3.7.2, fracción IV 3.8.2, fracción IV 3.9.2, fracción IV	Solo cuando aplique.  Las estimaciones anuales sobre el consumo de los energéticos actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.	m <sup>3</sup>
3.7.2, fracción V 3.8.2, fracción V 3.9.2, fracción V	El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación considerando los cambios propuestos en la Central Eléctrica y, cuando aplique, especificar el punto de interconexión.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

Solo para permisos otorgados bajo la LSE, en el caso de incremento de capacidad a interconectarse en el SEN:

Disposición	Requisito	Anexo
3.9.2, fracción VI	El número de oficio emitido por el CENACE, donde se señale el resultado o la confirmación de exención de los estudios de interconexión, según corresponda. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona Permisionaria.	

#### c. Ubicación

Disposición	Requisito	Anexo
3.7.3, fracción I 3.8.3, fracción I 3.9.3, fracción I 3.10.3, fracción I	Las características del área geográfica, señalando el polígono delimitado por coordenadas geodésicas en el sistema WGS84 y señalizadas en un archivo con formato .kmz.	<a href="#">Adjuntar .kmz</a>
3.7.3, fracción II 3.8.3, fracción II 3.9.3, fracción II 3.10.3, fracción II	Las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, evaluaciones o similares, que contemplen la nueva ubicación, con lo que se acredite haber finalizado o estar en proceso de finalización de las gestiones correspondientes relativas a:  a. Uso de aguas. b. Cumplimiento de normas en materia ambiental y social. c. Uso del suelo d. La propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocupan las instalaciones.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**d. Cambio de las Personas Autorizadas como Beneficiarios de la Energía Eléctrica o Establecimientos Asociados a la Cogeneración**

Disposición	Requisito	Anexo
3.7.4, fracción I	Si se trata de personas nuevas, diferentes a las autorizadas previamente en el permiso, la solicitud de inclusión en los planes de expansión correspondientes.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.7.4, fracción II	El título nominativo de cada una de las personas que desean incluir al aprovechamiento de la energía eléctrica generada por la Central Eléctrica; el Acta de Asamblea protocolizada ante fedatario público, o bien, certificación del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en el que consten todos los socios de la persona permissionaria, de conformidad con las modificaciones solicitadas.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.7.4, fracción III	La información relativa a la definición de las demandas máximas de todas las personas que tienen derecho al aprovechamiento de la energía eléctrica de conformidad con el documento mencionado en el inciso anterior, indicando si se modifican con respecto a lo autorizado previamente o se mantiene sin cambios.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.7.4, fracción IV	El anexo único en formato .xlsx, que incluya cada uno de los Centros de Carga que solicita conformen el aprovechamiento de la energía generada por la Central Eléctrica, indicando al menos la razón social, el nombre del Centro de Carga, el número de RPU, y la demanda máxima de cada uno, de conformidad con los párrafos anteriores. *	<a href="#">Adjuntar documento .xlsx</a>

**e. Cambio de la Empresa que provee la Energía Eléctrica para los Permisos de Importación y de la que compra la Energía Eléctrica para los Permisos de Exportación:**

Disposición	Requisito	Anexo
3.7.5, fracción I	Presentar los actos jurídicos celebrados directamente entre el abastecedor de la electricidad y el consumidor de esta.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**f. Interconexión al SEN de Centrales Eléctricas aisladas**

Disposición	Requisito	Anexo
3.8.4, fracción I 3.9.4, fracción I	El número de oficio emitido por el CENACE donde se señale el resultado o la confirmación de exención de los estudios de interconexión según corresponda con el procedimiento de la atención de la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona permissionaria.	
3.8.4, fracción II 3.9.4, fracción II	El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación, especificando el punto de interconexión.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.8.4, fracción III 3.9.4, fracción III	Indicar el tipo de clasificación con el que se debe interconectar, así como señalar el punto de interconexión en la RNT o las RGD, de acuerdo con lo señalado en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, el que lo modifique o sustituya.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**g. Incorporación de un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica**

Disposición	Requisito	Anexo
3.9.5, fracción I	El número de oficio emitido por el CENACE, donde se señale viabilidad sobre la incorporación de un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona permissionaria.	
3.9.5, fracción II	La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

Disposición	Requisito	Anexo
3.9.5, fracción III	Las estimaciones anuales de generación de energía eléctrica actualizadas, derivadas de los cambios en la Central Eléctrica.	GWh
3.9.5, fracción IV	El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos de generación y del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, considerando los cambios propuestos en la Central Eléctrica y cuando aplique, especificar el punto de interconexión.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

#### **h. Capacidad Instalada en un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica**

Justificación técnica que detalle los motivos de la modificación:

Disposición	Justificación
3.10.2, fracción I	

Disposición	Requisito	Anexo
3.10.2, fracción II	La memoria técnico-descriptiva del proyecto, que describa las características técnicas de los equipos del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica aprobados, así como de los que pretendan instalarse, en la cual se adjunten las fichas técnicas de los equipos.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.10.2, fracción III	Las estimaciones anuales de tiempo de descarga y operación anual estimada.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.10.2, fracción IV	El diagrama unifilar simplificado y legible, donde se muestren todos los equipos que componen el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica considerando los cambios propuestos, especificando el punto de interconexión.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.10.2, fracción V	El número de oficio emitido por el CENACE, donde se señale el resultado o la confirmación de exención de estudios de interconexión, según corresponda. Dicho oficio debe estar emitido al nombre, denominación o razón social de la persona permisionaria.	

<b>Manifestaciones de la persona permisionaria</b>	
<i>Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:</i>	
1.	No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por autoridad competente. <input type="checkbox"/> Acepto
2.	No se encuentra incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación o el que lo sustituya. <input type="checkbox"/> Acepto
3.	No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza ni ha sido sancionada por actos de corrupción. <input type="checkbox"/> Acepto
4.	Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo. <input type="checkbox"/> Acepto
5.	Otorga su consentimiento para recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por medios electrónicos. <input type="checkbox"/> Acepto

*E-firma*

Nombre y firma del apoderado o representante legal de la persona permisionaria

**CNE\_ELECTRICIDAD\_04****Cesión o Transferencia de Permiso****1. Requisitos: Cedente**

La persona permisionaria debe presentar:

<b>Datos de la persona permisionaria</b>	
1. Nombre, denominación o razón social y, cuando aplique, el nombre de la central:	
2. Número de Permiso:	
3. Código postal:	
4. Entidad Federativa:	
5. Municipio/Demarcación territorial:	
6. Localidad:	
7. Colonia:	
8. Calle:	
9. Número exterior:	
10. Número interior:	
11. Teléfono a 10 dígitos:	
12. Correo electrónico:	
13. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el registro público de comercio correspondiente, con las que acredite su existencia legal, y que, para permisos de generación que operan en Mercado Eléctrico Mayorista, su objeto social se encuentra directamente vinculado con la actividad regulada.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
14. Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
15. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
16. Acreditación de la propiedad, posesión legítima, uso o goce del predio.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información de los numerales 1 a 16 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

<b>Datos del Representante Legal</b>	
1. Nombre completo:	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación oficial vigente.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Instrumento notarial vigente para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
4. Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información de los numerales 1 a 3 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

<b>Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones</b>					
No.	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Domicilio
1					

<b>Declaraciones sobre el permiso</b>	
1. La Central Eléctrica o el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, cuenta con la conformidad de la declaración de entrada operación comercial emitida por esta Comisión.	<input type="checkbox"/> Acepto

En caso de que la Central Eléctrica o el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, no cuente con la declaración de entrada operación comercial emitida por esta Comisión:

Requisito	Anexo
1. Porcentaje de avance del Programa de obras vigente:	%
2. Información que acredite el avance del Programa de obras vigente.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

<b>Pago de Derechos o Aprovechamientos</b>	
1. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
2. Agregar la cadena y la llave de pago.	
3. Fecha de pago (dd/mm/aaaa).	

La persona permissionaria debe anexar a la solicitud la siguiente información:

Disposición	Requisito	Anexo
3.12.1, fracción I, b.	<p>El contrato que formalice la cesión de derechos del permiso y la enajenación de las instalaciones, recursos materiales e infraestructura relacionadas con el mismo, debidamente formalizado ante corredor o notario público, en el que se haga constar que el cedente cede el permiso al cesionario.</p> <p>Dicho contrato debe contener una cláusula que determine expresamente que el adquirente asume todos los derechos y obligaciones emanados del permiso y sus consecuencias. El contrato de cesión no debe exceder el plazo de un año previo a su celebración.</p>	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

En caso de contar con un permiso otorgado bajo al LIE o la LSE, además de lo anterior deberá presentar:

Disposición	Requisito	Anexo
3.12.2, fracción I	El cumplimiento del plan de negocios presentado originalmente para la obtención del permiso, conforme a las disposiciones de competencia en la materia.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

<b>Manifestaciones de la persona permissionaria</b>	
<i>Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:</i>	
1. No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por autoridad competente.	<input type="checkbox"/> Acepto
2. No se encuentra incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación o el que lo sustituya.	<input type="checkbox"/> Acepto
3. No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza ni ha sido sancionada por actos de corrupción.	<input type="checkbox"/> Acepto
4. Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo.	<input type="checkbox"/> Acepto
5. Otorga su consentimiento para recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por medios electrónicos.	<input type="checkbox"/> Acepto
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren los falsos declarantes ante la autoridad, que está al corriente de todas sus obligaciones y que en su carácter de titular del permiso de que se trate, no tiene obligaciones ni adeudos pendientes de cumplir con la Comisión, con la Transportista, la Distribuidora, o con el CENACE.	<input type="checkbox"/> Acepto

**E-firma**

**Nombre y firma del apoderado o representante legal de la persona permissionaria**

## 2. Requisitos: Cesionario

La persona que pretenda adquirir los derechos y obligaciones derivados del permiso, en su calidad de Cesionario debe presentar:

Disposición	Requisito	Anexo				
3.12.1, fracción II, a.	Constancia de situación fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>				
3.12.1, fracción II, b.	Persona física: Credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.					
3.12.1, fracción II, c.	Persona moral: Acta constitutiva de la sociedad y en su caso sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>				
3.12.1, fracción II, d.	Entidad o dependencia del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o se trate de una Empresa Pública del Estado: documentación mediante la cual, quien actúa en representación de la entidad o dependencia, acredita la personalidad con la que se ostenta.					
3.12.1, fracción II, e.	<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>					
	Código postal:					
	Entidad Federativa:					
	Municipio/Demarcación territorial:					
	Localidad:					
	Colonia:					
	Calle:					
	Número exterior:					
	Número interior:					
	Teléfono a 10 dígitos:					
	Correo electrónico:					
	<b>Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones</b>					
	No.	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Domicilio
	1					
	2					
3.12.1, fracción II, f.	i. Proporcionar el nombre, denominación o razón social de cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto, hasta el nivel de persona física, debiendo presentar en todos los casos, cédula de identificación fiscal, que acredite que cada uno de los socios, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.					
	ii. Si la estructura de capital social está conformada por distintos tipos de acciones o partes, debe manifestarlo, y se debe distinguir la acción o parte, describiendo los principales derechos que confieren dicha acción o parte, y señalar la participación que detenta cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto en la estructura del capital social.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>				
	iii. Indicar si cuenta o no con otros permisos, participación en otras sociedades o vínculos con otras personas que guarden relación con la actividad del permiso a recibir. iii.1 En caso afirmativo señalar lo conducente:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No				
	iv. El instrumento público que acredite la personalidad y facultades del Representante o Apoderado Legal de la persona solicitante, así como su identificación oficial.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>				

En caso de contar con un permiso otorgado bajo al LIE o la LSE, además de lo anterior deberá entregar:

Disposición	Requisito	Anexo
3.12.2, fracción II, a.	La documentación que acredite su capacidad técnica y de competencia en la materia.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.12.2, fracción II, b.	La documentación que acredite su capacidad financiera, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica;	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.12.2, fracción II, c.	Programa de financiamiento, que contenga, la descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto, la descripción general de aportaciones de capital, y/o del plan de crédito financiamiento.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
	Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
	En su caso, instrumentos, tales como cartas de intención, o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.12.2, fracción II, d.	De ser el caso, presentar las modificaciones al plan de negocios presentado originalmente por el Cedente.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

<b>Manifestaciones del Cesionario</b>	
<i>Seleccione las casillas correspondientes, para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:</i>	
1. Manifestación bajo protesta de decir verdad que, tiene conocimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, conforme al Código Penal Federal.	<input type="checkbox"/> Acepto
2. Ni el Cesonario, ni en su caso, sus accionistas, cuentan con antecedentes de sanción administrativa por resolución firme de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	<input type="checkbox"/> Acepto
3. Ni el Cesonario, ni en su caso, sus accionistas, se encuentran con inhabilitación como proveedor por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	<input type="checkbox"/> Acepto
4. Ni el Cesonario, ni en su caso, sus accionistas, son reincidentes por sanciones determinadas por la Comisión respecto de las actividades vinculadas con la materia del permiso solicitado.	<input type="checkbox"/> Acepto
5. Ni el Cesonario, ni en su caso, sus accionistas, cuentan con algún procedimiento ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que limite o restrinja su capacidad financiera;	<input type="checkbox"/> Acepto
6. Ni el Cesonario, ni en su caso, sus accionistas, se encuentran en el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación vigente;	<input type="checkbox"/> Acepto
7. Conocimiento de la normatividad aplicable en materia de Electricidad.	<input type="checkbox"/> Acepto
8. Manifiesto que la representación legal no ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de la presentación de la solicitud.	<input type="checkbox"/> Acepto

Nota: Las manifestaciones se firman de acuerdo con lo siguiente: cuando se trate de personas físicas, por quien pretenda fungir como Cesonario y/o su representante o apoderado legal. Cuando se trate de una persona moral, debe estar firmada tanto por el Representante o Apoderado Legal y por todos los miembros del consejo de administración o por quienes ejerzan el control de la sociedad, de ser el caso por el administrador único, así como por el órgano de gobierno equivalente de la persona moral de que se trate, y por sus directores generales, gerentes o equivalentes.

*E-firma*

Nombre y firma del solicitante o de su apoderado o representante legal

**CNE\_ELECTRICIDAD\_05****Fusión o Escisión de Permiso****1. Requisitos Generales**

<b>Datos de la persona permisionaria</b>	
1. Razón social y, cuando aplique, el nombre de la central:	
2. Número de Permiso:	
3. Código postal:	
4. Entidad Federativa:	
5. Municipio/Demarcación territorial:	
6. Localidad:	
7. Colonia:	
8. Calle:	
9. Número exterior:	
10. Número interior:	
11. Teléfono a 10 dígitos:	
12. Correo electrónico:	
13. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el registro público de comercio correspondiente, con las que acredite su existencia legal, y que, para permisos de generación que operan en Mercado Eléctrico Mayorista, su objeto social se encuentra directamente vinculado con la actividad regulada.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
14. Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
15. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
16. Acreditación de la propiedad, posesión legítima, uso o goce del predio.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

<b>Datos del Representante Legal</b>	
1. Nombre completo:	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación oficial vigente.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Instrumento notarial vigente para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
4. Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**Nota:** La información de los numerales 1 a 3 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

<b>Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones</b>					
No.	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Domicilio
1					

<b>Declaraciones sobre el permiso</b>	
1. Se encuentra al corriente de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el título de permiso.	<input type="checkbox"/> Acepto
2. La Central Eléctrica o el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, cuenta con la conformidad de la declaración de entrada operación comercial emitida por esta Comisión.	<input type="checkbox"/> Acepto

En caso de que la Central Eléctrica o el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, no cuente con la declaración de entrada operación comercial emitida por esta Comisión:

Requisito	Anexo
1. Porcentaje de avance del Programa de obras vigente:	%
2. Información que acredite el avance del Programa de obras vigente.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

<b>Pago de Derechos o Aprovechamientos</b>	
1. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
2. Agregar la cadena y la llave de pago.	
3. Fecha de pago (dd/mm/aaaa).	

## 2. Requisito general para la fusión o escisión de un permiso

Disposición	Requisito	Anexo
3.13.1, fracción I	El Instrumento Notarial en el cual conste la fusión o escisión, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, en original o copia certificada, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a que surta efectos el mismo en términos de lo establecido en los artículos 223, 224 y 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el que los modifique o sustituya.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

## 3. Requisitos en los casos en que, derivado de la fusión o escisión de la persona permisionaria, esta desaparezca,

Además de lo señalado en el numeral 3.13.1 de las Disposiciones, el nuevo titular del permiso debe presentar:

Disposición	Requisito	Anexo		
3.13.2, fracción I	Constancia de situación fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>		
3.13.2, fracción II	En caso de persona física, original digitalizado de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>		
3.13.2, fracción III	En caso de que la persona solicitante sea persona moral, original digitalizado o copia certificada digitalizada del acta constitutiva de la sociedad y en su caso sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>		
3.13.2, fracción IV	En caso de que la persona solicitante sea una entidad o dependencia del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o se trate de una Empresa Pública del Estado, la documentación mediante la cual, quien actúa en representación de la entidad o dependencia, acredita la personalidad con la que se ostenta.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>		
3.13.2, fracción V	<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>			
	Código postal:			
	Entidad Federativa:			
	Municipio/Demarcación territorial:			
	Localidad:			
	Colonia:			
	Calle:			
	Número exterior:			
	Número interior:			
	Teléfono a 10 dígitos			
	Correo electrónico			
<b>Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones</b>				
No.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico
1				
2				

3.13.2, fracción VI	i. Proporcionar el nombre, denominación o razón social de cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto, hasta el nivel de persona física, debiendo presentar en todos los casos, cédula de identificación fiscal, que acredite que cada uno de los socios, cuenta con RFC.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
	ii. Si la estructura de capital social está conformada por distintos tipos de acciones o partes, se debe de informar lo conducentes, y se debe distinguir el tipo de acción o parte, para lo cual, se debe describir los principales derechos que confieren dicha acción o parte, y señalar la participación que detenta cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto en la estructura del capital social.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
	iii. Indicar si cuenta o no con otros permisos, participación en otras sociedades o vínculos con otras personas que guarden relación con la actividad del permiso a recibir.  En caso afirmativo señalar lo conducente:	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
	Original digitalizado o copia certificada digitalizada del instrumento público que acredite la personalidad y facultades del representante o apoderado legal de la persona solicitante, así como la copia de su identificación oficial.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.13.2, fracción VII	La documentación que acredite su capacidad técnica y de competencia en la materia.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.13.2, fracción VIII	La documentación que acredite su capacidad financiera, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.13.2, fracción IX	Programa de financiamiento, que contenga, la descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto, la descripción general de aportaciones de capital, y/o del plan de crédito financiamiento.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
	Estados financieros auditados de la propia persona solicitante, del Grupo de Interés Económico o grupo empresarial al que pertenece, o ambos si aplica, correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
	En su caso, instrumentos, tales como cartas de intención, o de crédito irrevocables, que aseguren el financiamiento de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de negocios presentado.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3.13.2, fracción X	De ser el caso, presentar las modificaciones al plan de negocios presentado originalmente por la persona permissionaria que desapareció.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

<b>Manifestaciones</b>	
<i>Seleccione las casillas correspondientes, para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:</i>	
1.	Manifestación bajo protesta de decir verdad que, tiene conocimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, conforme al Código Penal Federal. <input type="checkbox"/> Acepto
2.	Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, cuentan con antecedentes de sanción administrativa por resolución firme de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; <input type="checkbox"/> Acepto
3.	Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, se encuentran con inhabilitación como proveedor por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; <input type="checkbox"/> Acepto
4.	Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, son reincidentes por sanciones determinadas por la Comisión respecto de las actividades vinculadas con la materia del permiso solicitado; <input type="checkbox"/> Acepto
5.	Ni la persona solicitante, ni en su caso, sus accionistas, cuentan con algún procedimiento ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que limite o restrinja su capacidad financiera; <input type="checkbox"/> Acepto
6.	Manifiesto que la representación legal no ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de la presentación de la solicitud. <input type="checkbox"/> Acepto

**E-firma**

Nombre y firma del solicitante o de su apoderado o representante legal

**CNE\_ELECTRICIDAD\_06**  
**FORMATO DE SOLICITUD DE MIGRACIÓN**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Complete la sección correspondiente según el tipo de figura a migrar. Asegúrese de adjuntar los documentos requeridos, con los que se acredite lo manifestado.

**I. NÚMERO DE PERMISO****FIGURA A MIGRAR DE LA LSE**

**Nota:** La información requerida en el numeral I.1 de esta sección, debe indicar si la migración es para las figuras de autoconsumo o generación para el Mercado Eléctrico Mayorista realizado por particulares o el Estado o mediante esquemas para desarrollo mixto.

**II. REQUISITOS PARA MIGRAR A LA FIGURA DE AUTOCONSUMO**

1. Nombre de las personas Usuarias de Autoconsumo:	1.     2.     3.     .
	.
	.
	n.
2. Diagrama unifilar de la Red Particular	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
3. Capacidad de inyección a la red: (En caso de aplicar)	MW
4. Constancia de Situación Fiscal de las personas Usuarias de Autoconsumo	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
5. Indicar si será autoconsumo aislado o interconectado al Sistema Eléctrico Nacional al Sistema Eléctrico Nacional.	
6. En el caso de que la Central Eléctrica esté interconectada al Sistema Eléctrico Nacional, documento del CENACE que acredite dicha interconexión.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

<b>Acreditación de pertenencia a un Grupo de Autoconsumo (Atendiendo cualquiera de los puntos 1 o 2 siguientes)</b>	
1. Escritura pública del inmueble o contrato de arrendamiento del que se desprenda que el Centro de Carga respectivo se ubica en el predio donde se tiene la Red Particular de autoconsumo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que pertenece al mismo Grupo de Autoconsumo.	<input type="checkbox"/> Acepto
3. En caso de ser un Grupo de Autoconsumo, documento que demuestre la conformación del Grupo.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>
4. En caso de tener más de una persona Usuaria de Autoconsumo, presentar el contrato celebrado entre la Central y las personas Usuarias de Autoconsumo para acreditar la prestación del servicio de producción y aprovechamiento de energía eléctrica.	<a href="#">Adjuntar PDF</a>

**III. MANIFESTACIONES**

Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad:	
1. Que la capacidad a migrar corresponde a la totalidad de la capacidad de la Central Eléctrica.	<input type="checkbox"/> Acepto
2. Que se tienen por cumplidas las obligaciones con respecto a la entrega de los informes trimestrales y la realización de los pagos por concepto de supervisión.	<input type="checkbox"/> Acepto
3. Que la capacidad excluida del contrato de interconexión correspondiente se debe incluir en un contrato de interconexión en los términos que establezca la LSE.	<input type="checkbox"/> Acepto
4. Para las modalidades de autoabastecimiento y cogeneración en términos de la LSPEE, un escrito del Representante o Apoderado Legal, en el que manifieste a la Comisión que la sociedad o copropiedad aprobó la modificación.	<input type="checkbox"/> Acepto
5. Que no se tienen adeudos pendientes de saldar con la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, al amparo de la ejecución de los contratos de interconexión, así como de compromisos de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica.	<input type="checkbox"/> Acepto

**IV. CENTRALES CONSTRUIDAS Y QUE NO SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN**

1. Documentación que indique el avance en la conclusión del Programa de obras que se entregó para obtener el permiso o modificación correspondiente.	<b>Adjuntar PDF</b>
2. Indicar la fecha de entrada en operación comercial bajo la LSE.	dd / mm / aaaa

**V. CENTRALES CONSTRUIDAS EN OPERACIÓN**

1. Cronograma de actividades que señale, entre otros, la fecha en que va a entrar en operación comercial bajo la LSE.	<b>Adjuntar PDF</b>
2. Indicar la fecha en que va a entrar en operación comercial bajo la LSE.	dd / mm / aaaa

**VI. CENTRALES NO CONSTRUIDAS**

1. Documentación que acredite el avance de la construcción de la Central Eléctrica de acuerdo con el programa de obras autorizado.	<b>Adjuntar PDF</b>
--	---------------------

*E-firma*

Nombre y firma del solicitante o de su apoderado o representante legal

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### ESTATUTO Orgánico de la Productora de Semillas para el Bienestar "PROSEBIEN".

#### ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PRODUCTORA DE SEMILLAS PARA EL BIENESTAR "PROSEBIEN"

##### CONSIDERANDO

Que la Productora de Semillas para el Bienestar "PROSEBIEN", fue creada como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2025.

Con fundamento en el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que establece que a través de su Órgano de Gobierno se deberá expedir su Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que la integran.

Que la H. Junta de Gobierno de la "PROSEBIEN" a través del acuerdo dictado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2025, tuvo a bien aprobar el Estatuto Orgánico de la Productora de Semillas para el Bienestar, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PRODUCTORA DE SEMILLAS PARA EL BIENESTAR "PROSEBIEN"

##### TÍTULO I

##### CAPÍTULO ÚNICO

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La Productora de Semillas para el Bienestar "PROSEBIEN", es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como objeto incrementar la producción de semillas calificadas de cultivos que dan origen a productos básicos y estratégicos; asimismo, fomentar esquemas para que los pequeños y medianos productores tengan fácil acceso a semilla calificada a precios competitivos; promover el uso de semilla calificada que coadyuve a la reducción de la dependencia de semillas importadas, lo cual permitirá el abasto oportuno y suficiente de semillas y así avanzar en la autosuficiencia y soberanía alimentaria para la población mexicana.

**Artículo 2.-** El domicilio de la "PROSEBIEN", para todos los efectos legales, incluyendo la práctica de cualquier clase de notificaciones, avisos, interpellaciones, citaciones, requerimientos, emplazamientos, actos de ejecución, solicitudes de información y cualquier otro acto similar, por parte de autoridades, aún las de carácter judicial, es el ubicado en el Parque Industrial Calera, C.P. 98519, Víctor Rosales, municipio de Calera, Zacatecas, o el que se señale en el Diario Oficial de la Federación mediante el aviso correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la "PROSEBIEN" podrá designar otros lugares para la realización de determinados actos o eventos.

**Artículo 3.-** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y atribuciones conforme a las cuales se regirán las diferentes unidades administrativas que integran la "PROSEBIEN".

**Artículo 4.-** Además de las definiciones establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, para efectos de este Estatuto Orgánico se entiende por:

- I. **CATEGORÍA DE SEMILLA:** Clasificación que se otorga a las semillas en términos de procedimientos, factores y niveles de calidad conforme a las Reglas correspondientes; se reconocen las categorías Básica, Registrada, Certificada, Habilitada y Declarada; conforme a la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- II. **DECRETO:** Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Productora de Semillas para el Bienestar "PROSEBIEN";
- III. **JUNTA DE GOBIERNO:** El Órgano de Gobierno en el que se establecen las bases de organización de la "PROSEBIEN"; y
- IV. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 5.-** El patrimonio de la “PROSEBIEN” se integra con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales le aporten;
- II. Los recursos que, en su caso se le asignen en el presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate;
- III. Los demás ingresos, bienes, derechos o recursos que reciba, adquiera o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier título; y
- IV. Los ingresos que obtenga como resultado de las operaciones comerciales.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 6.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la “PROSEBIEN” cuenta con un Órgano de Gobierno y las Unidades Administrativas siguientes:

- a) Órgano de Gobierno:
  - I. Junta de Gobierno.
- b) Unidades Administrativas:
  - I. Dirección General;
  - II. Gerencia de Producción;
  - III. Gerencia de Poscosecha; y
  - IV. Gerencia de Administración y Comercial;
  - V. Subgerencia Jurídica.

La “PROSEBIEN” contará, con la estructura organizacional que apruebe la Junta de Gobierno y sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobada y registrada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y realizarán las funciones que se le asignen en los perfiles de puesto, manuales de organización y de procedimientos respectivos.

Así también, la “PROSEBIEN” para el cumplimiento de su objeto de creación, deberá coordinarse con las entidades públicas en materia de investigación, transferencia de tecnología, calificación de semillas y producción agrícola.

**Artículo 7.-** La “PROSEBIEN” manejará y erogará sus propios recursos, para ello llevará a cabo su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a efecto de cumplir con sus obligaciones debe expedir, entregar o poner a disposición de los contribuyentes los comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobren; abrir la o las cuentas bancarias necesarias para el manejo de sus ventas, cumplir con los trámites y registros necesarios para su operación; asimismo, deberá establecer los controles necesarios para dar transparencia al manejo de los recursos.

**Artículo 8.-** Las relaciones laborales de la “PROSEBIEN” con las personas trabajadoras se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado, reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo aquellos en que, por así determinarlo los tribunales competentes, deba aplicarse la Ley Federal del Trabajo.

## TÍTULO III

### CAPÍTULO I

#### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 9.-** La “PROSEBIEN”, es administrada por una Junta de Gobierno que es la autoridad máxima y está integrada por:

- A) Miembros propietarios:
  - I. La persona titular de la Secretaría, quien la preside;
  - II. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - III. Una persona representante de la Secretaría del Bienestar;

- IV. Una persona representante de la Secretaría de Economía;
- V. Una persona representante de la Secretaría de Salud; y
- VI. La persona titular de la Secretaría Técnica, con voz y sin voto a excepción de que participe como representante del presidente de la Junta.

B) Como invitados permanentes estarán considerados:

Tres representantes vocales propietarios del sector con voz, de las siguientes instituciones: uno del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, uno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y uno de la Universidad Autónoma Chapingo, que contribuyan a los propósitos de la "PROSEBIEN".

Adicionalmente, la Junta de Gobierno podrá realizar invitaciones a representantes de diversas Secretarías, entidades, comités o a cualquier ente de la Administración Pública Federal que considere pertinente o que por su reconocida capacidad estén en disposición de emitir opiniones relacionadas con la misma, para el buen desarrollo de las sesiones.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones y deberán tener el nivel jerárquico de Director General o su equivalente en el caso de los miembros propietarios. Las personas integrantes de la Administración Pública Federal podrán designar y acreditarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico mínimo de Director de Área y quienes fungirán como miembros en su ausencia.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno será una persona servidora pública de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, propuesta por el Secretario, ajeno a la "PROSEBIEN", siendo el cargo honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna por ello y será aprobada y/o removida por la propia Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, que será una persona servidora pública de la "PROSEBIEN", designada y removida por la propia Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en forma ordinaria durante el ejercicio, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del Secretario Técnico o del Prosecretario, y a indicación de su Presidente.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas cuando se lleven en el domicilio legal de la "PROSEBIEN" o en el lugar que determine su Presidente y se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente o su suplente, deberá estar siempre presente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de que no se cumpla con lo previsto en el párrafo anterior, la sesión ordinaria se diferirá y deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes; en cuyo caso la instalación de la sesión será válida con las personas integrantes que asistan.

Cada integrante de la Junta de Gobierno deberá emitir su voto sobre cada uno de los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria debe ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente a los asuntos que lo integran, los cuales deberán ser enviados físicamente o por medios electrónicos por el Secretario Técnico o, en ausencia de este, por el Prosecretario, a los integrantes de la Junta de Gobierno y a los comisarios públicos, con una anticipación de cinco días hábiles cuando sea ordinaria y de no menos de dos días hábiles cuando sea extraordinaria.

La convocatoria podrá realizarse por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción.

Las sesiones, ordinarias y extraordinarias, podrán realizarse bajo la modalidad presencial o a través del uso de medios remotos de comunicación, siempre que quede establecido en la convocatoria.

Los proyectos de actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno serán sometidos por el Secretario Técnico para su revisión, y en su caso observaciones o modificaciones de todos los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido, dentro de los cinco días siguientes de celebrada la sesión. Transcurrido ese plazo, dentro de los tres días hábiles siguientes, el Secretario Técnico remitirá la versión que incorpore las sugerencias recibidas que sean procedentes o, en caso de no haber comentarios, la versión definitiva para recabar las firmas del Presidente y de los demás integrantes de la Junta de Gobierno que hayan asistido.

**Artículo 11.-** Las convocatorias deberán contener el día, hora, lugar y modalidad en que deberá celebrarse, la mención de su carácter de ordinaria o extraordinaria. Asimismo, deberá agregarse el proyecto de orden del día, los documentos y anexos necesarios para el estudio, análisis o discusión de los asuntos.

En aquellos casos en que los temas a tratar en el orden del día de la sesión demanden una cantidad importante de documentación y por tanto, no sea posible acompañar a la convocatoria los anexos necesarios para la discusión de estos asuntos, así como la información y documentación relacionada, el Director General y en su ausencia la persona titular de la Secretaría Técnica pondrá a disposición de las personas integrantes de la Junta de Gobierno toda la información y documentación necesaria a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en un portal o sitio web o herramienta tecnológica (Dropbox®, One Drive® como ejemplos, entre otros) que al efecto se proporcione, facilitando su acceso mediante claves de seguridad, lo cual se señalará en la propia convocatoria.

**Artículo 12.-** La Junta de Gobierno además de las atribuciones que le confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las señaladas en el Decreto, tiene las siguientes:

- I. Conocer y aprobar en su caso, en su primera sesión ordinaria del año, el informe pormenorizado del ejercicio anterior, relativo al estado que guarde la administración de la "PROSEBIEN";
- II. En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección General, la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente, designará al encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Dirección General, a efecto de que ejerza las facultades conferidas en el presente Estatuto Orgánico, en tanto se nombra a la nueva persona titular de la Dirección General;
- III. Nombrar y remover, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, a las personas servidoras públicas de la "PROSEBIEN" que ocupen cargos con los dos primeros niveles jerárquicos inferiores a la de aquella, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, de conformidad con lo que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno;
- IV. Establecer y suprimir las Unidades Administrativas de la "PROSEBIEN" con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la aprobación y registro de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como expedir los acuerdos mediante los cuales se determine su ubicación y circunscripción territorial;
- V. Revocar, o en su caso, modificar los acuerdos tomados en el seno de la misma, siempre que la mayoría de las personas que la integran lo consideren necesario para el cumplimiento del objeto de la "PROSEBIEN";
- VI. Aprobar, de conformidad con la normatividad aplicable, la estructura básica de la organización de la "PROSEBIEN" y las modificaciones que procedan a la misma;
- VII. Señalar a la persona titular de la Dirección General las políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y materiales de la entidad, de acuerdo con los lineamientos que señale la Secretaría; y
- VIII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes técnicos, productivos, administrativos y jurídicos periódicos que rinda la persona titular de la Dirección General, con la intervención que corresponda al Órgano de Vigilancia.
- IX. Aprobar anualmente los estados financieros de la entidad, previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos y, autorizar su publicación.

**Artículo 13.-** La persona que presida la Junta de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del Decreto de la "PROSEBIEN"; de su Estatuto Orgánico; de las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable;
- II. Instalar, presidir, clausurar o suspender las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a consideración de la Junta de Gobierno el calendario anual de las sesiones ordinarias;
- IV. Firmar junto con la persona titular de la Secretaría Técnica las actas aprobadas por la Junta de Gobierno;
- V. Modificar, en los casos que considere procedente, las fechas programadas de las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias;
- VI. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno las actividades que considere pertinentes;
- VII. Dirigir y moderar los debates;

- VIII. Resolver, en caso de empate, con su voto de calidad; y
- IX. Las demás que señale la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 14.-** La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En ausencia del Director General de la “PROSEBIEN” proponer la convocatoria y, en su caso, convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias por instrucciones del Presidente, elaborar el orden del día de las sesiones atendiendo a las propuestas que formulen los miembros de la Junta de Gobierno, comités especializados, grupos de trabajo y de apoyo, y el Director General;
- II. En ausencia del Director General de la “PROSEBIEN” enviar a los miembros de la Junta de Gobierno, con la oportuna anticipación, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental que ésta deba contener; y
- III. Auxiliar a la Junta de Gobierno, en el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en el desempeño de sus facultades.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría Técnica serán cubiertas por la persona servidora pública designada como suplente por el Presidente.

**Artículo 15.-** El Prosecretario de la Junta de Gobierno, será una persona servidora pública de la “PROSEBIEN”, designada y removida por la propia Junta de Gobierno a propuesta del Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar y determinar el quórum legal de las sesiones;
- II. Levantar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria, debiendo remitirlas a éstos en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión y, en caso de ser aprobadas, remitirlas para su firma en un plazo no mayor a diez días hábiles;
- III. Certificar los acuerdos y documentos en los que consten las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con la operación de la Junta de Gobierno y demás comités especializados y grupos de trabajo y de apoyo, constituidos por ésta;
- V. Resguardar y custodiar los documentos originales que sustenten los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por los comités especializados y grupos de trabajo y de apoyo que constituya ésta y remitirlos para su firma; y
- VI. Las demás que señale la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

Las ausencias del Prosecretario serán cubiertas por la persona servidora pública designada como suplente por parte del Director General.

**Artículo 16.-** Son obligaciones de las personas integrantes de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias. En caso de no asistir la persona titular, deberá acudir su suplente;
- II. Acudir de manera puntual y permanecer hasta su conclusión a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Rendir los informes que sean solicitados por la persona que la preside en el pleno de la Junta de Gobierno;
- IV. Atender los asuntos encomendados de manera particular en el seno de la Junta de Gobierno; y
- V. Las demás que se señalen al interior de la Junta de Gobierno y en las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 17.-** La persona titular del Ejecutivo Federal, a propuesta de la persona Titular de la Secretaría, nombrará a la persona que ocupe la Dirección General de la “PROSEBIEN”, de conformidad con lo ordenado en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, quien contará con el personal técnico de apoyo a sus programas de trabajo, según el presupuesto que le sea autorizado.

**Artículo 18.-** La representación legal, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la “PROSEBIEN” corresponde originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien estará facultado para otorgar poderes generales y especiales y contará con todas las facultades de representación general, sin más limitantes que las establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General, además de las establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, el Decreto y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

- I. Impulsar el incremento de la producción nacional de semilla calificada de cultivos básicos y estratégicos, promoviendo el acceso a semillas de calidad para pequeños y medianos productores a precios competitivos;
- II. Buscar reducir la dependencia de semillas importadas, para garantizar el abasto oportuno y suficiente de semillas, para contribuir a la autosuficiencia y soberanía alimentaria de México;
- III. Coordinarse con las entidades públicas en áreas de investigación, transferencia de tecnología, calificación de semillas y producción agrícola;
- IV. Celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas, así como organismos internacionales que se consideren necesarios para el eficiente desempeño de sus atribuciones y asegurar la calidad y trazabilidad de las semillas en términos de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Desarrollar y establecer el catálogo de variedades comerciales de cultivos básicos y estratégicos de la “PROSEBIEN”, acorde con las distintas condiciones agroecológicas del país;
- VI. Impulsar y coordinar la oferta de semilla calificada a precios accesibles con prioridad para los derechohabientes de los programas de la Secretaría;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno para su autorización, el Plan de Negocios de la “PROSEBIEN”;
- VIII. Convocar y concurrir con voz a las sesiones de la Junta de Gobierno, formular y presentar en la sesión correspondiente: los proyectos de programas de operación, de inversión y de presupuestos de gasto para el ejercicio presupuestal vigente y subsecuente que permitan conocer de modo permanente la situación financiera, técnica y comercial de la Entidad;
- IX. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que emanen de la Junta de Gobierno en el ámbito de su competencia;
- X. Someter a consideración de la Junta de Gobierno aquellos asuntos y negocios que considere estratégicos por su naturaleza, relevancia o cuantía o cuando su naturaleza así lo amerite;
- XI. Realizar y formular los programas de producción y distribución de semilla, en sus diferentes categorías, de corto, mediano y largo plazo, y presentarlos, para su aprobación, a la Junta de Gobierno;
- XII. Promover la implementación de los reglamentos, manuales, instructivos, controles internos y externos y, en general todas las disposiciones relacionadas con la organización, funcionamiento y mejora del organismo;
- XIII. Administrar eficientemente los recursos asignados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los autogenerados, y todos los contenidos en el artículo 3 del Decreto de creación de la “PROSEBIEN”, para la debida operación del organismo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Emitir las bases, acuerdos, lineamientos, manuales, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el buen desempeño de la “PROSEBIEN”;
- XV. Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno, el nombramiento de las personas servidoras públicas de la “PROSEBIEN” que ocupen cargos en las dos primeras jerarquías inferiores a la persona titular de la Dirección General; la fijación de sus sueldos y prestaciones, de conformidad con lo que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XVI. Expedir, en el ejercicio de sus facultades, copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la “PROSEBIEN”;
- XVII. Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas en el ámbito de su competencia;

- XVIII. Atender los requerimientos de información, en el ámbito de su competencia, que le sean solicitados por las diferentes instancias administrativas y órganos fiscalizadores;
- XIX. Dirigir la atención y seguimiento de auditorías internas y externas;
- XX. Delegar a las personas servidoras públicas de la "PROSEBIEN" de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, las atribuciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o por determinación de la Junta de Gobierno le competan exclusivamente; y
- XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la "PROSEBIEN".

### CAPÍTULO III

#### DE LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIA JURÍDICA DE LA PRODUCTORA DE SEMILLAS PARA EL BIENESTAR

**Artículo 20.-** Al frente de cada Gerencia y Subgerencia Jurídica estará una persona titular, quien se auxiliará para el desempeño de sus funciones por el personal técnico y administrativo que se determinen en la estructura organizacional aprobada y registrada ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 21.-** Corresponde a las Gerencias de Producción, de Poscosecha, y de Administración y Comercial, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades comunes siguientes:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y el desarrollo de las actividades de las Gerencias a su cargo;
- II. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia, así como los asuntos relevantes;
- III. Desempeñar las facultades y comisiones que la persona titular de la Dirección General le delegue o encomiende y, mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- V. Proporcionar y solicitar la información y la cooperación técnica requerida, interna o externa, y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- VI. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables;
- VII. Formular, instrumentar y promover, en el ámbito de su competencia, los programas de innovación, productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y mejora regulatoria de las gerencias a su cargo, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VIII. Atender, en el ámbito de sus respectivas funciones, los acuerdos derivados de la Junta de Gobierno y las demás que disponga la persona titular de la Dirección General;
- IX. Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en el ámbito de su competencia;
- X. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección General para emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas;
- XI. Atender los requerimientos de información, que le sean solicitados por las diferentes instancias administrativas y órganos fiscalizadores;
- XII. Promover, difundir, organizar y apoyar en la celebración de congresos, seminarios, foros, consultas, exposiciones, ferias y concursos nacionales e internacionales; y
- XIII. Las demás facultades que le confieran la Junta de Gobierno y la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Gerencia de Producción, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear y coordinar el impulso del incremento de la producción nacional de semilla calificada de cultivos básicos y estratégicos, incluyendo la planificación de la producción, ejecución, registro de costos, producción y sistemas de control de calidad para promover el acceso a semillas de calidad para pequeños y medianos productores a precios competitivos;

- II. Diseñar y dirigir la elaboración del catálogo de variedades comerciales de cultivos básicos y estratégicos de la “PROSEBIEN”, alineado con las distintas condiciones agroecológicas del país;
- III. Proponer a la persona titular de la Dirección General la planificación de la producción de semillas certificadas, con el fin de facilitar la toma de decisiones orientadas al autoabastecimiento, asegurando que los pequeños y medianos productores dispongan de semillas de calidad conforme a los estándares y normas establecidas;
- IV. Dirigir al personal de campo y personal de laboratorio para la aplicación de prácticas agronómicas que garanticen la sanidad y calidad de la producción de las semillas;
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección General el programa anual de producción de semillas calificadas de variedades mejoradas;
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General la estrategia para acordar con los productores la multiplicación de semillas en sus diferentes categorías en apego a la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Dar cumplimiento a las normas y reglas técnicas que aplican políticas y procedimientos operativos de acuerdo con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento vigente, así como a la demás normatividad aplicable;
- VIII. Informar a la persona titular de la Dirección General sobre el desarrollo de los programas de operaciones y producción;
- IX. Elaborar en coordinación con las otras gerencias, las actividades relacionadas con programación y presupuestos de producción y mantenimiento; así como la de los costos de adquisiciones de insumos, calificación de semillas y demás servicios;
- X. Proponer a la persona titular de la Dirección General los convenios con los centros de investigación y desarrollo tecnológico, la generación y transferencia de nuevas variedades mejoradas para los pequeños y medianos productores con manejo sustentable y mejor adaptación al cambio climático; y
- XI. Colaborar con otras áreas en la toma de decisiones vinculadas con la producción y comercialización de semillas.

**Artículo 23.-** La Gerencia de Producción, para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con los puestos de inspectores de cantidad y de calidad que se determinen en la estructura organizacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobada y registrada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y realizarán las funciones que se le asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos.

**Artículo 24.-** Corresponde a la Gerencia de Pos cosecha, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Coordinar las actividades en la planta de procesamiento incluyendo la planificación, ejecución y control de calidad, en las diferentes actividades, tales como: pesado, clasificado, seleccionado, pulido y empacado;
- II. Proponer a la persona titular de la Dirección General rutas de coordinación con las entidades públicas en áreas de investigación, transferencia de tecnología, calificación de semillas y producción agrícola;
- III. Celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas, así como organismos internacionales que se consideren necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones y asegurar la calidad y trazabilidad de las semillas en términos de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- IV. Coordinarse con la Gerencia de Producción para el desarrollo del catálogo de variedades comerciales de cultivos básicos y estratégicos de la “PROSEBIEN”;
- V. Coadyuvar con la Gerencia de Producción, la estrategia para acordar con los productores la multiplicación de semillas en sus diferentes categorías en apego a la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VI. Asegurar el cumplimiento de las normas, reglas técnicas, políticas y procedimientos operativos aplicables, de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes;
- VII. Organizar las actividades operativas y dirigir al personal de la planta de acondicionamiento;
- VIII. Aplicar las técnicas y prácticas de beneficio que garanticen la sanidad y calidad de la semilla;

- 
- IX. Informar a la persona titular de la Dirección General sobre el desarrollo de los programas de operaciones, poscosecha y mantenimiento de la planta de beneficio;
  - X. Dirigir, coordinar, asegurar y autorizar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y la atención al mantenimiento correctivo de la planta de beneficio cuando se presente;
  - XI. Elaborar en coordinación con las otras gerencias las actividades relacionadas con programación y presupuestos de producción y mantenimiento; así como la de los costos de adquisiciones de insumos, calificación de semillas y demás servicios; y
  - XII. Colaborar con otras áreas en la toma de decisiones relacionadas con la producción y comercialización.

**Artículo 25.-** La Gerencia de Poscosecha para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con puestos de bodega e inventario y responsable de planta que se determinen en la estructura organizacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobada y registrada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y realizarán las funciones que se le asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos.

**Artículo 26.-** Corresponde a la Gerencia de Administración y Comercial, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Coordinar el cumplimiento de las atribuciones del organismo, asegurando la correcta ejecución del presupuesto aprobado, particularmente en lo relativo a los ingresos por ventas de semillas y su plan de negocios, así como coadyuvar en las acciones de cobranza correspondientes;
- II. Integrar y gestionar los programas y el presupuesto necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, requeridos para el cumplimiento de las metas institucionales de producción y comercialización;
- III. Proponer a la persona titular de la Dirección General las políticas de comercialización con base en los esquemas que se utilizan regularmente dentro de la industria semillera y acordes a la política pública en semillas;
- IV. Coordinar con las otras gerencias, las necesidades y logística de productos para atender la demanda del mercado;
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección General la lista de precios, con base en los costos de producción y la oferta y demanda del mercado nacional e internacional, ofreciendo semilla calificada a precios accesibles, prioritariamente a los pequeños y medianos productores derechohabientes de los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría;
- VI. Participar en eventos y reuniones de interés para la promoción y comercialización de los productos y servicios del organismo;
- VII. Coordinar la atención y seguimiento de auditorías internas y externas;
- VIII. Formular las acciones administrativas necesarias para la realización de los objetivos, ordenamientos e intereses en cualquier materia de su competencia, requeridas por las gerencias del organismo con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General hasta la resolución definitiva de los mismos;
- IX. Autorizar el ejercicio del gasto, llevar la contabilidad, elaborar los estados financieros y presupuestarios de la "PROSEBIEN", así como consolidar los informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- X. Coordinar con las gerencias, la elaboración del manual de organización, y los de procedimientos de la "PROSEBIEN", así como los cambios y ajustes que se estimen convenientes y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección General de la entidad;
- XI. Autorizar la adquisición, arrendamiento de bienes y servicios, y en su caso la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables, efectuando la supervisión de la recepción de los mismos, así como llevar el control y conservación de los bienes muebles, inmuebles y parque vehicular que bajo cualquier título tenga en su posesión;
- XII. Autorizar los programas anuales de aseguramiento, de recursos materiales, adquisiciones, servicios y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que requiera la "PROSEBIEN";

- XIII. Establecer las políticas en materia de organización y conservación de archivos y coordinar su operación de conformidad con la Ley Federal de Archivos y demás ordenamientos en la materia; y
- XIV. Las demás que le encomienden la Junta de Gobierno o el Director General, así como las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su competencia.

**Artículo 27.-** La Gerencia de Administración y Comercial para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con personal especializado en administración, comercio y contaduría, que se determinen en la estructura organizacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobada y registrada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y realizarán las funciones que se le asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos.

**Artículo 28.-** La Subgerencia Jurídica, dependerá del Director General y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Formular y ejercer las acciones legales necesarias que en su caso se requieran para la realización de los objetivos, ordenamientos e intereses en cualquier materia de su competencia, requeridas por las gerencias del organismo con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General hasta la resolución definitiva de los mismos;
- II. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas para llevar a cabo la representación del organismo en cualquier tipo de, asuntos jurisdiccionales, incluyendo laborales ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal y procedimientos de cualquier índole, administrativo, civil, penal y mercantil, de amparo y agrarios, entre otros;
- III. Absolver posiciones, presentar querellas, denuncias penales, celebrar acuerdos de negociación, mediación, conciliación y en su caso el arbitraje, contestar demandas laborales y de cualquier índole, u otorgar perdón, desistirse de cualquier procedimiento administrativo y/o judicial;
- IV. Establecer los criterios legales y normativos en materia laboral, civil, penal, mercantil y administrativa a los que las unidades administrativas de la “PROSEBIEN”, deben sujetar su actuación;
- V. Atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean legalmente solicitados;
- VI. Revisar, opinar, validar y establecer los lineamientos generales para la suscripción de acuerdos, contratos, convenios, licencias, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervengan o sea competencia de la “PROSEBIEN”; y
- VII. Las demás que le encomiende el Director General, así como las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su competencia.

#### CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

**Artículo 29.-** La Productora de Semillas para el Bienestar deberá contar con los siguientes órganos de vigilancia:

- I. Un Comisario Público Propietario y un Suplente designados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- II. Un Órgano Interno de Control, cuyo Titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, denuncias e investigaciones y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y aplicarán lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

**Artículo 30.-** La “PROSEBIEN” de acuerdo con sus necesidades contará con los comités especializados, grupos de trabajo y de apoyo, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice, en términos de lo dispuesto por las disposiciones normativas. La creación de dichos comités especializados, grupos de trabajo y de apoyo, en ningún caso implicará la creación de estructura organizacional adicional a la prevista en el presente Estatuto Orgánico.

**Artículo 31.-** En los comités especializados, grupos de trabajo y de apoyo, participarán las unidades administrativas de la “PROSEBIEN” a las que corresponda conocer de los asuntos de que se trate.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS SUPLENCIAS

**Artículo 32.-** En los casos de ausencia temporal, impedimento o excusa de la persona titular de la Dirección General, será suplida en el orden siguiente: por la persona titular de la Gerencia de Producción; por la persona titular de la Gerencia de Pos cosecha; por la persona titular de la Gerencia de Administración y Comercial, a excepción de los juicios de amparo en los que la persona titular de la Dirección General debe intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, contestación de demandas e interposición de toda clase de recursos en términos de las leyes que los rigen, incluyendo la materia laboral, donde será suplido directamente por la persona titular de la Subgerencia Jurídica.

**Artículo 33.-** En los casos de ausencia temporal, impedimentos o excusa de las Gerencias, estos serán suplidos por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan.

**Artículo 34.-** Cuando se encuentre vacante la titularidad de las plazas que se ubiquen en la primera jerarquía inferior a la de la persona titular de la Dirección General, ésta podrá designar de forma temporal a una persona encargada del despacho de los asuntos del área, de entre las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa de que se trate, a efecto de que ejerza las facultades conferidas en este Estatuto Orgánico. La designación como encargado del despacho no implica modificación alguna de las condiciones salariales, laborales, y administrativas de quien ejerza de esta forma dicho encargo.

## TÍTULO IV

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

**Artículo 35.-** El presente Estatuto será modificado a propuesta de la persona titular de la Dirección General con la aprobación de la Junta de Gobierno, mediante voto favorable de al menos dos terceras partes de sus miembros presentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Estatuto será inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**TERCERO.-** La “PROSEBIEN” realizará las acciones necesarias para que la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico se realice con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**CUARTO.-** Las erogaciones que se generen por la entrada en vigor del presente Estatuto deberán cubrirse con cargo al presupuesto de la “PROSEBIEN” en el ejercicio fiscal correspondiente y aquellas modificaciones que se lleven a cabo a su estructura orgánica, deberán realizarse conforme a las disposiciones aplicables y mediante movimientos compensados que no impliquen aumento en el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

**QUINTO.-** El Director General deberá emitir el Manual General de Organización de la PROSEBIEN previa aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.-** En un plazo de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, el Director General previa aprobación de la Junta de Gobierno, expedirá el Acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas y áreas correspondientes, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Productora de Semillas para el Bienestar, a los 19 días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

Calera, Zacatecas, a 19 de agosto de 2025.- El Presidente de la H. Junta de Gobierno de la Productora de Semillas para el Bienestar PROSEBIEN, Dr. **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno de la Productora de Semillas para el Bienestar PROSEBIEN, C.P. **Alejandro Vallejo Cortés**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.**

01-CM-SaNAS-GTO/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL ALFREDO CORTÉS ALCALÁ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA MTRA. ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA HONESTIDAD A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus

signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**III.** Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

**I. “LAS PARTES” declaran que:**

**I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**II.2.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**II.3.** Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

...

...

...

**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$332,237,177.89 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$81,087,555.46 (OCHEENTA Y UN MILLONES OCHEENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$251,149,622.43 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 43/100 M.N.), serán entregados directamente a el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

#### ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

**Salud**

**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

**C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS  
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Salud**

**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

**C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA  
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Salud****Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

**C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ****P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL  
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

## ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

**E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>					
1	Salud Sexual y Reproductiva		SIN CAMBIOS		
1	SSR para Adolescentes		SIN CAMBIOS		
2	PF y Anticoncepción		SIN CAMBIOS		
3	Salud Materna		SIN CAMBIOS		
4	Salud Perinatal		SIN CAMBIOS		

	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2		Prevención y Control del Cáncer	CC091	421,300.00	14,474,671.40	14,895,971.40
3		Igualdad de Género	PG040	3,492,602.00	0.00	3,492,602.00
Total P020			<b>31,199,668.55</b>	<b>37,105,489.76</b>	<b>68,305,158.31</b>	

#### U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

#### U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	SIN CAMBIOS			
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	SIN CAMBIOS			
5	Dengue	SIN CAMBIOS			
4	Emergencias en Salud	SIN CAMBIOS			
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	SIN CAMBIOS			
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	EE080	199,999.30	0.00	199,999.30
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	SIN CAMBIOS			
<b>S u b t o t a l</b>			<b>5,674,333.56</b>	<b>8,173,788.40</b>	<b>13,848,121.96</b>
<b>Total U009</b>			<b>9,960,825.56</b>	<b>8,173,788.40</b>	<b>18,134,613.96</b>

<b>Total</b>	<b>81,087,555.46</b>	<b>251,149,622.43</b>	<b>332,237,177.89</b>
--------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" - las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

**ANEXO 3****RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. - MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$81,087,555.46 (OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente calendario.

**Calendario  
(Pesos)**

<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>Mes</b>	<b>MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN</b>
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	4,113,901.30
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>81,087,555.46</b>

**Calendario Primera Ministración.****Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

...

**Calendario Segunda Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

**Calendario Tercera Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)****L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

<b>Prevención y Control del Cáncer</b>	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	421,300.00
Total Prevención y Control del Cáncer	421,300.00
<b>Total Prevención y Control del Cáncer</b>	<b>421,300.00</b>
<b>Igualdad de Género</b>	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,492,602.00
Total Igualdad de Género	3,492,602.00
<b>Total Igualdad de Género</b>	<b>3,492,602.00</b>
<b>TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	<b>3,913,902.00</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales</b>	
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	
U009 Agosto	199,999.30
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	199,999.30
<b>Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales</b>	<b>199,999.30</b>
<b>TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	<b>199,999.30</b>

<b>GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN</b>	<b>4,113,901.30</b>
--	---------------------

## **ANEXO 4**

## **Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				SIN CAMBIOS				

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				SIN CAMBIOS				

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				SIN CAMBIOS				

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS				

<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>							
	SIN CAMBIOS							
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>							
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio   Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	6,500.0000	1	6,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio   Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio   Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio   Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio   Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio   Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio   Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio   Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio   Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio   Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
<b>TOTALES</b>								<b>14,839,048.50</b>	<b>9,422,043.55</b>

### O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			SIN CAMBIOS				
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			SIN CAMBIOS				
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			SIN CAMBIOS				
4	Emergencias en Salud			SIN CAMBIOS				

<b>5</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)</b>							
	SIN CAMBIOS							
<b>6</b>	<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>							
	SIN CAMBIOS							
<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>							
	SIN CAMBIOS							
<b>8</b>	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>							
	SIN CAMBIOS							
<b>9</b>	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales</b>							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25401	Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm.   Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. Paquete 200 piezas.	31.3000	10	313.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25401	Para saliva de plástico desechable. Envase con 100 piezas.   Eyector para saliva de plástico desechable. Envase con 100 piezas.	74.2500	4	297.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	53201	Sin clave de Compendio   Cureta gracey 3/4. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	53201	Sin clave de Compendio   Cureta gracey 7/8. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25401	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 mlSolución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg.   Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml	616.8000	8	4,934.40	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	53201	Sin clave de Compendio   Cureta gracey 11/12. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	53201	Sin clave de Compendio   Cureta gracey 13/14. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	53201	Sin clave de Compendio   Cureta jacquette 34/35. Pieza.	670.3400	22	14,747.48	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25401	Sin clave de Compendio   Codificador de color para identificación de instrumental	480.0000	5	2,400.00	0.00

	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25401	Sin clave de Compendio   Jeringa de plástico con pivote tipo Luer Lock, con aguja estéril y desechable. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml con divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. ? Con aguja de longitud 32 mm calibre 21 G. 100 Piezas.	389.4500	10	3,894.50	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25301	Sin clave de Compendio   Solución Isotónica de Cloruro de Sodio al 0.9%. Envase de 100 ml.	22.0000	201	4,422.00	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.1	53201	Mango para espejo dental, metálico, macizo, rosca sencilla. Adaptar espejos para exploración bucal.   Mango para espejo dental, metálico, macizo, rosca sencilla. Adaptar espejos para exploración bucal.	423.2900	20	8,465.80	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.1	53201	Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento.Nº 5. Visualizar órganos dentarios y cavidad bucal.   Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento.Nº 5. Visualizar órganos dentarios y cavidad bucal.	408.3600	20	8,167.20	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.1	53201	Excavador tipo White. No. 17. Limpiar, raspar, excavar órganos dentarios   Excavador tipo White. No. 17. Limpiar, raspar, excavar órganos dentarios	631.1300	20	12,622.60	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.1	53201	Explorador de una pieza, con doble extremo. Nº 5. Detectar caries y trayectos dentales   Explorador de una pieza, con doble extremo. Nº 5. Detectar caries y trayectos dentales	444.2700	20	8,885.40	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.1	53201	Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm. Realizar curación dental   Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm. Realizar curación dental	498.6100	20	9,972.20	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.1	25401	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.   Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	143.4000	4	573.60	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.1	53201	Sin clave de Compendio   Sonda UNC 15, Universidad de Carolina. Pieza.	627.1100	20	12,542.20	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	53201	Jeringa Carpule, con adaptador para aguja desechable calibre 27 larga o corta, con entrada universal o estándar. Hendidura para introducir cartucho de anestésico desechable de 1.8 ml., dos aletas en el cuerpo para apoyar índice y medio. Émbolo con anillo para el dedo pulgar y espiral aguda o lanceta en el extremo o puesto (en contacto con la goma del cartucho). Inyectar anestésico en tejidos blandos de cavidad oral.   Jeringa Carpule, con adaptador para aguja desechable calibre 27 larga o corta, con entrada universal o estándar. Hendidura para introducir cartucho de anestésico desechable de 1.8 ml., dos aletas en el cuerpo para apoyar índice y medio. Émbolo con anillo para el dedo pulgar y espiral aguda o lanceta en el extremo o puesto (en contacto con la goma del cartucho). Inyectar anestésico en tejidos blandos de cavidad oral.	1,843.8000	20	36,876.00	0.00

	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25401	Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 g. Tamaño: corta. Envase con 100 piezas   Agujas Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 g. Tamaño: corta. Envase con 100 piezas.	149.0000	4	596.00	0.00	
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25401	Cepillos para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para contra-ángulo. Pieza.   Cepillos para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para contra-ángulo. 10 Piezas.	28.5200	41	1,169.32	0.00	
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2	25401	Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200g.   Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200g.	112.0300	20	2,240.60	0.00	
10	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>									
SIN CAMBIOS										
								<b>TOTALES</b>	<b>5,706,195.56</b>	<b>10,842,050.00</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

#### GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
		CASSCO	CAUSES	
		31,632,056.41	25,620,701.55	57,252,757.96

...

...

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" - las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## **ANEXO 5**

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

## **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS				
2	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1   Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00
3	<b>Igualdad de Género</b>							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00

3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
<b>TOTALES</b>					<b>3,188,657.50</b>		<b>3,749,919.00</b>	

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
		7,401,382.50	16,433,415.00	23,834,797.50	

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" - las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## **ANEXO 6**

## **Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

## **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

## **316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas.   Espátula. De Ayre modificada	204.0000	50.00	10,200.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.   ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	25000.00	424,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Gantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas.   GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	125.00	60,900.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.   PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	500.00	119,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA.   REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	30.00	98,220.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.   REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO),	370.6896	37125.00	13,761,851.40
<b>TOTAL</b>							<b>37,105,489.76</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)	251,149,622.43
--------------------	----------------

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

**Programa:** Salud Sexual y Reproductiva

**Componente:** Salud Materna

**Descripción del insumo/bien:** Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS
-------------

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	10.55%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	6.07%

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	10.32%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
<b>3 Igualdad de Género</b>								
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisor	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

### O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			SIN CAMBIOS				
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			SIN CAMBIOS				
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			SIN CAMBIOS				
4	Emergencias en Salud			SIN CAMBIOS				
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			SIN CAMBIOS				
7	Enfermedades Cardiometabólicas			SIN CAMBIOS				
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			SIN CAMBIOS				
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1*	Resultado	Total de detecciones de enfermedades periodontales realizadas	N/A	Detección de Enfermedad Periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles	2	1

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales	9.3.2*	Resultado	Total de terapias periodontales realizadas	N/A	Terapia periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	2	1
10	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>							
SIN CAMBIOS								

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" - las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

\* - indicadores que se adicionan a los establecidos en el Convenio Específico

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, Dr. **Gabriel Alfredo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretaria de la Honestidad, Mtra. **Arcelia María González González**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Modificadorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.**

---

01-CM-SaNAS-EDOMEX/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego

a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**III.** Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

**I. “LAS PARTES” declaran que:**

**I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**II.2.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**II.3.** Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

...

...

...

...”

**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$768,173,171.05 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN 05/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$119,319,759.17 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 17/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$648,853,411.89 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE 89/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y/o el Instituto de Salud del Estado de México.

...

...

...

...

...

..."

#### ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

...

...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

**Salud**

**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

**C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS  
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Salud**

**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

**C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA  
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Salud**

**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

**C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL  
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

## ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

**E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)			
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL	
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>						
1	Salud Sexual y Reproductiva		SIN CAMBIOS			
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			

	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2		Prevención y Control del Cáncer	CC091	1,370,780.00	40,354,834.96	41,725,614.96
3		Igualdad de Género	PG040	4,983,102.00	0.00	4,983,102.00
			Total P020	58,349,429.14	115,943,517.88	174,292,947.02

**U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total		119,319,759.17	648,853,411.89	768,173,171.05
-------	--	----------------	----------------	----------------

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" - las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

**ANEXO 3****RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. - MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$119,319,759.17 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 17/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

**Calendario  
(Pesos)**

<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>Mes</b>	<b>MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN</b>
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	6,353,882.00
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>119,319,759.17</b>

**Calendario Primera Ministración.****Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

...

**Calendario Segunda Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

**Calendario Tercera Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)****L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

<b>Prevención y Control del Cáncer</b>	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Abril	1,370,780.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,370,780.00
<b>Total Prevención y Control del Cáncer</b>	<b>1,370,780.00</b>
<b>Igualdad de Género</b>	
Igualdad de Género	
P020 Abril	4,983,102.00
Total Igualdad de Género	4,983,102.00
<b>Total Igualdad de Género</b>	<b>4,983,102.00</b>
<b>TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	<b>6,353,882.00</b>

<b>GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN</b>	<b>6,353,882.00</b>
--	---------------------

## **ANEXO 4**

## **Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

## **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS				
2	Prevención y Control del Cáncer			SIN CAMBIOS				
3	Igualdad de Género							
	3 Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
	3 Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
	3 Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3 Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio   Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
	3 Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio   Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	7,000.0000	1	7,000.00	0.00
	3 Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3 Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Reunión para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI	1,500,000.0000	1	1,500,000.00	0.00
	3 Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio   Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio   Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio   Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio   Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio   Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio   Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio   Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
<b>TOTALES</b>							<b>30,153,850.50</b>	<b>18,249,426.14</b>	

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
		44,887,523.43		38,113,079.24	83,000,602.67

...

...

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" - las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				SIN CAMBIOS				

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				SIN CAMBIOS				

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				SIN CAMBIOS				

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS				

<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
TOTALES								4,216,742.50	5,729,410.00

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

#### GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			TOTAL
		CASSCO	CAUSES		
		15,856,914.50	20,462,242.00		36,319,156.50

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" - las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## **ANEXO 6**

## Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

## **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS			

2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.   ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	40000.00	678,400.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas.   GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	15000.00	7,308,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.   PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	2950.00	705,050.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA.   REACTIVOS QUÍMICOS ALCOHOL ETÍLICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	511.00	1,673,014.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.   REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO),	370.6896	76350.00	28,302,150.96
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Ramo 12	Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)   Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	1000.00	1,688,220.00
<b>TOTAL</b>							<b>115,943,517.88</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)	648,853,411.89
--------------------	----------------

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

**Programa:** Salud Sexual y Reproductiva

**Componente:** Salud Materna

**Descripción del insumo/bien:** Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS
-------------

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## **ANEXO 7**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

I 00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva					SIN CAMBIOS		

<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.04%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.30%	4.85%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	4.85%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Personas con resultado de mastografía BI-RADS 4/BI-RADS 5 con biopsia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con toma de Biopsia a personas con mastografía BIRADS 4 Y 5	90.00%	90.00%
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	17
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" - las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud del Estado de México y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.

**PROGRAMA Institucional 2025-2030 del Hospital General Dr. Manuel Gea González.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Hospital General Dr. Manuel Gea González.

**PROGRAMA INSTITUCIONAL 2025-2030 DEL HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ**

SIMÓN KAWA KARASIK, Director General del Hospital General Dr. Manuel Gea González, con fundamento en los artículos 4o, párrafo tercero y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 39, fracción XVI, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o, 16, fracción VI, 17, fracciones II y V, 22, 24 y 29, párrafo tercero, 30 de la Ley de Planeación; 47, 48, 49, 58, fracciones I y II, y 59, fracciones II y XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 5o. y 7o. de la Ley General Salud, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación y que las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

En este contexto, de conformidad con los artículos 17, fracción II, 24 y 29 párrafo tercero de la Ley de Planeación indican que las entidades paraestatales deberán elaborar su programa institucional bajo las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente, así como en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento. Asimismo, en cuanto a su procedimiento, establece que los programas institucionales deben ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector.

Considerando que el 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, derivado del cual se publicó, el 04 de septiembre de 2025, el Programa Sectorial de Salud 2025-2030 y que, en razón de lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Hospital General Dr. Manuel Gea González, celebrada el 30 de septiembre de 2025, fue presentado el Programa Institucional 2025-2030 del Hospital General Dr. Manuel Gea González, el cual fue aprobado mediante Acuerdo E-02/2025-1 mismo que señala lo siguiente: "Con fundamento en los Artículos 17 fracciones II y V, 22, 24, 26 bis, 28, 29 párrafo tercero, 31 párrafo segundo, de la Ley de Planeación; 24 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20, 47, 48, 49, y 58, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 18 fracción IV y 22 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 13 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Programa Sectorial de Salud 2025-2030; fracciones VIII y IX de los "Criterios para la Gestión, Evaluación y Actualización de los Programas derivados del PND" y "Guía para la elaboración de Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030" emitida por la Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la H. Junta de Gobierno del Hospital General Dr. Manuel Gea González, **aprueba el Programa Institucional 2025-2030 del Hospital General Dr. Manuel Gea González**, presentado en esta sesión, para los efectos procedentes y para que se continúe con el proceso de validación por parte de las instancias que correspondan, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones II y XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Artículo 4 del Estatuto Orgánico del Hospital General Dr. Manuel Gea González y en atención al Acuerdo E-02/2025-1 emitido por la H. Junta de Gobierno del Hospital General Dr. Manuel Gea González, he tenido a bien emitir el siguiente:

**PROGRAMA INSTITUCIONAL 2025-2030 DEL HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ****ÍNDICE**

- 1.- Siglas y Acrónimos**
- 2.- Origen de los recursos para la instrumentación del programa**
- 3.- Fundamento Normativo**
- 4.- Diagnóstico de la situación actual y visión a largo plazo**
- 5.- Objetivos, estrategias y líneas de acción**
  - 5.1.- Objetivos**
  - 5.2.- Relevancia de los Objetivos**
  - 5.3.- Estrategias y líneas de acción**
- 6.- Indicadores y metas.**

**1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

<b>HGMGG:</b>	Hospital General Dr. Manuel Gea González
<b>Programa:</b>	Programa Institucional 2025-2030 del Hospital General Dr. Manuel Gea González
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>PND:</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
<b>PROSESA:</b>	Programa Sectorial de Salud 2025-2030
<b>LGBTTTI:</b>	Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersexuales
<b>CCINSHAE:</b>	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
<b>UNAM:</b>	Universidad Autónoma de México
<b>CDMX:</b>	Ciudad de México
<b>LEY:</b>	Ley de Planeación
<b>TIC:</b>	Tecnologías de Información y Comunicaciones

**2. ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA.**

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

El presente Programa se realiza con la finalidad de atender oportunamente los compromisos que se establezcan en los ejercicios 2025-2030 con los recursos materiales, tecnológicos, financieros, humanos, entre otros; autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los Ejercicios Fiscales 2025-2030.

**3. FUNDAMENTO NORMATIVO.****Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Conforme al artículo 40., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho humano a la protección de la salud y se señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Con fundamento en el artículo 25 de la CPEUM, el 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, que establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Conforme al artículo 26, apartado A de la CPEUM el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

#### **Ley de Planeación.**

En el artículo 1º de la Ley de Planeación, se establecen las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo. En su artículo 22 de la referida Ley menciona que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben elaborar programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales, alineados con las prioridades del PND y evaluados mediante indicadores y metas que midan su impacto.

Adicionalmente, el artículo 24 de la Ley de Planeación establece que los programas institucionales deben sujetarse al PND y al Programa Sectorial correspondiente. En este sentido, la Secretaría de Salud, como dependencia coordinadora de sector, el 4 de septiembre de 2025, publicó en el DOF el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2025-2030.

#### **Ley General de Salud.**

De conformidad con el artículo 1º de la Ley General de Salud, se dispone que la referida Ley es reglamentaria del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4º constitucional.

El artículo 5º de la Ley General de Salud señala que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

De igual forma, el artículo 7º señala que corresponde a la Secretaría de Salud la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con las atribuciones de normar, coordinar y evaluar las acciones en la materia.

#### **Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

El artículo 48 dispone que el Programa institucional deberá contener la fijación de objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, las bases para evaluar las acciones, la definición de estrategias y prioridades, la previsión y organización de recursos necesarios para alcanzarlas, y la expresión de los programas que permitan la coordinación de tareas.

El artículo 49 establece que los programas institucionales deberán elaborarse conforme a lo previsto en la Ley de Planeación y revisarse anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias impongan.

El artículo 59, en sus fracciones II y XII, precisa que corresponde a la Junta de Gobierno aprobar los programas institucionales y evaluar su cumplimiento, así como conocer y aprobar los informes de desempeño.

#### **Decreto del Hospital General Doctor Manuel Gea González.**

El artículo 9º, fracción I, menciona que la Junta de Gobierno tendrá la facultad indelegable de establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que estará sujeto el Hospital en relación con los servicios, productividad, finanzas, desarrollo tecnológico y administración general, en congruencia con los programas sectoriales.

#### **Estatuto Orgánico del Hospital General Doctor Manuel Gea González.**

El artículo 4º señala que el Hospital conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo, las disposiciones que emita la Secretaría de Salud como coordinadora del Sector Salud y su respectivo programa institucional.

Finalmente, en congruencia con este marco jurídico y en atención a lo dispuesto en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Planeación, el Hospital General Doctor Manuel Gea González elabora y presenta su Programa Institucional 2025-2030.

#### **4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y VISIÓN A LARGO PLAZO.**

El presente diagnóstico explica las principales problemáticas que enfrenta el Hospital General Dr. Manuel Gea González (HGMGG), sustentado en la evidencia de los Informes de Autoevaluación 2023 y 2024 y en el Programa Anual de Trabajo 2025, reportados ante la Junta de Gobierno.

Este análisis está organizado por áreas sustantivas: Asistencia Médica, Enseñanza, Investigación y Administración para reflejar de manera integral la complejidad del hospital. En cada apartado se identifican los problemas públicos, sus causas y efectos, las cifras comparativas, el impacto diferenciado en distintos grupos poblacionales y las áreas de oportunidad. El cierre presenta una síntesis de brechas y la visión a largo plazo.

## ASISTENCIA MÉDICA

El Hospital General Dr. Manuel Gea González (HGMGG) se ha consolidado como un centro de referencia nacional en la atención médica de alta especialidad.

En los últimos dos años, los servicios han enfrentado una presión creciente:

- **Urgencias:** de 82,751 atenciones en 2023 a 89,183 en 2024 (+7.7%).
- **Hospitalización:** de 9,178 egresos en 2023 a 10,352 en 2024 (+12.8%).
- **Ocupación hospitalaria:** de 128.0% en 2023 a 149.7% en 2024, con niveles críticos que rebasan la capacidad instalada.
- **Cirugías:** 15,837 en 2023 frente a 16,099 en 2024 (+1.6%), lo que revela que la ampliación de horarios vespertinos y sabatinos apenas compensa parcialmente la creciente demanda.
- **Consultas de especialidad:** de 155,411 en 2023 a 204,648 en 2024 (+31.7%), incremento que refleja una presión sostenida sobre los servicios ambulatorios y una mayor continuidad en la atención de los pacientes, con especial relevancia en subsecuentes, que representan la carga principal de seguimiento clínico.

El incremento en atenciones refleja, por un lado, la confianza que la población otorga a la atención que ofrece el Hospital así como el prestigio con el que cuenta a nivel nacional y, por el otro, las necesidades insatisfechas de la población en su entorno. En la actualidad, sin embargo, la demanda ha superado la capacidad estructural y operativa, generando saturación en áreas críticas, listas de espera prolongadas y presión sobre los servicios auxiliares.

El principal problema identificado es la fragmentación de los procesos asistenciales, que aunado a la sobredemanda de servicios genera discontinuidad en el cuidado, rezagos en la calidad técnica y en el trato humanista, y dificultades para garantizar gratuidad y equidad. Entre las causas estructurales destacan la insuficiencia de infraestructura, el rezago en la ampliación de la capacidad instalada, la falta de integración plena de procesos hospitalarios y la alta concentración de casos complejos; mientras que en las causas inmediatas se encuentran las limitaciones en la gestión de camas, deficiencias en los mecanismos de referencia y contrarreferencia, así como los tiempos prolongados y la saturación en quirófanos. Estas condiciones producen efectos visibles como listas de espera prolongadas, incremento en la reprogramación de procedimientos, disminución de la oportunidad diagnóstica, deterioro en la experiencia del paciente y sobrecarga en el personal de salud.

Los impactos son diferenciados según la población usuaria: las mujeres resienten con mayor fuerza la presión en los servicios de ginecología, obstetricia; las personas adultas mayores enfrentan mayores barreras debido a la complejidad y prolongación de sus cuidados; las personas con discapacidad sufren limitaciones derivadas de una infraestructura con rezagos en accesibilidad; la población foránea, que representa aproximadamente 30% de los usuarios, debe enfrentar mayores costos indirectos por traslados y estancias; y la población indígena y migrante encara obstáculos adicionales relacionados con las barreras lingüísticas y culturales.

La alta ocupación hospitalaria que presenta el Hospital General Dr. Manuel Gea González, con niveles que superan de manera sostenida la capacidad instalada, representa un riesgo para la seguridad y la calidad de la atención de las personas usuarias. Esta situación genera presión en los servicios críticos, incrementa las listas de espera y limita la oportunidad diagnóstica y terapéutica, lo que afecta de manera diferenciada a mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y población foránea.

Para garantizar una atención médica de calidad y segura, en estricto respeto a los derechos humanos de las personas usuarias, es necesario implementar acciones orientadas a reducir los actuales porcentajes de ocupación hospitalaria. Alcanzar niveles considerados seguros solo será posible mediante el incremento de la capacidad instalada y el fortalecimiento de las redes de referencia y contrarreferencia con otras instituciones del sector salud, lo que permitirá una distribución más eficiente de la demanda y mejores condiciones para la atención de los pacientes.

Pese a ello, el hospital cuenta con áreas de oportunidad relevantes: la implantación de un sistema de gestión por procesos que integre los flujos asistenciales y administrativos; la expansión de la capacidad instalada mediante la modernización de urgencias y hospitalización; el fortalecimiento de la navegación de pacientes y la accesibilidad universal; y la consolidación de la gratuidad efectiva en todos los servicios. Con estas acciones, se puede avanzar hacia un modelo de atención más eficiente, equitativo y centrado en la persona.

## ENSEÑANZA

El Hospital General Dr. Manuel Gea González (HGMGG) es un actor estratégico en la formación de recursos humanos especializados para la salud. Los informes de autoevaluación 2023 y 2024 destacan un incremento sostenido en la matrícula de residentes, acompañado de la ampliación de la oferta académica en cursos de posgrado y educación médica continua. Este crecimiento se ha dado en paralelo a la implementación de medidas orientadas al bienestar de los residentes y al fortalecimiento de protocolos institucionales de prevención de violencia y acoso, con el propósito de garantizar entornos formativos seguros y libres de discriminación. El Programa Anual de Trabajo 2025 establece como prioridad la regularización de los procesos formativos interrumpidos por la pandemia, reforzando las rotaciones externas y actualizando las metodologías de enseñanza con un enfoque en la innovación digital.

En el ámbito de la Educación Médica Continua (EMC), en 2023 se realizaron 50 cursos de actualización con 2,303 alumnos y 11 diplomados con 59 alumnos, alcanzando un total de 61 eventos académicos con 2,362 participantes. Para 2024, la oferta se incrementó a 51 cursos y 13 diplomados, que en conjunto sumaron 64 eventos con 2,211 participantes. Aunque se observa un ligero descenso en el número total de alumnos, el aumento en diplomados refleja un esfuerzo por diversificar y especializar los programas de actualización profesional.

En lo que respecta a los programas de posgrado, en 2023 egresaron 38 alumnos de cursos de especialidad en enfermería, mientras que en 2024 la cifra disminuyó a 31, lo que evidencia la necesidad de reforzar mecanismos de retención y conclusión académica. Los Posgrados de Alta Especialidad en Medicina (PAEM) se mantuvieron constantes con 43 egresados en ambos años, más cinco egresados adicionales en ortodoncia, lo que confirma la estabilidad de este componente formativo. La matrícula de residentes mantiene una tendencia de crecimiento sostenido con una proyección de alcanzar 185 en 2025, lo que representa una oportunidad, pero también un reto para la infraestructura académica y hospitalaria.

El principal problema público identificado es que la demanda formativa supera la capacidad en plazas, infraestructura docente y condiciones de bienestar de los residentes, lo que genera una brecha en la calidad integral de la formación. Entre las causas destacan las limitaciones en aulas, la escasez de espacios de simulación clínica y la heterogeneidad en metodologías de enseñanza, factores que repercuten directamente en la estandarización de competencias. Como consecuencia, los tutores enfrentan una mayor presión, se producen brechas en el desarrollo de competencias profesionales y se reducen las oportunidades de crecimiento académico.

El impacto diferenciado se observa de manera particular en las mujeres residentes, por lo que seguir fortaleciendo los protocolos de prevención y atención de violencia, es de gran relevancia para este grupo que puede enfrentar mayores condiciones de vulnerabilidad en su entorno de formación.

No obstante, el hospital cuenta con amplias áreas de oportunidad: innovar en procesos pedagógicos mediante tecnologías educativas y simulación clínica; ampliar la infraestructura docente para responder al aumento de la matrícula; fortalecer los programas de educación continua con pertinencia y calidad; y consolidar entornos seguros y programas de bienestar que garanticen la formación integral de los residentes. Estas acciones permitirán al HGMGG mantener su liderazgo en docencia e impulsar la preparación de profesionales de la salud con alto sentido técnico, ético y social.

## INVESTIGACIÓN

El Hospital General Dr. Manuel Gea González, por su naturaleza asistencial y su carácter de centro de referencia nacional, atiende a una población con gran diversidad de patologías que constituyen un campo privilegiado para la investigación biomédica. La triada: asistencia, enseñanza e investigación se articula en un mismo eje estratégico, indispensable para elevar la calidad de la atención médica y generar conocimiento con pertinencia social. La magnitud y variabilidad de la patología atendida en el hospital ofrece oportunidades únicas para el desarrollo de proyectos de investigación clínica, básica, epidemiológica y, más recientemente, en áreas emergentes como la investigación sobre calidad de la atención y la bioética.

Los Informes de Autoevaluación 2023 y 2024 reflejan la solidez de la capacidad investigadora del hospital, pero también los retos que enfrenta. En cuanto a los recursos humanos en investigación, en 2023 se contó con 39 investigadores, de los cuales 18 tenían nombramiento vigente y 11 formaban parte del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). En 2024, la cifra aumentó ligeramente a 40 investigadores, manteniéndose 18 con nombramiento vigente y 11 adscritos al SNI, a los que se sumaron cinco mandos medios con reconocimiento en dicho sistema. Esta evolución demuestra estabilidad en la planta académica y un leve fortalecimiento de los liderazgos en investigación.

En lo que respecta a la producción científica, en 2023 se publicaron 144 artículos, 94 de ellos provenientes de investigadores adscritos, además de 85 publicaciones elaboradas por médicos especialistas y personal institucional, de las cuales 15 se difundieron en revistas de alto impacto. En 2024, aunque la producción se

mantuvo significativa, se observó un descenso: 119 artículos en total, 76 de investigadores adscritos, 63 publicaciones adicionales de médicos y personal, y únicamente 7 en revistas de alto impacto. Estas cifras reflejan un reto considerable: si bien se mantiene la productividad en investigación, la tendencia descendente en publicaciones, en particular en revistas internacionales de mayor visibilidad, evidencia limitaciones en financiamiento, infraestructura científica y procesos administrativos de apoyo.

El problema público identificado es claro: existe un rezago en el financiamiento y la infraestructura, que restringe el crecimiento de proyectos de investigación aplicada y de impacto internacional, limitando así la transferencia del conocimiento hacia la práctica clínica y las políticas de salud pública. Entre las principales causas se encuentran la insuficiencia de recursos financieros, los procesos administrativos complejos que retrasan el inicio y ejecución de proyectos, y la carencia de laboratorios y plataformas de gran escala que permitan desarrollar estudios multicéntricos o con impacto global.

Los efectos de esta situación se traducen en una menor visibilidad internacional del hospital, la baja incidencia de los hallazgos científicos en guías clínicas nacionales e internacionales, y un retraso en el acceso de la población a innovaciones diagnósticas y terapéuticas. Estas limitaciones afectan de manera diferenciada a pacientes con enfermedades crónicas, cáncer y otros padecimientos de alta complejidad, quienes dependen en gran medida de la generación de evidencia científica para acceder a tratamientos más efectivos y oportunos.

Pese a estas limitaciones, el hospital cuenta con importantes áreas de oportunidad. Entre ellas se encuentra el impulso a la investigación translacional y aplicada, que permita vincular directamente los hallazgos científicos con soluciones prácticas para la atención de la salud; la consolidación de redes interinstitucionales y comités de ética y datos que fortalezcan la calidad y pertinencia de los estudios; y el diseño de esquemas de financiamiento más flexibles y oportunos, capaces de responder a los tiempos que la ciencia exige. Con estas acciones, el HGMGG puede fortalecer su rol como generador de conocimiento con impacto directo en la salud de la población y reafirmar su liderazgo en investigación en el ámbito nacional e internacional.

## ADMINISTRACIÓN

Toda institución pública tiene como principio fundamental la responsabilidad ética en la gestión de los recursos que le son asignados. La disposición de un recurso hacia un área determinada implica, necesariamente, que ese mismo recurso no estará disponible en otro ámbito, lo que convierte a cada decisión administrativa en un acto de gran trascendencia. En el caso del Hospital General Dr. Manuel Gea González (HGMGG), esta responsabilidad adquiere un carácter aún más relevante, dado que los recursos administrados se traducen de manera directa en servicios de salud que impactan, en su mayoría, a la población más vulnerable. Así, la eficiencia, transparencia y pertinencia en la administración no son únicamente un requisito normativo, sino una obligación moral con los pacientes y con la sociedad en su conjunto.

Desde el punto de vista administrativo, el Hospital General Dr. Manuel Gea González ha demostrado avances en disciplina financiera y control presupuestal; sin embargo, enfrenta un desafío creciente: la falta de integración plena de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en sus procesos administrativos y de gestión. A pesar de los primeros pasos en digitalización y actualización de manuales de organización, gran parte de la operación sigue dependiendo de trámites manuales, sistemas aislados o con limitada interoperabilidad, lo que genera retrasos, duplicidad de esfuerzos y poca capacidad para generar información consolidada y confiable.

El problema público identificado es que la información disponible no siempre se transforma en datos útiles para la toma de decisiones estratégicas, lo que limita la capacidad del hospital para anticipar necesidades, evaluar desempeño y responder de manera oportuna a la creciente demanda asistencial, docente e investigadora.

Entre las causas estructurales destacan la fragmentación de los sistemas, la insuficiente inversión en infraestructura digital, la carencia de plataformas interoperables y la falta de capacitación sistemática en competencias digitales para el personal. En cuanto a las causas inmediatas, se identifican procesos lentos en adquisiciones, contrataciones y mantenimiento, derivados de flujos administrativos aún manuales y poco automatizados.

Los efectos de esta situación se hacen evidentes tanto en la gestión administrativa como en la atención médica. En lo administrativo, se traducen en retrasos en adquisiciones, demoras en contrataciones de personal y dificultades en el mantenimiento de equipo médico. En lo clínico, esto repercute directamente en la seguridad del paciente: la falta de insumos oportunos o el retraso en la reparación de equipos críticos afecta la continuidad de la atención, prolonga los tiempos de espera y aumenta los riesgos asociados a la sobreocupación hospitalaria.

El impacto diferenciado es mayor en los pacientes con patologías de alta complejidad, quienes requieren tecnología y medicamentos especializados cuya disponibilidad depende de una gestión administrativa eficiente. Asimismo, el personal médico y de enfermería enfrenta sobrecargas y limitaciones cuando los procesos administrativos no garantizan en tiempo la provisión de recursos, lo que afecta la calidad y seguridad de los servicios.

No obstante, el hospital cuenta con importantes áreas de oportunidad. La incorporación de TIC de última generación no solo permitirá migrar hacia una administración digital, transparente y basada en datos, sino también fortalecerá la atención médica. Con sistemas de información integrales será posible monitorear en tiempo real la ocupación hospitalaria, prever necesidades de insumos y personal, y anticipar riesgos de saturación. De igual manera, contar con tableros de control clínico-administrativos apoyará la planeación quirúrgica, la gestión de camas y la referencia oportuna de pacientes, mejorando con ello la experiencia usuaria.

En conclusión, avanzar hacia una gestión sustentada en la innovación tecnológica es fundamental no sólo para garantizar eficiencia y transparencia administrativa, sino también para asegurar atención médica segura, oportuna y con calidad. La administración basada en datos se convierte así en un pilar que conecta la gestión institucional con el derecho humano a la salud, asegurando que cada decisión administrativa tenga un impacto directo y positivo en la atención de los pacientes.

### SÍNTESIS DE BRECHAS GENERALES

- Cobertura y acceso: la demanda crece más rápido que la capacidad instalada.
- Calidad y seguridad: urgencias en garantizar continuidad del cuidado.
- Infraestructura: obsolescencia y saturación de espacios críticos.
- Formación académica: insuficiente innovación pedagógica y bienestar de residentes.
- Investigación: descenso en publicaciones y baja transferencia de conocimiento.
- Administración: deficiencias en adquisiciones y gestión de recursos humanos.
- Equidad: brechas que afectan más a mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, migrante y foránea.

### Visión de largo plazo

El Hospital General Dr. Manuel Gea González se proyecta hacia 2030 como una institución nacional de excelencia, moderna, eficiente y humanista, plenamente alineada con los principios del Humanismo Mexicano y con los objetivos nacionales de salud. La visión contempla:

- Ofrecer atención médica integral, segura, equitativa y oportuna, con procesos clínicos basados en evidencia y centrados en el paciente.
- Contar con infraestructura hospitalaria resiliente y tecnológicamente avanzada, que permita responder de manera eficaz a las necesidades de la población.
- Consolidarse como líder en la formación de profesionales de la salud altamente especializados, con un enfoque ético, humanista y con perspectiva de género.
- Generar investigación científica, innovación tecnológica y producción de conocimiento útil para el sistema de salud, con impacto en la salud pública nacional.
- Desarrollar una gestión administrativa eficaz, transparente, sustentable y digitalizada, que garantice eficiencia en el uso de los recursos públicos y la toma de decisiones estratégicas basada en datos.
- Mantener la resiliencia institucional ante emergencias sanitarias y cambios en el entorno social y económico.

Con esta visión, el HGMGG contribuirá al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, garantizará el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud, y consolidará su papel como hospital de alta especialidad de referencia, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

## 5. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

### 5.1. Objetivos.

**Objetivo 1.** Establecer un sistema de gestión hospitalaria por procesos, con una visión integradora y horizontal de la organización que tenga como medición de resultado fundamental la satisfacción del paciente.

**Objetivo 2.** Otorgar atención médica de la más alta calidad técnica, ética y humana; en un marco de equidad y gratuidad con un enfoque hacia las necesidades del paciente.

**Objetivo 3.** Formar profesionales de la salud, que coadyuven a resolver las necesidades del país, con un gran sentido de responsabilidad moral, ético y profesional, por medio de la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**Objetivo 4.** Generar conocimiento que sea aplicable en función de las necesidades de la población usuaria, por medio de investigación que se vincule para resolver los problemas de salud prioritarios en el país.

**Objetivo 5.** Mejorar la organización y los procesos administrativos del Hospital de manera eficiente, mediante la innovación e incorporación de tecnologías y sistemas de información y comunicación, que fortalezcan la gestión institucional y permitan una toma de decisiones estratégicas, oportuna, transparente y basada en datos.

**Objetivo 6.** Contribuir a disminuir las brechas que aún existen en el acceso a los servicios de atención para la salud gratuitos, con objeto de dar respuesta a las necesidades prioritarias de atención de la población.

### 5.2 Relevancia de los Objetivos

**Relevancia del Objetivo 1.** Establecer un sistema de gestión por procesos, con visión integradora y horizontal, tomando como indicador central la satisfacción del paciente.

El Hospital General Dr. Manuel Gea González enfrenta actualmente una estructura operativa con procesos fragmentados, lo que dificulta la coordinación interinstitucional, la eficiencia administrativa y la calidad en la atención al paciente. Los informes destacan problemas como duplicidad de tareas, rezagos en tiempos de atención, insuficiencias en continuidad del cuidado y percepción de desorganización por parte de los usuarios.

La relevancia de este objetivo radica en que la gestión por procesos permite **alinear las funciones médicas, académicas, de investigación y administrativas** bajo un mismo marco de planeación estratégica, centrado en resultados y en la experiencia del paciente. Su implementación garantizará mayor coherencia organizacional, reducirá tiempos de espera, mejorará la calidad percibida y elevará la productividad institucional.

Este objetivo contribuye directamente al **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030** en su Eje de Bienestar, al fortalecer el derecho constitucional a la salud mediante servicios accesibles, oportunos y de calidad. Asimismo, responde a las prioridades del **Programa Sectorial de Salud 2025-2030**, al promover la mejora continua de la gestión hospitalaria y la satisfacción del usuario como criterio de evaluación.

Además, el enfoque de satisfacción del paciente y gestión por procesos es congruente con los principios del **Humanismo Mexicano**, al colocar al ser humano en el centro de la acción institucional, garantizando atención digna y eficiente, sin distinción de género, edad, discapacidad o condición social.

La pertinencia de este objetivo se justifica en la evidencia de que los procesos administrativos y clínicos fragmentados generan costos adicionales, retrasos en la atención y desgaste del personal. Su implementación será clave para transformar al hospital en una institución más eficiente, resiliente y centrada en las necesidades reales de la población, contribuyendo así al modelo de desarrollo del “Segundo piso de la Transformación”.

**Relevancia Objetivo 2.** Otorgar atención médica de la más alta calidad técnica, ética y humana; en un marco de equidad y gratuidad con un enfoque hacia las necesidades del paciente.

La atención médica en el Hospital General Dr. Manuel Gea González ha evolucionado significativamente en los últimos años; sin embargo, se identifica que la organización de los servicios aún no responde en gran medida a las necesidades de los pacientes y sus familias. Las listas de espera prolongadas, los tiempos de respuesta en hospitalización y cirugía, y la limitada integración de la comunicación con familiares son ejemplos de áreas donde se requieren ajustes sustantivos.

La relevancia de este objetivo radica en que **colocar al paciente y su familia en el centro de la atención** no solo mejora la calidad y seguridad de los servicios, sino que también fortalece la confianza en la institución, incrementa la satisfacción usuaria y favorece la corresponsabilidad en el cuidado de la salud. Una atención centrada en las personas permite abordar integralmente factores clínicos, emocionales y sociales, mejorando los resultados terapéuticos y el bienestar general.

Este objetivo se vincula con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, al materializar el principio de garantizar el derecho a la salud con servicios humanizados y equitativos. Asimismo, contribuye al **Programa Sectorial de Salud 2025-2030**, al promover la mejora de la calidad de los servicios, el acceso oportuno y la reducción de desigualdades en la atención.

En términos del **Humanismo Mexicano**, este objetivo refleja el compromiso institucional con la dignidad de las personas, al garantizar un trato respetuoso, incluyente y libre de discriminación, con enfoque diferenciado hacia mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La pertinencia del objetivo se justifica en la evidencia de que los procesos centrados exclusivamente en la eficiencia institucional generan insatisfacción en los usuarios y deterioro en la percepción de calidad. Orientar los procesos hacia un enfoque humanista y de calidad permitirá transformar la cultura hospitalaria, consolidando al Gea González como un referente nacional en atención centrada en la persona.

**Relevancia del Objetivo 3.** Formar profesionales de la salud, que coadyuven a resolver las necesidades del país, con un gran sentido de responsabilidad moral, ético y profesional, por medio de la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Hospital General Dr. Manuel Gea González ha consolidado su papel como institución formadora de recursos humanos en salud. En los últimos años se destaca el crecimiento en la matrícula de residentes y la ampliación de actividades académicas, lo que ha generado reconocimiento institucional pero también ha puesto de manifiesto limitaciones en la capacidad instalada, infraestructura docente y número de plazas disponibles. Asimismo, se señala la necesidad de incorporar metodologías innovadoras de enseñanza y el fortalecimiento de la educación continua para responder a los cambios en el perfil epidemiológico del país.

En materia de investigación, los informes institucionales muestran la realización de proyectos relevantes y la producción académica asociada. No obstante, persisten restricciones en financiamiento, infraestructura científica y capacidad de consolidación de proyectos de mayor alcance. Esta situación limita el potencial del hospital para posicionarse como referente en investigación aplicada y en generación de evidencia científica útil para la toma de decisiones en salud.

La relevancia de este objetivo radica en que la docencia y la investigación son funciones sustantivas que permiten al hospital contribuir al desarrollo nacional: por un lado, formando especialistas de alto nivel capaces de atender los problemas prioritarios de salud; y por otro, generando conocimiento científico que fortalezca la calidad de la atención médica y la formulación de políticas públicas.

Este objetivo se encuentra alineado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, que promueve la formación de capital humano especializado y la innovación como motores de bienestar social. Asimismo, responde al **Programa Sectorial de Salud 2025-2030**, que reconoce la docencia y la investigación como ejes estratégicos para transformar el sistema de salud.

Desde la perspectiva del **Humanismo Mexicano**, consolidar la docencia y la investigación asegura que los profesionales formados en el hospital tengan no solo competencia técnica, sino también sensibilidad social, ética y compromiso con la equidad. De esta forma, se garantiza que el conocimiento generado y la enseñanza impartida estén al servicio de la sociedad, en especial de los grupos más vulnerables.

La pertinencia del objetivo se sustenta en la evidencia institucional: sin un fortalecimiento de estas funciones, el hospital vería limitada su capacidad de respuesta ante los desafíos actuales y futuros del sistema de salud. Por ello, la consolidación de la docencia y la investigación es indispensable para mantener el liderazgo del HGMGG y su contribución al desarrollo nacional.

**Relevancia del Objetivo 4.** Generar conocimiento que sea aplicable en función de las necesidades de la población usuaria, por medio de investigación que se vincule para resolver los problemas de salud prioritarios en el país.

La productividad científica del hospital es significativa: en 2023 se publicaron 144 artículos, 15 en revistas de alto impacto, y en 2024 se consolidó la pertinencia social de los proyectos. Sin embargo, persisten limitaciones en financiamiento e infraestructura.

Este objetivo resalta la necesidad de orientar la investigación hacia problemas nacionales de salud, asegurando que el conocimiento generado tenga impacto directo en la calidad de vida de la población.

Este objetivo se articula con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, que promueve la innovación científica y tecnológica como motor de bienestar social. Al orientar la investigación hacia problemas de salud prioritarios, el HGMGG contribuye a fortalecer la capacidad del Estado para responder con evidencia a los desafíos epidemiológicos y garantizar políticas públicas más efectivas en materia de salud, asimismo

responde al **Programa Sectorial de Salud 2025-2030**, que establece la necesidad de impulsar proyectos de investigación aplicada que generen soluciones concretas a los problemas que más afectan a la población. En este marco, la investigación desarrollada en el hospital se enfoca en fortalecer la pertinencia social y en generar conocimiento útil para la toma de decisiones clínicas y sanitarias.

Desde la visión del **Humanismo Mexicano**, la investigación se concibe como una herramienta al servicio de la sociedad y no como un fin en sí misma. Generar conocimiento aplicable significa poner la ciencia al alcance de los pacientes y de las comunidades, reduciendo desigualdades y garantizando que los avances científicos beneficien primero a los sectores más vulnerables, con ética, responsabilidad y sentido de justicia social.

**Relevancia del Objetivo 5.** Mejorar la organización y los procesos administrativos del Hospital de manera eficiente, mediante la innovación e incorporación de tecnologías y sistemas de información y comunicación, que fortalezcan la gestión institucional y permitan una toma de decisiones estratégicas, oportuna, transparente y basada en datos.

Los informes muestran avances en materia de disciplina financiera y control presupuestal, así como los primeros pasos hacia la digitalización de procesos administrativos y la modernización de los sistemas de información. Sin embargo, persisten retos en la integración plena de plataformas tecnológicas, en la interoperabilidad de los sistemas existentes y en la generación de datos confiables y oportunos para sustentar la toma de decisiones estratégicas. Estas áreas representan un punto crítico, ya que de su desempeño depende la eficiencia de la operación clínica, la docencia y la investigación, al incidir directamente en la disponibilidad de insumos, el mantenimiento de equipos, la gestión de recursos humanos y la planeación institucional.

La relevancia de este objetivo radica en que la modernización administrativa mediante el uso de tecnologías de la información no solo es un soporte, sino un eje transversal que incide directamente en la calidad de la atención médica, en la docencia y en la investigación. La evidencia muestra que, si bien el hospital ha logrado avances en disciplina financiera y ha iniciado procesos de digitalización, persisten retos en la interoperabilidad de sistemas, en la generación de datos confiables y en la oportunidad de los procesos administrativos. Dichas limitaciones impactan de manera directa en la seguridad del paciente, al retrasar la provisión de insumos y el mantenimiento de equipos, y afectan también la capacidad institucional para planear con eficiencia y responder a la creciente demanda de servicios.

El fortalecimiento de este objetivo permitirá garantizar que la gestión institucional se realice con eficiencia, transparencia y visión de futuro, asegurando que cada recurso público se traduzca en un beneficio directo para la población usuaria. Al contar con sistemas de información integrales, será posible orientar la toma de decisiones con base en evidencia, anticipar necesidades críticas, reducir riesgos asociados a la sobreocupación hospitalaria y consolidar procesos más ágiles en apoyo a la atención médica.

Este objetivo se encuentra alineado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, que establece la transformación digital y la innovación como principios para modernizar la gestión pública y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones. Asimismo, responde al **Programa Sectorial de Salud 2025-2030**, que plantea la necesidad de contar con plataformas de información confiables y oportunas para mejorar la planeación, el seguimiento y la evaluación de los servicios de salud.

Desde la perspectiva del **Humanismo Mexicano**, una administración moderna y basada en datos es un compromiso ético con la sociedad: asegura que la tecnología esté al servicio de las personas, fortalece la justicia social al garantizar que los recursos se utilicen con responsabilidad, y protege el derecho a la salud de los grupos más vulnerables. La innovación administrativa no solo ordena los procesos internos, sino que se convierte en una palanca para mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.

**Relevancia del Objetivo 6.** Contribuir a disminuir las brechas que aún existen en el acceso a los servicios de atención para la salud gratuitos, con objeto de dar respuesta a las necesidades prioritarias de atención de la población.

En los últimos años se muestra que la sobredemanda hospitalaria afecta principalmente a pacientes de escasos recursos que dependen de la gratuidad de los servicios. Persisten desigualdades en el acceso, con saturación en hospitalización y listas de espera en consulta y cirugía. Este objetivo busca cerrar dichas brechas, garantizando atención gratuita, equitativa y de calidad a todos los usuarios.

Este objetivo se vincula directamente con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, que establece como prioridad garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso universal a los servicios de salud. Al reducir las brechas en la atención gratuita, el HGMGG contribuye a materializar el derecho constitucional a la protección de la salud y fortalece el eje de bienestar social planteado en el PND, asimismo responde al **Programa Sectorial de Salud 2025-2030**, que reafirma la universalidad, gratuidad y equidad como principios rectores del sistema de salud. En este marco, el hospital orienta sus esfuerzos a disminuir las desigualdades en la cobertura y a garantizar servicios de calidad para toda la población, especialmente la más vulnerable.

Desde la visión del **Humanismo Mexicano**, este objetivo coloca en el centro a las personas y a sus necesidades, con un enfoque de justicia social. Disminuir las brechas de acceso implica asegurar un trato digno y equitativo, priorizando a quienes más requieren apoyo, y garantizando que la gratuidad en los servicios se traduzca en un verdadero ejercicio de derechos humanos.

**Vinculación del Programa Institucional del Hospital General Dr. Manuel Gea González 2025-2030 con el Programa Sectorial de Salud 2025-2030 y el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.**

Programa Institucional del Hospital General Dr. Manuel Gea González 2025-2030	Programa Sectorial de la Secretaría de Salud 2025 - 2030	Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030
<b>Objetivo 1.</b> Establecer un sistema de gestión por procesos, con una visión integradora y horizontal de la organización que tenga como medición de resultado fundamental la satisfacción del paciente.	<b>Objetivo 2.</b> Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud.	<b>Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.</b> <b>Objetivo 2.8:</b> Fomentar la investigación e innovación en salud para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud mexicano, asegurando eficiencia y eficacia, con un enfoque prioritario en las personas en situación de mayor vulnerabilidad.
<b>Objetivo 2.</b> Otorgar atención médica de la más alta calidad técnica, ética y humana; en un marco de equidad y gratuidad con un enfoque hacia las necesidades del paciente.	<b>Objetivo 2.</b> Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud.	<b>Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.</b> <b>Objetivo 2.7</b> Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.
		<b>Objetivo 2.8:</b> Fomentar la investigación e innovación en salud para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud mexicano, asegurando eficiencia y eficacia, con un enfoque prioritario en las personas en situación de mayor vulnerabilidad.
<b>Objetivo 3.</b> Formar profesionales de la salud, que coadyuven a resolver las necesidades del país, con un gran sentido de responsabilidad moral, ético y profesional, por medio de la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.	<b>Objetivo 5.</b> Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud	<b>Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.</b> <b>Objetivo 2.7</b> Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.
		<b>Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.</b> <b>Objetivo 2.8:</b> Fomentar la investigación e innovación en salud para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud mexicano, asegurando eficiencia y eficacia, con un enfoque prioritario en las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

<b>Objetivo 4.</b> Generar conocimiento que sea aplicable en función de las necesidades de la población usuaria, por medio de investigación que se vincule para resolver los problemas de salud prioritarios en el país.	<b>Objetivo 5.</b> Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud.	<b>Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.</b> <b>Objetivo 2.8:</b> Fomentar la investigación e innovación en salud para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud mexicano, asegurando eficiencia y eficacia, con un enfoque prioritario en las personas en situación de mayor vulnerabilidad.
<b>Objetivo 5.</b> Mejorar la organización y los procesos administrativos del Hospital de manera eficiente, mediante la innovación y la incorporación de tecnologías y sistemas de información y comunicación, que fortalezcan la gestión institucional y permitan una toma de decisiones estratégicas, oportuna, transparente y basada en datos.	<b>Objetivo 5.</b> Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud.	<b>Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo.</b> <b>Objetivo 2.5:</b> Impulsar la transformación digital y el uso estratégico de la innovación tecnológica para modernizar los servicios públicos y garantizar su eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
<b>Objetivo 6.</b> Contribuir a disminuir las brechas que aún existen en el acceso a los servicios de atención para la salud gratuitos, con objeto de dar respuesta a las necesidades prioritarias de atención de la población.	<b>Objetivo 2.</b> Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud. <b>Objetivo 3.</b> Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población La lucha contra la corrupción, el acaparamiento, la falta de productividad.	<b>Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo</b> <b>Objetivo 2.7:</b> Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

### 5.3. Estrategias y líneas de acción

**Objetivo 1.** Establecer un sistema gestión por procesos, con una visión integradora y horizontal de la organización que tenga como medición de resultado fundamental la satisfacción del paciente.

<b>Estrategia</b>
1.1 Implementar la utilización de protocolos clínicos para la atención médica, basados en la evidencia.
<b>Líneas de Acción</b>
1.1.1. Identificar las patologías que es prioritario protocolizar, de acuerdo a las necesidades de la población. 1.1.2. Participar en la conformación de grupos de expertos internos y externos para revisar la elaboración de los protocolos clínicos en base a evidencia científica. 1.1.3. Elaborar los protocolos clínicos, difundirlos y capacitar al personal en su aplicación. 1.1.4 Establecer y protocolizar programas efectivos de calidad y seguridad como; Control de infecciones, Tromboprofilaxis, Fármacovigilancia y otros, en base a la mejor evidencia científica. 1.1.5 Participar en el establecimiento y protocolización de programas efectivos de calidad y seguridad como; los códigos Hospitalarios (Código Azul, Código Morado, Código Magenta, entre otros)
<b>Estrategia</b>
1.2.- Establecer un programa de auditoría clínica para la mejora de la calidad de atención en base al apego a protocolos clínicos y estándares de atención.
<b>Líneas de Acción</b>
1.2.1. Coadyuvar en la conformación y capacitación de los equipos de auditoría clínica en el Hospital. 1.2.2. Participar en la evaluación sistemática del apego a los protocolos clínicos establecidos por medio de la revisión de los expedientes.

- 1.2.3. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para la identificación de las causas o justificaciones de las desviaciones o faltas de apego a los protocolos clínicos, con el fin de implementar acciones que mejoren el apego.
- 1.2.4 Proponer acciones de mejora para mejorar el grado de apego a los protocolos y otros estándares de calidad
- 1.2.5. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para verificar la efectividad de las intervenciones en el marco de aplicación del Hospital.
- 1.2.6. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para verificar la utilización eficiente de los insumos.
- 1.2.7 Desarrollar un Procedimiento médico-administrativo para establecer todas las actividades que se deben realizar para las Auditorías Clínicas

#### **Estrategia**

- 1.3. Incorporar el programa institucional de atención médica basada en valor, para medir los servicios médicos en términos relevantes para los pacientes

#### **Líneas de Acción**

- 1.3.1. Incorporar de manera creciente, en base a una priorización las patologías que se integrarán al programa.
- 1.3.2. Participar en el establecimiento de los grupos de pacientes identificados como prioritarios para en conjunto determinar los indicadores pertinentes y comprensibles para ellos.
- 1.3.3. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para medir el desempeño clínico, determinado con los indicadores determinados, no por intervención o procedimiento, sino por condición clínica completa.
- 1.3.4. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para calcular el valor entregado, al dividir el desempeño entre los costos totales de la atención.

#### **Estrategia**

- 1.4.- Alinear los procesos administrativos y logísticos del Hospital con un enfoque a la satisfacción del paciente.

#### **Líneas de Acción**

- 1.4.1. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para conformar con los usuarios, un grupo de análisis, evaluación de los procesos administrativos que inciden en la experiencia del paciente y sus familiares al ser atendidos en el Hospital.
- 1.4.2. Colaborar en la determinación de aquellos procesos administrativos que tienen incidencia en la experiencia de los usuarios.
- 1.4.3. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para identificar cuáles de ellos inciden de manera negativa en la experiencia de los usuarios, y el grado de incidencia que tienen.
- 1.4.4. Colaborar en la determinación de los procesos administrativos que inciden negativamente en la experiencia de los usuarios están relacionados con una necesidad administrativa institucional, más que con el proceso de atención al paciente.
- 1.4.5. Colaborar en la determinación de aquellos procedimientos que inciden de manera negativa en la experiencia del paciente, y en caso de ser posible participar en su eliminación.
- 1.4.6. Coadyuvar en el rediseño, en la medida de lo posible, de los procesos que no son susceptibles a ser eliminados, para mejorar la experiencia del paciente en relación a los mismos.
- 1.4.7 Implementar una herramienta de evaluación sobre la experiencia del paciente.

**Objetivo 2.** Otorgar atención médica de la más alta calidad técnica, ética y humana; en un marco de equidad y gratuidad con un enfoque hacia las necesidades del paciente.

#### **Estrategia**

- 2.1.- Establecer un programa de ejecución de servicios hospitalarios de calidad, seguros, accesibles y oportunos.

#### **Líneas de Acción**

- 2.1.1. Realizar un análisis y optimización de los recursos humanos, materiales y la infraestructura física, dado la situación actual del Hospital, poniendo énfasis en el área de urgencias.
- 2.1.2. Diseñar procesos de atención médica que garanticen el acceso de manera segura, optimizando la capacidad instalada con el uso racional de los recursos y la aplicación de nuevas tecnologías.

- 2.1.3 Reingeniería del área de urgencias para mejorar la calidad de la atención, garantizar la seguridad y dignificarla.
- 2.1.4. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para la sistematización de la información de la atención a la salud por medio de la implementación del expediente clínico electrónico y la modernización de los sistemas de registros médicos, de enfermería y de los servicios de apoyo.
- 2.1.5. Participar en la integración de equipos interdisciplinarios de mejora para el logro de los objetivos de calidad y seguridad del paciente, con énfasis particular en la atención de urgencias.
- 2.1.6 Analizar las necesidades del personal en los diferentes turnos y gestión para nuevas plazas de Enfermería.
- 2.1.7 Fortalecer el trabajo interdisciplinario de especialistas en el manejo a través de clínicas de atención integral, incluyendo el área de urgencias.
- 2.1.8. Establecer el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas LGBTTI y ser Hospital modelo y referente en su implementación.
- 2.1.9. Participar en la implementación y seguimiento de las acciones institucionales para prevenir la discriminación y garantizar el acceso a los servicios de salud a todas las personas sin hacer distinción alguna.
- 2.1.10 Establecer e Implementar un Programa en Derechos Humanos.

#### **Estrategia**

- 2.2.- Fortalecer la infraestructura física y operativa del Hospital, a fin de elevar la calidad de los servicios prestados.

#### **Líneas de Acción**

- 2.2.1 Continuar con el desarrollo de la obra pública que se encuentra en proceso.
- 2.2.2 Diseñar e implementar el plan maestro institucional, en base a las necesidades de atención de la población detectadas por medio de estudios.
- 2.2.3 Realizar las acciones necesarias ante las instancias que corresponda para obtener los recursos necesarios para llevar a buen fin el proyecto.
- 2.2.4 Realizar un diagnóstico de las necesidades de equipamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones.
- 2.2.5 Mantener actualizado el registro en cartera de los proyectos de infraestructura física y equipamiento.
- 2.2.6 Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos necesarios para cubrir las necesidades de infraestructura del Hospital.
- 2.2.7 Establecer convenios de colaboración con otras unidades de CCINSHAE para compartir gastos de mantenimiento y la utilización de tecnologías costosas subutilizadas, como el Robot Da Vinci.

**Objetivo 3.** Formar profesionales de la salud, que coadyuven a resolver las necesidades del país, con un gran sentido de responsabilidad moral, ético y profesional, por medio de la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje

#### **Estrategia**

- 3.1 Atender de manera prioritaria las necesidades de los médicos en formación, incluyendo la afectación a su formación derivado de la pandemia COVID- 19.

#### **Líneas de Acción**

- 3.1.1 Diagnosticar el grado de afectación a los programas académicos y la adquisición de destreza en los diversos cursos de formación de los médicos residentes y de cursos de alta especialidad.
- 3.1.2 Establecer programas de regularización que contemplen rotaciones en otras instituciones a fin de poder subsanar las afectaciones detectadas en los diversos cursos.
- 3.1.3 Implementar acciones enfocadas a desarrollar un liderazgo adecuado en los médicos residentes.
- 3.1.4 Realizar acciones en conjunto con el Programa interinstitucional de atención a la Salud Mental de los Médicos residentes.
- 3.1.5 Llevar a cabo un seguimiento de las acciones orientadas a la prevención de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral, con una política de cero tolerancia.

#### **Estrategia**

- 3.2 Fortalecer y dar seguimiento a los programas de formación profesional del Hospital.

<b>Líneas de Acción</b>
3.2.1 Fortalecer el sentido de responsabilidad social, moral, ético y profesional en el personal de salud en formación.
3.2.2 Verificar la calidad y aplicación en los campos clínicos de los Programas Académicos y operativos, en coordinación con la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM y otros Avales Académicos.
3.2.3 Implementar acciones orientadas a capacitar y sensibilizar al personal en formación en materia de derechos humanos.
3.2.4 Proponer indicadores de los procesos de enseñanza y aprendizaje y desarrollar herramientas de evaluación que permitan conocer el nivel de aprovechamiento académico
3.2.5 Fomentar la integración de programas de formación de recursos humanos en áreas afines a la Salud como enfermería, trabajo social, odontología, psicología etc.
3.2.6 Fortalecer los procedimientos de asignación y adscripción del personal en formación de las diferentes Divisiones de Enseñanza con la finalidad de resguardar datos personales, información sensible y salvaguardar la integridad tanto de los pacientes como del alumnado.
3.2.7 Impulsar la formación docente por medio de la capacitación en estrategias psicopedagógicas.
3.2.8 Implementar las tecnologías de informática y comunicación a los programas de enseñanza y capacitación de la institución.
3.2.9 Eficientar mecanismos de comunicación interna para asuntos o eventos relacionados a la Subdirección de Enseñanza a través de un boletín informativo y notificaciones por correo electrónico.

**Objetivo 4.** Generar conocimiento que sea aplicable en función de las necesidades de la población usuaria, por medio de investigación que se vincule para resolver los problemas de salud prioritarios en el país.

<b>Estrategia</b>
4.1 Promover la integración de la investigación con las actividades sustantivas de las diversas áreas del Hospital, de tal forma que la generación de conocimiento científico se traduzca en mejora de la atención médica y de la enseñanza que se otorga.
<b>Líneas de Acción</b>
4.1.1 Crear la Subdirección de Medicina Traslacional.
4.1.2. Establecer mecanismos de manera transversal para que todos los servicios clínicos del Hospital interaccionen de manera sinérgica con las áreas de investigación y los profesores de las diversas especialidades.
4.1.3. Realizar proyectos de investigación transversales sobre el apego a los protocolos y estándares de atención aceptados, así como su repercusión en la operación Hospitalaria.
4.1.4 Establecer convenios colaborativos para integrar la investigación clínica de las diversas áreas del Hospital con los Institutos Nacionales de Salud, en proyectos colaborativos.
4.1.5 Diseñar y proponer indicadores- que permitan evaluar el impacto directo de la investigación en los procesos de atención médica y la enseñanza de alta especialidad.
4.1.6. Promover la implementación de protocolos de investigación cuyos resultados mejoren la atención médica y la enseñanza.
<b>Estrategia</b>
4.2 Aumentar la calidad y utilización de evidencia científica en la toma de decisiones relacionadas con la atención médica.
<b>Líneas de Acción</b>
4.2.1 Promover la realización de nuevas investigaciones con el fin de incorporar nuevos hallazgos a las normas, políticas de salud pública, guías para el uso de medicamentos y actividades propias de la medicina preventiva.
4.2.2 Validar la aplicación de nuevas tecnologías en pacientes con patologías específicas por medio de protocolos con la metodología apropiada.
4.2.3 Elaborar estándares específicos para la implementación de nuevos dispositivos e intervenciones por medio de un análisis previo que verifique su adecuado funcionamiento.

**Objetivo 5.** Mejorar la organización y los procesos administrativos del Hospital de manera eficiente, mediante la innovación e incorporación de tecnologías y sistemas de información y comunicación, que fortalezcan la gestión institucional y permitan una toma de decisiones estratégicas, oportuna, transparente y basada en datos.

<b>Estrategia</b>
5.1 Consolidar el uso de tecnologías de la información como eje transversal de la gestión hospitalaria, fortaleciendo la eficiencia administrativa y la calidad de la atención médica.
<b>Líneas de Acción</b>
<p>5.1.1 Diseñar e implementar un sistema integral de información hospitalaria que integre los procesos clínicos, administrativos, docentes y de investigación, garantizando datos únicos, confiables y en tiempo real.</p> <p>5.1.2 Establecer tableros de control clínico-administrativos para la planeación, seguimiento y evaluación de indicadores estratégicos, como ocupación hospitalaria, productividad quirúrgica, formación de residentes y proyectos de investigación.</p> <p>5.1.3 Impulsar la digitalización de procesos administrativos y de soporte (adquisiciones, recursos humanos, mantenimiento), reduciendo tiempos de gestión y mejorando la trazabilidad de los recursos.</p> <p>5.1.4 Fortalecer la capacitación del personal en competencias digitales y en el uso de herramientas de análisis de datos, fomentando una cultura institucional orientada a la innovación y a la toma de decisiones basadas en evidencia</p> <p>5.1.6 Desarrollar un sistema de monitoreo predictivo de ocupación hospitalaria y uso de recursos, que permita anticipar cuellos de botella en hospitalización, quirófanos y consulta externa.</p> <p>5.1.7 Crear un repositorio digital institucional que concentre la información académica y científica (docencia e investigación), facilitando el acceso, la trazabilidad y la generación de reportes de productividad académica.</p>

**Objetivo Prioritario 6.** Contribuir a disminuir las brechas que aún existen en el acceso a los servicios de atención para la salud gratuitos, con objeto de dar respuesta a las necesidades prioritarias de atención de la población.

<b>Estrategia</b>
6.1.- Definir las necesidades prioritarias de atención de la población de influencia del Hospital.
<b>Líneas de Acción</b>
<p>6.1.1. Actualizar la cartera de servicios que oferta el Hospital en base a las necesidades identificadas en el estudio de necesidades de la población y la capacidad instalada del Hospital para atenderlas.</p> <p>6.1.2. Reforzar la interacción del Hospital con los demás servicios de urgencias y el CRUM de la CDMX</p> <p>6.1.3. Coadyuvar en el fortalecimiento por medio de convenios los mecanismos de referencia y contrarreferencia dentro del esquema de redes de servicios de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.</p> <p>6.1.4. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para el establecimiento de convenios de coordinación con los servicios de salud de la CDMX, para hacer más ágil y efectiva la atención de los pacientes.</p>
<b>Estrategia</b>
6.2.- Implementar una cultura institucional comprometida con la gratuidad de los servicios de salud.
<b>Líneas de Acción</b>
<p>6.2.1. Colaborar en el establecimiento de los mecanismos de control y supervisión necesarios para que no se solicite a los pacientes o sus familiares la compra de insumos.</p> <p>6.2.2. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para el eficiente surtimiento gratuito de medicamentos de la farmacia ambulatoria.</p> <p>6.2.3. Coadyuvar en el desarrollo de mecanismos para eliminar las cargas administrativas a los pacientes para hacer efectivo el derecho a la gratuidad.</p>

**6. INDICADORES Y METAS****Meta de Objetivo 1****Indicador 1.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
<b>Nombre</b>	1.1 Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación							
<b>Objetivo</b>	1. Establecer un sistema de gestión por procesos, con una visión integradora y horizontal de la organización que tenga como medición fundamental la satisfacción del paciente.							
<b>Definición o descripción</b>	Este indicador permite evaluar los resultados de la eficacia clínica de la atención médica de los pacientes en el área de hospitalización que presentan problemas de salud y son tratados en la Institución.							
<b>Derecho asociado</b>	Artículo 4 de la CPEUM. - Derecho a la salud							
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual					
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero siguiente al cierre del ejercicio que corresponda.					
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero -diciembre					
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección Médica					
<b>Método de cálculo</b>	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación/Total de egresos hospitalarios x 100.							
<b>Observaciones</b>								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
<b>Nombre variable 1</b>	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación	<b>Valor variable 1</b>	8,528	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informe del Depto. de Bioestadística			
<b>Nombre variable 2</b>	Total de egresos hospitalarios	<b>Valor variable 2</b>	8,759	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informe del Depto. de Bioestadística			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	8,528/ 8,759X 100= 97.4%							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
<b>Línea base</b>		<b>Nota sobre la línea base</b>						
<b>Valor</b>	97.4 %	La línea base se tomó a partir de los registros que se encuentra disponible en el Hospital.						
<b>Año</b>	2018							
<b>Meta 2030</b>		<b>Nota sobre la meta 2030</b>						
98.8%		Lograr el porcentaje de los egresos por mejoría alcanzados en el año 2024.						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
97.4%	97.4%	91.1%	61.9%	94.7%	96.2%	98.8%		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
95.2%	96.3%	96.4%	96.4%	96.4%	98.8%			

**Meta de Objetivo 2****Indicador 2.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
<b>Nombre</b>	2.1 Porcentaje de procedimientos de alta especialidad.							
<b>Objetivo</b>	2. Otorgar atención médica de la más alta calidad técnica, ética y humana; en un marco de equidad y gratuidad con un enfoque hacia las necesidades del paciente.							
<b>Definición o descripción</b>	Permite mostrar la realización de procedimientos de alta especialidad diagnósticos o terapéuticos ambulatorios para identificar o resolver los problemas de salud que presentan las y los pacientes que acuden al Hospital.							
<b>Derecho asociado</b>	Derechos humanos a la vida y a la protección a la salud. Reconocidos en los artículos 1o y 4o párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y sus reglamentos.							
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual					
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero siguiente al cierre del ejercicio que corresponda.					
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero -diciembre					
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección Médica					
<b>Método de cálculo</b>	Número de procedimientos de alta especialidad realizados / Total de procedimientos realizados x 100							
<b>Observaciones</b>								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
<b>Nombre variable 1</b>	Número de procedimientos de alta especialidad realizados	<b>Valor variable 1</b>	22,149	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informe del área de Bioestadística			
<b>Nombre variable 2</b>	Total de procedimientos realizados x 100	<b>Valor variable 2</b>	33,929	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informe del área de Bioestadística			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	22,149/ 33,929 X 100= 65.3%							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>					
<b>Valor</b>	65.3 %							
<b>Año</b>	2018							
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>					
61.9%			Se han incrementado el registro de procedimientos de alta especialidad en menor proporción que el año 2018, esto es porque se ha incrementado el total de procedimientos, se espera incrementar la atención médica de acuerdo a la demanda de los pacientes que requieren estos procedimientos.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
65.3%	66.0%	60.0%	52.7%	51.7%	58.5%	58.4%		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
57.5%	60.9%	61.9%	61.9%	61.9%	61.9%			

**Meta de Objetivo 3****Indicador 3.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
<b>Nombre</b>	3.1 Porcentaje de residentes que reciben constancia de conclusión de estudios de especialidad y subespecialidad							
<b>Objetivo</b>	3. Formar profesionales de la salud, que coadyuven a resolver las necesidades del país, con un gran sentido de responsabilidad moral, ético y profesional, por medio de la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.							
<b>Definición o descripción</b>	Este indicador tiene la finalidad de mostrar el número de médicos en formación de especialistas que reciben constancia de conclusión de estudios de especialidad al concluir el último ciclo académico que en el periodo de las especialidades de entrada directa e indirecta							
<b>Derecho asociado</b>	Derechos humanos a la vida, a la educación y a la protección a la salud. Reconocidos en los artículos 1º, 3º y 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, sus reglamentos y normas aplicables; Ley General de Educación y Ley de Educación Superior y Ley Federal del Trabajo.							
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual					
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero siguiente al cierre del ejercicio que corresponda.					
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual					
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Enseñanza e Investigación					
<b>Método de cálculo</b>	Número de médicos especialistas en formación que obtienen constancia de conclusión de estudios de especialidad en el año / Número de médicos especialistas en formación inscritos en el último ciclo							
<b>Observaciones</b>	Los médicos residentes inscritos en el último ciclo del programa académico de la especialidad reciben constancia de conclusión de sus estudios, esto no implica que hayan concluido sus trámites de titulación. Los cursos de especialidad incluyen los de entrada directa e indirecta. No se refiere al indicador de eficiencia terminal, ya que no incluye las cohortes completas							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
<b>Nombre variable 1</b>	Número de médicos especialistas en formación que obtienen constancia de conclusión de estudios de especialidad en el año	<b>Valor variable 1</b>	129	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informe de la Subdirección de Enseñanza			
<b>Nombre variable 2</b>	Número de médicos especialistas en formación inscritos a estudios de especialidad en el año	<b>Valor variable 2</b>	129	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informe de la Subdirección de Enseñanza			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	129/ 129 X 100= 100.0%							

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
<b>Valor</b>	100.0%		El análisis se realiza sobre los alumnos del último curso de los programas académicos que lo concluyen y reciben la constancia institucional de conclusión, no implica que hayan concluido el proceso de titulación en la institución de educación superior que avale el curso, que es un trámite					
<b>Año</b>	2018							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
100.0%			Se espera que, al ser el último año de formación de especialidad, los residentes concluyan exitosamente sus estudios dentro del Hospital, lo que no incluye el trámite para la obtención del título, gestión personal en la institución de educación superior					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%			

#### Meta de Objetivo 4

##### Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
<b>Nombre</b>	4.1 Porcentaje de Investigadores institucionales de alto nivel.		
<b>Objetivo</b>	4. Generar conocimiento que sea aplicable en función de las necesidades de la población usuaria, por medio de investigación que se vincule para resolver los problemas de salud prioritarios en el país.		
<b>Definición o descripción</b>	El indicador mide el incremento del número de investigadores en Ciencias Médicas y en el SNI con distinción vigente en la categoría D-E-F y Eméritos.		
<b>Derecho asociado</b>	Derechos humanos a la vida y a la protección a la salud. Reconocidos en los artículos 1º, 3º fracción V, 4º párrafo cuarto y XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y sus reglamentos, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, los reglamentos e instrumentos aplicables	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero siguiente al cierre del ejercicio que corresponda.
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero -diciembre
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Enseñanza e Investigación
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente		
<b>Método de cálculo</b>	Investigadores con distinción vigente en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F- y Eméritos del SII más investigadores en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual / Total de investigadores vigentes del SII más investigadores en el SNI en el año actual		
<b>Observaciones</b>	Se considera anual ya que las evaluaciones en los sistemas de evaluación se llevan a cabo una vez al año.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Investigadores con distinción vigente en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F- y Eméritos del SII más investigadores en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual	Valor variable 1	20	Fuente de información variable 1	Informe de la Subdirección de Investigación	
Nombre variable 2	Total de investigadores vigentes del SII más investigadores en el SNI en el año actual	Valor variable 2	38	Fuente de información variable 2	Informe de la Subdirección de Investigación	
Sustitución en método de cálculo	20/ 38 X 100= 52.6%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	52.6 %					
Año	2018					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
53.5%			Se espera que al avanzar a través de la realización de proyectos de investigación, generen publicaciones y productos de investigación aplicables a la práctica en salud, el porcentaje de investigadores evaluados en los niveles más altos de ambos sistemas se incremente paulatinamente			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
52.6%	55.9%	52.4%	45.9%	46.2%	43.59%	45.0%
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
48.8%	48.8%	52.4%	52.4%	52.4%	53.5%	

**Meta de Objetivo 5****Indicador 5.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR	
Nombre	5.1 Actualización de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones
Objetivo	5. Orientar la organización y procesos administrativos del Hospital de manera eficiente, por medio de la Innovación e Incorporación de Tecnologías de la información y comunicación que permitan una administrativa enfocada en la toma de decisiones basada en datos.
Definición o descripción	Este indicador permite medir el porcentaje de actualización de infraestructura de tecnologías de información.
Derecho asociado	Derechos humanos a la vida y a la protección a la salud. Reconocidos en los artículos 1o y 4o párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y sus reglamentos

<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero siguiente al cierre del ejercicio que corresponda.
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero -diciembre
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Integración y Desarrollo Institucional
<b>Método de cálculo</b>	Infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones actualizada / total de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones X100.		
<b>Observaciones</b>	La Infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones comprende dispositivos como: a,b,c.		

**APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE**

<b>Nombre variable 1</b>	Infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones actualizada	<b>Valor variable 1</b>	Infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones actualizada	<b>Fuente de información variable 1</b>	Inventario de Infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones
<b>Nombre variable 2</b>	Total de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones	<b>Valor variable 2</b>	Total de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones	<b>Fuente de información variable 2</b>	Inventario de Infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	Infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones actualizada / total de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones X100.				

**VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS**

<b>Línea base</b>		<b>Nota sobre la línea base</b>
<b>Valor</b>	N/D	
<b>Año</b>	2025	
<b>Meta 2030</b>		<b>Nota sobre la meta 2030</b>
30%		La meta estimada puede variar considerablemente en función de los lineamientos y normatividad en materia de tecnologías de información.

**SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR**

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND						

**METAS**

2025	2026	2027	2028	2029	2030
5%	5%	5%	5%	5%	5%

**Meta de Objetivo 6****Indicador 6.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
<b>Nombre</b>	6.1 Proporción de Consultas otorgadas respecto a las programadas							
<b>Objetivo</b>	6. Contribuir a disminuir las brechas que aún existen en el acceso a los servicios de atención para la salud gratuitos, con objeto de dar respuesta a las necesidades prioritarias de atención de la población.							
<b>Definición o descripción</b>	Este indicador evaluar la eficiencia en el cumplimiento de la programación en consulta con respecto a la meta para apoyar el uso eficaz de los recursos institucionales, como marco para el análisis para favorecer la atención de las necesidades de los pacientes							
<b>Derecho asociado</b>	Derechos humanos a la vida y a la protección a la salud. Reconocidos en los artículos 1o y 4o párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y sus reglamentos							
<b>Nivel de desagregación</b>	Institucional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual					
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero siguiente al cierre del ejercicio que corresponda.					
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero -diciembre					
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección Médica					
<b>Método de cálculo</b>	Total de Consultas otorgadas/ Total de consultas Programadas X 100							
<b>Observaciones</b>								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
<b>Nombre variable 1</b>	Consultas otorgadas	<b>Valor variable 1</b>	153,905	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informe del Depto. de Bioestadística			
<b>Nombre variable 2</b>	Total de consultas Programadas	<b>Valor variable 2</b>	139,164	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informe del Depto. de Bioestadística			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	153,905/ 139,164X 100= 110.6%							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>					
<b>Valor</b>	110.6%		Se encuentran registros sistematizados desde el ejercicio 2018					
<b>Año</b>	2018							
<b>Meta 2030</b>			Nota sobre la meta 2030					
100.0%								
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
110.6%	103.6%	64.5%	75.9%	100.4%	95.5%	160.6%		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%			

Se expide en la Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- Firmado por el Director General del Hospital General Dr. Manuel Gea González, Dr. **Simón Kawa Karasik**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA POR JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RODOLFO ESAÚ GARZA DE VEGA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

### DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
    - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

- B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
- E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI,VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. De conformidad con el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Supremo Poder del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- II.3. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.4. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios con autoridades federales, con fundamento en los artículos 36 y 46, fracción VII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 1°, 2°, 4° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento jurídico.

- II.5.** José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 49, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 4°, 5°, 12, fracción I, 22, fracciones I, II, XI, XIII; y 26, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.6.** Rodolfo Esaú Garza de Vega, Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 4°, 5°, 10, 12, fracción V, 21, 22, fracciones I, II, X, XI y XIII, 30, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículos 2°, 5°, 7° y 8°, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.
- II.7.** Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2°, 4°, primer párrafo, 5° primer párrafo, 12 fracción III, 22 fracciones I, II, X, XI y XXVIII, 28 fracciones I, V, XX, XXI, XXXIX y XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I, XXIII, y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asume en el presente documento, es decir en su carácter de “RECEPTOR DE RECURSOS”.
- II.8.** Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 10, 12, fracción XVIII, 21, 22, fracciones I, II, X, XI y XIII, 43, fracciones V, X y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como los artículos 1°, 2°, 7°, y 10, fracciones I, II y XLI, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.
- II.9.** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Manuel Gómez Morín S/N Nave 55, Col. Ferronales C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.
- II.10.** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Manuel Gómez Morín S/N Nave 55, Col. Ferronales C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en Aguascalientes.

**SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Aguascalientes (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas*; en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*; así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante *SABG*), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA.** - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
  - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “*SECRETARÍA*”, a través de la *USNE*.
  - B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
  - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asigne “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
  - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología de Aguascalientes, a la persona titular de la *OSNE*, a la persona titular del área administrativa de la *OSNE*, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
  - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos Asimilados a Salarios, por tiempo determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
  - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
  - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “*SECRETARÍA*” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
  - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “*SECRETARÍA*”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “*SECRETARÍA*”, por conducto de la *USNE*.
  - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del PAE.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
  - A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
  - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
  - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
  - D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
  - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
  - F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
  - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
  - H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.
  - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
  - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.
- R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

**QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$3,776,453.33 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de “Consejeros Laborales”* y *“Ferias de Empleo”*.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

#### A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

**B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al “GOBIERNO DEL ESTADO”, por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA. - APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$12,542,439.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en *Reglas de Operación estatales* o su equivalente y los lineamientos que emita la “SECRETRARÍA” a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

**A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado “PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO” (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

**B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la “SECRETARÍA”. Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

**SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.** Los Apoyos del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.** - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

**NOVENA.** - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.** - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA.** - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.** - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.** - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMO QUINTA.** – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 70, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMO SEXTA.** - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” el 01 de julio de 2024.

**DÉCIMO OCTAVA.** - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología de Aguascalientes, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO NOVENA.** - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

**VIGÉSIMA.** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 8°, fracción V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, **Rodolfo Esaú Garza de Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Contralor del Estado, **Juan Pablo Gómez Diosdado**.- Rúbrica.

**"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE: AGUASCALIENTES**

Fecha: 17/02/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	\$12,542,439.00	\$879,871.19	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$2,306,167.81
PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	380	0	0	0	0	0	0	380	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FOMENTO AL AUTOEMPLEO	Beneficiarios	380	0	0	0	0	0	0	380	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	380	0	0	0	0	0	0	380	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	380	0	0	0	0	0	0	380	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$16,542,439.00	\$879,871.19	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$4,935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$935,640.00	\$2,306,167.81

**Nota:** El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLAUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, Lic. **Rodolfo Esaú Garza de Vega**.- Rúbrica.- Directora General de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, Lic. **Irma Díaz Marmolejo**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GIRCC – 06 CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

ESTADO DE CHIAPAS (MUNICIPIO TUXTLA GUTIÉRREZ)

FOLIO: MC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/004/2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MTRA. ANAKAREN GÓMEZ ZUART, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN COORDINACIÓN CON EL CIUDADANO LIC. MAURICIO CORDERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LA MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL; ASÍ COMO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ENRIQUE VELASCO MARINA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y JOSE ANTONIO VILLANUEVA SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACION MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA SOLICITANTE”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

- IV.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
- V.** La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI.** Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como “LAS REGLAS”), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático” que en lo sucesivo se denominará “GIRCC”.
- VII.** La Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en sus artículos 12 y 58, fracción XXXVI, que las políticas públicas del Estado y los Municipios de Chiapas, tendrán como prioridad Garantizar la protección de los recursos naturales, el acceso al agua potable, el saneamiento y los servicios básicos; así como formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional; incorporando en los instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático.
- VIII.** La Ley de Planeación para el Estado de Chiapas establece en su numeral 13 que para el funcionamiento del sistema estatal de planeación democrática el sistema se apegará a los diversos instrumentos cuya aplicación implica su ordenación temporal y territorial, de acuerdo con la función que se desempeñarán en cada etapa y atendiendo a la relación que existe entre ellos convenios de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios.
- IX.** La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, tiene por objeto Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en la entidad, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente así como establecer la concurrencia del Gobierno del Estado y los municipios para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio del Estado de Chiapas; además de fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre el Gobierno del Estado y los municipios, y entre éstos con la Federación, para la planeación de la Fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y acceso equitativo a los espacios públicos.
- X.** La Ley de Protección Civil en el Estado de Chiapas, contempla, en materia de Gestión Integral de Riesgos, gestionar y realizar las acciones encaminadas a la identificación, análisis y reducción del riesgo de desastres, la promoción al desarrollo de la cultura social de la prevención y la autoprotección ciudadana, la administración de emergencias y la recuperación sustentable, así como la educación y capacitación en materia de gestión integral de riesgos de desastre.
- XI.** La Ley para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático en el Estado de Chiapas, tiene como objeto establecer la concurrencia del Estado y los Municipios en la formulación e instrumentación de las Políticas Públicas para la Adaptación al Cambio Climático y la Mitigación de sus efectos adversos, así como mecanismos de convergencia de esfuerzos entre el sector privado, público y académico, que permitan desarrollar medidas de Adaptación y Mitigación para enfrentar el Cambio Climático, así como Realizar acciones de Mitigación para la reducción de los contaminantes climáticos que puedan poner en riesgo la salud de la población y el medio ambiente en el Estado de Chiapas.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES****I. Declara "LA SEDATU" a través de su Representante:**

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1°, 2° Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3 Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de "LAS REGLAS".
- I.4 Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", en concordancia con el Capítulo IX de "LAS REGLAS".
- I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

**II. "EL ESTADO" declara a través de su Representantes:**

- II.1 Que el Estado de Chiapas, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, 77, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2 Que la Secretaría de Infraestructura, así como la Secretaría de Protección Civil y la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno de Chiapas, que participan en la suscripción del presente Convenio, son dependencias de la Administración Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 2 fracción I, 30 fracciones V, VI y VII, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3 Que la ciudadana Mtra. Anakaren Gómez Zuart, en su carácter de Secretaria de Infraestructura del Gobierno de Chiapas cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, el cual a la fecha no ha sido revocado ni modificado; y de conformidad con los artículos 11, 13, 23, 30 fracción VI y 36 fracciones XII, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 1 fracción III, 7, 15, 16 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.
- II.4 Que de conformidad con el artículo 36 fracciones I, VII, VIII, IX, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Chiapas, cuenta con atribuciones para diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo; así como para establecer la coordinación con las instancias federales, municipales, el sector público y privado, que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda y promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven.

- II.5** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Chiapas señala como su domicilio legal, el ubicado en Unidad Administrativa edificio "A", colonia Maya en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29010.
- II.6** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento Legal en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2, fracción I, 13, 15 Párrafo Primero, 23, 30, fracción VII y 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículos 13 fracción IV y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- II.7** El artículo 37 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, confiere a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: participar, suscribir, ejecutar, y en su caso, representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en los Convenios, Contratos, Acuerdos de Colaboración y demás instrumentos que sean necesarios, con autoridades federales y de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, la iniciativa privada y otras personas, con el objeto de promover y regular el medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal y de energías.
- II.8** La Mtra. Obdulia Magdalena Torres Abarca, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna; se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 23 y 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.9** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno de Chiapas, señala como su domicilio legal, el ubicado en Unidad Calzada Cerro Hueco, S/N, Colonia el Zapotal, apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.
- II.10** Que el ciudadano Lic. Mauricio Cordero Rodríguez, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Gobierno de Chiapas cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, el cual a la fecha no ha sido revocado ni modificado; y de conformidad con los artículos 11, 13, 23, 30 fracción V y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el diverso 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- II.11** Que la Secretaría de Protección Civil cuenta con atribuciones para la instrumentación de acciones tendientes a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana, mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, acorde a los objetivos nacionales y al interés general del estado de Chiapas y sus municipios.
- II.12** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Protección Civil del Gobierno de Chiapas señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9, Colonia Terán, Código Postal 29050 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus Representantes:**
- III.1** Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- III.2** Que el Ciudadano Ángel Carlos Torres Culebro, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, expedida por el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 08 de junio del 2024. Asimismo, el Ciudadano Enrique Velasco Marina, acredita su personalidad como Secretario General del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 21 de febrero del 2025.

- III.3** Que mediante sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 01 del mes de octubre del año 2024, según consta en el Acta número 01, punto quinto del Orden del Día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, a suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del Municipio.
- III.4** Que para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 01 de octubre del 2024, según acta número 01, punto sexto del Orden del Día, el Ciudadano José Antonio Villanueva Santiago, en su calidad de Director del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten “LAS PARTES”, en el presente Instrumento Jurídico.
- III.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTG850101QX1.
- III.6** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en la calle central y segunda norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- IV. Declaran “LAS PARTES”:**
- IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, Gestión Integral de riesgos y Cambio Climático para el Estado de Chiapas, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.
- IV.3** Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano la Gestión Integral de riesgos y cambio climático del Estado de Chiapas, y su municipio suscriptor.
- IV.4** Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 11, 12, 60, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 10 fracción III, 15 y 16 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; 35, 36, 37 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas; 2, 3 fracción III, 12, de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el cambio Climático en el Estado de Chiapas; así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas

y la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes al municipio suscriptor, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

#### **SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.**

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Chiapas en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

#### **TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”**

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de “LOS PROYECTOS”, conforme a las “LAS REGLAS”.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a:

##### **I. Por “LA SEDATU”.**

a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia a “EL ESTADO” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Coordinar la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a “LAS REGLAS” para la elaboración de “LOS PROYECTOS” a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC”, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

d) En su oportunidad y previo cumplimiento de “LAS REGLAS” la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente “GIRCC”, el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de “LAS REGLAS”, con “EL ESTADO” participante y “MUNICIPIO” en su calidad de Instancia Solicitante.

e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

##### **II. “EL ESTADO”**

a) Asesorar y dar seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

**b)** Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones que coadyuven al cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

**c)** Brindar asesoría y acompañamiento a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", a través de las instancias competentes de "EL ESTADO", en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas; la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, la Ley Municipal del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable a la materia.

Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

### **III. "LA INSTANCIA SOLICITANTE"**

**a)** Participar en la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.

**b)** Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por "LA SEDATU", como mecanismo de financiamiento para la elaboración de "LOS PROYECTOS", a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

**c)** Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de "LOS PROYECTOS".

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de "LOS PROYECTOS" para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA".

**d)** Realizar la más amplia difusión de "LOS PROYECTOS", en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.

**e)** Llevar a cabo la armonización de los resultados de "LOS PROYECTOS" con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Chiapas, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.

**f)** Participar en los procesos de Consulta Pública de "LOS PROYECTOS", y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.

**g)** Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre "LOS PROYECTOS" y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Chiapas.

**h)** Coadyuvar con "LA SEDATU" en la elaboración de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia solicitante, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

**i)** En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicables., suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de "LAS REGLAS".

**j)** Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

### **SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.**

"LAS PARTES" formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

#### **SÉPTIMA.- ENLACES**

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

#### **OCTAVA.- COMPETENCIA**

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

#### **NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN**

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

#### **DÉCIMA. - NOTIFICACIONES**

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

**DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD**

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el capítulo VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que firmaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificadorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DIFUSIÓN**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

**VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de 8 tantos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de junio de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, C. Mtra. **Anakaren Gómez Zuart**.- Rúbrica.- Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas, C. Mtra. **Obdulia Magdalena Torres Abarca**.- Rúbrica.- Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Chiapas, C. Lic. **Mauricio Cordero Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- Secretario General del Ayuntamiento, C. **Enrique Velasco Marina**.- Rúbrica.- Director General del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal, C. **José Antonio Villanueva Santiago**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri y Juan R. Escudero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**GIRCC – 06 CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN**

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN**

**ESTADO DE GUERRERO (MUNICIPIOS CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EDUARDO NERI Y JUAN R. ESCUDERO)**

**FOLIO: CMC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/003/2025**

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCD.A. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO DR. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA; ASISTIDO POR EL C. ARQ. EMMANUEL DAVID GARIBAY VALDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO Y RESERVA TERRITORIAL Y EL C. ING. ALEJANDRO JERÓNIMO VARGAS, ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA; POR EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO, ASISTIDA POR EL C. JORGE ANTONIO SALGADO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL, Y POR EL C. ARMANDO MARTÍNEZ LUJA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; Y EL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO LIC. OSCAR SÁNCHEZ LUNA, ASISTIDO POR EL C. JOAO FIDENCIO NAVA MANZANAREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EN LO SUCESIVO “LAS INSTANCIAS SOLICITANTES”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar

los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

- IV.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
- V.** La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI.** Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como “LAS REGLAS”), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático” que en lo sucesivo se denominará “GIRCC”.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. Declara “LA SEDATU” a través de su Representante:**

- I.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1°, 2° Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3** Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de “LAS REGLAS”.
- I.4** Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en concordancia con el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- I.5** Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

**II. “EL ESTADO” declara a través de su Representante:**

- II.1** Que el Estado de Guerrero, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43, 155 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1,22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II.2** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Guerrero, es una Secretaría de Estado adscrita al poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 1,4, 9 y 22 Apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 42.
- II.3** Que la ciudadana Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Guerrero tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; Número 42, 10 fracción XXIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y 4, 5 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- II.4** Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Guerrero, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 42, cuenta con las atribuciones de diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación a la Coordinación General de Planeación e Inversión; establecer la coordinación con las instancias federales y municipales, así como el sector público y privado que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda y promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado.
- II.5** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio "ACAPULCO" segundo piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros Número 62, C.P. 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**III. Declaran "LOS MUNICIPIOS" a través de sus Representantes:**

- III.1** Que son entidades de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de sus haciendas, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia y que forman parte integrante del Estado de Guerrero en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero; y 3, 72 y 73 de la Ley Municipal del Estado de Guerrero.
- III.2** Que sus representantes acreditan su personalidad con la respectiva Constancia de Mayoría, como Presidentes electos de los Ayuntamientos respectivos, emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quienes tomaron protesta mediante Sesión Solemne, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento respectivo, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- III.3** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en sus jurisdicciones territoriales.
- III.4** Que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

- III.5** Que para efectos del presente Convenio, señalan como sus domicilios legales, la sede o cabecera municipal, donde tienen el asiento principal del despacho de los asuntos de su competencia, ubicada en el territorio de cada suscriptor.

**IV. Declaran “LAS PARTES”:**

- IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Guerrero, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.
- IV.3** Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Guerrero y sus municipios suscriptores.
- IV.4** Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 1, 22, 23, 24, 27, 74, 171 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10, 11, 28, 29, 48, 49, 52, 53 y 114 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 3, 72 y 73 de la Ley Municipal del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes a los municipios suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales.

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.**

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Guerrero en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS"**

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

**CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de "LOS PROYECTOS", conforme a las "LAS REGLAS".

**QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen a:

**I. Por "LA SEDATU".**

a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia al "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para(a) el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS".

b) Coordinar la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a "LAS REGLAS" para la elaboración de "LOS PROYECTOS" a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente "GIRCC", mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

d) En su oportunidad y previo cumplimiento de "LAS REGLAS" la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente "GIRCC", el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de "LAS REGLAS", con "LOS MUNICIPIOS" en su calidad de Instancia Solicitante y "EL ESTADO" en su calidad de Instancia Participante.

e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

**II. Por "EL ESTADO"**

a) Participar en la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.

b) Brindar asesoría y acompañamiento a "LOS MUNICIPIOS", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; la Ley Municipal del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable a la materia.

c) Coadyuvar con "LA SEDATU" en su calidad de Instancia Ejecutora, en la elaboración de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

d) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

**III. "LOS MUNICIPIOS"**

a) Participar en la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.

b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por "LA SEDATU", como mecanismo de financiamiento para la elaboración de "LOS PROYECTOS", a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de "LOS PROYECTOS".

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de "LOS PROYECTOS" para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA".

d) Realizar la más amplia difusión de "LOS PROYECTOS", en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.

e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de "LOS PROYECTOS" con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Guerrero, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.

f) Participar en los procesos de Consulta Pública de "LOS PROYECTOS", y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.

g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre "LOS PROYECTOS" y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Guerrero.

h) Coadyuvar con "LA SEDATU" en la elaboración de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de "LAS REGLAS".

j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

**SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.**

"LAS PARTES" formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

**SÉPTIMA.- ENLACES**

"LAS PARTES" se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

**OCTAVA.- COMPETENCIA**

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

#### **NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN**

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable y “LOS MUNICIPIOS” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

#### **DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD**

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el artículo 29 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

#### **VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que firmaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificadorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DIFUSIÓN**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

**VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de 7 tantos, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los tres días del mes junio de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero, Arq. Urb. **Irene Jiménez Montiel**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo: Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, C. Dr. **Gustavo Alarcón Herrera**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Urbano, Ordenamiento y Reserva Territorial, Arq. **Emmanuel David Garibay Valdez**.- Rúbrica.- Encargado de la Unidad Técnica, Ing. **Alejandro Jerónimo Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Eduardo Neri: Presidenta Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Q.B.P. **Sara Salinas Bravo**.- Rúbrica.- Secretario General, C. **Jorge Antonio Salgado Martínez**.- Rúbrica.- Director de Planeación para el Desarrollo Municipal, C. **Armando Martínez Luja**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Juan R. Escudero: Presidente Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Lic. **Oscar Sánchez Luna**.- Rúbrica.- Director de Obras Públicas, Vivienda y Desarrollo Urbano, C. **Joao Fidencio Nava Manzanarez**.- Rúbrica.

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

**ACUERDO por el que se realizan y establecen acciones de simplificación y mejora administrativa del trámite y servicios que se realizan ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22 fracción I y 59 fracciones I, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracción XII, 10, fracción III, V, IX y XIV, 19, 20, fracción IV, 24, 51, 74 y 75 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 16, 30 fracciones VIII y XII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, 51 fracción VIII, 55 fracciones XXVIII y XXX, 56 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

### CONSIDERANDOS

Que el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Asimismo, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esa Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Que el artículo 1 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que las dependencias, órganos descentralizados y entidades de la Administración Pública Federal deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, simplificación, accesibilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y tiene, entre otras, la atribución de realizar propuestas de simplificación y digitalización de trámites y servicios a los sujetos obligados, así como coordinar y supervisar su implementación.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y tendrán por objeto habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo o implementar cualquier otra acción de mejora.

Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios es el medio nacional de difusión, consulta, información y registro de los mismos a cargo de los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno, que tiene por objeto brindar transparencia y certeza jurídica a las personas, así como iniciar el trámite o servicio desde el mismo sitio, mediante el uso de la "Llave MX".

Que de conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, todo Sujeto Obligado o Autoridad Local que desarrolle o habilite una plataforma digital para Trámites y Servicios deberá integrar el inicio de sesión único de "Llave MX", y en el caso de que requieran la autenticación de una persona en medios digitales para la prestación de trámites o servicios, deberán aceptar la misma.

Que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que para el desarrollo de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión, y contará con los recursos suficientes. De igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación correspondan.

Que de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con base en su artículo 20, fracción XXXV, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación tiene como una de sus atribuciones, el promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación; asimismo, de acuerdo al artículo 55, fracciones XXVIII y XXX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir

la Discriminación, puede realizar y tramitar, a solicitud de las unidades administrativas, las publicaciones necesarias ante el Diario Oficial de la Federación para el buen funcionamiento del Consejo; y fungir como enlace ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a fin de que el Consejo cumpla con las obligaciones derivadas de los Programas de Mejora Regulatoria y la simplificación de trámites y servicios.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REALIZAN Y ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN  
Y MEJORA ADMINISTRATIVA DEL TRÁMITE Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE  
EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se renombran los servicios, de igual manera se reducen los plazos máximos de resolución del trámite y servicios, conforme a lo siguiente:

No	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo antes de la simplificación	Plazo máximo después de la simplificación
1	CONAPRED-2022-166-007-A	Constancia de no incumplimiento a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	10 días hábiles.	7 días hábiles.
No	Homoclave del servicio	Nombre del servicio	Plazo máximo antes de la simplificación	Plazo máximo después de la simplificación
2	CONAPRED-2022-166-011-A	Solicitud de orientación bibliográfica.	3 meses.	3 días hábiles.
3	CONAPRED-2022-166-008-A	Solicitud de orientación jurídica.	22 días hábiles.	20 días hábiles.
4	CONAPRED-2022-166-005-A	Inscripción a los cursos a distancia Conéctate por la igualdad, la diversidad y la inclusión.	Indefinido.	Inmediato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servicios con homoclave “CONAPRED-022-166-011-A, Solicitud de orientación bibliográfica”; “CONAPRED-2022-166-008-A, Solicitud de orientación jurídica” y “CONAPRED-2022-166-005-A, Inscripción a los cursos a distancia Conéctate por la igualdad, la diversidad y la inclusión”, podrán ser solicitados a través de la página oficial del Conapred, misma que podrá ser visualizada mediante la siguiente dirección electrónica <https://www.conapred.org.mx/>, requisitando el formulario electrónico correspondiente. Asimismo, para realizar el trámite con homoclave “CONAPRED-2022-166-007-A, Constancia de no incumplimiento a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación”, deberá ingresar a la siguiente plataforma <https://nmx.conapred.org.mx/participacion>, que se podrá descargar el formato correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación implementará Llave MX como inicio de sesión único y con la finalidad de autenticar la identidad de las personas físicas o morales que soliciten los trámites y servicios que se realicen ante este Consejo, a través de sus canales digitales habilitados para ese efecto, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la implementación y operación de “Llave MX”, así como en el artículo 16, fracción X de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**TERCERO:** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 20 fracción IV, 51 y 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**CUARTO:** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación realizará las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de éste.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

**QUINTO:** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, de conformidad con el presente acuerdo, no incumplirá los plazos máximos de resolución previstos en este Acuerdo, además, no solicitará requisitos adicionales a los establecidos en la normativa vigente, ni documentación que obre en sus archivos físicos o electrónicos, o copias simples.

Dado en la Ciudad de México, a 08 de octubre de 2025.- Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Claudia Olivia Morales Reza**.- Rúbrica.

## SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

**CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.**

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-OAX-20

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y LA DRA. ELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL M.C. EFRÉN EMMANUEL JARQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

**II.** El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

**III.** El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

**IV.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

**V.** Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar

de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

**VI. "EL PROGRAMA"** tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

#### DECLARACIONES

**I. EI "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2** De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3** EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4** LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5** LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6** LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7** LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

- I.8** LA DRA. ELIA MARTINEZ SANCHEZ, en su carácter de Encargado del despacho de los asuntos inherentes a la coordinación estatal de Oaxaca, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61, 62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.9** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.10** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.11** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

**II. EI "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1** El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 primer párrafo, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2** EL M.C. EFRÉN EMMANUEL JARQUÍN GONZÁLEZ en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos respectivos.
- II.3** EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ en su carácter de Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento respectivo, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en J.P. García, número 103, colonia Centro, Código Postal 68000, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.2** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

- III.3** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.4** Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la LGS; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

**a.** Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

**b.** Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$16,424,951.29 (Dieciséis millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a los Servicios de Salud de Oaxaca que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a

"IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

**I.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

**II.** Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**III.** "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**IV.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

**V.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

**VI.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

**CUARTA.** OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA.** APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA.** GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA.** ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

**A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

**B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

**C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

**a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

**b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

**c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.

**d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

**e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

**f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

**g.** La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravedad para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

**D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

**E.** "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

**a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

**b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

**c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

**I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

**II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**III.** Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

**IV.** Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

**V.** Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

**VI.** La secretaría de Finanzas, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

**VIII.** Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

**IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

**X.** Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

**XI.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

**XII.** La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

**XIII.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

**XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

**XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

**XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

**XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

**XVIII.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

**XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recibe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

**I.** Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

**II.** Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**III.** Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

**IV.** Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

**V.** Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

**VI.** Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

**VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

**VIII.** Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

**X.** Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

**XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**XII.** Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

**XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**XIV.** Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo de la ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMA TERCERA.** MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.** INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avelos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación Estatal de Oaxaca, la Dra. **Elia Martínez Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, el M.C. **Efrén Emmanuel Jarquín González**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, el Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

#### **ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

##### **TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$16,424,951.29
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$16,424,951.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,424,951.29</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales"  Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$22,406,265.00
1000 "Servicios Personales"  Contratación de personal operativo  (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$41,371,688.52
<b>TOTAL</b>	\$63,777,953.52

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS  
FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos  4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	ENERO-JUNIO
Asignación de personal  1000 "Servicios Personales"  Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante  Contratación de personal operativo  (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO
	A PARTIR DE ENERO

\* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO**  
**PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 55 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$400,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$40,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$270,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$283,000.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$4,270,000.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$500,000.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,000,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$747,451.29
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$2,500,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$5,414,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,424,951.29</b>

\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

\*\*\* Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrolle en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.



IB-CC-S200-FAM-2025-OAX-20

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa:	1	Concepto de Gasto de Aplicación:	3	Monto por concepto de gasto:	2			
Fecha de elaboración:	5	Nombre del Concepto de Gasto:	4	Trimestre:	12			
No.	Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Número de Póliza del pago	Fecha de Transferencia Electrónica	Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
						13		
							TOTAL	0
						16		

**LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA FI BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.**

( 17 ) Elaboró

18

### **Autorizó**

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

Secretario de Salud o  
Director de los Servicios de Salud de  
la entidad (o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

### INSTRUCTIVO

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |    |   |    |  |
|----|---|----|--|
| 1  | Nombre completo de la Entidad Federativa.   | 12 | Trimestre que se reporta.  |
| 2  | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas). | 13 | Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios.   |
| 3  | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos).  | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA).  |
| 4  | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF).   | 15 | Observaciones Generales.   |
| 5  | Fecha de elaboración del certificado.   | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.   |
| 6  | Número de la fila correspondiente.  | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 7  | Partida Específica de gasto autorizada.   | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 8  | Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI).   | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).  |
| 9  | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).  | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente). |
| 10 | Número de Póliza del pago efectuado.  | 21 | Mes que se reporta del trimestre.  |
| 11 | Fecha de la Transferencia Electrónica.  |    |  |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**RUTAS 2025**

**OAXACA**

**No. de unidades Beneficiadas: 55**

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES		Nombre	CLUES	Nombre		
OCIMB000280	UM 02 Lázaro Cárdenas (Oportunidades)	0, 2020	016	Coincoyán de las Flores	200160004	Rancho Pastor	Subsede	406	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019984	SANTIAGO TILAPA	OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca
OCIMB000280	UM 02 Lázaro Cárdenas (Oportunidades)	0, 2020	016	Coincoyán de las Flores	200160009	Zaragoza	Subsede	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000261	LAZARO CARDENAS	OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca
OCIMB000280	UM 02 Lázaro Cárdenas (Oportunidades)	0, 2020	016	Coincoyán de las Flores	200160010	Llano Encino Amarillo	Subsede	533	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000261	LAZARO CARDENAS	OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca
OCIMB000280	UM 02 Lázaro Cárdenas (Oportunidades)	0, 2020	016	Coincoyán de las Flores	200160016	Los Ángeles	Subsede	155	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000261	LAZARO CARDENAS	OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca
OCIMB000280	UM 02 Lázaro Cárdenas (Oportunidades)	0, 2020	242	San Martín Peras	202420013	Cerro Hidalgo	Subsede	389	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1,507</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	058	Mazatlán Villa de Flores	200580014	San Simón Coyotepec	Subsede	419	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB000741	CSR-2NB MAZATLAN VILLA DE FLORES	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	058	Mazatlán Villa de Flores	200580017	Soyaltitla	Subsede	347	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB000741	CSR-2NB MAZATLAN VILLA DE FLORES	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	058	Mazatlán Villa de Flores	200580021	Loma Alta	Subsede	152	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB000741	CSR-2NB MAZATLAN VILLA DE FLORES	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	058	Mazatlán Villa de Flores	200580025	La Raya	Subsede	190	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB000741	CSR-2NB MAZATLAN VILLA DE FLORES	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	058	Mazatlán Villa de Flores	200580028	El Malangar	Subsede	167	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB000741	CSR-2NB MAZATLAN VILLA DE FLORES	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	058	Mazatlán Villa de Flores	200580029	El Corral (Barrio Enrique Flores Magón)	Subsede	193	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB000741	CSR-2NB MAZATLÁN VILLA DE FLORES	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón			
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	058	Mazatlán Villa de Flores	200580034	Platanillo	Subsede	364	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB000741	CSR-2NB MAZATLÁN VILLA DE FLORES	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón			
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	058	Mazatlán Villa de Flores	200580036	Almolonga	Subsede	175	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB000741	CSR-2NB MAZATLÁN VILLA DE FLORES	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón			
OCIMB000753	UM 07 MAZATLÁN VILLA DE FLORES (OPORTUNIDADES)	0, 2021	234	San Lucas Zoquipam	202340014	Buena Vista	Subsede	250	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB002532	CSR-1NB SAN ISIDRO ZOQUIAPAM	OCIMB009416	HC Teotitlán de Flores Magón			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>2,257</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850002	El Aguacate	Subsede	314	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850005	La Conchuda	Subsede	534	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850006	Chilapa	Subsede	505	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001156	La Sirena Miramar	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850023	Piedra Virgen	Subsede	714	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001156	La Sirena Miramar	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850027	Juquilita	Subsede	340	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850029	Llano Paraje	Subsede	184	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850030	San Isidro Miramar	Subsede	261	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB007782	Rio Granada	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850040	Barrio el Portillo	Subsede	288	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850041	Desviación Copalita	Subsede	197	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001103	UM 06 SAN AGUSTÍN LOXICHA (OPORTUNIDADES)	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850067	Barrio San Pedro	Subsede	238	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>3,575</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850007	Llano Maguey Llano Mamey	Subsede	322	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850014	Santa Cruz De Las Flores	Subsede	244	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850024	Rio Santa Cruz	Subsede	424	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850028	Loma Bonita	Subsede	369	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850032	Rio Linda Vista	Subsede	211	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850033	Tierra Blanca San Vicente	Subsede	490	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850050	Llano Palmar	Subsede	160	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850062	Barrio La Estrella	Subsede	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850066	Barrio San Martín	Subsede	436	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB001115	UM 12 SAN AGUSTÍN LOXICHA	0, 2021	085	San Agustín Loxicha	200850069	Ampliacion Tres Cruces	Subsede	170	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001091	San Agustín Loxicha	OCIMO000550	Miahuatlán de Porfirio Díaz			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>2,882</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB001511	UM 12 SAN FELIPE USILA (OPORTUNIDADES)	0, 2020	136	San Felipe Usila	201360015	San Pedro Tlaltepecusco	Subsede	247	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001506	SAN FELIPE USILA	OCIMB001931	HG TUXTEPEC			
OCIMB001511	UM 12 SAN FELIPE USILA (OPORTUNIDADES)	0, 2020	136	San Felipe Usila	201360017	Santa Flora	Subsede	319	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001506	SAN FELIPE USILA	OCIMB001931	HG TUXTEPEC			
OCIMB001511	UM 12 SAN FELIPE USILA (OPORTUNIDADES)	0, 2020	136	San Felipe Usila	201360024	Arroyo Tigre	Subsede	234	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001506	SAN FELIPE USILA	OCIMB001931	HG TUXTEPEC			
OCIMB001511	UM 12 SAN FELIPE USILA (OPORTUNIDADES)	0, 2020	136	San Felipe Usila	201360026	Piedra de Azúcar	Subsede	243	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001506	SAN FELIPE USILA	OCIMB001931	HG TUXTEPEC			
OCIMB001511	UM 12 SAN FELIPE USILA (OPORTUNIDADES)	0, 2020	136	San Felipe Usila	201360027	Santa Flora [Congregación]	Subsede	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001506	SAN FELIPE USILA	OCIMB001931	HG TUXTEPEC			
OCIMB001511	UM 12 SAN FELIPE USILA (OPORTUNIDADES)	0, 2020	136	San Felipe Usila	201360032	Nuevo Santa Flora	Subsede	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB001506	SAN FELIPE USILA	OCIMB001931	HG TUXTEPEC			
<b>Subtotal</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,245</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMO001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710013	Puerto Buena Vista	Subsede	312	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001431	U.M.R.Cañada de Mamey	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			
OCIMO001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710017	Sitio Iglesia	Subsede	335	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001431	U.M.R. Cañada de Mamey	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			
OCIMO001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710036	Agua De Tinta (Pozo de Águila)	Subsede	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001431	U.M.R. Cañada de Mamey	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			
OCIMO001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710038	Camino De Yeso	Subsede	293	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001426	U.M.R. Tenango	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			
OCIMO001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710067	Tierra Colorada (Agua Colorada)	Subsede	280	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000352	Huautla de Jiménez	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			
OCIMO001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710070	Plan De Laguna	Subsede	124	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001426	U.M.R. Tenango	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710090	Cerro Alto	Subsede	109	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000352	Huautla de Jiménez	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			
OCIMB001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710094	Cerro de la Cruz (Puerto Buenavista)	Subsede	177	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001431	U.M.R Cañada de Mamey	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			
OCIMB001774	UM 17 SAN JOSE TENANGO	0, 2023	171	San Jose Tenango	201710161	Rancho Antonio	Subsede	212	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000352	Huautla de Jiménez	OCIMO000352	Huautla de Jiménez			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>2,007</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420004	La Escopeta	Subsede	330	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420005	El Espinal	Subsede	282	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420006	Guadalupe	Subsede	100	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420007	Las Huertas	Subsede	171	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420015	Piedra Azul	Subsede	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420038	San Marcos de la Flor	Subsede	174	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420040	Tierra Colorada	Subsede	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420045	Rincón Peras	Subsede	134	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420047	Sabinillo Peras	Subsede	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	242	San Martín Peras	202420056	La Trinidad Escopeta	Subsede	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480023	Río Ratón	Subsede	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
OCIMB002573	UM 04 Ahuajutia (Oportunidades)	0, 2021	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480052	Ciénega Grande	Subsede	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCIMO004050	Hospital Rural de Bienestar No. 66 Juxtlahuaca			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>1,546</b>	<b>3</b>	<b>8</b>			<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB004656	UM 14 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500010	La Independencia	Subsede	138	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018922	HC Santo Domingo Tejomulco			
OCIMB004656	UM 14 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500014	Piedra Liza	Subsede	139	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018922	HC Santo Domingo Tejomulco			
OCIMB004656	UM 14 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500034	Llano Tigre	Subsede	376	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA000343	HC Chalcatongo			
OCIMB004656	UM 14 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500036	San Miguel Río Verde (La Tortuga)	Subsede	106	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018922	HC Santo Domingo Tejomulco			
OCIMB004656	UM 14 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500038	San Lorenzo el Zapote	Subsede	248	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018922	HC Santo Domingo Tejomulco			
OCIMB004656	UM 14 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500044	Llano Verde	Subsede	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018922	HC Santo Domingo Tejomulco			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,109</b>	<b>3</b>	<b>8</b>			<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB004661	UM 24 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500005	El Cocal	Subsede	206	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018736	HC Tlacotepec			
OCIMB004661	UM 24 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500007	Las Cuevas	Subsede	392	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018736	HC Tlacotepec			
OCIMB004661	UM 24 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500021	San José de las Flores	Subsede	383	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018736	HC Tlacotepec			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB004661	UM 24 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500032	Tierra Colorada	Subsede	185	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018736	HC Tlacotepec			
OCIMB004661	UM 24 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500040	Barranca Mapache	Subsede	100	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018736	HC Tlacotepec			
OCIMB004661	UM 24 El Mamey (Oportunidades)	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500053	El Limoncillo	Subsede	243	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas			OCSSA018736	HC Tlacotepec			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,509</b>	<b>3</b>	<b>8</b>			<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	10	El Barrio de la Soledad	200100016	Ocotl Grande	LAI	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000104	Rural de 01 Núcleo Básico Chivixhuyo	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	57	Matías Romero Avendaño	200570174	Monte Oscuro	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000104	Rural de 01 Núcleo Básico Chivixhuyo	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	57	Matías Romero Avendaño	200570244	Rancho Nuevo	SUBSEDE	161	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000104	Rural de 01 Núcleo Básico Chivixhuyo	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	143	San Francisco Ixhuatán	201430063	Cachimbo	SUBSEDE	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001825	Rural de 01 Núcleo Básico Cerro Chico	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	265	San Miguel Chimalapa	202650066	5 de Noviembre (La Cristalina)	SUBSEDE	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005972	Urbano de 03 Núcleos Básicos R 03 Santo Domingo Zanatepec	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	327	San Pedro Tapantepec	203270010	Pesquería Guadalupe	SUBSEDE	428	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003843	Rural de 01 Núcleo Básico Rincón Juárez	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	407	Santa María Chimalapa	204070003	Tierra Blanca	SUBSEDE	280	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000104	Rural de 01 Núcleo Básico Chivixhuyo	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	407	Santa María Chimalapa	204070011	Río Frio	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CSSSA000844	Urbano de 01 Núcleos Básicos - Cintalapa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	407	Santa María Chimalapa	204070023	Nuevo San Juan	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CSSSA000844	Urbano de 01 Núcleos Básicos - Cintalapa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapantepec			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	407	Santa María Chimalapa	204070071	Pilares Espinoza de León	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CSIMO000660	Unidad Médica Rural Constitución (El Chayotal)	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec			
OCIMB007041	PFAM Tierra Blanca	0, 2017	525	Santo Domingo Zanatepec	205250093	Sol y Luna	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006001	Rural de 01 Núcleo Básico General Pascual Fuentes (Jicaro)	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>1,217</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1</b>			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	205	San Juan Lalana	202050009	La Esperanza	SUBSEDE	697	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005185	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	205	San Juan Lalana	202050015	Cerro Progreso	SUBSEDE	307	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001822	Unidad Médica Rural San Juan Lalana	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	205	San Juan Lalana	202050017	San Jorge el Porvenir	SUBSEDE	213	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001822	Unidad Médica Rural San Juan Lalana	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	205	San Juan Lalana	202050022	San Miguel (La Paz)	SUBSEDE	234	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005185	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	205	San Juan Lalana	202050023	San Pedro Tres Arroyos	SUBSEDE	217	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001875	Unidad Médica Rural Santiago Jalahui	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	205	San Juan Lalana	202050026	La Soledad	SUBSEDE	139	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001851	Unidad Médica Rural San Isidro Arenal	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	205	San Juan Lalana	202050030	San Juan Evangelista	SUBSEDE	389	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001822	Unidad Médica Rural San Juan Lalana	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	205	San Juan Lalana	202050037	Santa Cecilia de Madero	SUBSEDE	351	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005185	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	460	Santiago Choápam	204600002	La Ermita o Maninaltepec	SUBSEDE	204	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001875	Unidad Médica Rural Santiago Jalahui	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007053	PFAM Santa Cecilia de Madero	0, 2017	460	Santiago Choápam	204600008	La Carmelita	SUBSEDE	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001875	Unidad Médica Rural Santiago Jalahui	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>2,814</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	85	San Agustín Loxicha	200850047	Cerro Ciego	SUBSEDE	280	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000784	Unidad Médica Rural Magdalena Loxicha	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	85	San Agustín Loxicha	200850049	El Corozal	SUBSEDE	363	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000784	Unidad Médica Rural Magdalena Loxicha	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	85	San Agustín Loxicha	200850055	Rio Grande	SUBSEDE	170	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000784	Unidad Médica Rural Magdalena Loxicha	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	85	San Agustín Loxicha	200850074	Cerro Clanes Magdalena	SUBSEDE	140	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000784	Unidad Médica Rural Magdalena Loxicha	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	117	San Bartolomé Loxicha	201170007	El Tamarindo	SUBSEDE	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000784	Unidad Médica Rural Magdalena Loxicha	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390069	Paso Ocote	SUBSEDE	304	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004963	Rural de 01 Núcleo Básico San Francisco Cozoaltepec	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390081	El Gavilán	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004963	Rural de 01 Núcleo Básico San Francisco Cozoaltepec	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390107	Yonguina	SUBSEDE	103	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000784	Unidad Médica Rural Magdalena Loxicha	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090022	Barrio del Río	SUBSEDE	366	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004494	Unidad Médica Rural Santo Domingo de Morelos	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007065	PFAM El Corozal	0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090027	Macahuitera	SUBSEDE	567	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007075	Rural de 01 Núcleo Básico Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>2,346</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
OCIMB007070	PFAM La Mesilla	0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500011	Llano Nuevo	SUBSEDE	984	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003193	Unidad Médica Rural Santa Cruz Zenzontepc	OCSSA0003 4	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB007070	PFAM La Mesilla	0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500013	La Mesilla	SUBSEDE	525	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005074	Rural de 01 Núcleo Básico El Mamey	OCSSA0003 4	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007070	PFAM La Mesilla	0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500031	Liano Metate	SUBSEDE	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005074	Rural de 01 Núcleo Básico El Mamey	OCSSA0003 4	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB007070	PFAM La Mesilla	0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500047	Barranca Nueva	SUBSEDE	178	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003782	Unidad Médica Rural Santiago Amoltepec	OCSSA0003 4	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB007070	PFAM La Mesilla	0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500061	Unión Linda Vista	SUBSEDE	235	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003782	UMR SANTIAGO AMOLTEPEC	OCSSA0003 4	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2,035</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	46	Magdalena Jaltepec	200460008	Santa Cruz Miltatongo	SUBSEDE	413	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000150	Rural de 01 Núcleo Básico Santiago Miltatongo	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170005	San Juan Monte Fior	SUBSEDE	486	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170019	Joya Ladera de Plaza	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170020	Río de Ratón	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170021	Cañada Palo de Águila	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170022	Río de Sal	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170023	Ladera de Encino Amarillo	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170025	Arroyo de Estaca	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170027	Cañada Tierra Blanca	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170029	Río de Lobo	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005815	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170030	Loma de Cuchara	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005815	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170031	Río Blanco	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170032	Pueblo Viejo	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170033	Loma de Dolor	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170035	Ladera de Ceniza	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170040	Cañada de Espina Negra	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003555	Unidad Médica Rural Santa María Peñoles	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170044	Loma de Corral	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002624	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Yuta	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170049	Río Hondo	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003555	Unidad Médica Rural Santa María Peñoles	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170050	Peña de Pájaro	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170051	Río Venado	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002624	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Yuta	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170052	Loma del Temblor	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002624	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Yuta	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtán			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170054	Cerro de Jarrito	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002624	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Yuta	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170056	Loma de Laguna	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002624	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Yuta	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170057	Joya de Platanal	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170059	Cañada de Duraznal	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170060	Cañada de Lobo	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170062	Joya Grande	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170063	Loma del Palmar	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170067	Río Ocote	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110024	Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar)	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110025	Cañada de Chiquihuite	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110029	Cerro de León	SUBSEDE	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110031	Loma Timbre	SUBSEDE	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110032	Cerro Negro	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110039	La Muralla	SUBSEDE	171	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110043	Río Blanco	SUBSEDE	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110044	Río Comal	SUBSEDE	182	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110046	Río Hormiga	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110049	Loma Cañada Verde	LAI	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110051	Cañada de Iglesia	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110060	Río Águila (Río de Enmedio)	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
OCIMB007082	PFAM San Juan Monte Flor	0, 2017	511	Santo Domingo Nuxáá	205110061	Río León	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005832	Rural de 01 Núcleo Básico Ojo de Agua	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán			
<b>Subtotal</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>42</b>	<b>42</b>	<b>1,900</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	286	San Miguel Tlacotepec	202860002	Guadalupe Nucate	SUBSEDE	168	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003341	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	286	San Miguel Tlacotepec	202860004	Santiago Nuxaño	SUBSEDE	483	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003341	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	286	San Miguel Tlacotepec	202860005	Xinitioco	SUBSEDE	125	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003341	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	286	San Miguel Tlacotepec	202860006	Yosondalla	SUBSEDE	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003341	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480007	San José el Espinal	SUBSEDE	121	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003893	Unidad Médica Rural Santiago del Río	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480009	La Joya del Gavilán	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002925	Unidad Médica Rural San Sebastián Tecomaxtlahuaca	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480013	Los Rendón	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003341	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480017	Santa Cruz Rancho Viejo	SUBSEDE	167	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002942	Unidad Médica Rural San Mateo Tunuchi	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480018	Santa Cruz Yosondica	SUBSEDE	147	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002925	Unidad Médica Rural San Sebastián Tecomaxtlahuaca	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480025	La Tortolita	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002925	Unidad Médica Rural San Sebastián Tecomaxtlahuaca	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480026	El Palmarillo	SUBSEDE	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002942	Unidad Médica Rural San Mateo Tunuchi	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480028	Tecomaxtlahuaca el Viejo	SUBSEDE	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003341	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007094	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480057	Yosocú	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002925	Unidad Médica Rural San Sebastián Tecomaxtlahuaca	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>1,536</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	152	San Francisco Tlapancingo	201520003	Barrio del Carmen (La Piedra Chimeca)	SUBSEDE	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001303	Unidad Médica Rural San Francisco Tlapancingo	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420003	Chiñón	SUBSEDE	304	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002201	Unidad Médica Rural San Martín Peras	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420008	Las Minas	SUBSEDE	208	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002201	Unidad Médica Rural San Martín Peras	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420016	La Divina Providencia	SUBSEDE	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001031	Rural de 01 Núcleo Básico R-01 Cuyustláhuaca	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420017	San Isidro la Raya	SUBSEDE	162	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002805	Rural de 01 Núcleo Básico Ahuajutla (Ahuejutla)	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420019	El Palmar	SUBSEDE	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002805	Rural de 01 Núcleo Básico Ahuajutla (Ahuejutla)	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420031	El Cacalote	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002201	Unidad Médica Rural San Martín Peras	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420036	San Isidro el Chirón	LAI	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002201	Unidad Médica Rural San Martín Peras	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420037	San Jorge el Chirón	LAI	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002201	Unidad Médica Rural San Martín Peras	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007106	PFAM La Divina Providencia	0, 2017	242	San Martín Peras	202420039	Santa Cruz	SUBSEDE	204	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002201	Unidad Médica Rural San Martín Peras	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1,360</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Yogovana	0, 2017	15	Coatecas Altas	200150014	Agua de Guaje	SUBSEDE	51	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019144	Rural de 01 Núcleo Básico Poblete (San Antonio Poblete)	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Yogovana	0, 2017	15	Coatecas Altas	200150015	Pochotillo	SUBSEDE	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000891	Rural de 01 Núcleo Básico Santa María Velato	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Yogovana	0, 2017	28	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280012	Rinconada de San Diego	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000142	Unidad Médica Rural Coatecas Altas	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Yogovana	0, 2017	59	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590014	San Miguel yogovana	SUBSEDE	681	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006095	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santo Tomás Tamazulapam	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	95	San Andrés Paxtán	200950023	Cerro Santiago	SUBSEDE	151	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003234	Unidad Médica Rural Santa Lucía Miahuatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	154	San Ildefonso Amatlán	201540002	Santo Domingo Amatlán	SUBSEDE	174	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001871	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Ildefonso Amatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	154	San Ildefonso Amatlán	201540003	La Reforma	SUBSEDE	514	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019185	Rural de 01 Núcleo Básico Yojuela	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	211	San Juan Ozolotepec	202110005	San Bartolo Lapaguía	SUBSEDE	135	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007500	Rural de 01 Núcleo Básico San Andrés Lovene	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	236	San Marcial Ozolotepec	202360015	Cerro León	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002155	Unidad Médica Rural San Marcial Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	236	San Marcial Ozolotepec	202360035	Llano Pared (El Anonal)	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002155	Unidad Médica Rural San Marcial Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	254	San Mateo Río Hondo	202540010	San Pablo	SUBSEDE	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003300	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Suchixtepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	254	San Mateo Río Hondo	202540019	El Cuachepil	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000796	Unidad Médica Rural San Vicente Yogodoy	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	347	San Sebastián Río Hondo	203470021	La Fábrica	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004082	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Sebastián Río Hondo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB007111	PFAM San Miguel Y戈ovana	0, 2017	424	Santa María Ozolotepec	204240016	El Tabadio	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004840	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>2,137</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	48	Magdalena Mixtepec	200480004	Santa Catalina Mixtepec	SUBSEDE	712	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006655	Urbano de 01 Núcleos Básicos Magdalena Mixtepec	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	108	San Antonio Huitepec	201080044	La Plazuela	SUBSEDE	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001434	Rural de 01 Núcleo Básico Santiago Huaxolotlápac	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	108	San Antonio Huitepec	201080047	Tierra Caliente	SUBSEDE	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001434	Rural de 01 Núcleo Básico Santiago Huaxolotlapan	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	108	San Antonio Huitepec	201080048	Loma de Timbre	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001434	Rural de 01 Núcleo Básico Santiago Huaxolotlapan	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	273	San Miguel Peras	202730010	El Temascal	SUBSEDE	385	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003184	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Peras	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	292	San Pablo Cuatro Venados	202920013	La Nevería	SUBSEDE	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003382	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Pablo Cuatro Venados	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	292	San Pablo Cuatro Venados	202920018	El Zacatón	SUBSEDE	157	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003382	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Pablo Cuatro Venados	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	292	San Pablo Cuatro Venados	202920023	Santa Bárbara	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006894	Rural de 01 Núcleo Básico Soledad Peras	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	388	Santa Inés del Monte	203880009	La Guadalupe	SUBSEDE	223	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000220	Urbano de 01 Núcleos Básicos Ciénega de Zimatlan	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB007123	PFAM El Temascal	0, 2017	388	Santa Inés del Monte	203880010	La Cañada	SUBSEDE	259	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004461	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>2,072</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1</b>			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	171	San José Tenango	201710102	Barrio San Jerónimo	SUBSEDE	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001455	Unidad Médica Rural Unión de Hidalgo	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060007	Cerro Ocote	SUBSEDE	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	PLIMO002021	Unidad Médica Rural Mazatzongo de Guerrero	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060011	Santa María Guadalupe	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007010	Rural de 01 Núcleo Básico San Martín de Porres	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060025	San José Lindavista	SUBSEDE	171	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007010	Rural de 01 Núcleo Básico San Martín de Porres	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060026	San Juan	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007010	Rural de 01 Núcleo Básico San Martín de Porres	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060040	La Chicharra	SUBSEDE	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	PLIMO002021	Unidad Médica Rural Mazatzongo de Guerrero	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060042	El Vergel	SUBSEDE	176	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003345	Unidad Médica Rural Santa María Chilchotta	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060043	Villa Azueta	SUBSEDE	122	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007010	Rural de 01 Núcleo Básico San Martín de Porres	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060049	Amatlán de los Reyes	SUBSEDE	96	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007010	Rural de 01 Núcleo Básico San Martín de Porres	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060057	Cerro Potrero	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	PLIMO002021	Unidad Médica Rural Mazatzongo de Guerrero	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB007135	PFAM El Vergel	0, 2017	406	Santa María Chilchotta	204060071	Emiliano Zapata	SUBSEDE	123	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007010	Rural de 01 Núcleo Básico San Martín de Porres	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>1,097</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>			
OCIMB007140	PFAM Colonia La Central	0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340013	Camino Zacatal	SUBSEDE	524	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007140	PFAM Colonia La Central	0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340022	Los Hernández (Sección Los Hernández)	SUBSEDE	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007140	PFAM Colonia La Central	0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340024	Los Zarates	SUBSEDE	620	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001192	Unidad Médica Rural La Sorpresa	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007140	PFAM Colonia La Central	0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340032	Colonia la Central	SUBSEDE	1287	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007140	PFAM Colonia La Central	0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340043	Sección los Roques	SUBSEDE	496	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001192	Unidad Médica Rural La Sorpresa	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2,994</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	229	San Lorenzo Texmelúcan	202290003	El Palo de Lima	SUBSEDE	688	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004185	Unidad Médica Rural Santiago Minas	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	229	San Lorenzo Texmelúcan	202290007	El Súchil	SUBSEDE	474	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002085	Unidad Médica Rural San Lorenzo Texmelúcan	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770014	Llano Monte	SUBSEDE	223	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007396	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770032	San Felipe Zapotitlán	SUBSEDE	187	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007396	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770072	El Nido	SUBSEDE	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007396	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770108	El Duraznillo	SUBSEDE	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007396	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770121	El Cocoyuche	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007396	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770123	Las Trancas	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007396	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770124	Las Cuevas	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006474	Rural de 01 Núcleo Básico R 01 Zapotitlán del Río	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770128	Yuchía	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006474	Rural de 01 Núcleo Básico R 01 Zapotitlán del Río	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770129	Río Peña	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006474	Rural de 01 Núcleo Básico R 01 Zapotitlán del Río	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770131	Las Juntas (El Puente)	SUBSEDE	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000924	Unidad Médica Rural San Fernando de Matamoros	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770133	San Juan Viejo	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000924	Unidad Médica Rural San Fernando de Matamoros	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770135	La Labor	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007396	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitxtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770170	El Porvenir	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006474	Rural de 01 Núcleo Básico R 01 Zapotitlán del Río	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitxtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB007152	PFAM Palo De Lima	0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770196	La Unión	LAI	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006474	Rural de 01 Núcleo Básico R 01 Zapotitlán del Río	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitxtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>2,000</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB007164	PFAM Colonia Buena Vista	0, 2017	169	San José Independencia	201690011	Cerro Laguna	SUBSEDE	174	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001402	Unidad Médica Rural San José Independencia	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007164	PFAM Colonia Buena Vista	0, 2017	232	San Lucas Ojitlán	202320011	Laguna Arroyo Grande	SUBSEDE	603	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002735	Urbano de 03 Núcleos Básicos - San Lucas Ojitlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007164	PFAM Colonia Buena Vista	0, 2017	278	San Miguel Soyaltepec	202780064	Loma Bonita	SUBSEDE	293	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003551	Urbano de 02 Núcleos Básicos R 02 San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007164	PFAM Colonia Buena Vista	0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090004	La Cabeza de Tilpam	SUBSEDE	469	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001402	Unidad Médica Rural San José Independencia	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007164	PFAM Colonia Buena Vista	0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090016	Colonia Buena Vista	SUBSEDE	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002616	Unidad Médica Rural El Progreso (San Pedro Ixcatlán)	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007164	PFAM Colonia Buena Vista	0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090021	San Fernando	SUBSEDE	98	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003551	Urbano de 02 Núcleos Básicos R 02 San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007164	PFAM Colonia Buena Vista	0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090023	La Luna	SUBSEDE	139	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002616	Unidad Médica Rural El Progreso (San Pedro Ixcatlán)	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB007164	PFAM Colonia Buena Vista	0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090095	Loma Coyol San Martín	SUBSEDE	266	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001192	Unidad Médica Rural La Sorpresa	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>2,114</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007176	PFAM Liano Grande	0, 2017	18	Concepción Buenavista	200180003	Río de las Palmas	SUBSEDE	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006556	Urbano de 01 Núcleos Básicos Concepción Buena Vista	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB007176	PFAM Liano Grande	0, 2017	151	San Francisco Teopan	201510002	Liano Grande	SUBSEDE	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA018946	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Francisco Teopan	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB007176	PFAM Liano Grande	0, 2017	321	San Pedro Nopala	203210002	Yosocuno	SUBSEDE	191	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003686	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Pedro Nopala	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB007176	PFAM Liano Grande	0, 2017	447	Santa María Zacatepec	204470009	La Culebra	SUBSEDE	433	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003724	Unidad Médica Rural Aquiles Serdán (Santa María Zacatepec)	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB007176	PFAM Liano Grande	0, 2017	447	Santa María Zacatepec	204470036	Santa Cruz Tutiahuá	SUBSEDE	610	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007565	Rural de 01 Núcleo Básico Guadalupe Nuevo Centro	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB007176	PFAM Liano Grande	0, 2017	464	Santiago Ihuatlán Plumas	204640002	La Mexicana	SUBSEDE	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007512	Urbano de 01 Núcleos Básicos Tlacotepec Plumas	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB007176	PFAM Liano Grande	0, 2017	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	205400008	Xatán	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO005203	Unidad Médica Urbana Villa de Tamazulápam del Progreso	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB007176	PFAM Liano Grande	0, 2017	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	205400012	La Raya	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006660	Rural de 01 Núcleo Básico Sn. Sebastián Progreso	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1,418</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	0, 2013	66	Santiago Niltepec	200660008	La Represa	SUBSEDE	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005984	Rural de 01 Núcleo Básico Huanacastal	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapantepetec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	0, 2013	143	San Francisco Ixhuatán	201430008	Cerro Grande	SUBSEDE	278	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001825	Rural de 01 Núcleo Básico Cerro Chico	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapantepetec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	0, 2013	265	San Miguel Chimalapa	202650005	Cuauhtémoc Guadalupe	SUBSEDE	352	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002312	Unidad Médica Rural Las Conchas	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapantepetec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	0, 2013	265	San Miguel Chimalapa	202650015	Las Cruces	SUBSEDE	85	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004465	Unidad Médica Rural La Blanca	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapantepetec			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhemoc Guadalupe	0, 2013	265	San Miguel Chimalapa	202650038	Rio Grande	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002312	Unidad Médica Rural Las Conchas	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhemoc Guadalupe	0, 2013	265	San Miguel Chimalapa	202650040	El Palmar	SUBSEDE	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002312	Unidad Médica Rural Las Conchas	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhemoc Guadalupe	0, 2013	265	San Miguel Chimalapa	202650044	La Compuerta	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004465	Unidad Médica Rural La Blanca	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhemoc Guadalupe	0, 2013	327	San Pedro Tapanatepec	203270045	Revolución 20 de Noviembre	SUBSEDE	357	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005996	Rural de 01 Núcleo Básico Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhemoc Guadalupe	0, 2013	525	Santo Domingo Zanatepec	205250002	Cabresteada	SUBSEDE	248	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005996	Rural de 01 Núcleo Básico Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhemoc Guadalupe	0, 2013	525	Santo Domingo Zanatepec	205250003	Carlos Ramos	SUBSEDE	86	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005996	Rural de 01 Núcleo Básico Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec			
OCIMB007415	Unidad Medica Movil Cuauhemoc Guadalupe	0, 2013	525	Santo Domingo Zanatepec	205250032	Colonia Buena Vista	SUBSEDE	75	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005996	Rural de 01 Núcleo Básico Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>1,656</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>			
OCIMB007461	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	0, 2013	16	Coicoyán de las Flores	200160002	Coyul	SUBSEDE	1055	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000256	Rural de 01 Núcleo Básico Tierra Colorada	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007461	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	0, 2013	16	Coicoyán de las Flores	200160003	El Jicaral	SUBSEDE	1378	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000256	Rural de 01 Núcleo Básico Tierra Colorada	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007461	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	0, 2013	16	Coicoyán de las Flores	200160012	Río Alumbrado	SUBSEDE	253	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000256	Rural de 01 Núcleo Básico Tierra Colorada	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007461	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	0, 2013	16	Coicoyán de las Flores	200160014	Cerro de Aire (yucutachi)	SUBSEDE	177	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000256	Rural de 01 Núcleo Básico Tierra Colorada	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB007461	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	0, 2013	16	Coicoyán de las Flores	200160017	Yutiotoso	SUBSEDE	116	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000256	Rural de 01 Núcleo Básico Tierra Colorada	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2,979</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007473	PFAM Yerba Santa	0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	204390042	Frutilla	SUBSEDE	229	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004951	Rural de 01 Núcleo Básico Cerro Gordo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007473	PFAM Yerba Santa	0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	204390080	Charco de Agua	SUBSEDE	312	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA018490	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro del Palmar	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007473	PFAM Yerba Santa	0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	204390085	Piedra Ancha	SUBSEDE	136	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA018490	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro del Palmar	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007473	PFAM Yerba Santa	0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	204390087	Piedra Sepultura Miramar	SUBSEDE	180	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA018490	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro del Palmar	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007473	PFAM Yerba Santa	0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	204390090	Rincón Bonito	SUBSEDE	277	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004946	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007473	PFAM Yerba Santa	0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	204390096	Yerba Santa	SUBSEDE	299	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007075	Rural de 01 Núcleo Básico Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007473	PFAM Yerba Santa	0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	204390109	El Tigreto	SUBSEDE	324	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004946	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB007473	PFAM Yerba Santa	0, 2013	509	Santo Domingo de Morelos	204390130	Aqua Dulce	SUBSEDE	93	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007075	Rural de 01 Núcleo Básico Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1,850</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB007485	PFAM T-0 Piedra del Tambor	0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500002	Barranca Cosida	SUBSEDE	453	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005074	Rural de 01 Núcleo Básico El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB007485	PFAM T-0 Piedra del Tambor	0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500015	Piedra del Tambor	SUBSEDE	1046	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003782	Unidad Médica Rural Santiago Amoltepec	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB007485	PFAM T-0 Piedra del Tambor	0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500016	Pueblo Viejo	SUBSEDE	394	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004432	Rural de 01 Núcleo Básico La Soledad Cofradía (Cofradía Uno)	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB007485	PFAM T-0 Piedra del Tambor	0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500035	El Platanar	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004432	Rural de 01 Núcleo Básico La Soledad Cofradía (Cofradía Uno)	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB007485	PFAM T-0 Piedra del Tambor	0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500037	El Aguacate	SUBSEDE	178	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004432	Rural de 01 Núcleo Básico La Soledad Cofradía (Cofradía Uno)	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB007485	PFAM T-0 Piedra del Tambor	0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500039	La Lucerna	SUBSEDE	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004432	Rural de 01 Núcleo Básico La Soledad Cofradía (Cofradía Uno)	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>2,239</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008086	PFAM Playa San Vicente	2, 2008	43	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	200430025	Playa San Vicente	SUBSEDE	255	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006614	Urbano de 03 Núcleos Básicos Csú 03 Cheguigo Sur Barrio	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benítez Fuentes			
OCIMB008086	PFAM Playa San Vicente	2, 2008	43	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	200430030	Emiliano Zapata	SUBSEDE	530	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000652	Urbano de 01 Núcleos Básicos Álvaro Obregón	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benítez Fuentes			
OCIMB008086	PFAM Playa San Vicente	2, 2008	43	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	200430031	Charis	SUBSEDE	743	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000652	Urbano de 01 Núcleos Básicos Álvaro Obregón	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benítez Fuentes			
OCIMB008086	PFAM Playa San Vicente	2, 2008	43	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	200430083	Rancho de Los Vásquez (Colonia Palomar)	SUBSEDE	314	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000652	Urbano de 01 Núcleos Básicos Álvaro Obregón	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benítez Fuentes			
OCIMB008086	PFAM Playa San Vicente	2, 2008	418	Santa María Jalapa del Marqués	204180003	Guichiquero	SUBSEDE	148	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004770	Urbano de 04 Núcleos Básicos Csú 04 Santa María Jalapa del Marquéz	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benítez Fuentes			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1,990</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
OCIMB008091	Unidad Medica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	2, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580019	Piedra de León	SUBSEDE	209	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000545	Unidad Médica Rural El Progreso (Mazatlán Villa de Flores)	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008091	Unidad Medica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	0, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580026	Llano Guadalupe	SUBSEDE	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000393	Unidad Médica Rural Xochitonalco	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008091	Unidad Medica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	2, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580030	El Relámpago	SUBSEDE	192	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000804	Urbano de 02 Núcleos Básicos Mazatlán Villa de Flores	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008091	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	2, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580039	Cacahuatlán	SUBSEDE	190	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000804	Urbano de 02 Núcleos Básicos Mazatlán Villa de Flores	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008091	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	2, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580079	Llano de Fresno	SUBSEDE	140	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000516	Unidad Médica Rural Aguacatitla (Mazatlán Villa de Flores)	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008091	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	2, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580098	Llano Largo	SUBSEDE	142	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000545	Unidad Médica Rural El Progreso (Mazatlán Villa de Flores)	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008091	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	2, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580103	San Salvador	SUBSEDE	81	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000804	Urbano de 02 Núcleos Básicos Mazatlán Villa de Flores	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008091	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	2, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580126	Agua de Cerro	SUBSEDE	172	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002776	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro Zoquepam	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008091	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	2, 2008	58	Mazatlán Villa de Flores	200580131	Los Reyes	SUBSEDE	254	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000545	Unidad Médica Rural El Progreso (Mazatlán Villa de Flores)	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
<b>Subtotal</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>1,439</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>			
OCIMB008103	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	2, 2008	139	San Francisco Chapulapa	201390004	Guadalupe Siete Cerros	SUBSEDE	396	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001772	Rural de 01 Núcleo Básico San Alejo del Progreso	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB008103	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	2, 2008	139	San Francisco Chapulapa	201390005	Agua Neblina	SUBSEDE	90	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001760	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Francisco Chapulapa	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB008103	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	2, 2008	139	San Francisco Chapulapa	201390006	El Ocotal	SUBSEDE	134	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001760	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Francisco Chapulapa	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB008103	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	2, 2008	139	San Francisco Chapulapa	201390007	Santo Tomás	SUBSEDE	154	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001772	Rural de 01 Núcleo Básico San Alejo del Progreso	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008103	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	2, 2008	438	Santa María Tlalixtac	204380002	Tlalixtac Viejo	SUBSEDE	492	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001772	Rural de 01 Núcleo Básico San Alejo del Progreso	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1,266</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710034	Agua Platanillo	SUBSEDE	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001994	Rural de 01 Núcleo Básico Aguacatita	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710057	Agua Sótano (Puerto Buenavista)	SUBSEDE	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001402	Unidad Médica Rural San José Independencia	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710087	Cañada Grande	SUBSEDE	97	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003374	Unidad Médica Rural Río Sapo	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710091	Cerro Frio	SUBSEDE	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001431	Unidad Médica Rural Cañada de Mamey	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710092	Cerro Palmaje	SUBSEDE	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001402	Unidad Médica Rural San José Independencia	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710096	Agua Iglesia	SUBSEDE	110	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001402	Unidad Médica Rural San José Independencia	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710097	Agua Murciélagos	SUBSEDE	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001402	Unidad Médica Rural San José Independencia	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710098	Cerro Grande	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002006	Rural de 01 Núcleo Básico Agua Ciénega	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008115	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	0, 2021	171	San José Tenango	201710100	Patio Viejo	SUBSEDE	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001402	Unidad Médica Rural San José Independencia	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>571</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhémoc	0, 2021	52	Magdalena Tequisistlán	200520003	El Ciprés	SUBSEDE	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002592	Unidad Médica Rural El Gavilán (San Pedro Huamelula)	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhémoc	0, 2021	248	San Mateo del Mar	202480002	Colonia Cuauhémoc	SUBSEDE	899	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002225	Unidad Médica Rural Huazatlán del Río	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuahtémoc	0, 2021	248	San Mateo del Mar	202480005	La Reforma	SUBSEDE	262	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002880	Urbano de 01 Núcleos Básicos Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuahtémoc	0, 2021	248	San Mateo del Mar	202480012	El Pacífico	SUBSEDE	437	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002875	Urbano de 02 Núcleos Básicos San Mateo del Mar	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuahtémoc	0, 2021	282	San Miguel Tenango	202820032	Loma atravesada	SUBSEDE	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004536	Unidad Médica Rural Morro de Mazatlán	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuahtémoc	0, 2021	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150002	Aguascalientes de Mazatlán	SUBSEDE	156	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004535	Unidad Médica Rural Morro de Mazatlán	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuahtémoc	0, 2021	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150018	Santa Clara	SUBSEDE	378	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004535	Unidad Médica Rural Morro de Mazatlán	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuahtémoc	0, 2021	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150050	San Juan Zaragoza	SUBSEDE	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004535	Unidad Médica Rural Morro de Mazatlán	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			
OCIMB008120	Unidad Medica Movil Colonia Cuahtémoc	0, 2021	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150077	Santa Cruz Miramar	SUBSEDE	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004535	Unidad Médica Rural Morro de Mazatlán	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>2,279</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710039	Cerro Liquidámbar	SUBSEDE	241	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001443	Unidad Médica Rural Teocuatlán	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710053	Aqua Pared	SUBSEDE	82	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001443	Unidad Médica Rural Teocuatlán	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710055	Agua Caballo	SUBSEDE	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002006	Rural de 01 Núcleo Básico Agua Ciénega	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710056	Agua Vista	SUBSEDE	85	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001443	Unidad Médica Rural Teocuatlán	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710058	Agua Dulce	SUBSEDE	103	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001443	Unidad Médica Rural Teocuatlán	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710064	Piedra Ancha	SUBSEDE	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001443	Unidad Médica Rural Teocuacatlán	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710129	Llano Nuevo de la Cruz	SUBSEDE	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001443	Unidad Médica Rural Teocuacatlán	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710155	Rancho Meseta	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001443	Unidad Médica Rural Teocuacatlán	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008132	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	0, 2021	171	San José Tenango	201710157	Aqua Canoa	SUBSEDE	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001443	Unidad Médica Rural Teocuacatlán	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>828</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	159	San Jerónimo Coatlán	201590014	San Lucas	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001895	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Jeronimo Coatlan	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	159	San Jerónimo Coatlán	201590035	La Juquilita	SUBSEDE	115	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001895	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Jeronimo Coatlan	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Diaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	254	San Mateo Rio Hondo	202540025	Río Cuapinol	SUBSEDE	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000796	Unidad Médica Rural San Vicente Yogodoy	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Diaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630004	Llano Grande	SUBSEDE	96	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000796	Unidad Médica Rural San Vicente Yogodoy	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Diaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630005	Alta Florida del Sur	SUBSEDE	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003370	Rural de 01 Núcleo Básico San Francisco Coatlan	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Diaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630009	Loma Larga (Cerro Largo)	SUBSEDE	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003044	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Coatlan	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Diaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630010	Unificación San Juan	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003370	Rural de 01 Núcleo Básico San Francisco Coatlan	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Diaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630017	Linda Vista	SUBSEDE	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003234	Unidad Médica Rural Santa Lucia Miahuatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Diaz			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630018	Llano la Luna	SUBSEDE	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003044	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630020	El Progreso	SUBSEDE	98	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003044	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630032	Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza)	SUBSEDE	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003370	Rural de 01 Núcleo Básico San Francisco Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630046	Llano de Ocote	SUBSEDE	143	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003044	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630047	Altamira	SUBSEDE	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003370	Rural de 01 Núcleo Básico San Francisco Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660005	Arroyo Lodo	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004210	Urbano de 02 Núcleos Básicos Santa Catarina Loxicha	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660012	Jardines del Sur	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004210	Urbano de 02 Núcleos Básicos Santa Catarina Loxicha	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660014	Linda Vista	LAI	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004210	Urbano de 02 Núcleos Básicos Santa Catarina Loxicha	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660015	La Nueva Esperanza	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004210	Urbano de 02 Núcleos Básicos Santa Catarina Loxicha	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660016	Nueva Luz	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004210	Urbano de 02 Núcleos Básicos Santa Catarina Loxicha	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660017	La Primavera	LAI	0	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004210	Urbano de 02 Núcleos Básicos Santa Catarina Loxicha	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB008144	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660018	Río Carrizo	LAI	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001236	Urbano de 02 Núcleos Básicos San Agustín Loxicha	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>1,114</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008156	Caravana San Miguel Mixtepec	0, 2021	271	San Miguel Mixtepec	202710002	Rancho Frutal	SUBSEDE	208	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003024	Unidad Médica Rural Santa Ana Tlapacoyan	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008156	Caravana San Miguel Mixtepec	0, 2021	271	San Miguel Mixtepec	202710004	Aqua Fria Campanario	SUBSEDE	504	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003024	Unidad Médica Rural Santa Ana Tlapacoyan	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008156	Caravana San Miguel Mixtepec	0, 2021	271	San Miguel Mixtepec	202710008	Llano Verde	SUBSEDE	181	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003172	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008156	Caravana San Miguel Mixtepec	0, 2021	271	San Miguel Mixtepec	202710011	Tierra Colorada	SUBSEDE	184	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003172	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008156	Caravana San Miguel Mixtepec	0, 2021	271	San Miguel Mixtepec	202710018	El Campanario	SUBSEDE	179	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003172	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008156	Caravana San Miguel Mixtepec	0, 2021	378	Santa Cruz Mixtepec	203780003	San Mateo Mixtepec	SUBSEDE	733	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003172	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,989</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>			
OCIMB008161	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	2, 2008	277	Villa Sola de Vega	202770002	Aqua Fria	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003225	Urbano de 02 Núcleos Básicos - Villa Sola de Vega	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008161	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	2, 2008	277	Villa Sola de Vega	202770016	Nachihui	SUBSEDE	128	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003225	Urbano de 02 Núcleos Básicos - Villa Sola de Vega	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008161	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	2, 2008	398	Ayoquezco de Aldama	203980002	Guegovela	SUBSEDE	329	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003024	Unidad Médica Rural Santa Ana Tlapacoyan	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008161	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	2, 2008	570	Zimatlán de Álvarez	205700008	Santa María Vigallo	SUBSEDE	916	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO005215	Unidad Médica Urbana Zimatlán de Álvarez	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huitzepet Dr. Manuel Velasco Suárez			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1,477</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>			
OCIMB008173	Unidad Medica Movil El Huamúchil	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500008	El Huamúchil	SUBSEDE	423	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004432	Rural de 01 Núcleo Básico La Soledad Cofradía (Cofradía Uno)	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB008173	Unidad Medica Movil El Huamúchil	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500022	El Laurel	SUBSEDE	425	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005074	Rural de 01 Núcleo Básico El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008173	Unidad Medica Movil El Huamúchil	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500042	La Cofradía	SUBSEDE	196	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005074	Rural de 01 Núcleo Básico El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB008173	Unidad Medica Movil El Huamúchil	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500045	Llano Conejo (El Macahuite)	SUBSEDE	51	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005074	Rural de 01 Núcleo Básico El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB008173	Unidad Medica Movil El Huamúchil	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500054	San Antonio	SUBSEDE	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005074	Rural de 01 Núcleo Básico El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
OCIMB008173	Unidad Medica Movil El Huamúchil	0, 2021	450	Santiago Amoltepec	204500055	Santa María Naranjo	SUBSEDE	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005074	Rural de 01 Núcleo Básico El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,275</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	292	San Pablo Cuatro Venados	202920002	Río Jalapilla	SUBSEDE	411	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003382	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Pablo Cuatro Venados	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	292	San Pablo Cuatro Venados	202920003	Río Minas	SUBSEDE	67	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003382	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Pablo Cuatro Venados	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	292	San Pablo Cuatro Venados	202920007	El Esponjado	SUBSEDE	75	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006894	Rural de 01 Núcleo Básico Soledad Peras	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	426	Santa María Peñoles	204260021	Tierra Caliente Tepantepéc	SUBSEDE	251	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004876	Rural de 01 Núcleo Básico San Mateo Tepantepéc	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	426	Santa María Peñoles	204260026	Morelos Uno Tepantepéc	SUBSEDE	222	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004876	Rural de 01 Núcleo Básico San Mateo Tepantepéc	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940011	Cañada de Hierba Santa	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004371	Unidad Médica Rural Santiago Tlazoyaltepec	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940021	Loma Larga	SUBSEDE	225	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006894	Rural de 01 Núcleo Básico Soledad Peras	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940022	La Lobera	SUBSEDE	36	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006894	Rural de 01 Núcleo Básico Soledad Peras	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
OCIMB008330	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	2, 2008	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940032	Loma de Zacatón	SUBSEDE	76	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004371	Unidad Médica Rural Santiago Tlazoyaltepec	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>1,377</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	58	Mazatlán Villa de Flores	200580015	Santiago Mirador	SUBSEDE	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019190	Rural de 01 Núcleo Básico San Antonio Nopalera	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	58	Mazatlán Villa de Flores	200580016	San Vicente	SUBSEDE	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019190	Rural de 01 Núcleo Básico San Antonio Nopalera	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	58	Mazatlán Villa de Flores	200580031	El Trapiche Viejo	SUBSEDE	292	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000804	Urbano de 02 Núcleos Básicos Mazatlán Villa de Flores	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	58	Mazatlán Villa de Flores	200580046	Caracol	SUBSEDE	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	n/d	n/d n/d	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	58	Mazatlán Villa de Flores	200580054	Cerro de Lluvia	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000821	Rural de 01 Núcleo Básico Nogaltepec	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	58	Mazatlán Villa de Flores	200580055	Naranjo	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000821	Rural de 01 Núcleo Básico Nogaltepec	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	58	Mazatlán Villa de Flores	200580068	Caracol II (Barrio Caracol)	SUBSEDE	112	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000533	Unidad Médica Rural La Toma	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	434	Santa María Teopoxco	204340004	Cinco Flores	SUBSEDE	87	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006206	Rural de 01 Núcleo Básico Vigastepéc	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	434	Santa María Teopoxco	204340006	Los Duraznos	SUBSEDE	130	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001936	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Jeronimo Tecoatl	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
OCIMB008371	Unidad Medica Movil La Cordillera	0, 2021	545	Teotitlán de Flores Magón	205450006	Cerro Verde	SUBSEDE	118	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006206	Rural de 01 Núcleo Básico Vigastepéc	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1,079</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1</b>			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	41	Huautla de Jiménez	200410059	Agua de Yerba Santa	SUBSEDE	99	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000582	Rural de 01 Núcleo Básico San Felipe	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	41	Huautla de Jiménez	200410095	Agua de Flor	SUBSEDE	99	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000582	Rural de 01 Núcleo Básico San Felipe	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	41	Huautla de Jiménez	200410096	Agua de Hueso (1ra. Sección)	SUBSEDE	90	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000583	Rural de 01 Núcleo Básico San Felipe	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	406	Santa María Chilchotla	204060048	Santa Herminia	SUBSEDE	326	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003345	Unidad Médica Rural Santa María Chilchotla	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	406	Santa María Chilchotla	204060059	Pueblo Nuevo	SUBSEDE	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007010	Rural de 01 Núcleo Básico San Martín de Porres	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	406	Santa María Chilchotla	204060068	Loma Limón	SUBSEDE	172	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007005	Rural de 01 Núcleo Básico R 02 Agua del Paxtle	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	406	Santa María Chilchotla	204060075	5 de Mayo	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003374	Unidad Médica Rural Río Sapo	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	406	Santa María Chilchotla	204060105	Ricardo Flores Magón	SUBSEDE	147	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007010	Rural de 01 Núcleo Básico San Martín de Porres	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	406	Santa María Chilchotla	204060106	El Nuevo Pacífico	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007005	Rural de 01 Núcleo Básico R 02 Agua del Paxtle	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008383	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	0, 2021	406	Santa María Chilchotla	204060120	El Naranjo	SUBSEDE	131	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003350	Unidad Médica Rural San Miguel Nuevo	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1,262</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530007	Rancho Cañada de Minas	SUBSEDE	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004671	Urbano de 03 Núcleos Básicos -R 03 Santa María Huatulco	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530010	Cerro León	SUBSEDE	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002242	Unidad Médica Rural San Mateo Piñas	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530014	Copalita de Cerro León	SUBSEDE	51	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001084	Urbano de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530022	Loma Limón	SUBSEDE	95	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004671	Urbano de 03 Núcleos Básicos -R 03 Santa María Huatulco	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530028	Mira León	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004671	Urbano de 03 Núcleos Básicos -R 03 Santa María Huatulco	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530032	Ojo Venado	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004395	Unidad Médica Rural Santiago Xanica	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530033	El Perdiz	SUBSEDE	181	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002242	Unidad Médica Rural San Mateo Piñas	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530034	Piedra Hueca	SUBSEDE	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004671	Urbano de 03 Núcleos Básicos -R 03 Santa María Huatulco	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530036	Río Culebra	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002242	Unidad Médica Rural San Mateo Piñas	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530038	Río Gijón	SUBSEDE	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002242	Unidad Médica Rural San Mateo Piñas	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530044	Santa Catarina	SUBSEDE	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002242	Unidad Médica Rural San Mateo Piñas	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008395	PFAM T-0 El Perdiz	0, 2021	253	San Mateo Piñas	202530048	Sulfato	SUBSEDE	115	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004671	Urbano de 03 Núcleos Básicos -R 03 Santa María Huatulco	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>820</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008400	PFAM Piedra del Sol	0, 2009	85	San Agustín Loxicha	200850004	Cerro Cantor	SUBSEDE	753	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001270	Rural de 01 Núcleo Básico San José La Unión	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008400	PFAM Piedra del Sol	0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090004	Cerro Campana	SUBSEDE	583	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004494	Unidad Médica Rural Santo Domingo de Morelos	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008400	PFAM Piedra del Sol	0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090015	Piedra del Sol	SUBSEDE	907	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004494	Unidad Médica Rural Santo Domingo de Morelos	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008400	PFAM Piedra del Sol	0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090016	Cerro San Antonio	SUBSEDE	244	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004494	Unidad Médica Rural Santo Domingo de Morelos	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB008400	PFAM Piedra del Sol	0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090032	Cerro Campana Alto	SUBSEDE	120	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004494	Unidad Médica Rural Santo Domingo de Morelos	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2,607</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340018	Camino de Ixcatán	SUBSEDE	889	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	0, 2013	171	San José Tenango	201710015	Santa Catarina	SUBSEDE	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002006	Rural de 01 Núcleo Básico Agua Ciénega	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	0, 2013	171	San José Tenango	201710016	Sitio Caballero	SUBSEDE	195	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002006	Rural de 01 Núcleo Básico Agua Ciénega	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez			
OCIMB008412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	0, 2013	171	San José Tenango	201710020	Cerro Rabón	SUBSEDE	143	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001460	Unidad Médica Rural San Martín Caballero	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	0, 2013	171	San José Tenango	201710021	Agua de Cedro	SUBSEDE	369	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001460	Unidad Médica Rural San Martín Caballero	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	0, 2013	171	San José Tenango	201710044	Rancho Hernández	SUBSEDE	237	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	0, 2013	171	San José Tenango	201710048	Aqua Pumarosa	SUBSEDE	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002006	Rural de 01 Núcleo Básico Agua Ciénega	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	0, 2013	171	San José Tenango	201710074	Rancho Nuevo Pescadito	SUBSEDE	88	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002011	Rural de 01 Núcleo Básico Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>2,079</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	190	San Juan Cotzocón	201900008	Eva Samano de López Mateos	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002472	Rural de 01 Núcleo Básico Gral Felipe Ángeles	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070007	Monte Águila	SUBSEDE	682	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001904	Unidad Médica Rural La Mixtequita	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070011	San Pedro Acatlán Grande	SUBSEDE	641	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001892	Unidad Médica Rural San Juan Mazatlán	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070025	El Pípila	SUBSEDE	319	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001904	Unidad Médica Rural La Mixtequita	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070034	La Nueva Esperanza	SUBSEDE	199	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002484	Rural de 01 Núcleo Básico Santiago Malacatepec	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070039	San Antonio Tutla	SUBSEDE	321	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001916	Unidad Médica Rural Santiago Tutla	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070044	Nuevo Centro	SUBSEDE	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001904	Unidad Médica Rural La Mixtequita	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070049	Tierra Nueva	SUBSEDE	424	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001904	Unidad Médica Rural La Mixtequita	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070079	La Palestina	SUBSEDE	177	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002414	Rural de 01 Núcleo Básico Col. Istmeña (Sección El Zapote)	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
OCIMB008424	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070089	Los Valles	SUBSEDE	200	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001892	Unidad Médica Rural San Juan Mazatlán	OCSSA002320	H.G. María Lombardo			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>3,054</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	202	San Juan Lachao	202020010	El Ocote	SUBSEDE	264	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006030	Rural de 01 Núcleo Básico Cerro del Aire	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala			
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	202	San Juan Lachao	202020013	Portillo Limón	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001805	No Especificado -San Juan Lachao	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala			
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	202	San Juan Lachao	202020023	San José	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001805	No Especificado -San Juan Lachao	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala			

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	202	San Juan Lachao	202020040	San Martín	SUBSEDE	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001805	No Especificado -San Juan Lachao	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	202	San Juan Lachao	202020052	Santa Cruz Rancho (Escondido)	SUBSEDE	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001805	No Especificado -San Juan Lachao	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	433	Santa María Temaxcaltepec	204330002	La Soledad (La Arena)	SUBSEDE	140	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006013	Urbano de 02 Núcleos Básicos - Santos Reyes Nopala	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	433	Santa María Temaxcaltepec	204330003	Cañada de Guadalupe	SUBSEDE	657	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001805	No Especificado -San Juan Lachao	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	433	Santa María Temaxcaltepec	204330005	Las Delicias	SUBSEDE	111	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006013	Urbano de 02 Núcleos Básicos - Santos Reyes Nopala	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	433	Santa María Temaxcaltepec	204330008	San José Pie del Cerro	SUBSEDE	320	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO001805	No Especificado -San Juan Lachao	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	526	Santos Reyes Nopala	205260021	El Sinai	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001866	Urbano de 02 Núcleos Básicos San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	526	Santos Reyes Nopala	205260031	Cañada las Flores	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004922	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santa María Temaxcaltepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	526	Santos Reyes Nopala	205260044	El Zanate	SUBSEDE	226	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006013	Urbano de 02 Núcleos Básicos - Santos Reyes Nopala	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCIMB008436	PFAM Las Delicias	0, 2021	526	Santos Reyes Nopala	205260047	San José Atotonilco	SUBSEDE	584	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006030	Rural de 01 Núcleo Básico Cerro del Aire	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>2,568</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
OCIMB008441	Unidad Medica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770003	El Anís	SUBSEDE	101	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003584	Unidad Médica Rural Santa María Sola	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez		
OCIMB008441	Unidad Medica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770006	Candelaria la Estancia	SUBSEDE	220	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez		
OCIMB008441	Unidad Medica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770011	Lazo	SUBSEDE	122	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003242	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro Ojo de Agua	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008441	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770020	Potrerillo	SUBSEDE	159	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008441	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770044	La Yerba Santa	SUBSEDE	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008441	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770055	El Cocoyul	SUBSEDE	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003242	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro Ojo de Agua	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008441	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770070	El Huazán	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008441	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770091	El Sargento	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002085	Unidad Médica Rural San Lorenzo Texmelucan	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008441	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770159	Las Peñas	SUBSEDE	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
OCIMB008441	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770180	Guayabo	SUBSEDE	183	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003584	Unidad Médica Rural Santa María Sola	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1,071</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	88	San Andrés Cabecera Nueva	200880009	Santiago el Mesón	SUBSEDE	125	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000615	Unidad Médica Rural Asunción Atoyacillo	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	88	San Andrés Cabecera Nueva	200880040	San Cosme de la Paz	SUBSEDE	153	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000673	Unidad Médica Rural Zimatlán	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	88	San Andrés Cabecera Nueva	200880043	Villa Alta (San Cosme La Paz)	SUBSEDE	144	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003251	Unidad Médica Rural San Sebastián Nopalera	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	88	San Andrés Cabecera Nueva	200880048	Cabatú (San Cosme La Paz)	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003251	Unidad Médica Rural San Sebastián Nopalera	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	88	San Andrés Cabecera Nueva	200880081	La Cieneguilla	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000673	Unidad Médica Rural Zimatlán	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	133	San Esteban Atitahuaca	201330003	Independencia	SUBSEDE	469	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003143	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel El Grande	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	269	San Miguel el Grande	202690009	Ignacio Zaragoza	SUBSEDE	561	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003143	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel El Grande	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920004	La Paz	SUBSEDE	262	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003246	Unidad Médica Rural Santa Lucía Monteverde	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920011	Cabeza de Río	LAI	100	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA018823	Rural de 01 Núcleo Básico Santa María Ocotlán	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920032	Yucunitoso (La Paz)	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003246	Unidad Médica Rural Santa Lucía Monteverde	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	392	Santa Lucia Monteverde	203920040	Loma Sucila	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO003246	Unidad Médica Rural Santa Lucía Monteverde	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
OCIMB008453	Unidad Medica Movil La Paz	0, 2013	430	Santa María Tataltepec	204300001	Santa María Tataltepec	SUBSEDE	306	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002015	Unidad Médica Rural San Juan Teita	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>2,191</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1</b>			
OCIMB008465	Unidad Medica Movil La Sabana	0, 2009	73	Putla Villa de Guerrero	200730023	San Isidro de Morelos	SUBSEDE	289	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001154	Rural de 01 Núcleo Básico Laguna Guadalupe,La	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB008465	Unidad Medica Movil La Sabana	0, 2009	73	Putla Villa de Guerrero	200730056	La Cañada Tejocote	SUBSEDE	71	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001154	Rural de 01 Núcleo Básico Laguna Guadalupe,La	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB008465	Unidad Medica Movil La Sabana	0, 2009	73	Putla Villa de Guerrero	200730065	Miguel Hidalgo Chicahuaxtla	SUBSEDE	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001154	Rural de 01 Núcleo Básico Laguna Guadalupe,La	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB008465	Unidad Medica Movil La Sabana	0, 2009	240	San Martín Itunyoso	202400002	La Concepción	SUBSEDE	284	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001154	Rural de 01 Núcleo Básico Laguna Guadalupe,La	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB008465	Unidad Medica Movil La Sabana	0, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690009	Concepción Carrizal	SUBSEDE	562	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005272	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Copala	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008465	Unidad Medica Movil La Sabana	0, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690025	La Sabana	SUBSEDE	727	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA005272	Rural de 01 Núcleo Básico San Juan Copala	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
OCIMB008465	Unidad Medica Movil La Sabana	0, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690073	Santa Cruz Tilapa	SUBSEDE	223	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004103	Unidad Médica Rural Tilapa	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca			
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2,264</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830002	Guadalupe la Libertad	SUBSEDE	144	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA018864	Rural de 01 Núcleo Básico San Vicente El Zapote	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830004	Santiago Guadalupe	SUBSEDE	307	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA018864	Rural de 01 Núcleo Básico San Vicente El Zapote	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290002	San Francisco de las Flores	SUBSEDE	219	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006054	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290003	Coxcatepec	SUBSEDE	166	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006054	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290004	Santiago el Jazmín	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006054	Urbano de 01 Núcleos Básicos Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	537	Silacayoápan	205370028	Barrio San Miguelito	SUBSEDE	492	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA006112	Urbano de 01 Núcleos Básicos Silacayoapan	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670002	Guadalupe Buenos Aires	SUBSEDE	114	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001130	Urbano de 02 Núcleos Básicos R-01 Alpoyeca	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670006	San Pedro Cuaxoxocatla	SUBSEDE	202	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004321	Rural de 01 Núcleo Básico R-01 Tlalquetzala	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB008470	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670009	San José el Huamúchil	SUBSEDE	125	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007425	Rural de 01 Núcleo Básico Guadalupe del Recreo	OCSSA0005 2	H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>1,829</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB008482	Unidad Medica Movil Loma Naranja	0, 2021	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340007	Loma Naranja	SUBSEDE	628	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008482	Unidad Medica Movil Loma Naranja	0, 2021	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340019	Arroyo Espuma	SUBSEDE	815	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008482	Unidad Medica Movil Loma Naranja	0, 2021	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340025	Agua de Olla	SUBSEDE	222	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003884	Rural de 01 Núcleo Básico Santo Domingo del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008482	Unidad Medica Movil Loma Naranja	0, 2021	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340026	Loma Cafetal	SUBSEDE	219	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008482	Unidad Medica Movil Loma Naranja	0, 2021	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340030	Arroyo Guaje	SUBSEDE	151	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001620	Urbano de 03 Núcleos Básicos San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008482	Unidad Medica Movil Loma Naranja	0, 2021	232	San Lucas Ojitlán	202320034	El Mirador	SUBSEDE	412	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001644	Rural de 01 Núcleo Básico Chuparroso	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
OCIMB008482	Unidad Medica Movil Loma Naranja	0, 2021	232	San Lucas Ojitlán	202320099	Cacahuatal	SUBSEDE	405	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002090	Unidad Médica Rural Loma de Cedro	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2,852</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB009264	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	2, 2009	28	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280002	El Arrogante Justo Benítez	SUBSEDE	410	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000142	Unidad Médica Rural Coatecas Altas	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB009264	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	2, 2009	59	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590003	Aqua de Sol	SUBSEDE	846	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000360	Urbano de 05 Núcleos Básicos Csu 05 Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
OCIMB009264	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	2, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540004	La Doncella	SUBSEDE	80	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003300	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Suchixtepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB009264	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	2, 2009	254	San Mateo Rio Hondo	202540024	Rancho Nuevo	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA003300	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Suchixtepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1,353</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB009276	PFAM T-2 Santo Domingo de Morelos	2, 2008	439	Santa María Tonameca	204390139	Barranca Honda	SUBSEDE	93	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004494	Unidad Médica Rural Santo Domingo de Morelos	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB009276	PFAM T-2 Santo Domingo de Morelos	2, 2008	509	Santo Domingo de Morelos	205090006	Las Cuevas	SUBSEDE	704	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA004951	Rural de 01 Núcleo Básico Cerro Gordo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
OCIMB009276	PFAM T-2 Santo Domingo de Morelos	2, 2008	509	Santo Domingo de Morelos	205090012	Yerba Santa	SUBSEDE	829	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	OCSSA007075	Rural de 01 Núcleo Básico Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1,626</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB009281	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	0, 2021	469	Santiago Juxtlahuaca	204690010	Cruz Chiquita	SUBSEDE	212	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000171	Unidad Médica Rural Constancia del Rosario	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB009281	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	0, 2021	469	Santiago Juxtlahuaca	204690023	Río Metates	SUBSEDE	725	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004103	Unidad Médica Rural Tilapa	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB009281	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	0, 2021	469	Santiago Juxtlahuaca	204690059	Cerro Viejo (Pino Suárez)	SUBSEDE	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000171	Unidad Médica Rural Constancia del Rosario	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB009281	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	0, 2021	469	Santiago Juxtlahuaca	204690063	Lázaro Cárdenas Copala	SUBSEDE	530	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000171	Unidad Médica Rural Constancia del Rosario	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
OCIMB009281	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	0, 2021	469	Santiago Juxtlahuaca	204690109	Cruz Lengua	LAI	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000171	Unidad Médica Rural Constancia del Rosario	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1,543</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240004	Santa María Buenos Aires	SUBSEDE	221	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000331	Rural de 01 Núcleo Básico Buenos Aires(San Isidro Buenos Aires)	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240006	Aqua Tabaco	SUBSEDE	143	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000224	Unidad Médica Rural Cuyamecalco Villa de Zaragoza	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240008	Chorro de Agua	SUBSEDE	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002394	Unidad Médica Rural San Miguel Santa Flor	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240009	San Felipe de Jesús	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000224	Unidad Médica Rural Cuyamecalco Villa de Zaragoza	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240010	La Ciénega (Guadalupe la Ciénega)	SUBSEDE	250	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000224	Unidad Médica Rural Cuyamecalco Villa de Zaragoza	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240016	Aguacate	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000224	Unidad Médica Rural Cuyamecalco Villa de Zaragoza	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240017	Llano San Antonio	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000224	Unidad Médica Rural Cuyamecalco Villa de Zaragoza	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240019	Bajo la Peña	SUBSEDE	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000224	Unidad Médica Rural Cuyamecalco Villa de Zaragoza	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240026	Loma del Viento	SUBSEDE	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA000331	Rural de 01 Núcleo Básico Buenos Aires(San Isidro Buenos Aires)	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240031	Río San Miguel (Llano Nopal)	LAI	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO002394	Unidad Médica Rural San Miguel Santa Flor	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	109	San Antonio Nanahuatipan	201090002	San Gabriel Casa Blanca	SUBSEDE	410	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA001446	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Antonio Nanahuatipan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	244	San Martín Toxpanal	202440006	Vista Hermosa	SUBSEDE	150	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCSSA002834	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Martín Toxpanal	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón			
OCIMB009351	Unidad Medica Movil Altamira	0, 2021	431	Santa María Tecomavaca	204310002	Buena Vista	SUBSEDE	160	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000521	Unidad Médica Rural Pochotepec	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón			
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>1,634</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>			

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060004	Benito Juárez	Subsede	222	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006440	SAN MARTIN DE PORRES	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060008	Clemencia	Subsede	181	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006440	SAN MARTIN DE PORRES	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060010	El Edén	Subsede	247	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006440	SAN MARTIN DE PORRES	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060037	El Voladero	Subsede	162	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006435	AGUA DE PAXTLE	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060050	Barranca Seca	Subsede	606	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006435	AGUA DE PAXTLE	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060060	Río Lodo	Subsede	654	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006435	AGUA DE PAXTLE	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060078	Lote 31	Subsede	191	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006440	SAN MARTIN DE PORRES	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060081	La Guadalupe	Subsede	275	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006435	AGUA DE PAXTLE	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060107	Monte Horeb	Subsede	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006440	SAN MARTIN DE PORRES	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
OCSSA002660	UM 14 SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0, 2023	406	Santa María Chilchota	204060109	La Soledad	Subsede	157	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMB006440	SAN MARTIN DE PORRES	OCIMO000352	Huautla de Jiménez		
<b>Subtotal</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2,803</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
Total	55	55	101	101	486	486	486	101,641	172	8	188	188	34	34		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025**

Entidad Federativa			TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)								
Trimestre:			Cobertura Operativa por trimestre		Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsiguientes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsiguientes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres	Cobertura Operativa por trimestre	1er	2do	3er	4to	Total		
	70 y más										
	65 a 69										
	60 a 64										
	55 a 59										
	50 a 54										
	45 a 49										
	40 a 44										
	35 a 39										
	30 a 34										
	25 a 29										
	20 a 24										
	15 a 19										
	10 a 14										
	5 a 9										
	2 a 4 años										
	1 año										
	< de 1 año										
	<b>Total</b>										

Causa de diferencia entre cifras de IG\* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS\* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsiguientes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel  
 (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma  
 Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente) Enlace del Programa (estado no concurrente) nombre y firma  
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025**

**Entidad Federativa:**

### **Trimestre:**

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR



XI. Control Prenatal y Puerperio		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													
XII. Prevención de defectos al nacimiento		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													
XIII. Planificación Familiar		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													
XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													
XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
	4.1		
IV	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
<b>VII</b>	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
<b>VIII</b>	8.1		
	8.2		
	8.3		
<b>IX</b>	9.1		
	9.2		
<b>X</b>	10.1		
	10.2		
<b>XI</b>	11.1		
	11.2		
<b>XII</b>	11.3		
	11.4		
	11.5		
<b>XIII</b>	12.1		
<b>XIV</b>	13.1		
	13.2		
<b>XV</b>	14.1		
	14.2		
	14.3		
	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>		<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbestos, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

\* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>*COORDINADOR</u>	<u>**SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***</u>
<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<b>0</b>	<b>47</b>	<b>35</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>109</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>12</b>
<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>35</b>	<b>43</b>	<b>39</b>	<b>7</b>	<b>124</b>

(\*) (\*\*) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES

(\*\*\*) \* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL	
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS				
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA			
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU  
EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025**

<b>Capítulo de gasto</b>	<b>Presupuesto autorizado</b>	<b>Presupuesto modificado</b>	<b>Presupuesto ejercido (comprobado)</b>	<b>Reintegro TESOFE (1)</b>
<b>2000</b>				
<b>3000</b>				
<b>Total</b>				

<b>No. Cuenta Bancaria</b>	<b>Rendimientos generados</b>	<b>Rendimientos ejercidos</b>	<b>Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)</b>
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

---

**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

---

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

---

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA**

PERÍODO DE VISITA:
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de “OAXACA” con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de **\$16,424,951.29 (Dieciséis millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.)**, así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

**ZONA 2**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

**ZONA 3**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(\*) APlicará para los estados concurrentes sólo en caso de suficiencia presupuestal.

(\*\*) (\*\*\*) Aplica la parte gerencial para estados no concurrentes. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 23 días del mes de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación Estatal de Oaxaca, la Dra. **Elia Martínez Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, el M.C. **Efrén Emmanuel Jarquín González**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, el Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**TARIFAS finales del Suministro Básico que deberá aplicar la Comisión Federal de Electricidad, en la modalidad de Suministradora de Servicios Básicos a sus usuarios, a partir del 1 de octubre de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Federal de Electricidad.

**TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO QUE DEBERÁ APLICAR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS A SUS USUARIOS, A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025.**

Comisión Federal de Electricidad, Empresa Pública del Estado; conforme a lo dispuesto en el artículo 25 fracciones VII y X, y 52, fracción V del Estatuto Orgánico, y en cumplimiento a lo instruido en el numeral II del oficio F00.06.UE/2893/2025 del 30 de septiembre de 2025 emitido por la Comisión Nacional de Energía que ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicho oficio y sus Anexos, se tiene a bien reproducir el referido **OFICIO F00.06.UE/2893/2025 Y SUS ANEXOS I Y II, los cuales contienen las "TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO QUE DEBERÁ APLICAR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS A SUS USUARIOS, A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025."**

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2025.- Encargado de la Coordinación de Mercado Eléctrico Mayorista, Lic. **Ricardo Hernández Silguero**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Energía.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Energía.- Unidad de Electricidad.

**Oficio número: F00.06.UE/2893/2025**

**ASUNTO:** Tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del 1 de octubre de 2025.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.

**MTRA. EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR**

**DIRECTORA GENERAL**

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**PASEO DE LA REFORMA 164, COLONIA JUÁREZ,**

**C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRESENTE**

Hago referencia a los artículos 8, fracción VI, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE); y 11, fracción IV, y 159, párrafo primero, de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), en los que se establece que la Comisión Nacional de Energía (Comisión) aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico; así como a los artículos 24, fracción XI, y 31, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, los cuales facultan al titular de la Unidad de Electricidad de la Comisión para determinar y notificar dichas tarifas.

En virtud de lo anterior, y considerando lo establecido en los Transitorios Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la LCNE; y, el Acuerdo Núm. A/158/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) autorizó el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; **se notifican las tarifas finales del Suministro Básico que deberá aplicar la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a sus Usuarias a partir del 1 octubre de 2025**, y hasta en tanto las tarifas en comento se modifiquen o sustituyan, adjuntándose al presente el **Anexo I** que contiene el fundamento y las consideraciones para su determinación, y el **Anexo II** en el que se encuentran los cuadros tarifarios para su aplicación.

Con la finalidad de realizar la máxima publicidad de las tarifas finales del Suministro Básico notificadas mediante el presente oficio, de conformidad con el artículo 166 de la LSE en relación con el Transitorio Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la LCNE y el Acuerdo Núm. A/158/2024, la CFE deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Publicar en su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente, las tarifas finales del Suministro Básico referidas en el Anexo II.

- II. Publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el presente oficio y sus Anexos en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de octubre de 2025; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación de las tarifas finales de Suministro Básico.
- III. Informar mediante escrito a la Comisión, el cumplimiento de la publicación en el DOF dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su publicación.

La emisión del presente oficio constituye un acto administrativo individual que permitirá a la CFE obtener los Ingresos Recuperables del Suministro Básico señalados en el artículo 158, párrafo segundo, de la LSE.

Además, las tarifas finales del Suministro Básico notificadas en el presente acto son máximas, pudiendo la CFE pactar acuerdos convencionales u otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la LCNE, el presente acto administrativo podrá impugnarse a través de los medios previstos en las disposiciones legales aplicables. En vía jurisdiccional podrá ser el juicio de amparo indirecto o el juicio contencioso administrativo, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o el previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, párrafo primero, 3, 5, 7, fracciones I, III y XXII, 8, fracciones IV, VI y IX, 13, 28, y Transitorios Tercero, Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la Ley de la Comisión Nacional de Energía;; 1, 2, 6, 7, 11, fracciones IV y XLIX, 158, párrafo segundo, 159, párrafo primero, 160, fracciones I, 161, 165 y 166 de la Ley del Sector Eléctrico; 1, 2, 3, 12, 35, fracción I, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, inciso F., fracción III, 71 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y, 1, 2, 8, fracción V, 24, fracciones XI, XXIV y XXVIII, y 31, fracciones V y XXXII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; y el Acuerdo Núm. A/158/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las Tarifas Finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### ANEXO I

#### FUNDAMENTO Y CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APPLICABLES A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025

El presente acto administrativo se emite conforme a lo siguiente:

- I. La Comisión Nacional de Energía (Comisión) es un órgano administrativo descentrado de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía (Secretaría o SENER), con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión, conforme a lo establecido en los artículos 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAPF); 1, 2, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE); y, 2, inciso F., fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- II. La Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con carácter técnico administrativo y operativo, vigilar y supervisar su cumplimiento, y emitir resoluciones, acuerdos, criterios de interpretación, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el artículo 7, fracciones I, III y XXII, de la LCNE.
- III. Las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) continúan en vigor en lo que no se opongan a la LCNE, por lo que, son vigentes y obligatorias para todos los Sujetos Regulados, con base en los Transitorios Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de dicha Ley.
- IV. Los permisos, autorizaciones y demás actos que hayan sido emitidos por la CRE, continúan surtiendo efectos hasta el término de su vigencia de conformidad con la normatividad bajo la cual hayan sido formalizados, no obstante, la Comisión puede realizar la vigilancia y supervisión de su cumplimiento y, en su caso, ser sujetos de terminación anticipada o revocación por parte de la autoridad encargada de regular la actividad que corresponda conforme al Transitorio Octavo, párrafo cuarto, de la LCNE.

- V. El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible y se define como el Suministro Eléctrico sujeto a regulación tarifaria que se contrate y que no sea Usuario Calificado; es de utilidad pública, sujeto a obligaciones de servicio público y universal en términos de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), sólo puede proveerlo la Empresa Pública del Estado y debe ofrecerse a todas las personas que lo soliciten, siempre que ello sea técnicamente factible y cumpla con las disposiciones aplicables, en condiciones no indebidamente discriminatorias, de conformidad con los artículos 2, párrafo tercero, 3, fracción LVII, 4, 61, párrafo tercero, y 63, párrafo primero, de la LSE.
- VI. El Suministro Eléctrico debe satisfacer la demanda y el consumo de energía eléctrica de las Usuarias Finales, mediante, entre otros, la adquisición de energía eléctrica y Productos Asociados, así como la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica para satisfacer dicha demanda y consumo conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción LX, de la LSE.
- VII. El Estado establece y ejecuta la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico a través de la Secretaría y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos, entre otros: garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional; promover que las actividades del sector eléctrico se realicen bajo criterios de Sostenibilidad y Justicia Energética; y proteger los intereses de las Usuarias Finales conforme al artículo 6, fracciones I, II y IX, de la LSE. Además, las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LSE.
- VIII. Es facultad de la Comisión, previa opinión favorable de la Secretaría, regular las tarifas para Suministro Básico, la transmisión, la distribución, la operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (SCnMEM), así como las demás que refiera la LSE; mismas que deberán tener como objetivos, entre otros, promover el desarrollo eficiente del sector eléctrico, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución cuando sea técnicamente factible, y proteger los intereses de las Usuarias Finales conforme a lo establecido en los artículos 8, fracción VI, de la LCNE, y 11, fracción IV, y 160, fracción I, de la LSE.
- IX. Los Ingresos Recuperables del Suministro Básico (IR) incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación de la Suministradora de Servicios Básicos, los costos del servicio de operación, investigación, actualización y desarrollo del CENACE y de los SCnMEM, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes, conforme a lo establecido en el artículo 158, párrafo segundo, de la LSE.
- X. La Comisión publicará las memorias de cálculo utilizadas para determinar las tarifas finales del Suministro Básico conforme a lo previsto en el artículo 159, párrafo primero, de la LSE.
- XI. La Comisión está facultada para investigar los costos de la energía eléctrica y de los Productos Asociados adquiridos por la Suministradora de Servicios Básicos, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica y garantizar que no se recuperen mediante los IR los costos que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes conforme al artículo 165 de la LSE.
- XII. Las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean SCnMEM, Transportistas, Distribuidoras, Suministradoras de Servicios Básicos y Suministradoras de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos, conforme a lo establecido en el Transitorio Séptimo de la LCNE y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
- XIII. Las Tarifas Reguladas para los Servicios Públicos de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y operación del CENACE aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se emitieron por la CRE mediante los Acuerdos Núm. A/154/2024, A/155/2024, A/156/2024 y A/157/2024, respectivamente.

- XIV.** El cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y la determinación de la Tarifa Regulada para los SCnMEM aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, fue autorizada por la CRE mediante el Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XV.** El 26 de agosto de 2025, mediante Oficio número F00.06.UE/1455/2025 emitido por la Comisión fueron notificadas las Tarifas Reguladas para la operación del CENACE aplicables del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, las cuales ajustaron a las establecidas en el Acuerdo A/157/2024. Así mismo, dichas tarifas se considerarán en las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables a partir del mes de octubre de 2025.
- XVI.** Las tarifas finales del Suministro Básico aplicables a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a partir del 1 de septiembre de 2025 a sus Usuarias fueron notificadas el 29 de agosto de 2025 por la Comisión mediante Oficio número F00.06.UE/1480/2025.
- XVII.** Los componentes de las tarifas finales del Suministro Básico son las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación de la Suministradora de Servicios Básicos, operación del CENACE y los SCnMEM, así como los cargos de generación (energía y capacidad), estos últimos se determinarán mensualmente con base en los costos de generación de energía eléctrica y Productos Asociados adquiridos para el Suministro Básico del 2025, conforme a lo establecido en el Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024 emitido por la CRE.
- XVIII.** Se calculó el costo de generación estacionalizado del mes de octubre de 2025 con base en los costos de generación estimados para el 2025 y el factor de estacionalidad correspondiente al mes de octubre, los cuales se indican en los numerales 3.3.10. y 3.4.1., inciso c, tabla 20, del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XIX.** La CFE, mediante el oficio DO/CMEM.02.-0049-2025 del 19 de septiembre de 2025, entregó a la Comisión la información relativa de los costos de generación correspondientes al mes de agosto de 2025, a fin de reconocerse a partir del mes de octubre de 2025, de conformidad con el acuerdo Sexto del Acuerdo Núm. A/158/2024 de la CRE.
- XX.** La Comisión llevó a cabo la revisión y actualización de los costos de generación del mes de agosto de 2025, a partir de la información reportada por la CFE y concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación (energía y capacidad) del mes de octubre de 2025, los diferenciales de los costos de generación se reconocerán en el mes de octubre de 2025, conforme a lo establecido en los numerales 4.2.5. y 4.2.6. del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024; lo anterior con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad de las tarifas finales o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.
- XXI.** Se reconoció un monto de \$3,825,000,000.00 (Tres mil ochocientos veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) del diferencial de los costos de generación establecido en el considerando Cuadragésimo del Acuerdo Núm. A/158/2024, para la determinación de las tarifas finales aplicables a partir del mes de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el acuerdo Séptimo del Acuerdo referido.
- XXII.** El titular de la Unidad de Electricidad de la Comisión determinó que el Factor de Ajuste (F.A.) de los cargos de generación que serán aplicados por la CFE a partir del 1 de octubre de 2025, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, es de 0.00% respecto a los cargos de generación del mes inmediato anterior, conforme al numeral 3.4.1. del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XXIII.** El 30 de septiembre de 2025, se reunió el Grupo de Coordinación del cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico (GC) integrado por la SENER, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CFE y la Comisión, en la que se presentó el reparto del diferencial de los costos de generación, el factor de ajuste de 0.00% de los cargos de energía y capacidad, así como las tarifas finales del Suministro Básico que aplicarán a partir del 1 octubre de 2025; los cuales fueron validados por el GC.
- XXIV.** La SENER emitió mediante oficio 315.030/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 su opinión favorable respecto al F.A. de 0.00% de los cargos de energía y capacidad, así como de las tarifas finales del Suministro Básico que aplicarán a partir del 1 de octubre de 2025, en apego a lo establecido en los artículos 33, fracción XXI, de la LOAPF; 8, fracción VI, de la LCNE; y, 18, fracción XVII, y 24, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

## Anexo II

**Tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del mes de octubre-2025****División Baja California**

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad		
DB1	\$/mes		78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.7635	0.0106	0.0062	0.674
DB2	\$/mes		78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.8697	0.0106	0.0062	0.674
PDBT	\$/mes		78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0106	0.0062	0.729
	\$/mes		782.90			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.737
	\$/kW		201.73			345.79
RABT	\$/mes		78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0106	0.0062	0.672
	\$/mes		782.90			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.663
	\$/kW		93.86			171.17
APBT	\$/mes		78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0106	0.0062	0.606
	\$/mes		782.90			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.521
	\$/kW		93.86			1.260
	\$/mes		782.90			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.576
	\$/kW		93.86			378.61
	\$/mes		782.90			
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.4638
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	0.8398
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.2092
	\$/kW		93.86			397.44
	\$/mes		2348.70			
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.5068
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	0.9176
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.3226
	\$/kWh Semipunta	0.1809		0.0106	0.0062	1.2416
	\$/kW					435.42
	\$/mes		2348.70			
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.5859
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.0608
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.5241
	\$/kWh Semipunta	0.0794		0.0106	0.0062	1.4314
	\$/kW					446.06

## División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.7635	0.0106		0.0062	0.963
DB2	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.8697	0.0106		0.0062	0.961
PDBT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0106		0.0062	2.610
	\$/mes				782.90		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	3.143
	\$/kW		201.73				293.73
RABT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0106		0.0062	0.960
	\$/mes				782.90		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	0.915
	\$/kW		93.86				171.17
APBT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0106		0.0062	3.238
	\$/mes				782.90		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	2.177
	\$/kW		93.86				0.903
	\$/mes				782.90		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	2.379
	\$/kW		93.86				291.12
	\$/mes				782.90		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106		0.0062	2.1119
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106		0.0062	2.7398
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106		0.0062	3.9448
	\$/kW		93.86				284.90
	\$/mes				2348.70		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106		0.0062	2.3027
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106		0.0062	2.9873
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106		0.0062	4.3059
	\$/kW						317.70
	\$/mes				2348.70		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106		0.0062	2.6943
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106		0.0062	3.3981
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106		0.0062	4.8823
	\$/kW						369.03

## División Bajío

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades			Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			36.89		
	\$/kWh	0.1809	1.1925	0.0106	0.0062	0.873
DB2	\$/mes			36.89		
	\$/kWh	0.1809	1.0220	0.0106	0.0062	0.869
PDBT	\$/mes			36.89		
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0106	0.0062	1.819
	\$/mes			368.95		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.838
	\$/kW		386.09			337.52
RABT	\$/mes			36.89		
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0106	0.0062	0.852
	\$/mes			368.95		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.806
	\$/kW		102.05			171.17
APBT	\$/mes			36.89		
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0106	0.0062	1.618
	\$/mes			368.95		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.304
	\$/kW		102.05			1.281
	\$/mes			368.95		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.492
	\$/kW		102.05			374.84
	\$/mes			368.95		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9561
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.8657
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1558
	\$/kW		102.05			435.42
	\$/mes			1106.85		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	1.0008
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.7733
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1436
	\$/kW					446.06
	\$/mes			1106.85		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.8593
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.6798
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.8683
	\$/kW					446.06

## División Centro Occidente

Categorías	Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM		
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.6047	0.0106	0.0062	0.839	0.502
DB2	\$/mes			24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.3754	0.0106	0.0062	0.840	0.500
PDBT	\$/mes			24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0106	0.0062	1.585	0.970
	\$/mes			245.25			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.395	
	\$/kW		518.12				288.76
RABT	\$/mes			24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0106	0.0062	0.830	0.574
	\$/mes			245.25			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.805	
	\$/kW		162.01				171.17
APBT	\$/mes			24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0106	0.0062	1.477	1.495
	\$/mes			245.25			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.305	1.268
	\$/kW		162.01				
	\$/mes			245.25			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.334	
	\$/kW		162.01				330.30
	\$/mes			245.25			
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9536	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.8686	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1318	
	\$/kW		162.01				435.24
	\$/mes			735.76			
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9578	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.7042	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.0445	
	\$/kW						446.06
	\$/mes			735.76			
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.9015	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.6819	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.8998	
	\$/kW						446.06

## División Centro Oriente

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades				Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.4928	0.0106	0.0062	0.865
DB2	\$/mes			30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.2799	0.0106	0.0062	0.868
PDBT	\$/mes			30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0106	0.0062	1.579
	\$/mes			308.10		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.655
	\$/kW		482.02			303.80
RABT	\$/mes			30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0106	0.0062	0.846
	\$/mes			308.10		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.804
	\$/kW		155.81			171.17
APBT	\$/mes			30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0106	0.0062	1.591
	\$/mes			308.10		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.301
	\$/kW		155.81			1.274
	\$/mes			308.10		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.470
	\$/kW		155.81			371.70
	\$/mes			308.10		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9507
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.8696
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1380
	\$/kW		155.81			431.38
	\$/mes			924.29		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9400
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.7493
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.0004
	\$/kW					446.06
	\$/mes			924.29		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.9565
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.7077
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	2.0380
	\$/kW					446.06

**División Centro Sur**

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.6840	0.0106		0.0062	0.881
DB2	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.4425	0.0106		0.0062	0.871
PDBT	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0106		0.0062	1.478
	\$/mes				289.74		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	1.497
	\$/kW		543.74				268.36
RABT	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0106		0.0062	0.869
	\$/mes				289.74		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	0.811
	\$/kW		230.35				171.17
APBT	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0106		0.0062	1.748
	\$/mes				289.74		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	1.019
	\$/kW		230.35				1.058
	\$/mes				289.74		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	1.190
	\$/kW		230.35				291.51
	\$/mes				289.74		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106		0.0062	0.8568
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106		0.0062	1.6784
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106		0.0062	1.9282
	\$/kW		230.35				405.09
	\$/mes				869.22		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106		0.0062	0.9888
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106		0.0062	1.7711
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106		0.0062	2.1055
	\$/kW						446.06
	\$/mes				869.22		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106		0.0062	1.0287
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106		0.0062	1.8379
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106		0.0062	2.1738
	\$/kW						446.06

## División Golfo Centro

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades				Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			34.40		
	\$/kWh	0.1809	1.1640	0.0106	0.0062	0.824
DB2	\$/mes			34.40		
	\$/kWh	0.1809	0.9424	0.0106	0.0062	0.828
PDBT	\$/mes			34.40		
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0106	0.0062	1.793
	\$/mes			343.99		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.635
	\$/kW		393.20			337.52
RABT	\$/mes			34.40		
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0106	0.0062	0.823
	\$/mes			343.99		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.794
	\$/kW		130.04			171.17
APBT	\$/mes			34.40		
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0106	0.0062	1.410
	\$/mes			343.99		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.205
	\$/kW		130.04			1.271
	\$/mes			343.99		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.290
	\$/kW		130.04			356.41
	\$/mes			343.99		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.8955
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.6637
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.9623
	\$/kW		130.04			435.42
	\$/mes			1031.98		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9253
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.6173
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.8530
	\$/kW					446.06
	\$/mes			1031.98		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.9789
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.8162
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.9896
	\$/kW					446.06

**División Golfo Norte**

Categorías	Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes			55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.8438	0.0106	0.0062	0.807	0.566
DB2	\$/mes			55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.6835	0.0106	0.0062	0.807	0.563
PDBT	\$/mes			55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0106	0.0062	1.581	1.215
	\$/mes			551.77			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.322	
	\$/kW		285.03				296.27
RABT	\$/mes			55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0106	0.0062	0.806	0.652
	\$/mes			551.77			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.767	
	\$/kW		60.23				171.17
APBT	\$/mes			55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0106	0.0062	1.320	1.700
	\$/mes			551.77			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.055	1.260
	\$/kW		60.23				
	\$/mes			551.77			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.190	
	\$/kW		60.23				378.61
	\$/mes			551.77			
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9187	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.5455	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.6957	
	\$/kW		60.23				446.06
	\$/mes			1655.31			
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.8915	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.5211	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.6693	
	\$/kW		60.23				446.06
	\$/mes			1655.31			
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.7994	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.4739	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.5532	
	\$/kW		60.23				446.06

## División Jalisco

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades				Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.7114	0.0106	0.0062	0.865
DB2	\$/mes			37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.4668	0.0106	0.0062	0.867
PDBT	\$/mes			37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0106	0.0062	1.944
	\$/mes			372.38		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.446
	\$/kW		552.46			271.06
RABT	\$/mes			37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0106	0.0062	0.853
	\$/mes			372.38		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.807
	\$/kW		167.07			171.17
APBT	\$/mes			37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0106	0.0062	1.635
	\$/mes			372.38		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.317
	\$/kW		167.07			1.262
	\$/mes			372.38		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.355
	\$/kW		167.07			345.85
	\$/mes			372.38		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9106
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.7949
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.0467
	\$/kW		167.07			435.42
	\$/mes			1117.15		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9803
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.7502
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1072
	\$/kW					446.06
	\$/mes			1117.15		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.8758
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.6862
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.9292
	\$/kW					435.42

**División Noroeste**

Categorías	Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM		
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			77.77			
	\$/kWh	0.1809	0.9381	0.0106	0.0062	0.788	0.511
DB2	\$/mes			77.77			
	\$/kWh	0.1809	0.7413	0.0106	0.0062	0.788	0.509
PDBT	\$/mes			77.77			
	\$/kWh	0.1809	0.8072	0.0106	0.0062	1.538	1.098
	\$/mes			777.67			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.478	
	\$/kW		222.11				345.79
RABT	\$/mes			77.77			
	\$/kWh	0.1809	0.8072	0.0106	0.0062	0.784	0.586
	\$/mes			777.67			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.762	
	\$/kW		94.64				171.17
APBT	\$/mes			77.77			
	\$/kWh	0.1809	0.8072	0.0106	0.0062	1.304	1.526
	\$/mes			777.67			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.128	1.264
	\$/kW		94.64				
	\$/mes			777.67			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.230	
	\$/kW		94.64				378.61
	\$/mes			777.67			
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.8615	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.5111	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.6984	
	\$/kW		94.64				435.42
	\$/mes			2333.01			
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.8911	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.4489	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.7231	
	\$/kW						446.06
	\$/mes			2333.01			
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.7705	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.3547	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.5062	
	\$/kW						435.32

## División Norte

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades				Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.4078	0.0106	0.0062	0.826
DB2	\$/mes			72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.2476	0.0106	0.0062	0.813
PDBT	\$/mes			72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0106	0.0062	1.379
	\$/mes			726.37		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.550
	\$/kW		357.81			337.52
RABT	\$/mes			72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0106	0.0062	0.813
	\$/mes			726.37		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.782
	\$/kW		76.22			171.17
APBT	\$/mes			72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0106	0.0062	1.389
	\$/mes			726.37		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.165
	\$/kW		76.22			1.289
	\$/mes			726.37		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.163
	\$/kW		76.22			345.85
	\$/mes			726.37		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.9191
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.5890
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.8963
	\$/kW		76.22			446.06
	\$/mes			2179.12		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.8640
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.5176
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.8160
	\$/kW					446.06
	\$/mes			2179.12		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.8675
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.5116
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.7514
	\$/kW					446.06

## División Oriente

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades				Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.6259	0.0106	0.0062	0.841
DB2	\$/mes			47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.3967	0.0106	0.0062	0.846
PDBT	\$/mes			47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0106	0.0062	1.569
	\$/mes			474.54		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.281
	\$/kW		526.33			250.73
RABT	\$/mes			47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0106	0.0062	0.836
	\$/mes			474.54		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.799
	\$/kW		211.58			171.17
APBT	\$/mes			47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0106	0.0062	1.533
	\$/mes			474.54		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.273
	\$/kW		211.58			1.276
	\$/mes			474.54		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.255
	\$/kW		211.58			323.18
	\$/mes			474.54		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.8164
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.5993
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.8232
	\$/kW		211.58			399.67
	\$/mes			1423.62		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.8895
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.7140
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.9536
	\$/kW					446.06
	\$/mes			1423.62		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.9828
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.7260
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	2.0492
	\$/kW					446.06

## División Peninsular

Categoría tarifaria	Unidades	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
DB1	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	1.0664	0.0106		0.0062	0.901
DB2	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	0.8810	0.0106		0.0062	0.892
PDBT	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0106		0.0062	2.028
	\$/mes				421.57		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	2.102
	\$/kW		309.09				337.52
RABT	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0106		0.0062	0.891
	\$/mes				421.57		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	0.845
	\$/kW		94.61				171.17
APBT	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0106		0.0062	1.766
	\$/mes				421.57		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	1.447
	\$/kW		94.61				1.277
	\$/mes				421.57		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	1.711
	\$/kW		94.61				367.88
	\$/mes				421.57		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106		0.0062	1.1550
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106		0.0062	2.0921
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106		0.0062	2.3596
	\$/kW		94.61				435.42
	\$/mes				1264.70		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106		0.0062	1.0316
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106		0.0062	1.9128
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106		0.0062	2.1078
	\$/kW						430.69
	\$/mes				1264.70		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106		0.0062	1.0149
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106		0.0062	1.8905
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106		0.0062	2.0364
	\$/kW						425.87

**División Sureste**

Categoría tarifaria	Unidades	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
DB1	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.4207	0.0106		0.0062	0.859
DB2	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.2180	0.0106		0.0062	0.852
PDBT	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0106		0.0062	1.709
	\$/mes				401.12		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	1.442
	\$/kW			459.11			275.72
RABT	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0106		0.0062	0.847
	\$/mes				401.12		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	0.813
	\$/kW			147.44			171.17
APBT	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0106		0.0062	1.597
	\$/mes				401.12		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	1.358
	\$/kW			147.44			1.295
	\$/mes				401.12		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106		0.0062	1.204
	\$/kW			147.44			287.23
	\$/mes				401.12		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106		0.0062	0.9071
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106		0.0062	1.7336
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106		0.0062	1.9706
	\$/kW			147.44			383.00
	\$/mes				1203.37		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106		0.0062	0.9441
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106		0.0062	1.7462
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106		0.0062	2.0505
	\$/kW			147.44			435.42
	\$/mes				1203.37		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106		0.0062	0.7988
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106		0.0062	1.5333
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106		0.0062	1.7077
	\$/kW			147.44			386.68

## División Valle de México Centro

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades				Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.7937	0.0106	0.0062	0.884
DB2	\$/mes			46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.6807	0.0106	0.0062	0.883
PDBT	\$/mes			46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0106	0.0062	1.927
	\$/mes			466.83		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	2.017
	\$/kW		256.43			345.79
RABT	\$/mes			46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0106	0.0062	0.867
	\$/mes			466.83		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.803
	\$/kW		64.12			171.17
APBT	\$/mes			46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0106	0.0062	1.741
	\$/mes			466.83		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.288
	\$/kW		64.12			1.252
	\$/mes			466.83		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.555
	\$/kW		64.12			386.12
	\$/mes			466.83		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	1.0151
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.8170
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1579
	\$/kW		64.12			446.06
	\$/mes			1400.49		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	1.0372
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.9342
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.2156
	\$/kW					446.06
	\$/mes			1400.49		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	1.0372
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.9460
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	2.1755
	\$/kW					446.06

## División Valle de México Norte

Categorías	Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos		
Categoría tarifaria	Unidades				Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			56.36		
	\$/kWh	0.1809	1.0192	0.0106	0.0062	0.922
DB2	\$/mes			56.36		
	\$/kWh	0.1809	0.8746	0.0106	0.0062	0.921
PDBT	\$/mes			56.36		
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0106	0.0062	1.789
	\$/mes			563.57		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	2.155
	\$/kW		329.17			331.76
RABT	\$/mes			56.36		
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0106	0.0062	0.906
	\$/mes			563.57		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.801
	\$/kW		91.12			171.17
APBT	\$/mes			56.36		
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0106	0.0062	2.006
	\$/mes			563.57		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.217
	\$/kW		91.12			1.220
	\$/mes			563.57		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.515
	\$/kW		91.12			378.61
	\$/mes			563.57		
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	1.0118
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.8029
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1440
	\$/kW		91.12			446.06
	\$/mes			1690.72		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	0.7038
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.3818
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	1.5832
	\$/kW					435.42
	\$/mes			1690.72		
DIT	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	0.6314
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.2371
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	1.3893
	\$/kW					435.42

## División Valle de México Sur

Categorías	Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	octubre-25
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM		
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes			44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.9826	0.0106	0.0062	0.933	0.748
DB2	\$/mes			44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8420	0.0106	0.0062	0.932	0.744
PDBT	\$/mes			44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0106	0.0062	1.825	1.248
	\$/mes			448.77			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	2.272	
	\$/kW		317.32				337.52
RABT	\$/mes			44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0106	0.0062	0.917	0.877
	\$/mes			448.77			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	0.804	
	\$/kW		71.18				171.17
APBT	\$/mes			44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0106	0.0062	2.084	2.286
	\$/mes			448.77			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.300	1.257
	\$/kW		71.18				
	\$/mes			448.77			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0106	0.0062	1.571	
	\$/kW		71.18				387.89
	\$/mes			448.77			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	1.0240	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.8288	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1752	
	\$/kW		71.18				446.06
	\$/mes			1346.31			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0106	0.0062	1.0234	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0106	0.0062	1.8203	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0106	0.0062	2.1738	
	\$/kW						446.06
	\$/mes			1346.31			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0106	0.0062	1.0416	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0106	0.0062	1.9416	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0106	0.0062	2.1837	
	\$/kW						446.06

(R.- 569432)

## **PODER JUDICIAL**

---

### **ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

**ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en el que se establecen los principios de integridad para la actuación de las personas servidoras públicas con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-017/2025.

**El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación**, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, 79, primer párrafo, 80, fracción II, y 91, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que, derivado de la reforma constitucional en materia del Poder Judicial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la existencia jurídica y formal del Órgano de Administración Judicial como la Institución encargada de la gestión administrativa, la carrera judicial y la coordinación de sus órganos auxiliares.
2. Que, el Órgano de Administración Judicial, como órgano garante de la debida administración y carrera judicial del Poder Judicial, reitera su compromiso absoluto con la política de cero tolerancia, para hacer frente a los problemas de nepotismo, opacidad, corrupción, ineficacia y pérdida de independencia, que constituye el espíritu de la reforma constitucional.
3. Que, en virtud de los cambios normativos introducidos por las disposiciones transitorias de la citada reforma constitucional, se reformaron diversas leyes, entre ellas la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a fin de armonizarla con el nuevo marco constitucional.
4. Que, dicho ordenamiento jurídico faculta al Órgano de Administración Judicial para ejercer la administración del Poder Judicial de la Federación, dictar las medidas necesarias para el adecuado servicio administrativo emitiendo los acuerdos generales que en la materia resulten pertinentes, conforme a lo previsto en los artículos 1, fracción VIII; 70, 80, fracciones I, II y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
5. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, las personas servidoras públicas, en el ejercicio de las facultades que les son conferidas, deberán ejercer el gasto público y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que, en términos de los artículos 1; 3, fracción X; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación están obligadas a observar los principios que rigen el servicio público, a fin de que su actuación se distinga por una conducta íntegra y digna, orientada a satisfacer las necesidades de la sociedad.
7. Que, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en la Convención Interamericana contra la Corrupción, el Estado mexicano asume el compromiso de crear, mantener y fortalecer normas que aseguren el correcto, honorable y adecuado desempeño del servicio público, estableciendo medidas y sistemas para prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier acto contrario a las disposiciones normativas que rigen el servicio público, esto con el propósito de generar y preservar la confianza social en las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación.

8. Que, en consecuencia, de lo anterior, resulta indispensable refrendar los principios del servicio público, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que deben guiar la conducta de las personas servidoras públicas, que realizan funciones administrativas en el Poder Judicial de la Federación.
9. Que, en concordancia con lo expuesto, se crea la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de materializar las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como aquellas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, encaminadas al fortalecimiento del régimen de responsabilidades de las personas servidores públicas con funciones administrativas, para garantizar el pleno ejercicio de la función pública judicial.
10. Que, es pertinente señalar que la integridad en el servicio público no constituye únicamente un conjunto de valores abstractos, sino un conjunto de principios cuyo fin esencial es preservar la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia. En tal sentido, se busca prevenir aquellas prácticas relacionadas con nepotismo, opacidad, corrupción, violencia laboral y discriminación, reforzando la cultura del buen servicio público.
11. Que, con la emisión del presente Acuerdo General, el Órgano de Administración Judicial refrenda el compromiso con la integridad, como valor rector de los principios que deben observar las personas servidoras públicas que realizan funciones administrativas dentro del Poder Judicial de la Federación.
12. Que de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2025 por la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, en la que su Presidente sometió a consideración el proyecto de: "*ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD PARA LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*", el Secretario Ejecutivo de dicha Comisión, a solicitud de ésta, remitió la propuesta de Acuerdo al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para su análisis.

Por lo expuesto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD PARA LA ACTUACIÓN  
DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas con funciones administrativas, adscritas a los distintos órganos y áreas del Poder Judicial de la Federación.

La normativa que rige el actuar de quienes laboran dentro del Poder Judicial de la Federación, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en vigor, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Acuerdos emitidos por el Órgano de Administración Judicial, sus Comisiones y Órganos Auxiliares y demás disposiciones relativas y aplicables, que procuren la integridad en el desempeño del servicio público.

**Artículo 2.** Este Acuerdo General tiene por objeto refrendar los principios que regirán el servicio público de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación con funciones administrativas, en el empleo, cargo o comisión que desempeñen.

Para garantizar el interés público, el fortalecimiento de la confianza ciudadana, la correcta función administrativa se deberá actuar conforme a los principios rectores previstos en este instrumento.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación, orientarán sus acciones y comportamiento conforme a los principios que rigen el servicio público:

- I. Austeridad.
- II. Disciplina.
- III. Legalidad.
- IV. Objetividad.
- V. Profesionalismo.
- VI. Honradez.
- VII. Lealtad.
- VIII. Imparcialidad.
- IX. Integridad.
- X. Rendición de cuentas.
- XI. Eficiencia
- XII. Eficacia,
- XIII. Racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Dentro del Poder Judicial de la Federación –además de los principios del servicio público– destacará:

- a) La cultura de servicio.
- b) El compromiso social.
- c) Ambientes libres de violencia.
- d) Prohibición de discriminación.
- e) Pluriculturalidad y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 4.** Para los efectos del artículo anterior se entenderá por:

**I.- Austeridad.** Promover un comportamiento sencillo y probo, evitando la ostentación y los lujos superfluos, al tiempo de prohibir beneficios económicos adicionales y el uso indebido de los recursos y bienes.

**II.- Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**III.- Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**IV.- Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**V.- Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**VI.- Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**VII.- Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**VIII.- Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**IX.- Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**X.- Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XI.- Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**XII.- Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**XIII.- Racionalidad en el uso de los recursos públicos.** La personas servidoras públicas, emplean de manera responsable los recursos materiales, financieros, humanos y/o tecnológicos que tengan a su disposición, únicamente para los fines de su función, procurando el interés general.

**a).- Cultura de servicio:** Las personas servidoras públicas, especialmente aquellas cuyo desempeño comprenda la atención al público, atenderán de manera respetuosa y empática a los usuarios.

**b).- Compromiso social:** Las personas servidoras públicas procurarán la aplicación de sus conocimientos y habilidades al servicio de la sociedad, poniendo el interés común sobre el personal.

**c).- Ambientes libres de violencia:** Las personas servidoras públicas se abstendrán de llevar a cabo conductas -acciones u omisiones- con el objetivo de intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier otra, a partir de actos o comportamientos hostiles o violentos, mediante la exclusión total de cualquier labor asignada, agresiones físicas o verbales en su contra, asignación excesiva de carga de trabajo u otros que puedan afectar su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad.

**d).- Prohibición de discriminación:** Las personas servidoras públicas evitarán actuar partiendo de estereotipos o prejuicios, por el contrario, es obligación contribuir a erradicar todas las formas de discriminación, reconociendo en todo momento la pluriculturalidad y/o situaciones de vulnerabilidad de las personas.

**e).- Pluriculturalidad y respeto a los derechos humanos.** La persona servidora pública debe respetar promover y garantizar la dignidad de todas las personas, considerando la diversidad cultural y lingüística de México.

**Artículo 5.** Son obligaciones de las personas servidoras públicas:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII.- Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

XIV.- Portar y usar de las identificaciones institucionales, sólo para las actividades relacionadas con su encargo. El personal administrativo del Poder Judicial de la Federación, deberá evitar el uso de identificaciones, insignias, "charolas" o placas metálicas o de cualquier material, con los logotipos del Poder Judicial de la Federación y/o sus órganos integrantes, ya sea Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, Juzgados de Distrito, Tribunal de Disciplina Judicial, órgano de Administración Judicial, o de sus respectivas áreas.

XV.- Las demás que establezcan las normas generales aplicables.

**Artículo 6.** Serán causas de responsabilidad las contenidas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los artículos 187 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las sanciones por faltas administrativas serán las señaladas en el artículo 199 de la legislación antes citada.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo General se dará a conocer por todas las áreas que cuenten con personal con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación, sea por vía electrónica o física.

La Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, en coordinación con la Escuela Nacional de Formación Judicial, organizarán cursos, foros, conversatorios y conferencias, preferentemente en modalidad virtual, para concientizar a las personas servidoras públicas sobre la necesidad de adoptar los principios de este Acuerdo en el desempeño de sus funciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, así como en el Portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en Internet e Intranet, en términos del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Hasta en tanto no se emita el Código de Ética y el Código de Conducta, referidos en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se acatarán los principios del servicio público de la Ley General.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en el que se establecen los principios de integridad para la actuación de las personas servidoras públicas con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4333 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil trescientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.7812%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8311%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9040%.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

### TASA de interés interbancaria de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.52 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**  
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

**NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACION REALIZADA EN EL DOF EL 09 DE OCTUBRE DE 2025**

<b>Carácter medio y No. de Licitación</b>	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-87-2025.	
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio Integral de Infraestructura y Aprovisionamiento del Centro de Datos.	
<b>Precisión</b>	<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.	03 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	03 de noviembre a las 12:00 horas	10 de noviembre a las 12:00 horas.

**Se les informa a los licitantes que la modificación en las fechas del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y del Acto de Fallo, se deriva de la gran cantidad de preguntas recibidas en la Junta de Aclaraciones, las cuales se podrán verificar en COMPRAS MX.**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES

**MTRO. JOSE RAUL SANCHEZ ARREDONDO**

RUBRICA.

(R.- 569631)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-007000999-N-11-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 21 de octubre al 24 de noviembre de 2025.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-007000999-N-11-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	“Contratación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del simulador de entrenamiento para artillero de helicóptero ATS-UH60-LAT”.
<b>Fecha de Publicación.</b>	21/10/2025.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	29/10/2025, 08:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	5/11/2025, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	24/11/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

**ADIN ABED PASTRANA CRUZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569655)

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-12-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 21 de octubre al 24 de noviembre de 2025.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-N-12-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	“Servicio de calificación del sistema HVAC del Centro de Mezclas”.
<b>Fecha de Publicación.</b>	21/10/2025.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	30/10/2025, 08:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	5/11/2025, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	24/11/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

**ADIN ABED PASTRANA CRUZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569656)

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

### **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-7-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.hacienda.gob.mx>;

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-07-110-007000999-T-7-2026.</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de camionetas Chevrolet Cheyenne.
<b>Volumen a Adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	<b>17 de octubre de 2025.</b>
<b>Visita a Instalaciones:</b>	<b>Ninguna.</b>
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	08:00 hs., 29 Oct. 2025
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	08:00 hs., 7 Nov. 2025
<b>Fallo:</b>	12:00 hs., 27 Nov. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

**TTE. COR. INF. MARCELO BALTAZAR EUAN CIME**

RUBRICA.

(R.- 569562)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA,  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:

24 Sep. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-535-2025 "Reubicación, Construcción y Equipamiento nuevo de una Unidad Médica de Consulta Externa en el Campo Mil. No. 1-F, Chapultepec, Arte y Cultura, Santa Fe, Cd. Méx."; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicó la partida No. 46, por un monto total de \$52,346.16; Alta Tecnología en Equipo Médico Isagei S.A. de C.V., con domicilio en calle Circuito de la Industria Norte No. 59, Col. Corredor industrial Lerma, Alcaldía Lerma de Villada, Cd. Méx., C.P. 52004, Tel. 7282850212; se le adjudicaron las partidas Nos. 24, 35, 37, 45, 53, 61, 67, 68, 69, 104, 105, 106, 109, 114 y 125, por un monto de \$480,804.92; América Núñez Hernández (P.F.A.E.), con domicilio en calle 2da cerrada de Millet 78 Interior 6, Col. Extremada Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03740, Tel. 5555639722; se le adjudicaron las partidas Nos. 200, 231 y 244, por un monto de \$33,756.00; Arquina, S.A. de C.V., con domicilio en calle Santa Ana No. 18 Mz. 6 lote 13, Col. Corredor Industrial Toluca-Lerma, Municipio Lerma de Villada, Edo. Méx. C.P. 52004, Tel. 5584495885; se le adjudicó la partida No. 32, por un monto total de \$250,557.91; BC Irama de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Circuito Aralia, Col. Natura No. 319, Municipio de Aguascalientes, Edo. de Aguascalientes., C.P. 20126, Tel. 4492930167; se le adjudicó la partida No. 162, por un monto de \$772,212.00; Caf Healthcare Systems, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ignacio López Rayón Sur No. 601, Col. Cuauhtémoc, Municipio Toluca, Edo. Méx. C.P. 50130, Tel. 7225082648; se le adjudicaron las partidas Nos. 57, 71, 111 y 112, por un monto de \$1'303,144.00; Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Camino Real a Xochitepec 108, planta alta Int. B, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 9, 121, 132, 149, 151, 193 y 199, por un monto total de \$416,356.48; Comercio Oportuno Integral, S.A. de C.V., con domicilio en Dolores Guerrero S/N. And. 21 Mz. C. Lot. 49 A, Col. U Obrero H CTM Culhuacán Zona IX B, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx. C.P. 04909, Tel. 5571570692; se le adjudicó la partida No. 50, por un monto de \$13,398.00; Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle José María Velasco No. Ext. 13, Int. oficina 101, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03900, Tel. 5556059778; se le adjudicaron las partidas Nos. 33, 165, 172, 174, 175, 180, 201, 218, 233, 234, 248 y 263, por un monto de \$577,803.70; Delca Científica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Primavera No. 107, Col. Angel Zimbrón, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx. C.P. 02099, Tel. 5512090547; se le adjudicó la partida No. 27, por un monto de \$109,846.20; Dentadec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago Wenner No. 14, Col. Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11430, Tel. 5555454520; se le adjudicaron las partidas Nos. 25, 171, 181, 182 y 188, por un monto de \$243,159.20; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx. C.P. 14030, Tel. 5529722715; se le adjudicaron las partidas Nos. 47, 48, 62, 72, 73, 119, 122, 126, 128, 130, 135, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 148, 166, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 235, 236, 237, 239, 240, 243, 246, 247, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 261 y 264, por un monto total de \$529,470.99; Equipos Biomédicos Profesionales, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Caspio No. 25, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11400, Tel. 5553963264; se le adjudicó la partida No. 176, por un monto de \$144,884.00; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx. C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicó la partida No. 28, por un monto de \$334,080.00; Fitstore Nutrition, S.A. de C.V., con domicilio en calle

Círculo Historiadores No. 70, Col. Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53100, Tel. 5551091370; se le adjudicó la partida No. 131, por un monto total de \$46,965.52; Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aldama No. 315, Col. Centro, Municipio San Nicolás de los Garza Edo. Nuevo León, C.P. 66400, Tel. 8124737116; se le adjudicaron las partidas Nos. 43, 49, 82, 86, 101, 118, 120, 123 y 163, por un monto de \$1'206,243.40; Gianbar, S.A. de C.V., con domicilio en Presa Valsequillo 9, Col. Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11500, Tel. 5519398391; se le adjudicó la partida No. 191, por un monto de \$792,608.98; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicaron las partidas Nos. 60, 133, 134, 136, 137, 145 y 146, por un monto total de \$30,821.20; Inssumos y Equipos Médicos Ceo, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle Aristóteles No. 77, piso 5 Int. 1, Col. Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11560, Tel. 5588511400; se le adjudicó la partida No. 159, por un monto de \$5'208,400.00; Lesli Fátima Cruces Benítez (P.F.A.E.), con domicilio en Av. Hidalgo OTE 57 C, Col. Santa Clara, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo. Méx. C.P. 55540, Tel. 5574922713; se le adjudicaron las partidas Nos. 187 y 196, por un monto de \$54,520.00;

Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Gregorio Méndez No. 3303 Int. 5, Col. Tamulte de las Barrancas, Municipio Centro Edo. Tabasco C.P. 86150, Tel. 9931394058; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 36, 38, 40, 55, 58, 65, 66, 110, 152, 153 y 154, por un monto de \$100,022.16; Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx. C.P. 01600, Tel. 5555328022; se le adjudicó la partida No. 241, por un monto de \$37,073.60; Norcare Corp, S.A. de C.V., con domicilio en calle Río Lerma No. 232 piso 23, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06500, Tel. 5579222107; se le adjudicó la partida No. 63, por un monto total de \$22,797.20; Onda Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 1136 piso 4, Col. Polanco, I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11510, Tel. 5538926653; se le adjudicó la partida No. 161, por un monto de \$1'218,000.00; Rehabilitación y Medicina de Vanguardia, S.A. de C.V., con domicilio en calle Sur 109-A No. 621, Col. Sector Popular, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx. C.P. 09060, Tel. 5517355342; se le adjudicaron las partidas Nos. 41, 42, 78, 80, 83, 89, 93, 98, 99, 102, 103 y 108, por un monto de \$239,328.88; Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 810, piso 9 Sur, Col. del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03100, Tel. 5556840572; se le adjudicó la partida No. 107, por un monto de \$249,400.00; Tecnologías Eos Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 625 Int. Depto. 208, Col. Paseo de las Lomas, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx. C.P. 01330, Tel. 5552921092; se le adjudicaron las partidas Nos. 79, 97 y 186, por un monto de \$217,247.15; Ve+, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Real de Mayorazgo No. 130, Piso 9, Desp. 108, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03330, Tel. 5565260715; se le adjudicaron las partidas Nos. 34, 52, 70, 76 y 115, por un monto total de \$431,026.56 24

Sep. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-540-2025 "Construcción de los Ptns. Snd. del Estado de Campeche (10/o. B.I. Campeche, Camp., la 25/a. C.I.N.E. Xpujil, Camp. y del 11/o. R.C.M. Escárcega, Camp."); los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicaron las partidas Nos. 2 y 4, por un monto total de \$56,474.14; DHF Business, S.A. de C.V., con domicilio en calle Xocongo No. 186 Int. 8, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820 Tel. 5557414453; se le adjudicó la partida No. 9, por un monto de \$45,240.00; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicó la partida No. 12, por un monto de \$344,520.00; Lesli Fátima Cruces Benítez (P.F.A.E.), con domicilio en Av. Hidalgo OTE 57C, Col. Santa Clara, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55540, Tel. 5574922713; se le adjudicó la partida No. 15, por un monto de \$ 52,200.00

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

LA INTEGRANTE DEL GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**ALMA ELENA CAMACHO GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569618)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

### RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:

1 Oct. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-545-2025 "Reubicación y Construcción del H.M.Z. de Ixtépec, Oax."; los licitantes adjudicados fueron: Dentadec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago Wenner 14, Col. Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11430, Tel. 5555454520, se le adjudicaron las partidas Nos. 32, 35, 43, 91 y 92, por un monto total de \$219,793.32; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 56060777, se le adjudicaron las partidas Nos. 22, 56, 57, 86, 93 y 94, por un monto de \$114,723.14; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200, se le adjudicó la partida No. 28, por un monto de \$417,600.00; Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aldama No. 315, Col. Centro, Municipio San Nicolás de los Garza, Edo. Nuevo León, C.P. 66400, Tel. 8124737116, se le adjudicaron las partidas Nos. 31 y 71, por un monto total de \$3'096,040.00; Hoiho Robotics, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Calle Río San Angel No. 17, interior 3, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01020, Tel. 5562688603, se le adjudicaron las partidas Nos. 3 y 99, por un monto de \$156,358.72; Nurimed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Abraham González Mza. 21 lote 123, Col. Santa María Aztahuacán Ampliación, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, Tel. 5556927134, se le adjudicó la partida No. 72, por un monto de \$108,204.80; Participación conjunta de las empresas: Central Médica de Suministros, S.A. de C.V. y Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real a Xochitepec 108, Planta Alta, interior B, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106, se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 9, 13, 14, 21, 26, 33, 48, 49, 62, 66 y 104, por un monto total de \$2'108,917.12; Participación conjunta de las empresas: Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V. y Manprec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730; se le adjudicó las partidas Nos. 4 y 70, por un monto de \$609,201.06; Quality Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bajío 287, piso 2 Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5555147815; se le adjudicó la partida No. 83, por un monto de \$57,566.16; Rehabilitación y Medicina de Vanguardia, S.A. de C.V., con domicilio en calle Sur 109-A No. 621, Col. Sector Popular, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09060, Tel. 5517355342, se le adjudicaron las partidas Nos. 6, 39, 40, 41, 44 y 54, por un monto de \$512,138.34; Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., con domicilio en calle California No. 106 oficina 22 Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556878720, se le adjudicó la partida No. 18, por un monto de \$13'561,560.00; Tesi de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosques de Ciruelos No. 168 piso 8, Col. Bosques de las Lomas Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11700, Tel. 5555966616, se le adjudicó la partida No. 61, por un monto total de \$9'537,287.97.

6 Oct. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-567-2025 "Construcción de un agrupamiento de sanidad en Tenosique, Tab.".; los licitantes adjudicados fueron: Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 56060777, se le adjudicaron las partidas Nos. 25, 31, 56, 57, 58, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 108, 112 y 113, por un monto total de \$161,268.51; D.H.F. Business, S.A. de C.V., con domicilio en calle Xocongo No. 186 Int. 8, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 5557414453; se le adjudicó la partida No. 5, por un monto de \$39,532.80; Equipamiento Tecnológico, S.A. de C.V., con domicilio en calle Arenal 694 A-202, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14610, Tel. 5556927136, se le adjudicó la partida No. 43, por un monto de \$81,838.00; Fitstore Nutrition, S.A. de C.V., con domicilio en Circuito Historiadores No. 70, Col. Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53100, Tel. 555109370, se le adjudicaron las partidas Nos. 18 y 51, por un monto total de \$26,466.24; Infraestructura y Planeación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Insurgentes Sur No. 933, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 44226701037, se le adjudicó la partida No. 15, por un monto de \$261,000.00; Líderes en Comercio Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en calle Libertad No. 84, Col. Llano Grande Metepec, Edo. Méx., C.P. 52148, Tel. 7222972403, se le adjudicaron las partidas Nos. 12, 33 y 42, por un monto de \$43,685.60; Medical Tech Biotecnología, S.A. de C.V., con domicilio en Av. del Río No. 29, Col. Bosques de México, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54050, Tel. 5522646865, se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 17, 39, 47, 49, 55, 60, 65, 68, 76 y 111, por un monto total de \$285,986.40;

Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur 810, piso 9 Sur, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556840572; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 14 y 30, por un monto total de \$576,177.80.

6 Oct. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-569-2025 "Adquisición complementaria para la adecuación, ampliación y equipamiento no permanente de Sanidad del H.M.R.E. de Guadalajara, Jal."; los licitantes adjudicados fueron: Asesores en Tecnología Biomédica, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 42, 1er piso, oficina A, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel. 5521279370; se le adjudicó la partida No. 1, por un monto total de \$3'016,000.00; Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Camino Real a Xochitepec No. 108, planta alta, interior B, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106, se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 30, 32 y 35, por un monto de \$5'941,016.56; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 56060777; se le adjudicó la partida No. 22, por un monto de \$717,234.87; Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aldama No. 315, Col. Centro, Municipio San Nicolás de los Garza, Edo. Nuevo León, C.P. 66400, Tel. 8111778723, se le adjudicó la partida No. 5, por un monto total de \$634,520.00; Integral FMS Consulting Business, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tihuatlán No. 15, Int. Penthouse 1, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, Cd. Méx., C.P. 10400, Tel. 5555931900, se le adjudicó la partida No. 8, por un monto de \$3'031,006.78; Participación conjunta de las empresas: "Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V." y "Manprec, S.A. de C.V.", con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730, se le adjudicaron las partidas Nos. 37, 40, 42 y 43, por un monto de \$1'545,584.00; Productos Médicos y Materiales para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Medellín No. 219, Int. 402, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5546302900; se le adjudicaron las partidas Nos. 11, 15 y 29, por un monto total de \$1'781,992.00; Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur 810, piso 9 Sur, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556840572, se le adjudicaron las partidas Nos. 2 y 9, por un monto total de \$33'002,584.64.

7 Oct. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-554-2025 "Ampliación y Remodelación Integral de las Instalaciones y Equipamiento del H.M.Z. Chetumal, Q. Roo." los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898, se le adjudicaron las partidas Nos. 13, 18, 27, 61, 62, 68, 118, 147 y 163, por un monto total de \$907,212.24; ACB IFG, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Carlos Monsivais Aceves No. 210, Col. Jardines de Versalles, Municipio León de los Aldama Guanajuato, C.P. 37544, Tel. 3511034839, se le adjudicó la partida No. 110, por un monto de \$40,600.00; Advanced Sterilization S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Santa Fe No. 94 Torre A, piso 8 oficina 808, Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 02210, Tel. 5526531353; se le adjudicó la partida No. 103, por un monto de \$1'913,690.15; Biohealth Servicios Integrales de Salud, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, piso 21, Torre A, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, Cd. Méx., C.P. 05348, Tel. 5559197855; se le adjudicaron las partidas Nos. 40, 41, 48, 53, 121, 127 y 135, por un monto de \$210,614.24; Caf Healthcare Systems, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ignacio López Rayón Sur No. 601, Col. Cuauhtémoc, Municipio Toluca, Edo. Méx., C.P. 50130, Tel. 7225082648; se le adjudicaron las partidas Nos. 23, 24, 35, 50 y 126, por un monto total de \$4'560,523.76; Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real a Xochitepec 108, Planta Alta, interior B, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106; se le adjudicaron las partidas Nos. 5, 15, 29, 34, 59, 64, 65, 69, 70, 75, 76, 80, 93, 105, 108, 109, 117, 128, 130, 131, 138, 139, 140 y 155, por un monto total de \$4'294,929.00; CVS Pharma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Dr. José María Barragán No. 785 Col. Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03023, Tel. 5580598183; se le adjudicaron las partidas Nos. 90, 170, 172, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 190, 197 y 202, por un monto total de \$1'533,810.08; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 56060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 54, 142, 143, 149, 171, 173, 176, 188, 191, 192, 195, 196, 198, 201, 203, 204, 205, 206 y 207, por un monto total de \$955,512.39; D.H.F. Business, S.A. de C.V., con domicilio en calle Xocongo No. 186 Int. 8, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 5557414453, se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 66, 96 y 122, por un monto total de \$555,537.92; Distribuidora de Gases Industriales y Medicinales, S.A. de C.V., con domicilio en calle 19 Sur No. 2504, Col. Los Volcanes, Municipio Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, C.P. 72410, Tel. 2222371808; se le adjudicaron las partidas Nos. 43, 58, 92, 114 y 133, por un monto total de \$1'559,040.00; Encore Health, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Profesor Jesús Morelos No. 5406, Col. Colonia del Maestro, Monterrey Nuevo León C.P. 64180, Tel. 8147803232, se le adjudicó la partida No. 63, por un monto total de \$208,800.00; Endoscopía e Instrumentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Giotto No. 213, Col. Alfonso XIII, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, Tel. 5555634520; se le adjudicaron las partidas Nos. 74 y 77, por un monto total de \$8'410,000.00; Equipos Biomédicos Profesionales, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mar Caspio, No. 25 Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11400, Tel. 553963264, se le adjudicó la partida No. 56, por un monto total de \$155,208.00; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200, se le adjudicaron las partidas Nos. 52, 104, 116, 150 y 166 por un monto total de \$2'759,060.00; Fitstore Nutrition, S.A. de C.V., con domicilio en calle Circuito Historiadores No. 70, Col.

Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53100, Tel. 5551091370, se le adjudicaron las partidas No. 8, 185 y 194, por un monto total de \$1'743,713.29; Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aldama No. 315, Col. Centro, Municipio San Nicolás de los Garza, Edo. Nuevo León, C.P. 66400, Tel. 8124737116; se le adjudicaron las partidas Nos. 11, 12 y 113, por un monto total de \$751,669.56; Guga Equipos y Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en calle Jazmines No. 34, Col. Granjas San Pablo, Edo. Méx., C.P. 54930, Tel. 5515430499, se le adjudicaron las partidas No. 4, 31, 49, 107 y 111, por un monto total de \$902,716.29; Infraestructura y Planeación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes Sur No. 933, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 44226701037, se le adjudicaron las partidas Nos. 16, 25, 33, 38, 42 y 81, por un monto total de \$884,384.00; Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria Aeronáutica, Mza. 4 lote 5, parque industrial Pyme, Col. San Antonio la Galera, Municipio Huimilpan Querétaro, C.P. 76974, Tel. 4422517088, se le adjudicaron las partidas Nos. 28 y 45, por un monto total de \$301,136.00; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicó la partida No. 87, por un monto total de \$377,079.14; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730, se le adjudicaron las partidas No. 51 y 137, por un monto total de \$440,800.00; Minaric, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago Peypus No. 225, Col. Modelo Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11450, Tel. 5589511389; se le adjudicaron las partidas Nos. 78 y 89, por un monto total de \$1'795,680.00; Onda Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 1136 piso 4, Col. Polanco I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11510, Tel. 5538926653, se le adjudicó la partida No. 79, por un monto total de \$51,185.00; Rehabilitación y Medicina de Vanguardia, S.A. de C.V., con domicilio en calle Sur 109-A No. 621, Col. Sector Popular, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09060, Tel. 5517355342, se le adjudicaron las partidas Nos. 7, 9, 10, 17, 19, 22, 71, 102 y 132, por un monto total de \$427,820.76; Siai Medics, S.A. de C.V., con domicilio en calle La Paz No. 5, Col. Las Américas, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53040, Tel. 5555629714, se le adjudicaron las partidas Nos. 20 y 21, por un monto total de \$2'313,620.00; Tecnologías EOS Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 625, Col. Paseo de las Lomas, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01330, Tel. 5552921092, se le adjudicaron las partidas Nos. 57, 123 y 125, por un monto total de \$3'539,970.97.

14 Oct. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-571-2025 "Construcción de un Hospital Militar de Zona en Campeche, Camp.", los licitantes adjudicados fueron: Asesores en Tecnología Biomédica, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 42, 1er piso, oficina A, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel. 5521279370; se le adjudicó la partida No. 29, por un monto total de \$4'524,000.00; Biohealth Servicios Integrales de Salud, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, piso 21 torre A. Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa Cd. Méx., C.P. 05348, Tel. 5559197855; se le adjudicaron las partidas Nos. 16, 24, 43, 56, 58, 59, 60 y 104, por un monto de \$581,499.88; Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real A Xochitepec No. 108, Planta alta, interior B, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106; se le adjudicaron las partidas Nos. 61, 69, 76 y 98, por un monto de \$853,644.00; Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en calle Manzanillo No. 19, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc Cd. Méx., C.P. 06700, Tel. 5555841030; se le adjudicó la partida No. 54, por un monto total de \$6'112,040.00; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 56060777; se le adjudicó la partida No. 36, por un monto de \$24,710.97; Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aldama No. 315, Col. Centro, Municipio San Nicolás de los Garza Nuevo León., C.P. 66400, Tel. 8124737116; se le adjudicaron las partidas Nos. 11 y 97, por un monto de \$13'591,847.60; Investigaciones Tecnológicas para la Vida, S.A. de C.V., con domicilio en calle Retorno 10 de Nicolás León No. 6, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza Cd. Méx., C.P. 15900, Tel. 5557644792; se le adjudicó la partida No. 13, por un monto total de \$499,449.60, Nurimed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Abraham González Mza. 21 lote 123, Col. Santa María Aztahuacán Ampliación, Alcaldía Iztapalapa Cd. Méx., C.P. 09500, Tel. 5556927134; se le adjudicó la partida No. 100, por un monto total de \$95,905.90, Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de las Palmas 1345, Int. 1, Col. Lomas de Chapultepec II Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 5555895120; se le adjudicó la partida No. 75, por un monto total de \$13'534,300.00, Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur 810, piso 9 Sur, Col. del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556840572; se le adjudicó la partida No. 53, por un monto total de \$306,240.00, Tecnologías EOS Medical, S.A. de C.V., con domicilio Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 625 Int. Depto. 208, Col. Paseo de las Lomas, Alcaldía Alvaro Obregón Cd. Méx., C.P. 01330, Tel. 5552921092; se le adjudicó la partida No. 57, por un monto total de \$2'138,277.30.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025.  
 LA INTEGRANTE DEL GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD  
**ALMA ELENA CAMACHO GONZALEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569621)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

### **RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:

10 Oct. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-568-2025 "Adquisición de refacciones para mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo médico (compra anual)"; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 4, 38, 41, 42, 51, 58, 59, 65, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 95, 99, 100, 101, 112, 113, 127, 146, 150, 151, 157, 164, 165, 176, 179, 188, 192, 194, 195, 197, 209, 210, 211, 213, 217, 218, 224, 226, 227, 232, 233, 247 y 252, por un monto total de \$5'438,534.72; Asmita Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Norte 86 B, No. 4734, Col. Nueva Tenochtitlán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07890, Tel. 5515504750; se le adjudicaron las partidas Nos. 90, 96, 104, 105, 111, 115, 123, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 159, 166, 167, 168, 191, 203, 204, 205 y 214, por un monto de \$1'086,012.88; DAL Estrategias y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., con domicilio en calle Managua No. 38, Col. Torre Blanca, Alcaldía Miguel Hidalgo Cd. Méx., C.P. 11280, Tel. 5552668290; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 5, 9, 10, 15, 21, 23, 52, 56, 60, 93, 97, 98, 103, 129, 135, 143, 155, 161, 162, 183, 185, 187, 208, 212, 221, 223, 225, 228, 229, 236, 237, 238, 239, 248 y 249, por un monto de \$2'280,821.12; Distribuidora Internacional Hospitalaria, S.A. de C.V., con domicilio en calle Fresa MZ 1 lote 17, Col. Granjas Independencia, Municipio Ecatepec de Morelos Edo. Méx., C.P. 55290, Tel. 5559802689; se le adjudicaron las partidas Nos. 36, 37, 40, 43, 48, 49, 50, 53, 54, 61, 62, 68, 69, 72, 75, 85, 88, 89, 91, 106, 107, 108, 109, 110, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 139, 141, 144, 158, 160, 163, 169, 170, 172, 173, 174 y 175, por un monto total de \$1'854,903.80; Gianbar, S.A. de C.V., con domicilio en calle Presa Valsequillo No. 9, Col. Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11500, Tel. 5519398391; se le adjudicaron las partidas Nos. 7, 8, 17, 18, 20, 29, 30, 32, 34, 44, 70, 79, 125, 138, 140, 142, 147, 148, 149, 152, 153, 154, 156, 182, 184, 186, 189, 196, 199, 201, 206, 215, 216, 244 y 246, por un monto de \$886,206.36; Guga Equipos y Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en calle Jasmines No. 34, Col. Granjas San Pablo, Edo. Méx., C.P. 54930, Tel. 5515430499; se le adjudicaron las partidas Nos. 231, 234, 235, 240, 241, 242, 243, 245, 250, 251, 253, 254, 255, 256 y 257, por un monto de \$412,072.15; Servicio y Soporte Biomédico, S.A. de C.V., con domicilio en calle Laguna de Términos No. 226, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo Cd. Méx., C.P. 11520, Tel. 5524528662; se le adjudicaron las partidas Nos. 45, 46, 47 y 134, por un monto total de \$367,696.80

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2025.

LA INTEGRANTE DEL GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**ALMA ELENA CAMACHO GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569619)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

### **COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 10 de octubre de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-579-2025, para la "Adquisición de neumáticos para todo tipo de vehículos terrestres del parque vehicular de la Guardia Nacional".

<b>Licitantes.</b>	<b>Partidas adjudicadas.</b>	<b>Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido.</b>
Y And E Industry, S.A. de C.V.	1, 2, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 19, 24, 27, 29, 35, 36 y 39. (quince)	\$15'767,420.64
Emma Automotive Global Products, S.A. de C.V.	21. (una)	\$13'023,900.00
Dmm Vission, S.A. de C.V.	22, 26, 31 y 33. (cuatro)	\$3'036,378.88
Leticia Vianey Monroy Bautista (P.F.A.E.).	20. (una)	\$2'668,000.00
Grupo TJM, S.A. de C.V.	8. (una)	\$2'464,721.60
Daar Manufactura y Comercialización, S.A. de C.V.	7. (una)	\$1'580,929.20
Novus Tech, S.A.P.I. de C.V.	3, 4 y 5. (tres)	\$645,973.84
Esvima, S.A. de C.V.	23, 28, 30 y 32. (cuatro)	\$175,048.64
Innovaciones Tecnológicas Fersa, S.A. de C.V.	13. (una)	\$160,602.00
Alpha Naval Solutions, S.A. de C.V.	15, 34, 37 y 38. (cuatro)	\$139,246.40

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

**TTE. COR. INF. MARCELO BALTAZAR EUAN CIME**  
RUBRICA.

(R.- 569632)

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

### **COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 10 de octubre de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-592-2025, para la "Construcción de la 5/a. Sección del Hospital Central Militar Especialidades Pediátricas" (adquisición de vehículos).

Licitantes.	Partidas adjudicadas.	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido.
Grupo TJM, S.A. de C.V.	Ptda. 1 (dos ambulancias T.I.)	\$6'537,760.00
Y and E Industry, S.A. de C.V.	Ptda. 2 (dos ambulancias urbanas)	\$4'700,320.00
Maxidistribuidora Caanan, S.A. de C.V.	Ptda. 3 (una camioneta Pick-Up)	\$1'356,040.00
Leticia Vianey Monroy Bautista (P.F.A.E.)	Ptda. 4 (un vehículo sedán)	\$481,400.00

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.  
EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

**TTE. COR. INF. MARCELO BALTAZAR EUAN CIME**  
RUBRICA.

(R.- 569633)

## **SECRETARIA DE SALUD**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-12-512-012000991-T-218-2025 LPIBCTLC Electrónica.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Otros Productos Químicos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20 de octubre de 2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de octubre de 2025 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31 de octubre de 2025 10:00 horas
<b>Fallo</b>	20 de noviembre de 2025 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. ROSALBA ARAGON PEREDO**

RUBRICA.

(R.- 569561)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 0010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-982-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en copia de los textos publicados en Compras Mx, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-982-2025

<b>Objeto de la licitación</b>	<b>"SERVICIO PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 362-364"</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	20 de octubre de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de octubre de 2025 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de noviembre de 2025 11:00 horas
<b>Acto de Fallo</b>	06 de noviembre de 2025 14:00 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRA. ISACELN ISALOREN PONCE**

RUBRICA.

(R.- 569541)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS**  
**ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción I, 36, 37 y 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma Integral ComprasMX a las personas morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con el Título de Autorización denominado “**Canal Remoto de Servicios Tributarios II (CRST II)**” para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-06-E00-006E00001-N-21-2025**, para la contratación del servicio de “**Canal Remoto de Servicios Tributarios 3 (CRST 3)**”, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en la Av. Paseo de la Reforma, No. 10, piso 5, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 55 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción</b>	<b>“Canal Remoto de Servicios Tributarios 3 (CRST 3)”</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
<b>Publicación en ComprasMX</b>	20/10/2025
<b>Junta de Aclaraciones a la Convocatoria</b>	24/10/2025, 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/11/2025, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	26/11/2025, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”

**LIC. MIGUEL CUENCA JIMENEZ**

RUBRICA.

(R.- 569535)

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA  
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-1243-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado para realizar actividades de formación práctica en diversas disciplinas de educación artística en las escuelas y centros educativos e investigación del INBAL."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	21 de octubre de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de octubre de 2025 a las 11:00 horas
<b>Entrega de Muestras</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas
<b>Fecha de notificación de fallo</b>	07 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

**VIRIDIANA REYES ZAMORANO**

RUBRICA.

(R.- 569653)

## CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

Por actualizaciones y ajustes que está llevando a cabo la plataforma Gubernamental Compras Mx, se informa a los posibles interesados que el procedimiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de octubre de 2025, no se llevará a cabo en las fechas publicadas, les solicitamos se mantengan al pendiente de la Plataforma, así como de las publicaciones del Diario. La tabla siguiente, sólo hace referencia al procedimiento en comento.

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-18-TON-018TON999-N-50-2025.
<b>Objeto de la Licitación</b>	CONTINUIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y EXPANSION DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL DEL CENAGAS (OMERII)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**DRA. NAYELI CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 569648)

## CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur # 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018-5400, ext. 5585, a partir de la fecha de publicación en la Plataforma Compras MX, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-18-TON-018TON999-N-51-2025.
<b>Objeto de la Licitación</b>	CONTINUIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y EXPANSION DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL DEL CENAGAS (OMERII)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/10/2025
<b>Visita a sitio</b>	22/10/2025 a las 11:00 horas, en el domicilio indicado en la convocatoria.
<b>Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones</b>	23/10/2023 a las 11:00 horas, a través de Compras MX.
<b>Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	31/10/2025 a las 09:30 horas, a través de Compras MX.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**DRA. NAYELI CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 569644)

## **COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los Interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número: LA-11-L6H-011L6H001-I-7-2025, mediante la Convocatoria, que incluye las bases que regirán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, está disponible para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, a partir del día 21 de octubre al 4 de noviembre de 2025, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	<b>LA-11-L6H-011L6H001-I-7-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS POLITECNICAS DE NIVEL SUPERIOR Y POSGRADO Y DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se dan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet (COMPRAS MX)</b>	<b>21 de octubre de 2025</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>28 de octubre de 2025, 10:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO HABRA VISITAS A LAS INSTALACIONES</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>4 de noviembre de 2025, 10:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>7 de noviembre de 2025, 11:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS**

RUBRICA.

**(R.- 569630)**

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016**

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES E INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracciones II y III inciso e), 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 fracción IX, de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-T-120-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Bienes de Inversión (Equipo y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones) para la Unidad de Medicina Familiar ubicada en el Fraccionamiento Francisco de Montejo.
<b>Volumen a adquirir</b>	15 Piezas

<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	23/10/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/10/2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2025, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12/11/2025, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-T-121-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Bienes de Inversión (Equipamiento Médico y de Cocina y Comedor) para la Unidad de Medicina Familiar ubicada en el Fraccionamiento Francisco de Montejo.
<b>Volumen a adquirir</b>	305 Piezas
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	23/10/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/10/2025, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2025, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	14/11/2025, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Internacional Abierta, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-I-122-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipos Médicos y de Laboratorio de Hospitales Generales y de Sub Zona del Régimen Ordinario
<b>Volumen a adquirir</b>	225 Piezas
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	23/10/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	31/10/2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/11/2025, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/11/2025, 12:00 horas

- Las reducciones de los plazos para las licitaciones internacionales bajo la cobertura de tratados fueron aprobadas y autorizadas por el L.A.E. Harry Irizar Leyva, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 16 de Octubre de 2025, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAE. HARRY IRIZAR LEYVA**  
 RUBRICA.

(R.- 569640)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-134-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Con Suministro de Refacciones a Equipos Electromecánicos en las Unidades Médicas y No Médicas, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	15 servicios.
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	23 de octubre de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/10/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Hasta el 27/10/2025 a partir de las 8:00 en las unidades señaladas en el Anexo 1.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3/11/2025, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	6/11/2025, 14:00 horas

- La que suscribe **M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 14 de octubre de 2025 autorizó la reducción de plazos de la siguiente licitación: LA-50-GYR-050GYR008-N133-2025.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**

RUBRICA.

(R.- 569645)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 71, 75, 76, 77, 78, 79 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 35, 39, 40, 47, 48, 50, 51, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR001-N-164-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de suministro de agua en pipa
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Partida
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	23 de octubre del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2025 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2025 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR001-N-166-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Uniformes Deportivos
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Partida
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	23 de octubre del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2025 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2025 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA**

RUBRICA.

(R.- 569646)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 17/25**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LA-50-GYR-050GYR026-N-198-2025
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO PARTE 2</b>
<b>VOLUMEN POR ADQUIRIR</b>	\$55,254,960.00
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX</b>	<b>17 DE OCTUBRE DE 2025</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>22 DE OCTUBRE DE 2025 09:05 HRS</b>
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>28 DE OCTUBRE DE 2025 09:30 HRS</b>

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buen gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo Zacatecas Km 22 Puente la Encantada s/n Saltillo Coahuila, Código Postal 25300, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR026-N-198-2025, fue autorizada mediante oficio 058001150100/CAE/216/2025 de fecha 10 de octubre 2025, oficio suscrito por el Lic. Martín Castro Fernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRAS MX <https://comprasmx.buen gob.mx/>

SALTIMBO, COAHUILA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION  
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL**

RUBRICA.

(R.- 569641)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-N-203-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio integral para el programa institucional de higiene de manos PIHMA, para el ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimos 1,880 litros, Máximos 4,700 litros
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>10 de Octubre de 2025</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21 de Octubre de 2025</b> 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27 de Octubre de 2025</b> 09:00 horas
<b>Fallo</b>	<b>03 de Noviembre de 2025</b> 15:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 569647)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública internacional Bajo la Cobertura de Tratados, bajo la condición de pago a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR119-T-37-2025.
<b>Carácter de la licitación</b>	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
<b>Descripción de la licitación</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN YECAPIXTLA, MORELOS.
<b>Volumen de licitación</b>	SUPERFICIE ESTIMADA 55,879.56 M2
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	16 DE OCTUBRE DE 2025.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	28 DE OCTUBRE DE 2025, 11:00 HORAS CARRETERA YECAPIXTLA-AGUA HEDIONDA KM 2.5, COLONIA CENTRO, C.P. 62820 EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 DE OCTUBRE DE 2025, 12:00 HORAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE NOVIEMBRE DE 2025, 11:00 HORAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX

Los interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados en la página de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

**MTRA. LUCIA ILEANA VILLALON TRUJILLO**

RUBRICA.

(R.- 569643)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 66, 67, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90 y demás correlativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás correlativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-T-191-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional bajo la cobertura de tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de bienes relativos al capítulo 5000 (Bienes de inversión)
<b>Volumen a Adquirir</b>	119 Piezas
<b>Fecha de Publicación en Compra Net</b>	23 de octubre de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de octubre de 2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de noviembre de 2025, 10:00 horas

Para estas licitaciones, las Convocatorias estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrán los ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó la reducción de plazos de conformidad con el Artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ambas licitaciones, el día viernes 17 de octubre de 2025, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinosa, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
RUBRICA.

(R.- 569649)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-129-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para centros de monitoreo (Segunda Convocatoria).
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX.</b>	20/10/2025.
<b>Visita a instalaciones.</b>	22/10/2025, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	23/10/2025, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	03/11/2025, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	06/11/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**

RUBRICA.

(R.- 569593)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,**  
**FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 21 al 29 de octubre del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-G1H-006G1H001-N-92-2025.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación Plurianual del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Blindados y de Seguridad a la Red de Sucursales, oficinas de Servicios Bancarios Fronterizos y Corporativo de Banjercito (Segundo Procedimiento).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	21/10/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	29/10/2025 08:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2025 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	13/11/2025 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.  
**CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 569642)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracciones I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0400-CAAAT-0005-2025
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición de motor de reserva 1400 hp de las bombas de agua de circulación de la unidad 4 de la C.C.C. Valle de México.
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	21/10/2025
<b>Aclaración a los documentos del concurso:</b>	30/10/2025, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	10/11/2025, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	10/11/2025, 9:30 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	19/11/2025, 10:00 hrs
<b>Fallo:</b>	26/11/2025, 11:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Coordinación Regional de Producción Central de CFE, con clave 0400, cuyo contacto es: la Lic. Pamela Galván Carbajal, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (55) 5338 1400 ext. **76353** con el correo electrónico: [pamela.galvanc@cfmx.mx](mailto:pamela.galvanc@cfmx.mx) y [marco.badillo@cfmx.mx](mailto:marco.badillo@cfmx.mx). Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140081  
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS  
**LIC. PAMELA GALVAN CARBAJAL**  
RUBRICA.

(R.- 569615)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso c), 31, 33 fracciones III, IV y VI, 34, 37 fracción I, 52, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAA-0009-2025
<b>Descripción del concurso:</b>	<b>Hexafluoruro de Urano</b>
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	20/10/2025
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	31/10/2025, 12:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	26/11/2025, 10:30 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	26/11/2025, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	3/12/2025, 13:00 hrs
<b>Fallo</b>	10/12/2025, 14:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, correo electrónico: daniel.miranda@cfmx.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en MSC.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 569603)**

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,  
 TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

**Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público**, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento DPI-CAT-B-GCTEL-3-105304-112-25-1 cuyo objeto es la contratación relativa al: “ACEITE LUBRICANTE SINTETICO UCON 75-H-1400 (FORMULADO A PARTIR DE UN POLIMERO DE BASE POLIALQUILENGLICOL) PARA COMPRESORES”, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	<b>23 de octubre de 2025</b>
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el <b>29 de octubre de 2025</b> , 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta <b>3 de diciembre de 2025</b> , 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	<b>30 de octubre de 2025</b> , 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	<b>3 de noviembre de 2025</b> , 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	<b>4 de noviembre de 2025</b>
Presentación y apertura de propuestas.	<b>4 de diciembre de 2025</b> , 10:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5386922916+y8y8@ansmtpt.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sheyla.romo@pemex.com y amapola.maria.suarez@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

EMITE:

**LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL

RUBRICA.

(R.- 569627)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número DEE-CAT-B-GCEE-802-105058-2025-1, que tiene por objeto el “Suministro de refacciones para bombas marca Bornemann, incluye servicios”.

Evento	Fecha
Recepción de dudas a las bases de contratación	31 de octubre de 2025
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	4 de noviembre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	24 de noviembre de 2025
Notificación de Resultado de Evaluación de Propuestas	5 de diciembre de 2025
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	10 de diciembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP)
- pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5376083852+cyi5@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a las facultades indicadas más adelante, puedo delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

**ING. MA LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA  
1 DE JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO  
ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL  
QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO,  
FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569625)

## BANCO DE MEXICO

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-25-1402-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-25-1402-2, con el objeto de contratar los servicios de operadores de elevadores. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 29 de octubre de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 05 de noviembre de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de noviembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco [https://www.banxico.org.mx/Portal\\_Proveedores/](https://www.banxico.org.mx/Portal_Proveedores/)

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
CONTRATACIONES  
**LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas de Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.// Uso Público Información de acceso público//2025 Año de la mujer Indígena.

(R.- 569650)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 21 de octubre de 2025 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-1-2026**

<b>Descripción de la Convocatoria</b>	Adquisición de vales electrónicos de despensa para Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
<b>Bien requerido</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	21 de octubre de 2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29 de octubre de 2025, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	6 de noviembre de 2025, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	11 de noviembre de 2025, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRO. OMAR GARCIA MORALES**

RUBRICA.

(R.- 569629)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la prestación del servicio de "Toma de Fotografía, Firma Digitalizada, Huella Digital y Elaboración de Credenciales", requerido por la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-031/2025					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 23 de oct al 03 de nov. de 2025	04 de nov. de 2025 17:00 hrs.	10 de nov. 2025 10:30 hrs.	18 de nov. 2025 11:00 hrs.	21 de nov. 2025 11:00 hrs.
Lote	Partida	Descripción del servicio			Cantidad
Unico	1	Toma de fotografía, firma digitalizada y huella digital			Mínima 103,710 Máxima 226,920
					Unidad Servicio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA  
**DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 569654)

**ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES**  
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-60-N66-901018984-N-2-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Av. Paseo de la Cruz #904, Fraccionamiento IV Centenario, Aguascalientes, Ags. Teléfono: 449 915 1574 ext. 101, los días del 21 de octubre al 05 de noviembre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Viaje para Movilidad Académica, Mobiliario Escolar, Equipamiento Tecnológico y Mantenimiento para Aulas y Oficinas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	21/10/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/10/2025,09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2025, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
**C.P. CLAUDIA AMERICA GONZALEZ REYES**  
 RUBRICA.

(R.- 569614)

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-60-N51-901004997-N-10-2025.**, cuya Convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, la cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 2do. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags, C.P. 20180, teléfono 800 900 2002, 449 9102500 ext. 5180, los días de lunes a jueves del 23 de octubre al 12 de noviembre del año en curso de las 08:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número <b>LA-60-N51-901004997-N-10-2025.</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCION, REQUERIDAS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA PARA DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en COMPRAS MX</b>	<b>23/10/2025.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>30/10/2025, 09:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>7/11/2025, 11:01 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>12/11/2025, 10:00 horas.</b>

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**LICENCIADA RAQUEL SOTO OROZCO**

RUBRICA.

(R.- 569533)

# SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-60-N51-901004997-N-11-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, la cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 2do. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags, C.P. 20180, teléfono 800 900 2002, 449 9102500 ext. 5180, los días de lunes a viernes del 23 de octubre al 12 de noviembre del año en curso de las 08:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número <b>LA-60-N51-901004997-N-11-2025</b> .
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y CALZADO, REQUERIDAS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA PARA DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en COMPRAS MX</b>	<b>23/10/2025.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>30/10/2025, 11:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>7/11/2025, 14:01 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>12/11/2025, 12:00 horas.</b>

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**LICENCIADA RAQUEL SOTO OROZCO**

RUBRICA.

(R.- 569534)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 050**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buongobierno.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas., describiéndose a continuación:

<b>Objeto de la licitación número LO-67-010-908029999-N-35-2025</b>	PARTIDA UNO: 08DJN015A, CELIA GONZALEZ FLORES, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTE I. PARTIDA DOS: 08DPT0013H, COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA JUAREZ III, UBICADA EN JUAREZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, V Y VIII. PARTIDA TRES: 08EES0180I, SECUNDARIA ESTATAL 3053, UBICADA EN ROSALES, CHIH. MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTE I. PARTIDA CUATRO: 08ETC0023J, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PLANTEL 23 RIBERAS JUAREZ (ETAPA 2), UBICADA EN JUAREZ, CHIH, MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I Y II. PARTIDA CINCO: 08ETC0023J, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PLANTEL 23 RIBERAS JUAREZ (ETAPA 3), UBICADA EN JUAREZ, CHIH, MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, V Y VIII.
<b>Volumen de Obra</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma</b>	23 de octubre de 2025
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa para las Partidas 1 y 3 en las oficinas ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y para las Partidas 2, 4 y 5 en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30 de octubre de 2025, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
<b>Fallo Adjudicatorio</b>	13 de noviembre de 2025, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
**MAESTRO LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS**  
RUBRICA.

(R.- 569538)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en la Plataforma **ComprasMX**, con dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en Camino Real de la Plata número 336, colonia Zona Plateada, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101, en un horario de las 9:00 horas. a las 16:00 horas. de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-R58-913023990-N-61-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES (ATENCION SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en la Plataforma ComprasMX</b>	20 de octubre del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de octubre del 2025 a las 12:00 hrs.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de noviembre del 2025 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	05 de noviembre del 2025 a las 15:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL

**M.A.P. JUAN CARLOS CHAVEZ GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 569634)

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

LA-72-006-913018952-N-67-2025

De conformidad con los artículos 40 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional LA-72-006-913018952-N-67-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental para las Contrataciones Públicas, anteriormente denominado "CompraNet", y actualmente "Compras MX", en el sitio de Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, C.P. 42160, San Juan Tilcuaautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 771 7142188, a partir de la publicación en Compras MX, y hasta un día antes de la Presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:30 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Material de limpieza para las diferentes Areas del COBAEH
<b>Volumen a adquirir</b>	48 partidas
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	20 de octubre de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de octubre de 2025, a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAEH

**C. RUBEN LOPEZ VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 569551)

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION**  
**ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 40 y 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

**Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-25-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Apoyo Informativo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	23 de octubre de 2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31/oct/2025; 10:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/nov/2025; 09:30 horas
<b>Periodo de obtención de bases:</b>	Del 23 de octubre al 6 de noviembre

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-72-037-913055954-I-26-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	23 de octubre de 2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/oct/2025; 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/nov/2025; 10:00 horas
<b>Periodo de obtención de bases:</b>	Del 23 de octubre al 3 de noviembre

**Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-27-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales y Utiles de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	23 de octubre de 2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/oct/2025; 14:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/nov/2025; 12:00 horas
<b>Periodo de obtención de bases:</b>	Del 23 de octubre al 3 de noviembre

**Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-28-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	23 de octubre de 2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/oct/2025; 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/nov/2025; 14:00 horas
<b>Periodo de obtención de bases:</b>	Del 23 de octubre al 3 de noviembre

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS

Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

**M.A.P. SINUHE JORGE ALDRETE**

RUBRICA.

(R.- 569620)

## 073R97 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-73-R97-914012998-N-18-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Prolongación Alcalde #1221, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, horario de atención de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	28 de Octubre de 2025 a las 09:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	3 de Noviembre de 2025 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	10 de Noviembre de 2025 a las 13:30

17 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE BASES Y PROCESOS

**JOSE LUIS ORTIZ CORONADO**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 569559)**

### **AVISO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

## 073023 - SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 41 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**, se convoca a los interesados a participar en las LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS, **LA-73-023-914130996-I-4-2025**, **LA-73-023-914130996-I-5-2025** y **LA-73-023-914130996-I-6-2025**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y/o en la página electrónica <https://www.siapa.gob.mx/transparencia/convocatoria-o-bases-de-procedimientos-licitacion-federal> del organismo SIAPA, ubicado en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837-4200 ext. 4256 y 4241.

#### **LA-73-023-914130996-I-4-2025**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SIAPA- LPI-004-2025 para la adquisición de EQUIPO DE BOMBEO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras.mx</b>	23 de octubre de 2025
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	31 de octubre de 2025 a las 15:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	10 de noviembre de 2025 a las 14:30 horas

#### **LA-73-023-914130996-I-5-2025**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SIAPA- PLI-005-2025- para la adquisición de "VALVULAS DE ADMISSION E HIDRAULICA"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras.mx</b>	23 de octubre de 2025
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	10 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas

#### **LA-73-023-914130996-I-6-2025**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SIAPA- LPI-006-2025 para la adquisición de PIPA DE AGUA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras.mx</b>	23 de octubre de 2025
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	31 de octubre de 2025 a las 15:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	10 de noviembre de 2025 a las 14:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.C.P. CARLOS ALBERTO PATIÑO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 569622)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, artículo 33 fracción LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 5 fracción VI, inciso c), numeral 1, 9, 13 fracción III y 68 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Nacional Electrónica, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente. No 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-80-U88-921002997-N-15-2025 (GEP-SPFA-LPNF-001-698/2025)</b>
<b>Descripción de la Licitación.</b>	Servicio de consultoría para la elaboración, desarrollo e impresión de una guía metodológica y capacitaciones especializadas para la elaboración de programas municipales orientados a la prevención y erradicación del delito de trata de personas en el Estado de Puebla para la Secretaría de las Mujeres
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Plataforma</b>	23/10/2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30/10/2025, 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2025, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	12/11/2025, 14:00 horas

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-80-U88-921002997-N-16-2025 (GEP-SPFA-LPNF-002-912/2025)</b>
<b>Descripción de la Licitación.</b>	Servicio de capacitación a las mujeres usuarias de los centros libre para el programa de atención integral para el bienestar de las mujeres (PAIBIM) para la Secretaría de las Mujeres
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Plataforma</b>	23/10/2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30/10/2025, 17:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2025, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	12/11/2025, 15:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE ADJUDICACIONES EN LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**ALMA DIANA GARCIA RODRIGUEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569624)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de Contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la Convocante en: Calle Paseo del Prado N° 114, Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Qro., del 23 de octubre de 2025 al 04 de noviembre de 2025, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LPNF-002/2025 (LA-81-013-922011997-N-34-2025)
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Chalecos Balísticos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana
<b>Volumen a adquirir</b>	639 piezas conforme a lo especificado en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	23 de octubre 2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04 de noviembre 2025, 08:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita de instalaciones
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de noviembre 2025, 08:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	14 de noviembre de 2025, 08:00 horas

QUERETARO, QRO., A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DEL AREA CONVOCANTE  
**MTRA. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 569612)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 002**

A todos los interesados en participar en la convocatoria **002** referente a la Licitación Pública Nacional No **LA-82-014-923039994-N-2-2025**, por parte del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, se les hace la aclaración que debido a situaciones ajenas a esta dependencia y toda vez que esta licitación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Octubre y en la Plataforma de Compras Mx, el día 15 de Octubre de 2025, se modifican las fechas plasmadas en las bases de la Licitación publicadas en dicha plataforma, para quedar de la siguiente forma:

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LA-82-014-923039994-N-2-2025</b>
<b>Descripción de la Licitación:</b>	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
<b>Fecha de Publicación en ComprasMx</b>	15 DE OCTUBRE DE 2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 DE OCTUBRE DE 2025– 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 DE OCTUBRE DE 2025– 10:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE POLITICA Y CONTROL FINANCIERO

**ARQ. JOSE RAMON PUC KANTUN**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569532)

**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
**DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**RESUMEN CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en la Plataforma: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

<b>Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W75-926055986-I-8-2025</b>	Equipamiento para Centros de Diseño de Semiconductores en el TECNM Hermosillo, en la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.
<b>Fecha de publicación en la PLATAFORMA</b>	23 de octubre de 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo "A1" y "A2"
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/10/2025, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/11/2025, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	07/11/2025, 13:00 horas

<b>Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W75-926055986-I-9-2025</b>	Equipamiento del Laboratorio de Cómputo Institucional en el TECNM Huatabampo, en la Localidad y Municipio de Huatabampo, Sonora.
<b>Fecha de publicación en la PLATAFORMA</b>	23 de octubre de 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo "A1" y "A2"
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/10/2025, 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/11/2025, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	07/11/2025, 13:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
**C. ING. DAVID GUILLERMO PINTOR HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 569652)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-4-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-4-2026
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE PAPEL BOND CARTA Y PAPEL BOND OFICIO COLOR BLANCO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	17/10/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/10/2025 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2025 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
 RUBRICA.

(R.- 569543)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-5-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-5-2026
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	17/10/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	23 y 24 de octubre, según convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/10/2025 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11//2025 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
 RUBRICA.

(R.- 569546)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-6-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-6-2026
<b>Descripción de la licitación</b>	RENOVACION DE LICENCIAS ZOOM Y GOOGLE TEACHING AND LEARNING
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	20/10/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2025 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11//2025 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
 RUBRICA.

(R.- 569548)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-7-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-7-2026
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE VALES DESPENSA ELECTRONICOS"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	20/10/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2025 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2025 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**

RUBRICA.

(R.- 569544)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-8-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-8-2026
<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y RECEPCION EN RELLENO SANITARIO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA COMUN) GENERADOS EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	21/10/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	27 y 28 de octubre, según convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2025 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2025 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**

RUBRICA.

(R.- 569545)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-9-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-9-2026
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA, CAMPUS CENTRO, CAMPUS NAINARI, CAMPUS GUAYMAS Y CAMPUS NAVOJOA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	21/10/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	28 y 29 de octubre, según convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/11/2025 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/11/2025 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
 RUBRICA.

(R.- 569547)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010-26**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-10-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-10-2026
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA Y CONSUMIBLES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	22/10/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2025 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2025 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
 RUBRICA.

(R.- 569549)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 139-25**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-139-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-139-2025
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIAL DE HERRERIA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS Y CEMENTO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	20/10/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/10/2025 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2025 15:30 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
 RUBRICA.

(R.- 569539)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
 A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
 Y LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
**CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**  
**NUMERO 57003002-005-2025 No. DE COMPRA****MX: (LA-87-Y04-928003999-I-70-2025)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO 57003002-005-2025**, cuya Convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078215, 1078223 los días del **23 de Octubre al 11 de Noviembre del 2025**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, en las cuales se especifica ampliamente las generalidades de celebración de los actos.

<b>Descripción de La Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en ComprasMx</b>	<b>23 de octubre del 2025</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05 de noviembre del 2025 a las 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de propuestas técnica y económica</b>	<b>12 de noviembre del 2025 a las 10:00 horas</b>
<b>Fallo de Adjudicación</b>	<b>21 de noviembre del 2025 a las 10:00 horas</b>

CD. VICTORIA, TAMPS., A 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVAN**  
 RUBRICA.

(R.- 569639)

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Víctor Manuel Trejo Herrera.

En los autos del juicio de amparo número 263/2025-I-B, promovido por Iván Campos González, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Víctor Manuel Trejo Herrera, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Fernando Román Cetina Simá**

Rúbrica.

(R.- 569193)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

**Jesús Alatorre y/o Jesús G. Alatorre e Inmobiliaria San Carlos de México, Sociedad Anónima.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo directo D.C.-349/2025, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por la parte quejosa María del Rocío Morán Feregrino, representada por su apoderada Karla Edith Aráizaga García, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva de veintiuno de abril de dos mil veinticinco, dictada en el toca de apelación 2014/2024/1, interpuesto en contra de la sentencia definitiva emitida en el juicio ordinario civil 304/2023, del índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Jesús Alatorre y/o Jesús G. Alatorre e Inmobiliaria San Carlos de México, Sociedad Anónima**, por lo que se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de dos mil veinticinco.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 569319)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercera interesada: Leticia Rivera Saucedo.

En el juicio de amparo 264/2025, promovido por Ma. Esther López Enríquez/ Ma, Esther López Enríquez y/o María Esther López Enríquez; contra actos del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento al Procedimiento Administrativo de Regularización y Titulación del Predio Urbano que ostenta la parte quejosa, y por el que se pretende adjudicar en favor de un tercero, en los autos del expediente TLQ-RP-PL-231. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a **Leticia Rivera Saucedo** a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las doce horas con cincuenta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diez de septiembre de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
**Licenciado José Martín Narciso Pérez**

Rúbrica.

(R.- 568921)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS:

L.A.M.O., V.H.M.O., y I.E.V.

En los autos del juicio de amparo 133/2025-IX-B, promovido por VÍCTOR MANUEL PEREDA LÓPEZ, contra actos de la PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, trece de junio de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Juan Manuel Marines de la Garza**

Rúbrica.

(R.- 569187)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 360/2025-IV-A, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Guillermo Eduardo Martíñán Macouzet o Guillermo Eduardo Martíñán Macouzet y Patricia Durón Altamirano, contra los actos reclamados al **Agente del Ministerio Público número 06 de Litigación de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco**, consistente en el aseguramiento, inscripción y anotación del inmueble dentro de la carpeta de investigación 61834/2022; juicio de amparo en el cual a Carlos Alberto Arias Ovando; se le informa que fue señalado como

persona tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 18 de septiembre de 2025.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Carlos Eduardo Martínez Godínez**

Rúbrica.

(R.- 568820)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 114/2025-IV**, promovido por Luis Javier Sánchez Fernández, contra la sentencia de diecisésis de mayo de dos mil diecinueve, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 99/2019, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Delia Morales Campos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Delia Morales Campos**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 569192)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 170/2025-V, promovido por Alejandra Velasco Domínguez, contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 914/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Javier Salinas Iñiguez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 569195)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Amparo Indirecto 905/2024  
EDICTO**

**C.C.** Ricardo De la Luz Sánchez; Jorge Omar Díaz Salgado y Vicente Díaz Salgado.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **tres de junio de dos mil veinticinco**, en los autos del juicio de amparo **905/2024-0**, promovido por Jordán Bernabé Manilla, defensor particular del quejoso Daniel Vega Ramírez, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se ordena emplazarlos a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas con ocho minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Ana Fernández Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 569196)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO**

**TERCIOS INTERESADOS**  
JOSÉ ALFREDO ORTIZ SÁNCHEZ y DANIEL MUÑÍZ QUINTANILLA

En los autos de juicio de amparo número **911/2024**, promovido por HÉCTOR ENRIQUE CRUZ CORONA, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticinco.  
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María Fernanda Zaragoza Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 569198)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Mérida, Yucatán  
EDICTO**

**TERCERO INTERESADA:** ROSA ESCALERA MALDONADO.

En el juicio de amparo 1669/2024, promovido por José Luis Farah Argáez, contra el acto de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Actuario adscrito a dicha Sala, ambos con sede en esta ciudad; se ordenó emplazar a la tercero interesada ROSA ESCALERA MALDONADO, el que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no comparecer, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este

juzgado, copia simple de la demanda de amparo, así como copia autorizada del auto admisorio; para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en los siguientes periódicos a elección de la parte quejosa "REFORMA" "EL UNIVERSAL", "OVACIONES", "LA JORNADA" o "LA PRENSA", por ser algunos de los de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; por último, se consta que la audiencia constitucional se fijó a las nueve horas con treinta y cinco minutos del nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Mérida, Yucatán, diez de septiembre de 2025.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán

**Lic. Alejandra Perea Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 568895)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 933/2024-III, promovido por Omar Miguel Alcantar Vázquez, contra la sentencia de trece de junio de dos mil veintitres, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 196/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado César Arturo Robles Alonso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto, así como en un periódico de mayor circulación; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsiguiente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 569199)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

Ciudad de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C. 93/2024**, promovido por **Amparo Alicia Rincón Vela** a través de su autorizado en términos del artículo 11 de la Ley de Amparo, Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez, contra el acto del Juzgado Trigésimo Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

... "se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada **Laura Beatriz Rebollado Cortizo de Preciado** y **Constructora Promotora Promark**, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación;" ...

... "en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada referida, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este órgano jurisdiccional, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Yazmín Giselle Osorio Lecona**

Rúbrica.

(R.- 569203)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de Oaxaca  
EDICTO**

C. Leonardo Ernesto Cortés León.

En los autos del juicio de amparo número 1041/2024, promovido por José Cortés Díaz, contra actos del Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro y otras autoridades, derivados del expediente familiar 271/2003; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Leonardo Ernesto Cortés León, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibido que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsiguientes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 29 de septiembre de 2025.  
Secretario del Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de Oaxaca  
**Lic. Jesús Valdivieso López**  
Rúbrica.

**(R.- 569265)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,  
con sede en Cancún  
EDICTO**

Emplazamiento a: Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Especializados.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 495/2023, promovido por Esteban Hernández Ramírez, por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como, el pago de diversas prestaciones legales que se derivan del despido injustificado del que dice fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 24 de septiembre de 2025.  
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**Mireya Ortiz Landaverde**  
Rúbrica.

**(R.- 569282)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
Puente Grande, Jal.  
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 683/2024-IV-A, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Antonio García Orozco** apoderado de **Juana María Rodríguez Lam**, contra los actos reclamados a la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la resolución dictada el **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, en el toca penal **133/2024**, en la que confirmó la determinación de **veintiséis de febrero de dicha anualidad**, emitida por la Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado, de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Octavo Distrito Judicial, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, en la carpeta administrativa **659/2023**, en la que se ratificó la determinación del Agente del Ministerio Público de **abstenerse de investigar en la carpeta de investigación 3313/2023**,

instruida contra **Enrique Gómez Bustamante**, por el delito de despojo de inmuebles en agravio de **Juana María Rodríguez Lam**; juicio de amparo en el cual a **Enrique Gómez Bustamante**; se le informa que fue señalado como persona tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 11 de septiembre de 2025.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Carlos Eduardo Martínez Godínez**

Rúbrica.

(R.- 568912)

---

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,

con sede en Cancún

EDICTO

Emplazamiento a: Norma Solís Alvarado.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 291/2024, promovido por Yeni Karina Solís Alvarado, por su propio derecho, en donde reclama el reconocimiento de que es beneficiaria de los derechos laborales, así como la devolución de las aportaciones de la cuenta individual del extinto trabajador Dagoberto Solís Alvarado. Se ordenó emplazar a la tercera interesada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá a la resultas del juicio. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 24 de septiembre de 2025.

Secretaría Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún

**Mireya Ortiz Landaverde**

Rúbrica.

(R.- 569285)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

En cumplimiento al auto de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, en el amparo indirecto 663/2025, promovido Juan Antonio Castillo Treviño, contra actos de la Séptima Sala Penal Unitaria del Estado de Oaxaca y otra autoridad; de quien reclama la resolución emitida dentro del toca penal 4/2024, se tuvo como tercero interesado Rodolfo Narváez Sosa y al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se emplaza al citado tercero interesado; en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de demanda de amparo; cuentan con ocho días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para acudir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las DIEZ HORAS CUARENTA Y UN MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

La Secretaría de Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Mónica Morales Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 569287)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Decimoséptimo de Distrito  
Xalapa, Veracruz  
EDICTO**

Tercero interesado, Jonathan Patrick Sicard, le hago saber: En el juicio de amparo 239/2025, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Yamilet Salas Hernández, por derecho propio y en representación de la menor J.S.S., contra actos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Xalapa, Veracruz, tiene usted el carácter de tercero interesado y se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que deberá presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición copia simple de la demanda. Se informa que la audiencia constitucional está prevista para las 11:15 hrs. del 21 de octubre de 2025, y que el acto reclamado es la resolución de 28 febrero de 2025, emitida en el exp. 91/2025.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 24 de septiembre de 2025.  
El Secretario  
**Andrés Rossell Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 569301)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:

PEDRO ALBERTO PÉREZ ROSAS

En los autos del juicio de amparo número 1382/2024, promovido por **Mayra Beatriz Solís Ruiz**, contra actos de la **Primera Sala** y el **Juzgado Noveno**, ambos de lo **Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se señaló como tercero interesado a **Pedro Alberto Pérez Rosas**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda y auto admisorio a efecto de que en un término de veinte días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veinticinco.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Selene Martínez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 569329)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
“2025, Año de la Mujer Indígena”  
EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS  
ERNESTO REYES HERNÁNDEZ Y RAFAEL REYES HERNÁNDEZ.

En los autos de juicio de amparo número 491/2023-I, promovido por María Leticia Mateos Rodríguez, contra el acto que reclama de la JUEZA DE CONTROL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL TRES, LICENCIADA FLOR DE MARÍA PAZ MUÑOZCANO; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b),

párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaria de este Juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio, auto de siete de junio de dos mil veintitrés y diverso de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para qué ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Anaid Díaz Largher**

Rúbrica.

(R.- 569189)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 950/2024-V, promovido por Edi Ramírez Vázquez, contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 544/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada María Rosa Tapia Portillo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 569502)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 375/2025-V, promovido por Ricardo San Martín Simbrón, contra la sentencia de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 751/2015, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Gerardo José Valencia Becerril y María del Socorro Sánchez Becerril, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 569503)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 313/2025-III, promovido por Félix Santiago Cruz, contra la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 134/2025, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, plácese a juicio al tercero interesado Miguel Flores Paez o Miguel Flores, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto, así como en un periódico de mayor circulación; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsiguiente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 569505)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA:

ADELINA AGUSTINA MÁRQUEZ Y/O ADELINA MÁRQUEZ CRUZ.

En los autos del juicio de amparo número 916/2023, promovidos por José Montalvo Cordero, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señaló como tercera interesada a Adelina Agustina Márquez y/o Adelina Márquez Cruz, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la secretaría VI de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticinco.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Velia Alexandra Campos Casas**  
Rúbrica.

(R.- 569507)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: SERGIO ROMERO Y AGUILAR.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 907/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 907/2024, promovido por Eduardo Velasco Herrera, por conducto de su apoderada Claudia Silvia Velasco Urquides. **Tercero interesado:** Graciela Senosiain Aguilar y Sergio Romero y Aguilar. **Autoridades responsables:** Juzgado de Partido Primero del Ramo Civil de San Miguel de Allende, en el Estado de Guanajuato, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander

**Méjico. Actos Reclamados:** La orden de embargo decretada en el expediente C-151/2018 del índice del Juzgado de Partido Primero del Ramo Civil de San Miguel de Allende, en el Estado de Guanajuato, contra los activos de la cuenta bancaria de Silvia Eduviges Urquides Núñez, de la cual el quejoso es propietario del 50%. Se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio del tercero interesado Sergio Romero y Aguilar, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 10 de junio de 2025.  
 Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Diana Jeanine Arroyo Jaimes**

Rúbrica.

(R.- 569194)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

**Juicio de amparo: D.C. 489/2024****Quejosa:** Elia Adriana Moreno Díaz.**Tercera interesada:** Margarita Olmos Arciénega.

Se hace de su conocimiento que Jeymi Alejandra García Aguilar, promovió amparo directo contra la resolución de **trece de junio de dos mil dieciocho**, por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 176/2018**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Margarita Olmos Arciénega por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 569509)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO**

Mayco Servicios Administrativos, S.C y GI Logística y Soluciones, S.C.

En el juicio de amparo **300/2025-V**, promovido por Dafne Cuervo González, por conducto de su apoderada, contra el acto de la Junta Especial "E" (Antes Número Diez) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y su presidente, consistente en la resolución del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro relativa al expediente de origen **896/2013**, señalando como terceros interesados a Mayco Servicios Administrativos, S.C y GI Logística y Soluciones, S.C., y al desconocerse su domicilio, el dos de abril del dos mil veinticinco se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, tres de julio de dos mil veinticinco.  
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciado Jonatan Cario Trejo**

Rúbrica.

(R.- 569518)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Decimotercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,  
con sede en la Ciudad de México  
EDICTO**

En el Conflicto Individual de Seguridad Social 273/2023, promovido por Miriam Nájera Diaz, se ordena emplazar a juicio por edictos a la tercera interesada Hermenegilda Cehila Robles Quiroz, quien cuenta con el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que acuda al tribunal del rubro, ubicado en Camino al Ajusco 200, piso 8, ala norte, colonia Jardines de la Montaña, código postal 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México para que manifieste si tiene o no interés jurídico en el presente asunto, en su caso, haga valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, de no hacerlo, se le tendrá por falta de interés jurídico y quedará a las resultas del juicio; asimismo, se requiere para que proporcione domicilio en esta entidad federativa, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales, se harán por boletín o estrados.

Ciudad de México a 05 de agosto de 2025.  
Jueza de Distrito del Decimotercer Tribunal Laboral Federal  
de Asuntos Individuales en la Ciudad de México  
**Lízbeth Robledo Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 569521)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

**Juicio de amparo: D.P. 169/2023**

**Quejoso:** Omar Gutiérrez Martell.

**Tercero interesados:** Marco Antonio Trejo Reyes y Aldo Vargas Meneses.

Se hace de su conocimiento que Omar Gutiérrez Martell, promovió amparo directo contra la resolución de **tres de agosto de dos mil veinte, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 102/2020**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Marco Antonio Trejo Reyes y Aldo Vargas Meneses por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

(R.- 569524)

**Estados Unidos Mexicanos  
Ciudad de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Segunda Sala Civil  
“2025, Año de la Mujer Indígena”  
EDICTO.**

**AUTO RACK DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo D.C. 366/2024, en relación al toca 20/2024/1, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México contra Auto Rack del Bajío, S.A. de C.V. y Navarro Rojas Silvia Paola, expediente número 677/2018, se dictó el proveído de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, en el que se ordenó emplazar a

la tercera interesada **Auto Rack del Bajío, S.A. de C.V.**, por medio de EDICTOS, quien deberá acudir al local que ocupa esta Sala, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos a esta Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que se le corra traslado con la demanda de amparo promovida por **Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, por conducto de su apoderado Óscar Eduardo Castillo García, contra la sentencia dictada por esta Sala el siete de marzo de dos mil veinticuatro, en el toca 20/2024/1.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2025.  
El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
**Lic. Román Montoya Castro**  
Rúbrica.

(R.- 569467)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Tercero Interesado  
José Luis Vite Ángel.

En el juicio de amparo 933/2024, promovido por JESÚS ABDIEL VEGA LEMUS, por conducto de su defensor particular, contra el acto que reclama a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticinco.  
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María Fernanda Zaragoza Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 569525)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:  
**LUIS ÁNGEL LUJANO MEZA**

En los autos del juicio de amparo número **297/2025**, promovido por **María Dolores Juárez Soto**, por propio derecho y las personas menores de edad de identidad reservada e iniciales **D.D.R.G. y D.A.R.G.** representadas por **Mario Ramírez Juárez**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, en el que se señaló como tercero interesado a **Luis Ángel Lujano Meza**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la secretaría VII de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda y auto admisorio a efecto de que en un término de veinte días contados a partir de la última publicación de tales edictos, acuda al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Jacqueline Mary González Meléndez**  
Rúbrica.

(R.- 569526)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Amparo Indirecto 1477/2023  
EDICTO**

C.C. Francisco Alcázar Falcón y Josué Uriel Alcázar Albor.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, en los autos del juicio de amparo **1477/2023-0**, promovido por Axel Octavio Sánchez Moreno, defensor del quejoso Daniel Gambino Álvarez, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazarlos a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas con doce minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Ana Fernández Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 569527)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez  
Diario Oficial  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cinco de agosto de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 771/2025-V-B, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal del Núcleo Ejidal denominado "Ejido de Cuautitlán"; se ordenó emplazar a la moral tercera interesada h) Santa María Industrial Partners, LP, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: el otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos para construcción y funcionamiento a particulares ajenos al núcleo ejidal; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1 y 27. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Joshua Ariel Díaz Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 569529)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo  
EDICTO.**

Grupo Riviera, S.A. de C.V..

En el juicio de amparo 266/2024, promovido por Estructuras y Servicios de Ensenada, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su administrador único Miguel Vásquez Rascón, contra unos actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, el ocho de octubre de dos mil veinticinco este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercera interesada a la moral Grupo Riviera, S.A. de C.V., que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con un minuto del veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 09 de octubre de 2025.  
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora  
**Antonio Mora Díez**  
Rúbrica.

(R.- 569468)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 508/2025**  
**EDICTO**

A: MARÍA RAMÍREZ DE PLASCENCIA Y RIGOBERTO PLASCENCIA MARTÍNEZ.

Juicio de amparo directo **508/2025**, promovido por Patricia y Ana María, ambas de apellidos Cerdá Briseño; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuaria del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Lic. Diego Alberto Berber Miranda**  
Rúbrica.

(R.- 569540)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Mixto de Primera Instancia**  
**Puruándiro, Michoacán**  
**EDICTO**

Juzgado Mixto de primera instancia del Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán.

En acatamiento a lo ordenado en auto de fecha 13 trece de uno de este año, dictado dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Familiar número 97/2025, sobre declaración de ausencia por desaparición de Rogelio Ramos Robledo, promovidas por Dayani Alejandra Cruz Raya; se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona mencionada en líneas procedentes, para que comparezcan ante el juzgado actuante, a manifestar lo que a sus intereses convenga y para los efectos legales correspondientes.

Puruándiro, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2025 dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jerónimo Sánchez García**  
Rúbrica.

(E.- 000783)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Puruándiro, Michoacán  
EDICTO**

Juzgado Mixto de primera instancia del Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán.

En acatamiento a lo ordenado en auto de fecha 08 ocho de julio de este año, marcado como acuerdo [I], dictado dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Familiar número 290/2025, sobre declaración de ausencia por desaparición de **José Alfredo Botello Rangel**, promovidas por **Miriam Jazmín Saldaña Olmos**; se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona mencionada en líneas procedentes, para que comparezcan ante el juzgado actuante, a manifestar lo que a sus intereses convenga y para los efectos legales correspondientes.

Puruándiro, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Paloma Tafolla Chávez**  
Rúbrica.

(E.- 000784)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Puruándiro, Michoacán  
EDICTO**

Juzgado Mixto de primera instancia del Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán.

En acatamiento a lo ordenado en auto de fecha 13 trece de junio de este año, dictado dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Familiar número 96/2025, sobre declaración de ausencia por desaparición de Rebeca Hernández Chávez, promovidas por **Ma de la Luz Chávez Andrade** también conocida como **Ma Luz Chávez Andrade y/o María de la Luz Chávez Andrade**; se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona mencionada en líneas procedentes, para que comparezcan ante el juzgado actuante, a manifestar lo que a sus intereses convenga y para los efectos legales correspondientes.

Puruándiro, Michoacán, a 22 veintidós de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Paloma Tafolla Chávez**  
Rúbrica.

(E.- 000785)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana  
EDICTO**

En el expediente **10/2025-V** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por **Play Business**, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Institución de Financiamiento Colectivo, **Vehículo Play MC**, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y **Vehículo Play MCIP**, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de la comerciante **Free and Green**, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, el día quince

de agosto dos mil veinticinco, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación, a la referida comerciante, por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación; se estableció como fecha de retroacción **el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados y para los acreedores que se clasifiquen dentro del grado de subordinados el **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; dicha resolución produjo efectos de arraigo de la persona responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Marco Antonio Campos Maldonado**, y éste señaló como domicilios para el cumplimiento de su función, los ubicados en: en: avenida Polonia 1418, departamento 1, colonia Las Hadas Mundial 86, Puebla, Puebla, código postal 72070, y en avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número 1236, Planta Baja "PB", colonia Lomas de Santa Fe, alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México, especialista a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Lic. Juan Alberto Castro Gómez**

Rúbrica.

(R.- 569045)

---

Estados Unidos Mexicanos  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 840/2022

Quejoso: Narciso Jacinto Aguilar.

Tercera interesada: identificada con las iniciales J.V.C.S., por conducto de su representante legal Rebeca Cruz Santiago.

Se hace de su conocimiento que Narciso Jacinto Aguilar, promovió amparo directo contra la resolución de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 299/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada identificada con las iniciales J.V.C.S., por conducto de su representante legal Rebeca Cruz Santiago, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 569191)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

**Juicio de amparo: D.P. 729/2022**

**Quejosa:** Jeymi Alejandra García Aguilar.

**Tercero interesado:** Luis Ángel Pérez Felipe, **en representación del menor de iniciales E.O.P.R.**

Se hace de su conocimiento que Jeymi Alejandra García Aguilar, promovió amparo directo contra la resolución de **trece de junio de dos mil dieciocho, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 176/2018**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Luis Ángel Pérez Felipe, **en representación del menor de iniciales E.O.P.R.** por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 569511)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, quince de julio de dos mil veinticinco.**

En los autos del juicio de amparo número **105/2024-VII**, promovido por Santa Medina Alba, quien se ostenta presunta heredera de la sucesión a bienes de Alba Granados Jesús, contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha diez de julio de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado José Alba Granados, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercero interesado al antes señalado, y precisa como acto reclamado la resolución de seis de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Décimo Tercero Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio sucesorio 2270/2016 que inadmite el recurso de revocación el auto de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 569513)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
EDICTO**

**A QUIEN CORRESPONDA**

*"En términos de lo dispuesto en los ordinarios 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 27/2024 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, TITULAR DE LA CÉLULA C-I-2 DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN 1 EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/NEZA/0000969/2017, respecto los objetos asegurados: 1. Vehículo marca Volkswagen Pointer City, placas de circulación MXM-51-59 del Estado de México, con número de identificación vehicular 9BWCC05X34T002927, año 2004; el cuatro de julio de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes."*

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 4 de julio de 2025.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
**Lic. Henry Méndez Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 569515)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,  
con sede en la Ciudad de México  
EDICTO**

**PARA NOTIFICAR A: Alfredo Heredia Rojas**

En los autos del juicio ordinario laboral 33/2025, promovido por Juan Heriberto Bonilla Tovar, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de **tres de julio de dos mil veinticinco, emplazarla a juicio por medio de edictos**, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. **Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y anexos, escrito aclaratorio y anexos con folio 573, acuerdo de prevención de quince de enero de esta anualidad, auto de admisión de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco y el presente acuerdo;** por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito para que, de contestación a la demanda y su aclaración, ofrezca pruebas, objete las de su contraria y, en su caso, reconvenga. **Apercibido** que, de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención, asimismo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad**, apercibida que de no hacerlo las notificaciones personales se harán por boletín.

Trece de junio de dos mil veinticinco.

Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral  
Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

**Carlos Ernesto Gamboa Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 569516)

**Estados Unidos Mexicanos  
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,  
con sede en Naucalpan de Juárez  
EDICTOS**

Héctor Daniel Camacho Gurrola.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 490/2023-III, promovido por Juan Manuel Osorio Rodríguez, en el que le demanda, entre otras prestaciones la indemnización constitucional, con fundamento en el artículo 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de **treinta de junio de dos mil veinticinco** se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y domicilio en avenida 16 de septiembre, número 784, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53560, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial.

Atentamente

30 de junio de 2025.

La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

**Carmen Guadalupe de Jesús Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 569517)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,  
con sede en la Ciudad de México  
EDICTO**

Para emplazar a: Byjus, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 149/2025-III, promovido por Mónica Minerva Mercado Galarza, en el que demanda ante este tribunal diversas prestaciones en contra de Byjus, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la moral demandada por edictos que deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar a una persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y reconvenir. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín, aún las personales.

Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veinticinco.

Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,

con sede en la Ciudad de México

**Nallely Dosamantes Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 569520)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,  
con sede en Zacatecas, Zacatecas  
EDICTO**

Número de Expediente: 58/2025. Parte actora: Álvaro Octavio Muñoz Scott. Parte demandada a emplazar por edictos: "TDA Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas La rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador; el reconocimiento de la relación de trabajo desde el uno de octubre de dos mil ocho, fecha en que fue contratado; hasta el término de esta, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco; el pago de indemnización constitucional; el pago de prima de antigüedad; el pago de los salarios vencidos; el pago de aguinaldo correspondiente a dos mil veinticuatro; el pago proporcional de aguinaldo correspondiente al presente año; el pago de veintiséis días de vacaciones de dos mil veinticuatro y el pago de la prima vacacional correspondiente; el pago de veintiséis días de vacaciones de dos mil veinticinco y el pago de la prima vacacional correspondiente; el pago de salarios devengados y no pagados, correspondiente al periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al veintitrés de enero de dos mil veinticinco; el pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obreropatronales del Régimen Obligatorio del Seguro Social, prestación que se reclama por todo el tiempo que duro la relación de trabajo; la entrega de constancia laboral expedida por la patronal a nombre del actor; y la nulidad de cualquier condición o documento que exhiba la demandada que implique la renuncia de algún derecho. La demandada "TDA Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvenCIÓN. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "TDA Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, catorce de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

con sede en Zacatecas, Zacatecas

**Licenciado José Magdaleno Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 569257)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
con sede en Zacatecas, Zacatecas  
EDICTO**

Número de Expediente: 59/2025. Parte actora: Héctor Enrique Contreras Álvarez, Parte demandada a emplazar por edictos: "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas: rescisión de la relación laboral sin responsabilidad al trabajador; reconocimiento de relación de trabajo; pago de indemnización por veinte días; pago de indemnización constitucional; pago de prima de antigüedad; pago de salarios vencidos a partir del veintitrés de enero de dos mil veinticinco; pago de aguinaldo correspondiente a dos mil veinticuatro; pago de aguinaldo proporcional correspondiente a dos mil veinticinco; pago de vacaciones correspondientes a dos mil veinticuatro; pago de prima vacacional; pago de vacaciones proporcionales de dos mil veinticinco; pago proporcional de prima vacacional; pago de salarios

devengados y no pagados del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al veintitrés de enero de dos mil veinticinco; pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obrero-patronales del Régimen Obligatorio del Seguro Social; entrega de la constancia escrita que refiere el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; nulidad de cualquier condición o documento que exhiba la demandada, que se hubiera pactado en forma contractual que implique renuncia de algún derecho consagrado a favor del actor. La demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, seis de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaría Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

con sede en Zacatecas, Zacatecas

**Licenciada Ana Gabriela Bañuelos Rayas**

Rúbrica.

(R.- 569276)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,

con residencia en Nezahualcóyotl

EDICTO

#### A QUIEN CORRESPONDA

"En términos de lo dispuesto en los ordinarios 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 25/2024 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, **TITULAR DE LA CÉLULA C-III-3 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/CHAL/0003147/2021**, respecto los objetos asegurados: 1.Un teléfono celular color negro, marca Huawei, modelo SNE LXE, 2.Un teléfono celular color negro, marca Samsung Galaxy S8, modelo SM-G950, 3. Un teléfono celular color blanco, marca Samsung Galaxy A80, modelo SM A805F, 4.Un automóvil de la marca Chevrolet, submarca Sonic, color gris, modelo 2013, número de identificación vehicular 3G1J85DC7DS528866, placas de circulación UWC-067-K particulares del Estado de San Luis Potosí, 5.La cantidad de \$3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); el cuatro de julio de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente

identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en **Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México**, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes."

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 4 de julio de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl

**Lic. Henry Méndez Urbina**

Rúbrica.

(R.- 569522)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**

**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA**

En los autos del concurso mercantil **43/2024-I**, mediante **sentencia de once de julio de dos mil veinticinco**, se declaró fundado el incidente de terminación anticipada de la etapa de conciliación y se declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante Agroproductores Aga, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se designó como **síndico** a Marco Antonio Cancino Ancheyta, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en calle Canario número 109, entre calle Quetzalli y Faisán, colonia Los Alamos, Celaya Guanajuato. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de éste edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de once de julio de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, once de julio de dos mil veinticinco.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Thelma Aurora Méndez Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 569537)

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Judicial  
República Mexicana  
H. Tribunal Superior de Justicia  
Coordinación de Actuarios  
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo  
EDICTO**

En el juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ARRENDADORA KING S.A DE C.V** en contra de **LEDESMA RUIZ YADIRA ODETH, URIBE MEJIA EDUARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000564/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 564/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 1 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, día y hora señalados en autos, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a las partes y a cargo de las mismas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arrendadora King S.A. de C.V., por conducto de sus endosatarios en procuración, en contra de Yadira Odeth Ledesma Ruiz y Eduardo Uribe Mejía, dentro del expediente número : 564/2022.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste juzgado ante el juez por ministerio de ley Licenciado José Luis Vital Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Alma Delia Baume Hernández que autentica y da fe.

Haciéndose constar que se encuentra presente la parte actora, Arrendadora King S .A. de C.V., por conducto de su endosatario en procuración, Héctor Isaac Becerril Hernández, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que les es devuelta por ser de su utilidad, identificación de la cual ya obra copia simple agregada en autos.

Se hace constar la incomparecencia de los demandados.

Se da cuenta de dos promociones presentada el día en que se actúa ante la oficialía de partes, a las 08:21:07 y a las 08:21:07 horas, por Héctor Isaac Becerril Hernández. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1069, 1071, 1072, 1198, 1203, 1204, 1205, 1214, 1215, 1223, 1232, 1238, 1259, 1277, 1395 y 1401 del Código de Comercio, 444 y 467, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo sobre cerrado que dicen contener pliego de posiciones , respecto del cual deberá desahogarse la confesional que ofreciera, mismo que se manda guardar en la secretaría del juzgado para ser extraído en su momento procesal oportuno.

II.- Por única ocasión y en atención a lo manifestado, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo de los demandados; por lo que, en su preparación, cíteseles con la oportunidad debida para que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones , lo cual podrán hacerlo en forma personal o por medio de un representante suficiente, pues no se justificó que deba hacerse de manera personal; bajo el apercibimiento según el cual se podrían declarar confesas de las posiciones que previamente se presenten y sean calificadas de legales si injustificadamente omiten presentarse. Toda vez que Yadira Odeth Ledesma Ruiz fue emplazada por edictos, por dicho medio notifíquesele del desahogo de la prueba confesional a su cargo, los que han de publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, cítense a la parte demandada para que comparezca el día y hora señalados para el desahogo de la prueba confesional en cuestión, conforme con lo establecido en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Quedan los edictos a disposición de la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento de que de no presentar los edictos correspondientes, la prueba se castigara con su deserción por falta de interés del oferente.

III.- Notifíquese y Cúmplase. Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón de su presencia. Doy fe.

Con lo que se da por concluida, a las 09:35 horas la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a  
**Lic. R. Verónica Campero Cerón**  
Rúbrica.

(R.- 569512)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO  
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA  
FISCALÍA**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica al demandado *Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla*, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de *veintidós de enero de dos mil veinticinco*, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por *María de Jesús Coy Carrera, Dann Jafet Infante Villavicencio, Edgar Vera Hernández, José Luis Cruz Hernández y Nancy Crisbel López Aguirre*, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra del demandado *Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla* respecto al numerario materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número de expediente *1/2025*, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al proveído de *diecisiete de junio de dos mil veinticinco*, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado *Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla*, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación al demandado *Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla* sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de *treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto*, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado *Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla*, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Asimismo, la parte actora deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado *Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla*, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)".

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marin Jasso**

Rúbrica.

(E.- 000781)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 27/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO  
EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 27/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cinco de agosto de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora:** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República.

**Demandada:** Banco Materiales Pétreos de la Baja, **sociedad por acciones simplificadas de capital variable.**

**Afectado:** Alberto Ochoa Medina.

**Personas afectadas:** A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**I)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, administre y realice la aplicación de los recursos respecto del numerario consistente en la cantidad de:

**\$410,900.00 (cuatrocientos diez mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).**

**II)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la perdida a favor del Estado, por conducto del gobierno federal, del derecho de propiedad del numerario referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.

**III)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$410,900.00 (cuatrocientos diez mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Jannete López Rojano**

Rúbrica.

(E.- 000782)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 19/2025**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre la embarcación materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **treinta y uno de julio de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Karla Durán Díaz, y Mauricio Macín Téllez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de cualquier persona que aduzca tener la titularidad sobre el bien mueble materia del presente juicio, asimismo; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **19/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de la embarcación objeto de la presente acción, identificada de la siguiente forma en el Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/00000289/2025, de veintitrés de febrero de dos mil veinticinco: Una embarcación Tipo Go-Fast de color gris, sin nombre, sin bandera y sin matrícula, con tres motores fuera de borda marca Yamaha, dos de ellos de 200 HP y uno de 300 HP; B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la perdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad de la embarcación anteriormente referida, sin contraprestación ni compensación alguna para aquella persona que tenga derechos sobre la misma; y, C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que el referido bien mueble se encuentra jurídicamente a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación integrador en sede penal de la indagatoria FED/CHIS/TAP/0000289/2025, bajo guarda y custodia en las instalaciones de la Vigésima Segunda Zona Naval, situado en carretera a Playa Linda, sin número, Puerto Chiapas, estado de Chiapas. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TREINTA Y UNO DE JULIO, VEINTIDÓS DE AGOSTO Y OCHO DE SEPTIEMBRE TODOS DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Chiapas**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a la demandada, así como a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de

la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de la demandada, así como a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a la demandada (incierta), así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica a la parte demandada y la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)"

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Gabriela Salcedo Ortega**

Rúbrica.

(E.- 000780)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 29/2025-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTrito EN MATERIA DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN  
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **29/2025-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; demandado Alberto Alan Alain Muñoz Cortez.**

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil 00/100 dólares americanos).**

**Copias de traslado.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2025.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Yahel Hernández Castillo**

Rúbrica.

(E.- 000778)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,

acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

#### EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

#### A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 6/2025-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de uno de julio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$174,290.00 (ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional);** asegurada con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/YUC/MER/0000228/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos**, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veinticinco.

Secretaría en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(E.- 000779)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,  
con sede en la Ciudad de México  
EDICTO**

Para emplazar a: Esteban Cruz Sánchez y Rosa Pacheco Ramírez.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del conflicto individual de seguridad social 103/2024-III, promovido por Yazmin Cruz Cruz, en el que demanda ante este tribunal la devolución de aportaciones en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otros; se les ha señalado como posibles beneficiarios y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los posibles beneficiarios por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar a una persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y se estarán conformes al resultado del presente juicio. Finalmente, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín, aún las personales.

Ciudad de México, once de julio de dos mil veinticinco.  
Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal  
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México  
**Nallely Dosamantes Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 569519)

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 804/25-EPI-01-5  
Actor: Omar Ledesma Espinosa  
"EDICTO"**

JUAN PABLO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En el juicio 804/25-EPI-01-5, promovido por OMAR LEDESMA ESPINOSA en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 4 de marzo de 2025, se dictó un auto el 13 de agosto de 2025 que ordenó emplazar al tercero interesado JUAN PABLO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.  
La Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Andrés López Lara**  
Rúbrica.

(R.- 569135)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Quinta Sala Regional en la Ciudad de México**  
**Expediente: 28944/21-17-05-2**  
**Actor: Especialistas en Servicios, S.A. de C.V.**  
**"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS"**

**TERCERO INTERESADO.**

De conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige esta materia, en relación con los artículos 1 y 65, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el diverso 36, fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, **SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO POR EDICTOS (a costa del demandante)**, mismos que, tendrán que ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para efectos de que en el término legal de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se realice, se apersone al presente juicio, acreditando su personalidad, es decir, deberá exhibir el documento con el cual acredite la representación de los trabajadores de la empresa citada al rubro, en el entendido que, tendrá que corresponder al ejercicio fiscal dos mil doce, liquidado en la resolución impugnada, y por el cual, se determinó el reparto de utilidades correspondiente; lo anterior es así, para que justifique su derecho para intervenir y manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, lo anterior bajo el **apercebimiento** de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado se precluirá su derecho para intervenir en el juicio que nos ocupa.- Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala Regional en la Ciudad de México, las copias de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, así como del auto admisorio de ocho de diciembre de dos mil veintiuno.- Por otro lado, se le indica que, el presente juicio contencioso administrativo fue tramitado por **ROBERTO FLORES SÁNCHEZ**, en representación legal de **ESPECIALISTAS EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en contra del oficio **600 74 00 02 00 2021 12709**, de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por el **Subadministrador Desconcentrado Jurídico, de la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4", del Servicio de Administración Tributaria**, a través del cual, resuelve el recurso de revocación en línea **RRL2020011136**, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio **500-74-04-02-2020-10479**, de treinta de octubre de dos mil veinte, emitida por el **Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4", del Servicio de Administración Tributaria**, por la cual resolvió: 1) Determinar como renta gravable base del reparto de utilidades de la accionante por lo que respecta al ejercicio comprendido del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce el importe de \$28,606,469.41 (Veintiocho millones, seiscientos seis mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos 41/00 M.N.); y 2) Un reparto de utilidades para los trabajadores de la accionante por la cantidad de \$2,860,646.94 (Dos millones, ochocientos sesenta mil, seiscientos cuarenta y seis 94/00 M.N.).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco.  
 Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional  
 en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Mag. Julio Alberto Castañeda Pech**  
 Rúbrica.  
 Secretario de Acuerdos  
**Lic. Juan Carlos Cortés Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 569062)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo**  
**Expediente: 36/25-ERF-01-9**  
**Actor: Grupo Preventivo Namo, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

**Representante legal del sindicato o de la mayoría de los trabajadores de GRUPO PREVENTIVO NAMO, S.A. DE C.V., en caso de no existir aquél**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **36/25-ERF-01-9**, promovido por **GRUPO PREVENTIVO NAMO, S.A. DE C.V.**, en los cuales se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con terminación **0033** de fecha **08 de enero de 2025**, emitido por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Nayarit "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la hoy actora en el sentido de dejar sin efectos la diversa resolución contenida en el oficio con

terminación 06992 de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Nayarit "1" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se le determinó a la accionante un crédito fiscal por concepto de impuesto sobre la renta, actualizaciones, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por pagar, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para el efecto de que emita una nueva resolución en términos de lo resuelto en el motivo identificado como "DÉCIMO"; impugnando de manera simultánea ésta última; con fecha 12 de septiembre de 2025, se emitió un acuerdo por el que se ordenó emplazar a juicio al representante legal del sindicato o de la mayoría de los trabajadores de **GRUPO PREVENTIVO NAMO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceros interesados, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal; 1º, 14, penúltimo párrafo, 18 y 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan a esta **Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo**, ubicada en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el acuerdo **G/JGA/16/2025**, dictado en sesión de fecha 20 de mayo de 2025 por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2025, suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, firma la **Mpmi. Lic. MARÍA MAGDALENA DÍAZ ZAVALA**, ante el Secretario de Acuerdos, **LIC. OMAR ARTURO MEDELLÍN GRANADOS**, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 569175)

**Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V.**

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL  
SISTEMA DE TRANSPORTE GASODUCTO DE MORELOS**

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/292/TRA/2012, en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como en la Resolución Núm. CNE/RES/277/2025, emitida en fecha 30 de septiembre de 2025 por la Comisión Nacional de Energía, publica la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Nacional de Energía, las cuales entrarán en vigor cinco (5) días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Lista de tarifas máximas – pesos de agosto de 2025*

<b>Servicio de Transporte</b>	<b>Unidades</b>	<b>Importe</b>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	7.4892
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
<b>Servicio en Base Interrumpible<sup>1</sup></b>		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	7.4143

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando el 99.00% del "Cargo por capacidad", más el "Cargo por uso" en base firme.

Cifras expresadas en pesos de agosto de 2025.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2025.

Representante Legal

**Pablo Gómez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 569536)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2246/24-EPI-01-3**  
**Actor: Ladrillo Proyectos, S.A.P.I. de C.V.**  
**EDICTO**

ANTONIO CASTRO VEGA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2246/24-EPI-01-3, promovido por LADRILLO PROYECTOS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20241539945 de 09 de octubre de 2024, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca solicitado; con fecha 05 de febrero de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ANTONIO CASTRO VEGA** en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Francisco Medina Padilla**

Rúbrica.

La C. Secretaría de Acuerdos

**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**

Rúbrica.

(R.- 569560)

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	planas	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente  
Diario Oficial de la Federación

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Substanciación “A”  
EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB“A”/A.2/1513/06/2025** y **DGSUB“A”/A.2/1807/09/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversas presuntas responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTAS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
ALIANZA FINANCIERA SOCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	DGSUB“A”/A.2/ 1513/06/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
CAJA DE LA SIERRA GORDA, S.A. DE C.V., S.F.P.	DGSUB“A”/A.2/ 1513/06/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	DGSUB“A”/A.2/ 1513/06/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	DGSUB“A”/A.2/ 1513/06/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)
MÉXICO CALIDAD SUPREMA, A.C.	DGSUB“A”/A.2/ 1807/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS (14:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

## 23 de Octubre Día Nacional de la Aviación

La experiencia aeronáutica en México tiene como antecedente el 26 de junio de 1863, cuando Joaquín de la Cantolla y Rico ascendió por primera vez en globo aerostático, convirtiéndose en pionero de los viajes aéreos tripulados. En 1909, Ernesto Pugibet, un empresario industrial de origen francés, elevó un dirigible por los cielos de la Ciudad de México. Al año siguiente, Alberto Braniff pilotó por primera vez en México un biplano, que recorrió una distancia de medio kilómetro a 25 metros del nivel del suelo. En 1911, el presidente Francisco I. Madero abordó un avión que completó un recorrido corto pero significativo. Tras esa experiencia, Madero tomó la decisión de fomentar un programa de estudios en el Colegio Militar para los jóvenes cadetes interesados en cursar la carrera de aviación militar.

Por la importancia táctica conferida a los aeroplanos en el campo bélico a nivel mundial, en 1914 el general Álvaro Obregón alentó la adquisición de dos aeronaves en Estados Unidos, para emplearlas en las campañas militares contra las posiciones huertistas en el norte del país. Estos aeroplanos formaron parte de la estrategia militar durante la Revolución mexicana.

El 5 de febrero de 1915, Venustiano Carranza decretó la creación de la Fuerza Aérea Mexicana y designó como comandante en jefe al oficial de Estado Mayor Alberto Salinas Carranza, quien impulsó la construcción de talleres y hangares para las aeronaves adquiridas por el ejército. En noviembre de ese año se estableció la Escuela Militar de Aviación y los Talleres Nacionales de Construcción Aeronáutica.

Los progresos aeronáuticos en México permitieron el desarrollo del servicio civil, con el servicio de mensajería como una de sus primeras funciones. En 1928, se consideró conveniente la creación de una infraestructura de aeropuertos, talleres, hangares, escuelas y compañías, cubriendo la mayor parte del territorio nacional. En los años 30 del siglo XX, la aviación en México seguía siendo de uso selectivo, concentrando sus funciones en la Jefatura de la Fuerza Aérea Mexicana, el Departamento de Aviación, el Servicio de Aeronáutica y la Quinta Arma del Ejército.

Durante el gobierno de Manuel Ávila Camacho, la aviación militar adquirió mayor importancia para la defensa nacional, por lo que el 5 de octubre de 1943, se decretó la creación de la Fuerza Aérea Naval Mexicana, en previsión de un ataque aéreo por las fuerzas enemigas del Eje (Alemania, Italia y Japón), a las que se había declarado formalmente la guerra, el 28 de mayo de 1942. En 1944, se formó la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, conocida como “Escuadrón 201”, que participó en combates durante los últimos meses de la Segunda Guerra Mundial, en el frente del Pacífico. El Estado mexicano consideró pertinente honrar a los pioneros de la aeronáutica mexicana con un día de fiesta nacional. El 3 de diciembre de 1943, el presidente Ávila Camacho instituyó mediante decreto, el 23 de octubre como Día Nacional de la Aviación.

De forma paralela, en 1934 causó alta la primera mujer en el servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como afanadora en la Intendencia General del Ejército. Siete décadas después, a partir de 2007, las mujeres tienen la opción de ingresar en la Escuela Superior de Guerra, así como en el Heroico Colegio Militar, el Colegio del Aire y la Escuela Militar de Ingenieros. En 2020, las mujeres estaban presentes en todos los planteles de la Fuerza Aérea Mexicana, como resultado de las luchas y de las políticas de inclusión e igualdad de género. En la actualidad, el avance de la infraestructura en la aviación nacional se materializa en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

# Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

## Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

**Claudia Sheinbaum Pardo**

Secretaria de Gobernación

**Rosa Icela Rodríguez Velázquez**

Subsecretario de Gobernación

**César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera**

Titular de la Unidad de Gobierno

**Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara**

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

**Alejandro López González**

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana .....	\$ 10,956.00
1 plana .....	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 364 páginas



Gobierno de  
**México**

Gobernación  
Secretaría de Gobernación